



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO -
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2024**

En el Saló de Sessions de la Diputació Provincial de la ciutat de València, a les 10.02 hores del dia 27 de febrer de 2024, s'obri la sessió del Ple de l'Ajuntament de València amb la presència de les senyores i els senyors regidors que s'indica a continuació, el número dels quals supera el terç del número legal de membres de la corporació; sota la presidència de l'alcaldeessa senyora María José Catalá Verdet, del Grup Municipal Popular.

Pel Grup Municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés, María José Ferrer San Segundo (primera tinenta d'alcalde), José Marí Olano, José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó (tercera tinenta d'alcalde), Santiago Ballester Casabuena, Juan Manuel Giner Corell (quart tinent d'alcalde), Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Luis Mundina Gómez, Marta Torrado de Castro i María de Rocío Gil Uncio.

Pel Grup Municipal Compromís: Joan Ribó Canut, Carmen Luisa Robles Galindo, Gloria Amparo Tello Company, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sergi Campillo Fernández, Lucía Beamud Villanueva, Giuseppe Grezzi, Ferran Puchades Vila i Eva Maria Coscollà Grau.

Pel Grup Municipal Socialista: Sandra Gómez López, Borja Jesús Sanjuán Roca, María Teresa Ibáñez Giménez, Nuria Llopis Borrego, Javier Ismael Mateo García, Elisa Valía Cotanda i María Pérez Herrero.

Pel Grup Municipal Vox Valencia: Juan Badenas Carpio (segon tinent d'alcalde), José Vicente Gosálbez Payá, Mónica Gil Cano i Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Actua com a secretari el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes. Assistix l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

En el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial de la ciudad de València, a las 10:02 horas del día 27 de febrero de 2024, se abre la sesión del Pleno del Ayuntamiento de València con la presencia de las señoras y los señores concejales que se indica a continuación, cuyo número supera el tercio del número legal de miembros de la corporación; bajo la presidencia de la alcaldesa señora María José Catalá Verdet, del Grupo Municipal Popular.

Por el Grupo Municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés, María José Ferrer San Segundo (primera teniente de alcalde) José Marí Olano, José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó (tercera teniente de alcalde), Santiago Ballester Casabuena, Juan Manuel Giner Corell (cuarto teniente de alcalde), Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Luis Mundina Gómez, Marta Torrado de Castro y María de Rocío Gil Uncio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por el Grupo Municipal Compromís: Joan Ribó Canut, Carmen Luisa Robles Galindo, Gloria Amparo Tello Company, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sergi Campillo Fernández, Lucía Beamud Villanueva, Giuseppe Grezzi, Ferran Puchades Vila y Eva Maria Coscollà Grau.

Por el Grupo Municipal Socialista: Sandra Gómez López, Borja Jesús Sanjuán Roca, María Teresa Ibáñez Giménez, Nuria Llopis Borrego, Javier Ismael Mateo García, Elisa Valía Cotanda y María Pérez Herrero.

Por el Grupo Municipal Vox Valencia: Juan Badenas Carpio (segundo teniente de alcalde), José Vicente Gosálbez Payá, Mónica Gil Cano y Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Actúa como Secretario el secretario general y del Pleno, señor Hilario Llavador Cisternes. Asiste el interventor general municipal, señor Ramón Brull Mandingorra.

Sra. Presidenta

"Bé, venim fent-ho els dos últims dies, però crec que és el primer plenari que fem després de la terrible tragèdia que vam patir com a ciutat el dijous passat. Podríem començar, si els pareix bé, amb un minut de silenci. [El Ple de l'Ajuntament, dempeus, guarda un minut de silenci ./El Pleno del Ayuntamiento, en pie, guarda un minuto de silencio.]

Bé, comencem amb l'ordre del dia previst per a hui. Abans de començar, com saben, tenim un ordre del dia que havíem conformat inicialment. Gràcies a la sensibilitat i el saber estar, jo ho vull reconèixer, dels grups de l'oposició, s'han retirat les mocions presentades pels grups de l'oposició i també per l'equip de govern. Per tant, només anem a tractar la part resolutiva.

Per tant, comencem."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, si és el cas, de de l'acta de la sessió ordinària de 29 de gener de 2024. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de 29 de enero de 2024.</i>	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 29 de gener de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento da por leída y aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 29 de enero de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de gener i el 15 de febrer de 2024, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85. <i>ALCALDÍA. Da cuenta de las resoluciones correspondientes al período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2024, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.</i>	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de gener i el 15 de febrer de 2024, a l'efecte del que estableix l'article 46.2.e) de la Llei 7/1985.

La Alcaldía da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado de las resoluciones correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985.

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 19 i 26 de gener i de 2 i 9 de febrer de 2024, i sessió extraordinària de 6 de febrer de 2024, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85. <i>ALCALDÍA. Da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de 19 y 26 de enero y de 2 y 9 de febrero de 2024, y sesión extraordinaria de 6 de febrero de 2024, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.</i>	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 19 i 26 de gener i de 2 i 9 de febrer de 2024, i sessió extraordinària de 6 de febrer de 2024, a l'efecte del que estableix l'article 46.2.e) de la Llei 7/1985.

La Alcaldía da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de 19 y 26 de enero y de 2 y 9 de febrero de 2024, y sesión extraordinaria de 6 de febrero de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00401-2023-000089-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA. Dona compte de la seua Resolució núm. 27, de 7 de febrer de 2024, sobre el lloc de celebració de sessions plenàries de l'Ajuntament de València. ALCALDÍA. Da cuenta de su Resolución nº 27, de 7 de febrero de 2024, sobre el lugar de celebración de sesiones plenarias del Ayuntamiento de València.		

«De conformitat amb el que es disposa en l'article 85.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals i el punt segon de la Resolució d'Alcaldia número 27, de 7 de febrero de 2024, s'acorda:

Únic. Quedar assabentat de la Resolució d'Alcaldia 27, de 7 de febrer de 2024, sobre pròrroga fins al mes d'abril de 2024 del canvi del lloc de celebració de sessions plenàries de l'Ajuntament, que seran en l'en el saló de Plens de la Diputació Provincial de València.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el punto segundo de la Resolución de Alcaldía número 27, de 7 de febrero de 2024, se acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía 27, de 7 de febrero de 2024, sobre prórroga hasta el mes de abril de 2024 del cambio del lugar de celebración de sesiones plenarias del Ayuntamiento, que serán en el en el salón de Plenos de la Diputación Provincial de Valencia.»

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00401-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa aprovar la modificació del règim de sessions del Ple del mes de març de 2024. SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Propone aprobar la modificación del régimen de sesiones del Pleno del mes de marzo de 2024.		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Primero. Constituida la nueva corporación municipal, el Pleno en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 fijó la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias en el último martes de cada mes, excepto agosto.

Segundo. La Junta de Portavoces en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2024 quedó enterada de la tramitación de un proyecto modificado de las obras del hemicycle municipal, que implica la ampliación del plazo para su completa finalización. Igualmente quedó enterada de la disponibilidad del Salón de Plenos de la Diputación, y acordó celebrar la sesión plenaria del mes de marzo el día miércoles 27 de marzo, ya que la Diputación celebrará su sesión ordinaria el martes 26 de marzo por ser el día 19 festivo.

Tercero. Procede la modificación del régimen de sesiones del Pleno para el mes de marzo de 2024, concretando la celebración de la sesión para el día 27 de marzo (miércoles) dado que el martes 26 la Diputación tiene previsto celebrar el pleno ordinario mensual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación los artículos 122.2 i 124.4d) de la Ley de Bases de Régimen Local, los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València y el 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regulan los tipos de sesiones y la periodicidad en la cual hay que celebrar las sesiones ordinarias,

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el régimen de sesiones del Pleno para el mes de marzo de 2024 y trasladar la celebración del pleno ordinario al miércoles 27 de marzo de 2024, a las 09:45 horas, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial.»

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2021-000068-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa declarar la improcedència de sol·licitar a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori la declaració d'Enclavament de Recuperació d'Horta per a la parcel·la situada en Cases de Bàrcena. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone declarar la improcedencia de solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio la declaración de Enclave de Recuperación de Huerta para la parcela sita en Cases de Bàrcena.		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 26 regidors i regidores dels grups Popular, Compromís i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores des Grup Socialista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Votan a favor los 26 concejales y concejalas de los grupos Popular, Compromís y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 7 concejales y concejalas del Grupo Socialista.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 26 de febrero de 2021 (RGE I00118 2021 0034720), la mercantil Ediben del Mar, SL, presenta documentación técnica solicitando que se apruebe un Enclave de Recuperación de Huerta (en adelante, ERH) en la parcela con número de enclave 46.250-11, referencia catastral 000800400YJ27H00011IP, sito en Casas de Bárcena (València).

SEGUNDO. El equipo redactor del Plan Especial de Casas de Bárcena, el 3 de marzo de 2021, informó que la parcela afectada por esta solicitud de enclave de recuperación de huerta, referencia catastral 000800400YJ27H00011IP, se ubica en suelo clasificado como No Urbanizable Protegido por el vigente PGOU, alejado del núcleo urbano de Cases de Bárcena, en el borde del municipio de Meliana, por lo que actuación de enclave de recuperación no genera ninguna incompatibilidad con este plan.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 24 de marzo de 2021, se dispone el inicio del procedimiento de solicitud de declaración de un Enclave de Recuperación de Huerta en la parcela con número de enclave 46.250-11, referencia catastral 000800400YJ2700011IP, sto en Casas de Bárcena (València), solicitando informe al Consell de l'Horta el mismo día.

CUARTO. La documentación presentada incluye:

- Memoria económica de la actuación.
- Anteproyecto de la edificación a realizar en la parcela incluyendo la Memoria Justificativa, incorporando criterios paisajísticos, funcionales, formales, constructivos y técnicos.

El Consell de l'Horta remite informe desfavorable el 13 de julio de 2022.

A su vez, la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, el 06/08/21, emite informe concluyendo lo siguiente:

"Actualmente, las condiciones que, de partida, deben reunir los suelos para poder ser declarados ERH se establecen en los artículos 30 y 31 de la Ley 5/2018 GV, de 6 de marzo, de la Huerta de València y en el artículo 56 de las Normas Urbanísticas del PATH. No obstante, al tratar de aplicar dichas condiciones a los casos concretos, surgen muchas dudas acerca de cómo y bajo qué límites deben considerarse las condiciones legalmente establecidas, sobre cómo interpretarlas y respecto al procedimiento para su tramitación.

Es por ello, que desde el Ayuntamiento, se está elaborando una "Consulta previa sobre los criterios a aplicar para declaración de ERH" (Expte. E-03001-2020-0275), con la finalidad de proponer al órgano autonómico competente criterios que, en desarrollo de los establecidos en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Ley de la Huerta y en el PATH, premitan dilucidar las dudas otorgando seguridad jurídica y celeridad en los procedimientos administrativos. Es por ello, que hasta que estos "criterios" no estén validados por el órgano autonómico competente y se aclaren las dudas surgidas, no es posible emitir informe respecto a la presente solicitud."

A respecto hay que señalar que todavía no se ha dado respuesta por parte de la administración autonómica a la consulta efectuada.

QUINTO. Por la Oficina de Coordinación de Obras de València (OCOVAL) se dio traslado de la petición de informe a las diferentes compañías suministradoras de servicios (Expte. E-03701-2021-000731), contestando únicamente Nedgia Cegas Grupo Naturgy indicando que no tienen nada que aportar al no recibir solicitud alguna de suministro.

Respecto al servicio de suministro de agua potable, obra en el expediente un informe de Emivasa, de 12/08/21, que señala lo siguiente:

"La solución técnica más inmediata para el suministro de agua potable al complejo es realizarlo desde la red de distribución de Meliana, para lo que se precisaría formalizar el correspondiente Convenio entre dicho Ayuntamiento y el de València. El proyecto de desarrollo del complejo deberá contemplar los trabajos correspondientes a la ejecución de nueva planta, cruzando la carretera, del ramal de suministro, conforme los actuales criterios de diseño y materiales para el abastecimiento de aguas en València. En este caso, además, dado lo singular del caso, se considera más adecuado que el suministro de agua se realice a un único abonado (por ejemplo, la Comunidad de Propietarios), mediante un contador general.

Una solución alternativa es que el complejo se suministre de un pozo propio, realizado exprofeso, conforme la legislación aplicable a estos casos, tanto en cuanto a la ejecución como en cuanto a la explotación y uso.

El desarrollo de la red de distribución de agua potable en el ámbito conjunto del Suelo No Urbanizable de la huerta de la pedanía de Casas de Bárcena deberá ser coherente con el desarrollo de los distintos enclaves de recuperación que se presenten en la zona, ajustándose en su trazado a los viarios públicos municipales y evitando con su diseño los riesgos de deterioro de calidad de agua como consecuencia de la escasa circulación de caudales e incluso estancamiento de volúmenes de agua. El hecho de que el concepto implícito en este desarrollo, al vincularse a la consolidación del Plan de Acción Territorial de la Huerta de València, no se ajuste a la situación existente en 2004, año de aprobación de la normativa arriba reseñada, hace aconsejable una revisión de esta."

SEXTO. Existe también en el expediente un informe del Servicio de Pueblos de 14/05/21, que señala lo siguiente:

"1. L'Ajuntament de València està rebent diverse sol·licituds de tramitació de propostes d'Enclavaments de recuperació d'horta de conformitat amb el que s'establix en el Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i Dinamització de l'Horta (PATODH) i amb la Llei 5/2018, de l'Horta de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. De manera concreta s'ha remés al servei de Pobles de València l'expedient de referència sobre una sol·licitud de tramitació d'Enclavament de Recuperació Horta en la partida de Les Cases de Bàrcena amb la petició que s'informe sobre materia de la nostra competència.

3. Cal recordar que l'objectiu d'esta figura específica se justifica en la possibilitat de fer viable la recuperació de parcel·les degradades per a l'activitat agrària productiva (2/3 de la superfície) a canvi de permetre una determinada edificabilitat en el terç restant de la superfície.

4. En estes tramitacions l'Ajuntament de València està demanant documentació diversa amb l'objectiu de donar trasllat a l'administració competent per a l'aprovació o no de la sol·licitud (la conselleria amb competències en Territori i Paisatge).

5. Existix una dificultat a l'hora d'identificar la documentació necessària i suficient per a garantir que l'objectiu bàsic d'estes autoritzacions (la recuperació d'activitat agrària productiva) queda garantida a l'hora de tramitar les sol·licituds i a posteriori durant la vida útil de les instal·lacions i la vigència de les activitats autoritzades.

6. Donat que esta tramitació afecta no només a l'àmbit territorial de l'Ajuntament de València sino a tot l'àmbit inclòs en el Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i Dinamització de l'Horta (PATODH) i amb la Llei 5/2018 de l'Horta de València, és imprescindible definir criteris de consens aplicables per al conjunt de municipis afectats.

7. Esta definició de criteris mínims i documentació justificativa necessària mínima del compromís de manteniment de l'activitat agrària no pot ser definit per l'Ajuntament de València sino per les administracions impulsores de la norma, en este cas la conselleria amb competències en Territori i Paisatge i al Consorci Consell de l'Horta de València.

Proposta:

Primer. Es prenga en consideració la part expositiva d'este informe per a la totalitat de les sol·licituds que puguen arribar d'Enclavaments de recuperació d'horta, en el sentit de considerar la necessitat de demanar a la conselleria amb competències en Territori i Paisatge i al Consorci consell d l'Horta informació específica i de consens sobre:

La documentació mínima i suficient a demanar a les entitats promotores d'Enclavaments de recuperació d'horta, relativa a les garanties per a la recuperació i sosteniment de l'activitat agrària productiva, de conformitat amb el que s'estableix en el Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i dinamització de l'Horta (PATODH) i amb la Llei 5/2018 de l'Horta de València".

SÉPTIMO. El 13/07/22 (REGAGE22s00030148998) se remite informe técnico desfavorable del Consorci del Consell de l'Horta de València.

OCTAVO. El 14/12/22 informa el Servicio de Movilidad que señala lo siguiente:

"En el lado este de la parcela, los accesos estarán en el camino de Casas de Bàrcena, 137, del término municipal de València; frente a la av. de la Senyera, del término municipal de Meliana -denominaciones correspondientes a la carretera CV-300 en cada municipio-.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por motivos de seguridad vial, los accesos para vehículos deberán ubicarse en el tramo recto del vial, fuera del ramal en curva de la rotonda contigua.

En cuanto a la movilidad peatonal, deberá mantenerse la acera existente y su conectividad con la citada rotonda.

En el lado oeste del enclave, los accesos se situarán en el camino agrícola existente en la parte trasera del edificio actual.

En relación con los posibles usos a los que se destine la parcela, deberán tenerse en cuenta las limitaciones y los condicionantes de accesibilidad a través de los caminos rurales hasta dicho punto."

NOVENO. El 16/12/22 (RGE: I-00118-2022-254133), la mercantil interesada presenta documentación subsanatoria relativa al informe emitido por el técnico del Consell de l'Horta de València, y por el Servicio Municipal de Movilidad para continuar con la tramitación del procedimiento del ERH.

DÉCIMO. El 15/01/24 (Registro SIR: O00010131_24_00000027) se remite al Ayuntamiento el Acuerdo de la Comisión de Infraestructuras Agrarias, de 09/01/24, del Consell Metropolità de l'Horta, que ratifica el informe técnico emitido respecto a la documentación subsanatoria remitida, y que concluye lo siguiente:

"La nova proposta presentada manté, en essència, els termes de l'anterior. Encara que concentre els usos aliens a l'horta en el marge de la carretera i trenque l'alienació continua d'adossats que es plantejava en l'anterior proposada agrupant-los, aquesta vegada, en dos blocs separats entorn d'una àrea d'aparcament, la realitat es que es tracta d'una agrupació típica de nuclis urbans de segona residència que implica la construcció d'unes dotze unitats d'habitatge de nova planta en un entorn rural de sòl no urbanizable protegit i que donaria lloc a la formació d'un nucli de població just enfront d'una població com Meliana on, sens dubte, podrien trobar-se sòls més adequats per a això.

No queda justificada, per tant, ni la seua oportunitat, fundada en un aprofitament racional del territori, ni la seua idoneïtat, fundada en una valoració positiva de l'activitat sol·licitada, ni la necessitat del seu emplaçament en el medi rural, enfront d'altres zones pròximes en el territori.

En conseqüència, independentment de l'interés arquitectònic o urbanístic que poguera suscitar, es considera que la iniciativa presentada es un exemple de les pressions urbanístiques de promoció i especulació immobiliària exerceixen sobre l'horta de València i que han d'evitar-se

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

Per tot el que s'ha exposat, procedeix informar DESFAVORABLEMENT la proposta, de conformitat amb la normativa reguladora d'aplicació, traslladar el dictamen a l'Ajuntament de València i requerir-li perquè, davant el risc declarat pel promotor que es produïska degradació,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



robatoris i insalubritat en l'inmoble, adopte les mesures necessàries per a mantindre la parcel·la i les seues instal·lacions en les degudes condicions de seguretat, salubritat i decòrum, en atenció a la importància i característiques del paisatge agrari en què es localitza."

A los Antecedentes de Hecho descritos le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 30 de la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València (en adelante, LHV) define los enclaves de recuperación de huerta como superficies de terrenos degradados sobre las que hay edificaciones en situación de ruina o en mal estado de conservación o son suelos sellados sin edificaciones o escasa presencia de las mismas, todos ellos sin valor patrimonial significativo y sobre los cuales habría que hacer actuaciones de regeneración de la huerta para destinarlos a explotación agraria efectiva, permitiendo reedificar o rehabilitar las superficies construidas o edificar una porción minoritaria del terreno.

SEGUNDO. El Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València (en adelante (PATDOHV), aprobado por Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, establece una relación y localización de los ámbitos que pueden ser declarados enclaves, sin perjuicio de que los ayuntamientos puedan proponer nuevos ámbitos en los términos establecidos en la LHV.

TERCERO. Conforme establecen los artículos 30 de la LHV y 56 del PATDOHV, el procedimiento para la declaración del Enclave de Recuperación de Huerta sería el que se relaciona a continuación:

- Los ayuntamientos de oficio o a instancia de parte podrán solicitar la declaración de enclave de recuperación para terrenos que cumplan con las condiciones establecidas en la LHV, que, atendiendo a lo establecido en su artículo 30.5, la solicitud de declaración se realizará por acuerdo plenario, previo informe favorable del Consejo de la Huerta y al trámite de audiencia a las personas interesadas.

- El departamento competente en materia de ordenación de territorio y paisaje (el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje) analizará la solicitud y elaborará un informe sobre la viabilidad de la propuesta de enclave de recuperación, atendiendo a los informes sectoriales necesarios del Consejo de la Huerta de València y al trámite de audiencia a las personas interesadas.

- La declaración de enclave de recuperación de la Huerta de València se efectuará por resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en ordenación del territorio y paisaje.

CUARTO. Al existir en la tramitación municipal informe preceptivo y vinculante de carácter desfavorable del Consorci del Consell de l'Horta, el Ayuntamiento Pleno puede acordar no solicitar la declaración de ERH, de conformidad con el artículo 29.5 de la LHV y 56.2 del PATHV y remitirá su pronunciamiento a la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, para su resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



QUINTO. El acuerdo a adoptar, al decidir directa o indirectamente en el fondo del asunto, se trata de un acto de trámite cualificado que puede ser recurrido de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), pudiendo interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, siempre que se fundamente en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

SEXTO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València, en relación con el artículo 123.1. letra p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiriéndose para su aprobación el quorum de mayoría simple conforme al apartado 2 de este último precepto.

SÉPTIMO. Es de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios en la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el que el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, al tratarse de la aprobación de una delimitación de una zona a la que se atribuye unos usos extraordinarios respecto de los previstos para esta clase de suelo en un instrumento de planeamiento; informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Declara la improcedencia de solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio la declaración de Enclave de Recuperación de Huerta para la parcela sita en Casas de Bárcena (València), con referencia catastral 000800400YJ27H0001IP, que aparece en el PAT de la Huerta como posible enclave con la referencia identificativa ENCLAVE 46.250-11, instada por la entidad Ediben del Mar, SL, al emitirse informe preceptivo y vinculante de carácter desfavorable del Consorci del Consell de l'Horta en virtud de lo establecido en el artículo 29.5 de la LHV y 56.2 del PATDOHV, y existir riesgo de formación de núcleo de población en un entorno rural de suelo no urbanizable protegido teniendo cercanas otras poblaciones donde se pueden encontrar suelos más adecuados para ello.

SEGUNDO. Facultar al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio respecto a este expediente de solicitud de declaración de Enclave de Recuperación de Huerta.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos procedentes.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2023-000439-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa declarar la improcedència de sol·licitar a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori la declaració d'Enclavament de Recuperació d'Horta per als terrenys denominats com a enclavament 46250-28 en el Pla d'Ordenació i Dinamització de l'Horta de València. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone declarar la improcedencia de solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio la declaración de Enclave de Recuperación de Huerta para los terrenos denominados como enclave 46250-28 en el Plan de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 26 regidors i regidores dels grups Popular, Compromís i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores des Grup Socialista.

Votan a favor los 26 concejales y concejalas de los grupos Popular, Compromís y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 7 concejales y concejalas del Grupo Socialista.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 19/12/23 (RGE: I-00118-2023-303049), se insta por Don ***** y Don ***** la declaración de enclave de recuperación de huerta (en adelante, ERH) para los terrenos denominados como enclace 46250-28 en el Plan de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València (en adelante, PATODHV).

SEGUNDO. A la instancia presentada únicament se adjunta un certificado de la Fundación de la Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de haber participado Don ***** en el itinerario para madurar y validar una idea sostenible, así como un escrito explicativo en el que solicita la declaración de ERH para los terrenos denominados como enclave 46250-28 en el PATODHV.

En el escrito de solicitud se indica que actualmente los terrenos se encuentran libres de edificación, pero sellados en su inmensa mayoría por pavimentos y cimentaciones de los edificios preexistente, hoy derribados.

En el escrito presentado se especifica que se debe recuperar para su efectiva explotación agrícola (huerta de regadío) al menos dos tercios, permitiéndose en el tercio restante, el uso residencial o terciario, con un máximo del 10% de la superficie del suelo, es decir, 1.875 m².

Esta propuesta considera que estos terrenos son "idóneos para implantar en ellos un uso de vivienda colaborativa en formato cooperativa de viviendas tipo COHOUSING SENIRO o COHOUSING SALUD, formalizados en unas viviendas autogestionadas donde los usuarios y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



familiares eligen una forma activa de vida, con los servicios que necesitan y las personas que lo rodean (incluidas las personas de los servicios asistenciales), por la capacidad de compaginar y participar activamente en la regeneración del uso agrícola de los mismos".

TERCERO. La Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU) emite informe el 12/01/24, informando lo siguiente:

"Para la elaboración de este informe se ha utilizado la "Guía para la Declaración y ejecución de los enclaves de recuperación de la huerta", elaborada por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad el 15 de diciembre de 2021.

IDENTIFICACIÓN DEL ERH Y JUSTIFICACIÓN DE LA DEGRADACIÓN PREEXISTENTE

Como se indica en la "Guía", y a la vista del artículo 30.1 de la LHV, como este enclave viene delimitado por el propio PATHV, ya que figura en su relación de ámbitos delimitados que pueden ser declarados como enclaves de recuperación de la huerta, ya se considera acreditada la degradación preexistente de las parcelas afectadas con anterioridad a la entrada en vigor del PATHV, a los efectos de su posible declaración como enclave (artículo 56.5 PATHV).

PLAZO PARA INSTAR LA DECLARACIÓN DE UN ERH.

La solicitud de declaración de ERH presentada en el Ayuntamiento, debe ir acompañada de la documentación mínima necesaria para su tramitación, requiriendo de acuerdo del Pleno de la corporación con el previo informe favorable del Consell de l'Horta, respecto de los usos y actividades a implantar, previamente a dirigirla a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, órgano competente para su tramitación.

El plazo para instar la declaración del ERH terminó el 21 de diciembre de 2023. La solicitud se presentó en el Ayuntamiento el 19 de diciembre de 2023, sin la documentación mínima necesaria para su valoración. A priori, la finalización del plazo sin que se haya instado por el Ayuntamiento la solicitud de declaración de enclave comporta la pérdida del derecho a solicitarlo.

USOS Y APROVECHAMIENTOS. CANON.

En el caso de implantación de usos y actividades terciarias, el Consell de l'Horta definirá las obligaciones para la persona promotora, pudiendo establecer una combinación de las previstas en el artículo 49 del PATHV.

"(...) a) Vinculación a la actividad de una superficie de huerta en producción localizada en el mismo grado de Huerta que la actividad terciaria. En todo caso, la vinculación se hará constar en el Registro de la Propiedad y tendrá una superficie mínima de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) pudiendo, el Consejo de la Huerta de València, exigir una superior en función de la ocupada por la actividad terciaria.

b) Imposición de un canon de uso y aprovechamiento en beneficio del Consejo de la Huerta de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



c) Ejecución de proyectos de dinamización o recuperación de la actividad agraria en el mismo grado de huerta que la actividad terciaria.

d) Utilización o venta de productos de la Huerta en la actividad terciaria.”

Los usos y actividades a implantar deben satisfacer un canon de cuantía equivalente al regulado en la legislación urbanística (2 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de los servicios, de acuerdo con el artículo 221 del TRLOTUP). Su beneficiario será el Consell de l'Horta (artículo 44.3 de la LHV). El Consell de l'Horta informará sobre la justificación de la inviabilidad económica de la recuperación del cultivo y sobre el canon.

La propuesta presentada carece de justificación de la inviabilidad económica de la recuperación del cultivo, ni de la estimación de costes necesaria para el cálculo del citado canon.

DOCUMENTACIÓN

La propuesta presentada carece de la documentación mínima necesaria para poder ser valorada, debiendo contener:

a) Memoria informativa y justificativa que acredite, entre otros, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 29.5 y 30.2 de la LHV y 54.2 y 56.1 del PATHV.

b) Memoria económica que acredite que los costes de eliminación del suelo sellado y de reposición de suelo y sistemas de riego hacen inviable económicamente la recuperación del cultivo, por no poder amortizarse por el simple ejercicio de la actividad agraria, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la LHV. Dicha memoria será informada por el Consell de l'Horta.

c) Memoria descriptiva de las obras y actuaciones a realizar a escala de anteproyecto y suscrito por técnico competente. Incorporará documentación que permita analizar la incidencia de la actuación en el paisaje, justificando, al menos, que la propuesta cumple con lo establecido en el artículo 20 de la LHV y 50 del PATHV, pudiendo presentar el estudio de integración paisajística ya en esta fase con el contenido del Anexo II del TRLOTUP; y la documentación que permita analizar la incidencia de la actuación en materia de riesgo de inundabilidad, de acuerdo con lo previsto en el PATRICOVA (Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana).

d) Acreditación de la disponibilidad civil de los terrenos y declaración de la/s persona/s titular/es de los mismos sobre la asunción de las obligaciones que la declaración de enclave impone, de acuerdo con el artículo 32 de la LHV.

Respecto a la propuesta de enclave de recuperación de huerta tipo B, “suelos sellados sin edificación (...)”, y en todo caso sin valor patrimonial significativo, deberá concretarse, de acuerdo con el artículo 31 de la LHV:

a) Determinaciones de la ordenación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Superficie destinada a explotación agraria (1): Superficie mínima con destino agrario del ERH tipo B: 85 % de la superficie.

- Superficie destinada a usos no agrarios (2): Superficie máxima de destino no agrario del ERH tipo B: 15 % de la superficie, de la que solo un máximo del 10 % podrá ser edificada y el 5 % restante dedicarse a uso no agrario.

- Superficie máxima de aparcamientos (según art.40 PATHV).

- Uso asignado al destino no agrario no ocupado por la edificación.

- Superficie total del enclave (1)+(2).

b) Ficha parámetros urbanísticos:

- Edificabilidad máxima. En ERH Tipo B, la edificabilidad máxima será el 10 % de la superficie total del enclave, en planta baja más una planta, es decir, máximo 2 plantas.

- Tipología edificatoria y medida de integración paisajística.

c) Descripción detallada de los usos y actividades previstos, de acuerdo con la regulación contenida en el PATHV, para su pronunciamiento por parte del Consell de l'Horta.

d) Descripción de la justificación de los accesos a la actividad y obras necesarias, en su caso, para su acondicionamiento.

e) Justificación del sistema de abastecimiento de agua potable y no potable; completo saneamiento y depuración de aguas residuales; recogida y gestión de residuos; y suministro o autoabastecimiento de energía eléctrica con la representación gráfica, en caso de ser necesaria, la extensión de nuevas redes exteriores al ámbito objeto del proyecto y haciendo mención expresa sobre la posibilidad de acometida de la red pública, considerando la naturaleza de suelo no urbanizable (artículo 211.3 TRLOTUP).

En ningún caso implicara, de conformidad con el art. 31.1 de la LHV y 54.2 del PATHV, el cambio de situación básica del suelo (de rural a urbanizada) ni de su clasificación (de suelo no urbanizable protegido o zona rural protegida a zona urbanizada), incluso en el caso que, de conformidad con el art. 56 del PATHV, los ayuntamientos tramiten instrumentos urbanísticos para la ejecución del enclave.

f) Los planos de Información y ordenación siguientes:

- Plano de situación a escala, referido al de clasificación del suelo del planeamiento general vigente.

- Plano de emplazamiento de la parcela referido al plano catastral, indicando la superficie en metros cuadrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Plano de ordenación de los terrenos a escala mínima 1:2.000, en el que se reflejen las consideraciones establecidas en los artículos 30 de la LHV y 56 del PATHV, (si procede).

- Plano de accesos a la actuación desde la red viaria pública.

- Plano de acometidas a redes de suministro necesarias o soluciones alternativas de abastecimiento previstas.

- Documentación gráfica relativa a la justificación de su integración paisajística, a nivel de anteproyecto, ajustándose a los criterios de integración paisajística de las edificaciones previstos en el artículo 50 del PATHV, en caso de no aportar estudio de integración paisajística completo”.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 30 de la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València (en adelante, LHV) define los enclaves de recuperación de huerta como superficies de terrenos degradados sobre las que hay edificaciones en situación de ruina o en mal estado de conservación o son suelos sellados sin edificaciones o escasa presencia de las mismas, todos ellos sin valor patrimonial significativo y sobre los cuales habría que hacer actuaciones de regeneración de la huerta para destinarlos a explotación agraria efectiva, permitiendo reedificar o rehabilitar las superficies construidas o edificar una porción minoritaria del terreno.

SEGUNDO. El PATDOHV establece una relación y localización de los ámbitos que pueden ser declarados enclaves, sin perjuicio de que los ayuntamientos puedan proponer nuevos ámbitos en los términos establecidos en la LHV. El plazo para instar la declaración del ERH terminó el 21 de diciembre de 2023, conforme establece el artículo 30.5 de la LHV.

TERCERO. La solicitud de ERH presentada no cumple los requisitos establecidos en la Guía para la Declaración y ejecución de los enclaves de recuperación de la huerta, elaborada por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad el 15 de diciembre de 2021, para su declaración, por lo que no se cumple con los requisitos establecidos para la declaración del ERH.

CUARTO. Por lo que respecta al plazo para que el Ayuntamiento solicite el ERH, en este supuesto concreto la solicitud se presentó en el Ayuntamiento dos días antes de la finalización del plazo de 5 años que establecía el artículo 30.5 de la LHV para que los Ayuntamientos insten la declaración de ERH.

Por lo tanto, debido a que la solicitud presentada no cumple con los requisitos establecidos para la declaración de ERH, no da lugar a continuar con el procedimiento, máxime cuando, a tenor de lo establecido en el artículo 30.5 de la LHV, el plazo de 5 años para instar la declaración de ERH por parte de los ayuntamientos ha finalizado. Todo ello no obsta para que si el interesado lo considera oportuno, solicite directamente la declaración de ERH directamente a la administración autonómica dando cumplimiento a los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



QUINTO. El acuerdo a adoptar, al decidir directa o indirectamente en el fondo del asunto, se trata de un acto de trámite cualificado que puede ser recurrido de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), pudiendo interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, siempre que se fundamente en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

SEXTO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València, en relación con el artículo 123.1. letra p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiriéndose para su aprobación el quorum de mayoría simple conforme al apartado 2 de este último precepto.

SÉPTIMO. Es de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por lo que el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, al tratarse de la aprobación de una delimitación de una zona a la que se atribuye unos usos extraordinarios respecto de los previstos para esta clase de suelo en un instrumento de planeamiento; informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Declarar la improcedencia de solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio la declaración de Enclave de Recuperación de Huerta para los terrenos denominados como enclave 46250-28 en el Plan de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València, instada por Don ***** y Don *****, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Guía para la Declaración y ejecución de los enclaves de recuperación de la huerta, elaborada por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad el 15 de diciembre de 2021; remitiendo la documentación y actuaciones realizadas a la administración autonómica competente para que, si lo considera oportuno, requiera al interesado que inste directamente ante la administración autonómica la declaración de enclave de recuperación de huerta.

SEGUNDO. Facultar al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio respecto a este expediente de solicitud de declaración de Enclave de Recuperación de Huerta.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos procedentes.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2022-000478-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar la mínima afecció a l'exemplar de Ficus Monumental situat en la plaça d'Alfons el Magnànim (Parterre), a conseqüència dels sondejos que siguen autoritzats. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA.</i> <i>Propone autorizar la mínima afección al ejemplar de Ficus Monumental situado en la plaza de Alfonso el Magnánimo (Parterre), como consecuencia de los sondeos que se autoricen.</i>	

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejales de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 16 concejales y concejales de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Primero. En fecha 11 de mayo de 2022, Fernando Herreros Guerra, en representación de la mercantil Her Ahlding Habitat, se solicita autorización para la ejecución de tres sondeos medioambientales en la ES-REPSOL 1253 Alfonso El Magnánimo, procediéndose a abrir exte en el Servicio de Jardinería Sostenible en 25 de mayo de 2022.

Segundo. En fecha 25 de mayo de 2022, se emite informe técnico por el Jefe de Sección de Mantenimiento y Obras Zona Sur del Servicio de Parques y Jardines, en el que se indica que: Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Arbóreo monumental de la Comunidad Valenciana.

"En relación a la solicitud sobre la realización de sondeos medioambientales en la plaza Alfonso el Magnánimo (Parterre) y su posible afección al *Ficus macrophylla Desf.*, monumental, y por tanto, sujeto a la aplicación de Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Arbóreo monumental de la Comunidad Valenciana.

El ejemplar referenciado, en el párrafo anterior, y bajo cuyo vuelo de copa se proyectan íntegramente los sondeos, se constituye en el ejemplar arbóreo más emblemático de los espacios públicos de la ciudad de València, declarado y protegido como "árbol monumental" en virtud de la ley 4/2006 de la GV, y catalogado como tal por el Ayuntamiento de València.

Dicho ejemplar de medidas espectaculares atesora un importante significado histórico-cultural y simbólico, con un valor científico-técnico notable, habiendo alcanzado unas dimensiones y formas poco frecuentes respecto al conjunto del arbolado urbano de Valencia, deudas del esfuerzo y labores empleados en su cuidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Situado en un Jardín Histórico, de alto grado de aprecio en el sentir del pueblo valenciano y englobado en el BIC Centro Histórico de València (sujeto, pues, a lo explicitado en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana). Además, y en consonancia con la Ley 4/2006, el presente individuo requiere y atiende a una continua, individualizada y especializada atención, para su conservación, restauración y mejora del entorno.

Así pues, es importante, necesario e imperativo legal el velar, coordinar y supervisar las medidas que se adopten y se particularicen en dicho ejemplar para su mejor y mayor conservación, tanto directas como indirectas, y que pueden afectarle. Además, e independientemente de todo lo anterior la cualidad sobresaliente implícita del individuo debe quedar enmarcada en el ámbito de la educación ambiental y del desarrollo sostenible tan imprescindible en la actualidad. La figura de máxima protección, que le otorga la meritada ley, es sin ningún género de dudas proporcional y ajustada a su singularidad botánica, científica e histórica, así como a su íntima conexión en el desarrollo y devenir social, desde su origen, con el emblemático espacio que lo alberga, y tan ligado a la propia cultura e idiosincrasia valenciana. Según la mencionada Ley, es preceptivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, para aprobar las excepciones a ésta, y poder actuar en el sentido objeto del presente, así como las medidas protectoras que en su caso se deban considerar, ya que, esta autorización administrativa es la única vía posible para el desarrollo de trabajos que comportan movimientos de tierras, obras en el subsuelo e instalaciones situadas a una distancia mínima de 10 m de radio a partir del área de goteo del ejemplar (esto es, de la proyección vertical del perímetro máximo de copa) siendo, además, obligatorio la obtención de esta autorización para la concesión de las oportunas licencias.

Autorización en todo caso motivada por un extraordinario interés o utilidad pública de las obras."

Tercero. El procedimiento para la tramitación es el indicado en las instrucciones remitidas por la Secretaría Municipal Area II, adoptadas junto con la Secretaría de Área I, de fecha 30 de septiembre de 2022, en las que fijan el procedimiento a seguir en los casos de tramitación de solicitudes de apertura de zanjas a OCOVAL, cuando se produzca afección a la zona de protección a árboles monumentales, y se requiera autorización plenaria en relación a la excepción del artículo 11 de la Ley 4/2006, una vez remitido la solicitud de informe a Jardinería Sostenible, éste emitirá informe y lo remitirá al Pleno, comunicando posteriormente al Servicio de Mantenimiento Infraestructuras OCOVAL el correspondiente acuerdo plenario adoptado, para que puedan continuar la tramitación de su expediente.

Cuarto. Dado que el procedimiento de tramitación, no ha sido el anteriormente indicado, habiéndose remitido la instancia de petición por el registro de entrada a ésta unidad administrativa y visto el tiempo transcurrido desde la petición, por el principio de economía procesal, se procede a elevar el presente acuerdo, que será debidamente comunicado a OCOVAL, simultáneamente al mismo se envían las actuaciones efectuadas a OCOVAL, a fin de que con carácter urgente se prosiga la tramitación correspondiente, sin la cual el interesado no estará habilitado para efectuar los sondeos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



I. El ejemplar de *Ficus Macrophylla* objeto del presente expediente, está catalogada como "monumental" de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2006 de 19 de mayo de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

II. Esta ley, en su artículo 11, establece: "También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada".

III. El artículo 123 letra p, de la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, corresponde al pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes. En éste sentido la ley 4/2006, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana, en su artículo 11.4 preceptúa que mediante acuerdo plenario del respectivo ayuntamiento se aprobará las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

IV. El Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo de 26 de abril de 2018 (BOP 10 de mayo de 2018), modificado por acuerdo plenario de 13 de julio de 2022, (BOP 4 de agosto de 2022), en su artículo 98.2 establece que con carácter general, sin perjuicio de otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno, corresponde a las comisiones informativas el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que tengan que someterse al Pleno de la corporación, siendo la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática la competente en el presente expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. AUTORIZAR A LA MERCANTIL HER AHLDING HABITAT ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, SL, la mínima afección al ejemplar de *Ficus macrophylla* Desf., monumental, de propiedad municipal, situado en plaza Alfonso El Magnánimo (Parterre).

SEGUNDO. COMUNICAR el presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, y a la Conselleria de Cultura y Deporte.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A:

La obtención de las correspondientes licencias y/o autorizaciones que en derecho sean preceptivas.

La prohibición de dañar, mutilar, deteriorar, etc. al ejemplar, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños. También queda prohibida la instalación en el mismo árbol, o en su entorno de protección, de cualquier objeto, estructura, o construcción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La vulneración por acción u omisión voluntaria de lo prescrito en la Ley tiene consideración de infracción administrativa con imposición de las sanciones que correspondan e independientemente de poderse apreciar delito o falta y de la obligación a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

A fin de evitar al máximo el daño, siquiera mínimo, sobre el aparato radicular más superficial, los sondeos deberán ajustarse a los siguientes condicionantes:

- Deben cumplirse escrupulosamente las Ordenanzas Municipales de Parques y Jardines de la Ciudad de Valencia, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2002 y publicadas en el BOP el 10 de junio de 2003.
- La maquinaria empleada en los sondeos de referencia deberá ser de altura tal que evite la interferencia con la parte aérea del ejemplar.
- Del mismo modo, la posible contaminación por humos o gases en el entorno de protección del árbol, consecuencia de las obras, debe ser nula o minorada al máximo.
- Las raíces existentes que se vean afectadas y cuyo diámetro sea superior a 3 cm., se cortarán limpiamente y se tratarán con un producto fungicida, teniendo en cuenta que toda raíz mayor de 10 cm. deberá obligatoriamente ser respetada, ya que supone elemento básico de anclaje del árbol en cuestión.
- En el caso de zanjas, u obras auxiliares, debe tenerse presente que el suelo, especialmente sus horizontes superficiales (tierra vegetal), es un frágil y valioso elemento del medio, es el sustrato contenedor de minerales y elementos orgánicos y biológicos sobre el que se asientan las plantas, por tanto un recurso ambiental básico; siendo la conservación de esta tierra vegetal, mediante el decapado y acopio, para su posterior reutilización en las labores de reconstrucción, un objetivo primordial en orden a la minimización del impacto sobre los diversos componentes ambientales. Así, las tierras extraídas en la excavación se depositarán en contenedores expresamente preparados para ello, separando los primeros 25 cm. del suelo del resto, efectuando posteriormente el relleno en la misma disposición y evitando en cualquier caso la contaminación de sustratos o pavimentos fuera de la zona del zanjado, debiéndose tomar la precaución de colocar geotextiles o toldos a tal fin.
- Se evacuarán todos los restos producidos, una vez finalizados los sondeos.
- Todos los elementos de riego existentes y la parte eléctrica que les sea inherente, caso de que fueran afectados, se repondrán en un plazo máximo de 24 horas.
- Se atenderá en todo momento las indicaciones de los técnicos municipales y del servicio de inspección, en la realización de los trabajos, referentes a los elementos que forman parte de la estructura del jardín, del arbolado, etc.
- Cualquier modificación que fuese imprescindible para los sondeos implicará igual reciprocidad en las condiciones anteriores y deberá realizarse bajo la supervisión del Servicio de Jardinería.
- El peticionario tomará todas las medidas de seguridad oportunas para la salvaguarda física del transeúnte, siendo responsabilidad suya el incumplimiento de lo anterior, con el perjuicio que ello pueda ocasionar.
- Así mismo se tomarán también las medidas necesarias, que en cada caso marque este Servicio, para la protección de árboles, palmeras, arbustos y demás elementos del jardín.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03003-2023-000014-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa l'actualització de l'estimació de càrregues del Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució Única del Sector PRR-7 "Malilla Sud". URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone la actualización de la estimación de cargas del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector PRR-7 "Malilla Sur".		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Popular, Socialista i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores des Grup Compromís.

Votan a favor los 24 concejales y concejalas de los grupos Popular, Socialista y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2006, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 "Malilla Sur" en régimen de gestión directa por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), así como aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior de Mejora de la citada Unidad de Ejecución.

2º. Por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de 30 de octubre de 2008, se aprobó definitivamente el "Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector PRR-7 Malilla Sur, del PGOU de València", aprobándose la corrección de un error material en dicha resolución el 26 de agosto de 2009.

3º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, acordó aprobar la retasación de cargas del citado Programa de Actuación Integrada solicitada por AUMSA; como consecuencia de ello, el total de cargas de la actuación se incrementó en 710.640,38 euros. Las cargas totales ascienden a 3.961.947,30 €.

4º. Debido al tiempo transcurrido desde la última versión del Proyecto de Urbanización, se redactó en abril de 2018 una nueva versión del mismo, donde se recogieron los cambios habidos hasta la fecha, en relación tanto con la topografía actual, los cambios normativos, la adecuación del diseño global a los nuevos criterios municipales y el ajuste a determinadas unidades y capítulos debido a obras necesarias que habían sido ejecutadas anticipadamente. Dicha documentación fue informada por los distintos Servicios municipales competentes en relación con la obra urbanizadora concluyendo el Informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de fecha 30 de octubre de 2018 que se deberá aportar cierta documentación complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El Proyecto de “Adaptación del Proyecto de Urbanización Sector Sur PRR-7 Malilla Sur” fue presentado en marzo de 2019 y, tras informe de los distintos servicios municipales, fue diligenciado el 7 de enero de 2020.

5°. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2022, aprobó el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Programa de Actuación Integrada cuyo ámbito es la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 de suelo urbanizable “Malilla Sur”.

6°. La dirección y ejecución de las obras de urbanización Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur” fue licitada por AUMSA mediante procedimiento abierto (Expte. 298/6 según consta en la Plataforma de Contratación del Estado), si bien fue declarada desierta, según consta en el certificado de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de AUMSA, de 13 de junio de 2022, y en la citada Plataforma de Contratación, con causa en la ausencia de ofertas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

7°. Consecuencia de lo anterior, D. Alberto Aznar Traval, en representación de AUMSA, presenta instancia I 118 2023 62573 el 16 de marzo de 2023, mediante la que solicita que sea tramitada y aprobada la modificación de la estimación de cargas relativas al PAI Sector PRR-7 “Malilla Sur”.

8°. La Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico emite informe favorable el 12 de abril de 2023 en relación a la documentación presentada, concluyendo que la actuación urbanística del PAI “Malilla Sur” es viable económicamente a la vista de la documentación y justificación presentada.

9°. Por Resolución GL-2935, de 2 de mayo de 2023, se admite a trámite el documento de actualización de la estimación de cargas del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur” presentado por AUMSA y se concede a los propietarios adjudicatarios de parcela que puedan verse afectados por la resolución que se adopte trámite de audiencia previo a la aprobación de dicho documento.

10°. Dicha Resolución es notificada a los interesados y publicada en el BOE nº 134, de fecha 6 de junio de 2023, a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11°. Durante dicho trámite se presentan alegaciones, que son analizadas en el presente acuerdo.

12°. En fecha 25 de enero de 2024, emite informe la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia y en base al mismo se incorpora nuevo informe de la Sección de Obras de Urbanización relativo al incremento del valor del suelo que han tenido los propietarios y se ajusta la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La legislació actualment vigent en matèria urbanística és el Text Refundit de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

Esta Ley es de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir, por ser un expediente iniciado bajo su amparo. No obstante, hay que tener en cuenta que el PAI “Malilla Sur” fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2006, por lo que para definir la norma sustantiva de aplicación se ha de atender a las disposiciones transitorias.

La Disposición Transitoria Duodécima del TRLOTUP, relativa a los programas aprobados, establece:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La normativa anterior a la que nos remite es la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad urbanística valenciana (LUV).

Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente decía:

“1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se registrarán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.”

En el PAI “Malilla Sur”, la Alternativa Técnica fue sometida a información pública mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2005 publicado en el DOGV de fecha 10 de octubre de 2005 y el plazo terminó antes del a entrada en vigor de la LUV (1 de febrero de 2006).

Atendiendo a todas estas consideraciones, la normativa sustantiva de aplicación es la LRAU.

II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD: MODIFICACIÓN DE ESTIMACIÓN DE CARGAS DEL PROGRAMA

Tras quedar desierta la licitación de la dirección y ejecución de las obras de urbanización del Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur”, AUMSA pone de manifiesto la necesidad de modificar la estimación de cargas del Programa acreditando que queda garantizada la viabilidad del mismo y a tal fin presenta dos documentos:

- Modificación de la estimación de cargas relativas al PAI del Sector PRR-7 “Malilla Sur”.
- Informe de Viabilidad Económica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur” de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El presente análisis se realiza en base al informe de la Sección Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 12 abril de 2023.

II.A. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LOS PRECIOS

En la documentación presentada por AUMSA se pone de manifiesto que si bien la obra urbanizadora es la que se define en el Proyecto de Urbanización aprobado, los precios para su ejecución y licitación no se pueden mantener y, por ello, se solicita la actualización de los precios, argumentando en la justificación como cuestión más destacable el conflicto bélico de la guerra de Ucrania en el este de Europa que ha tenido un impacto económico sobre los precios y un aumento de la inflación.

Esta circunstancia se ha visto reflejada en el hecho cierto de que la licitación del procedimiento abierto para la contratación de las obras e instalaciones del Proyecto de Urbanización del Programa que nos ocupa haya sido declarada desierta, tal y como se ha señalado en los hechos que anteceden.

Ante esta situación resulta imprescindible actualizar el coste de las obras de urbanización para que resulte factible licitar de nuevo su ejecución, si bien reduciendo las mediciones de aquellas partidas ya ejecutadas de forma anticipada como consecuencia del desdoblamiento del paso elevado sobre el ferrocarril.

No se trata de un incremento de cargas derivado de mejoras o cambios en el Proyecto, se trata exclusivamente de adaptar los precios a la realidad actual del mercado lo cual es factible siempre que quede garantizada la viabilidad económica del Programa, desde el momento en que se trata de una gestión directa en la que no existe riesgo y ventura por parte de la Administración y no existe riesgo operacional inherente a la realización del conjunto de actuaciones urbanísticas de conformidad con el artículo 119.5 del TRLOTUP.

Esta actualización es necesaria, sobre todo si se tiene en cuenta que con la tramitación del Proyecto de Reparcelación el valor de suelo fue incrementado en relación al propuesto inicialmente, por lo que en caso de mantenerse los precios de la urbanización se produciría un desequilibrio evidente en el coeficiente de canje.

II.B. CRITERIO UTILIZADO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Es evidente que para actualizar los precios de la urbanización no se puede utilizar como referencia el incremento sufrido por el valor del suelo, puesto que como a continuación se explica, este se ha incrementado en relación con la propuesta inicial más del doble.

En la propuesta de AUMSA se analiza cuál ha sido el incremento que han sufrido los precios de la obra de urbanización entre mayo de 2010, fecha de la aprobación de la retasación de cargas de urbanización, hasta enero de 2023, fecha del informe de viabilidad, para incrementar en esta misma medida el coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

Para definir el porcentaje de incremento de precios, se comparan los módulos básicos de edificación del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), en una y otra fecha, puesto que para el cálculo de estos módulos intervienen los costes de los materiales más usados en las obras de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



construcción como son el aluminio, el acero y el hierro, junto con los materiales bituminosos derivados del petróleo y la energía, y por lo tanto, es el porcentaje más cercano a la realidad de nuestras obras de urbanización.

Consultada la página Web del IVEC, se comprueba que el módulo básico de la edificación en mayo de 2010 era 583 €/m², y este mismo módulo en enero de 2023 pasa a ser 757 €/m². Esto quiere decir que entre mayo de 2010 y enero de 2023, se ha producido un incremento del 29,85 %, por lo que los cálculos expuestos en la documentación aportada son correctos.

Una vez actualizados los precios del Proyecto con este porcentaje, se han ajustado los precios unitarios de la mano de obra, según las diferentes categorías profesionales que figuran en la base de precios vigente en la fecha de redacción de la actualización de precios (base IVE 2022), lo que de igual modo se considera correcto.

Aplicando estos ajustes, el porcentaje de incremento total del presupuesto ejecución por contrata del Proyecto de Urbanización solicitado es del 32,4 %.

Este porcentaje no ha sido de aplicación a las obras que ya han sido ejecutadas por anticipado y desde luego no afecta ni a los gastos de gestión, ni al beneficio del urbanizador.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y CARGAS DE URBANIZACIÓN			
	CONCEPTO	VIGENTES	PROPUESTAS
1	Total coste de las obras de urbanización	3.465.985,23 €	4.577.122,35 €
2	Obras anticipadas ejecutadas	204.380,38 €	204.380,38 €
3	PEC Proyecto de Urbanización sin obras ya ejecutadas	3.261.604,85 €	4.372.741,97 €
4	Gastos de Gestión	358.194,83 €	358.194,83 €
5	Beneficio del Urbanizador	137.767,24 €	137.767,24 €
6	CARGAS TOTALES DE LA ACTUACIÓN	3.961.947,30€	5.073.084,42€

Este incremento en las cargas de urbanización, respecto del importe que fue aprobado en la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, tendrá efectos exclusivamente económicos y no supondrá una variación en la retribución en terrenos del agente urbanizador, es decir que el pago se realizará en metálico con independencia de la forma de retribución elegida.

II. C. GARANTIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PAI

Se advierte que con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación en febrero de 2022 fueron recalculados los valores del suelo, en función del informe de valoración del suelo, pero no se actualizaron simultáneamente las cargas de urbanización.

En el acuerdo plenario de aprobación del PAI de 17 de enero de 2006 se fijó como valor del metro cuadrado de techo homogeneizado sin urbanizar en 136,14 €/m², y así se refleja en la Proposición Jurídico Económica del PAI. Con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



febrero de 2022, se pasó a 292,71 €/m², lo que supuso un incremento del 215% en el valor del suelo, tal y como se justifica en el informe de la Sección de Obras de Urbanización de fecha 6 de febrero de 2024. Es decir el transcurso del tiempo a los propietarios les ha beneficiado notablemente por el incremento de valor de los terrenos de su propiedad, lo que redundará en un mayor valor económico de las parcelas de resultado que les ha adjudicado el Proyecto de Reparcelación aprobado.

Así pues, con el nuevo cálculo del valor del suelo, realizado con motivo de la aprobación de la reparcelación, tuvo lugar una actualización del precio del suelo, y dado que estamos en una gestión directa en la que no existe riesgo y ventura y donde la Administración repercute los gastos que efectivamente se producen, resulta procedente tramitar una correlativa actualización de los gastos de urbanización para adaptarlos a la nueva realidad económica existente, incrementando el presupuesto de licitación para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

A tal efecto, AUMSA ha justificado la viabilidad económica del PAI considerando la actualización de cargas propuesta, viabilidad que ha sido informada favorablemente por la Sección de Obras de Urbanización.

Si bien el coeficiente de canje no se modifica porque el incremento deberá ser necesariamente abonado por los propietarios en metálico al ya estar aprobada la reparcelación, ha sido analizado con la finalidad de justificar la viabilidad del Programa ofreciendo como resultado que una vez aplicadas las cargas actualizadas, el coeficiente de canje sería de 0,3782, es decir, ligeramente superior al 0,3182 aprobado en la reparcelación, pero incluso inferior al calculado inicialmente con motivo de la aprobación del PAI, que según el informe del Servicio de Planeamiento de 25 de enero de 2006 era de 0,4288.

¿Qué significa esto? Con el valor del suelo que se estableció inicialmente en el momento de aprobar el PAI los propietarios, para sufragar los gastos de urbanización debían entregar al urbanizador (el Ayuntamiento) el 42,88% de su aprovechamiento. Sin embargo en la actualidad, con el valor del suelo ahora fijado, y una vez ya incrementados los precios sólo deben entregar al urbanizador para sufragar los gastos de urbanización un 37,82 %.

Ello demuestra que el incremento de cargas propuesto por AUMSA no pone en cuestión la viabilidad económica del Programa, ni las expectativas de los propietarios pues el incremento experimentado por el valor del suelo del que se beneficiarán los propietarios adjudicatarios de fincas de resultado es incluso superior al sufrido por las cargas de urbanización. Así pues, el equilibrio inicial entre beneficios y cargas en el momento de la aprobación del Programa no solo se mantiene tras la presente actualización sino que resulta ligeramente mejorado a favor de los propietarios, en relación a la propuesta inicial.

III. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

Durante el trámite de audiencia concedido a los interesados se han presentado alegaciones por Promodern Erial, SL (I 00118/ 2023/148516 de 6 de junio) y por los gestores y administradores de la Comunidad de Bienes del PAI Malilla SUR PRR-7 (I 00118/2023/187258 de 6 de julio).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



III.A. EN CUANTO AL CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES DE PROMODERN ERIAL, SL

1º.- Alegan confusión en la resolución al hablar de modificación de precios, actualización de precios, revisión y retasación entendiendo que todo ello encubre un incumplimiento de los compromisos por el urbanizador

Al respecto cabe decir que no hay confusión alguna en la resolución y que precisamente lo que se pretende es definir la naturaleza jurídica del documento presentado por AUMSA, en su condición de agente urbanizador y diferenciarla de otras figuras como la revisión de precios, de ahí que textualmente se diga en el fundamento jurídico tercero que:

- La revisión de precios regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sólo procede cuando el contrato se encuentra ejecutado en un 20 %, y en la forma prevista en la ley (artículo 103 y ss. de la LCSP), y tiene por objeto una adecuación parcial (debido a las fórmulas polinómicas que se aplican para ello, en donde siempre existen elementos o porcentajes no revisables en su totalidad).
- La actualización de precios es anterior a la firma del contrato y tiene por objeto una adecuación completa de los precios a la realidad.

Cabe clarificar que en el ámbito del Programa de Actuación Integrada y en concreto en esta gestión directa la revisión de precios sólo procedería si el contrato de obras de urbanización (cuya licitación ha quedado desierta y por tanto no se ha llegado a firmar) se encontrara ejecutado en un 20 %.

La actualización de precios es necesario realizarla porque AUMSA no ha podido adjudicar la ejecución de las obras de urbanización, y por tanto, no ha firmado contrato alguno, ya que la licitación por ella convocada quedó desierta debido a que los precios fijados en la Proposición Jurídico-Económica del PAI no se ajustan a la realidad económica actual.

Es por ello que el informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico considera que se trata de una actualización de precios y no de una revisión en el ámbito del contrato de obras a suscribir entre AUMSA y la empresa constructora.

Si bien es cierto que el concepto de “Actualización de precios” no aparece en la legislación urbanística ni contractual, es un término que está plenamente aceptado por la doctrina y jurisprudencia, para reflejar una realidad distinta a la revisión de precios o retasación de cargas.

En este sentido la Sentencia nº número 675, de 27 de julio de 2017, del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, señala en relación a los precios de los programas de actuación integrada que la regulación que se hacía en la legislación urbanística (LUV y ROGTU) no encajaba con la de contratos (Real Decreto legislativo 2/2000), principalmente por los tiempos de aplicación de dicha figura; así señala que “Al tratarse de un contrato especial lo que ha hecho el legislador valenciano es llevar a cabo una regulación especial que llama impropiaemente “revisión de precios” pero en realidad se trata de una “actualización de precios”. Los PAI -tanto en la LRAU como en la LUV- parte de una proposición jurídico económica que tarda en poder ejecutarse varios años... En nuestro caso, el PAI se inicia el 9.11.2004, la Administración autonómica lo aprueba en 2008 y la reparcelación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



se aprueba el 26 de febrero de 2010, a partir de esa fecha en teoría podían comenzar las obras, no obstante, los precios ofertados en 2004 quedaron desfasados y era preciso actualizarlos.”

También la Sentencia nº 739, de 22 de septiembre de 2017, del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dice: “Los PAI, a diferencia de los contratos de obras regulados en las diferentes leyes de contratos, necesariamente se produce un desfase entre la presentación de la proposición jurídico económica y la ejecución de la obra... la ejecución de las obras comienza con el acta de comprobación del replanteo que debe llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, precisamente porque la revisión de precios corre desde la adjudicación, la razón de esta regulación se basa en el hecho de que desde ese momento el contratista está en disposición de comenzar las obras. Esto no ocurre con los PAI, sobre todo cuando el instrumento de planeamiento lo debe aprobar la Generalidad Valenciana como ocurre en el presente caso, el desfase mínimo según la experiencia de esta Sala es que puede llegar a ser de 3, 4, 5 o más años;... para evitar estos desfases, puesto que nos encontramos en un contrato especial ...podemos afirmar que la actualización de precios -que no retasación- es ajustada a derecho como ponen de relieve los informes municipales...”

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

2º. Alegan que la propuesta encubre una retasación de cargas

El expediente de retasación está previsto para permitir al urbanizador recalcular los gastos de urbanización por la aparición de nuevas obligaciones impuestas al Proyecto de Urbanización derivadas del paso del tiempo o causas imprevisibles y no imputables al urbanizador.

De hecho el artículo 153 del TRLOTUP refiere la retasación de cargas que los "incrementos derivados de mejoras y cambios de proyectos ordenados unilateralmente por la Administración en interés público tras la aprobación del Programa de actuación integrada, serán de cargo de la Administración ordenante. Los incrementos de coste imputables a una tercera persona, como compañías suministradoras, solo justifican la retasación si el agente urbanizador con la diligencia empresarial que les es exigible, ni los puede evitar ni los puede presupuestar con mayor certeza, a falta de referencias objetivas, públicas y tasadas".

En este caso concreto, el Proyecto de Urbanización es exactamente el mismo que el aprobado en su momento, no hay mayores obras ni distintas a las previstas y ya contempladas con la aprobación del PAI, ni las compañías suministradoras han exigido diferentes puntos de suministro.

En este sentido, la propia Sentencia alegada por la parte, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el 22 de septiembre de 2017, refiere cuando se produce una retasación de cargas y dice textualmente:

“Las modificaciones introducidas por el aludido modificado con respecto al proyecto de urbanización aprobado en 2005 afectaron a las siguientes partidas: centro eléctrico de transformación; red eléctrica de baja tensión; demolición de parte de la calzada de la calle Peris Aragó y modificación de su pavimento; ejecución de muro de contención de la parcela adjudicada nº NUM001 ; y red de saneamiento y red de alumbrado...”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En el caso de la Sentencia referida efectivamente se produce una retasación de cargas, puesto que se ejecutan nuevas obras y diferentes a las previstas en el Proyecto de Urbanización y no meras variaciones técnicas como refería el Ayuntamiento.

Así pues, siguiendo el criterio de la Sala, en el caso concreto del PAI Malilla Sur, no nos encontramos ante la figura de la retasación de cargas, no hay modificación de las obras ni del Proyecto de Urbanización, sino de los importes correspondientes a su ejecución, cuestión que no debe confundirse, ya que en la gestión directa la Administración puede repercutir la totalidad de cargas urbanísticas que resulten de la liquidación definitiva, siempre que el Programa siga siendo viable.

En la aprobación de un programa de gestión directa, por su propia naturaleza, no existe concurso de programación. Consecuencia de ello es que no ha lugar a la presentación de propuestas ni de plicas selladas. En coherencia con la naturaleza no concursal de los programas de gestión directa, la Administración podrá repercutir a los propietarios la totalidad de las cargas urbanísticas que resulten de la liquidación definitiva. Es decir, no estará limitada por el importe que haya podido estimar en su Proposición Jurídico-Económica, al contrario de lo que sucede con los urbanizadores privados, para quienes esa estimación tiene carácter de precio máximo, porque lo que se pretende es garantizar los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación en materia de contratación pública.

Esto no significa que los Proyectos de Urbanización realizados de oficio por la administración puedan ser redactados con menor rigor que los presentados por un aspirante a urbanizador privado, pero lo bien cierto es que no rige el principio de riesgo y ventura para la Administración, que podrá legítimamente repercutir a los propietarios las cargas de urbanización efectivamente soportadas, siempre que ello no ponga en cuestión la viabilidad económica del Programa.

En última instancia cabe reiterar la Sentencia nº 739, de 22 de septiembre de 2017, del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo transcrita en el apartado anterior que claramente refiere que en los PAI es habitual un desfase en el tiempo entre la aprobación del Programa y el momento en que es posible iniciar la obra, puesto que se aprueba por el Ayuntamiento, después ha de ser aprobado el planeamiento por la Generalitat, sólo entonces se tramita y aprueba la reparcelación, y tras ello, cuando ya se tiene la disponibilidad de los terrenos, es posible iniciar las obras y en ese momento pueden haber pasado 5 o más años, por lo que para evitar estos desfases, afirma la Sentencia que procede una “actualización de precios -que no retasación”.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

3º. Alegan que no es posible modificar las cargas mediante una modificación del PAI.

Los límites referidos en el artículo 141.3 del TRLOTUP en cuanto a la modificación del Programa y en concreto el apartado b) subrayado por el alegante no es de aplicación al presente caso, puesto que el presente PAI es de gestión directa en ningún caso el Ayuntamiento puede incumplir las condiciones esenciales de una inexistente licitación y adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Para llevar a cabo esta actualización, que afecta únicamente a los precios de la obra urbanizadora y no al contenido de la Alternativa Técnica, y siempre teniendo en cuenta que estamos en el marco de la gestión directa y que no se está alterando la libre competencia de empresas en concurrencia, resulta esencial que a pesar del tiempo transcurrido desde su aprobación se mantenga la viabilidad económica del Programa entendiendo por tal el equilibrio para los propietarios entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación.

Los alegantes entienden que debe asumir la Administración el incremento de los precios que se han producido por el transcurso del tiempo, lo que provocaría como efecto que toda la colectividad local, vía presupuestos municipales, financiara una parte de las cargas de urbanización que legalmente son responsabilidad exclusiva de la propiedad; pero no hacen referencia alguna los alegantes al incremento del valor del suelo del que se han beneficiado por el transcurso del tiempo y que todos han aceptado por cuanto se ajusta a la realidad del mercado inmobiliario actual. En suma, lo que el alegante pretende pura y simplemente es privatizar el beneficio y socializar la carga como mecanismo para maximizar la rentabilidad de la inversión inmobiliaria, lo que resulta incompatible con el principio de equidistribución de beneficios y cargas derivados de las actuaciones urbanísticas, consagrado actualmente en el artículo 72.1 del TRLOTUP.

Según el informe de la Sección de Obras de Urbanización, en el año 2006 cuando se aprobó el PAI, el valor del metro cuadrado de techo homogeneizado sin urbanizar era de 135,14 €/m², y con la aprobación del Proyecto de Reparcelación en febrero de 2022 se pasó a más de 290 €/m² es decir un incremento superior al 200 %.

La realidad es que el coeficiente de canje para la retribución en terrenos en el momento en que se aprobó el PAI en el año 2006 fue de 0,4288 y hoy, con la actualización de precios necesaria para viabilizar el PAI se establece un coeficiente de canje de 0,3782, es decir, ligeramente inferior al aprobado y que garantizaba la viabilidad del PAI en el momento inicial.

La actualización de precios solicitada por AUMSA con la finalidad de que la licitación de las obras pueda ser adjudicada a una empresa que garantice la adecuada urbanización del PAI evita que se produzca para los propietarios un enriquecimiento injusto como consecuencia de mantenimiento de precios de obra antiguos y desfasados pero beneficiándose simultáneamente de valores de suelo actualizados.

Es más, el 16 de mayo de 2023 fue publicado en el DOGV el Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat. En base a este Decreto, el precio máximo en venta de la vivienda de protección pública de promoción privada ha sido fijado en 2.200 €/m² de superficie útil frente a los 1.819,20 € que establecía la normativa anterior. Es por ello que los propietarios de suelo que alegan y entienden que les corresponde pagar los costes de urbanización según los precios fijados en el año 2006, van a obtener beneficios como consecuencia de la venta de parcelas resultantes o de las viviendas de protección pública que en ellas se promuevan conforme a los precios restablecidos en el nuevo Decreto. De conformidad con la exposición de motivos del nuevo Decreto, el incremento del precio de la VPP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



es necesario para adaptarlo a la realidad socioeconómica actual, pues asimismo ha sido necesario adaptar el precio de la urbanización por cuanto los costes de ejecución de los materiales han fluctuado notablemente al alza.

Finalmente es importante destacar que esta actualización de precios se realiza con la finalidad de garantizar la transparencia y publicidad de la actuación y fijar un presupuesto actualizado a efectos de la licitación de las obras por AUMSA, pero no quedarán definitivamente fijadas las cargas de urbanización hasta que exista una empresa adjudicataria, por cuanto puede suceder que el adjudicatario oferte una baja que permita reducir los precios de la obra realmente ejecutada, en cuyo caso será esta cantidad la que se repercute a los propietarios, y no otra.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

III. B. ALEGACIONES DE LOS GESTORES Y ADMINISTRADORES DE LA COMUNIDAD DE BIENES DEL PAI MALILLA SUR PRR-7

1º y 2º. La primera y segunda alegación se refieren a antecedentes del Programa y la modificación de la estimación de cargas propuesta

A pesar de incluirse como alegaciones son hechos que no requieren contestación.

3º. En esta alegación solicitan suspensión del procedimiento y petición de documentación

Los comparecientes solicitan copia de la documentación, acceso al expediente y la suspensión del procedimiento en tanto no se les facilite la documentación oportuna.

Tal y como refiere en su contestación a las alegación AUMSA, el trámite de audiencia otorgado durante el que presentan alegaciones es el tiempo que se concede a los propietarios para que puedan acceder a toda la información del expediente. Los interesados pueden acceder a la documentación del expediente través de la sede electrónica del Ayuntamiento y también han tenido la oportunidad de personarse en las dependencias municipales para obtener cualquier información, solicitar copias e incluso explicación por los técnicos municipales que están a su disposición.

Hay que aclarar que, en este momento no procede realizar una nueva liquidación provisional con las cargas individualizadas para cada propietario según la parcela de resultado, puesto que la actualización de precios que se propone es necesaria para poder licitar las obras, pero considerando que estamos en una gestión directa en la que las cuotas que se giren a los propietarios dependerá del coste real de la ejecución de la obra, no se modificará la liquidación provisional hasta que se licite la obra y se conozca el resultado real de la adjudicación como precio cierto.

Puesto que del contenido de las alegaciones queda claro que el alegante ha tenido acceso al expediente, se propone desestimar la alegación y la petición de suspensión del plazo para resolver.

4º y 6º. En estas alegaciones entienden que se está produciendo una retasación de cargas y que es ilegal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En esta cuestión nos remitidos a lo ya informado en la alegación anterior III.A. 2º para evitar reiteración de argumentos.

Por lo expuesto se propone desestimar ambas alegaciones.

5º. Alegan que no deben asumir los propietarios el incremento de precio y que debe ser AUMSA quien asuma cualquier sobrecoste

Tal y como se ha dicho de forma reiterada, en la gestión directa no existe riesgo y ventura de la Administración y el Ayuntamiento no tiene por qué asumir las cargas de urbanización que corresponden a los propietarios, en este sentido El Alto Tribunal mediante Auto de fecha 22 de julio de 2014, refiere expresamente que:

“... son los propietarios los que alcanzarán los plenos derechos que les confiere el estatuto jurídico de la propiedad del suelo en forma de aprovechamiento urbanístico patrimonializable como consecuencia de su transformación. De esta forma, en los casos de gestión directa han de asumir los costes de transformación pero van a ver incrementado su valor sin que para ello hayan de compensar a un tercero, el agente urbanizador, figura que no existe en el caso de la ejecución por gestión directa. Así, en principio, el incremento de valor derivado del proceso de transformación urbanística tiene como destinatarios a los propietarios del suelo transformado por la ejecución de la actuación integrada realizada directamente por la Administración y las cargas urbanísticas son sufragadas en principio con las propias plusvalías que genera la transformación del suelo que produce un aprovechamiento lucrativo para sus propietarios. Por eso, en el caso de una actuación realizada por gestión directa no puede pretenderse que sea la Administración, que actúa en el ejercicio de una función pública, la que asuma los costes de una actuación de transformación de la que, previo cumplimiento de los deberes que pesan sobre ellos, se van a beneficiar los propietarios del suelo en cuanto que obtendrán las plusvalías derivadas del proceso de transformación urbanística.

Por el contrario, en la modalidad de gestión indirecta, el agente urbanizador, seleccionado en un procedimiento competitivo frente a la naturaleza no concursal de los programas ejecutados mediante gestión directa, debe incluir necesariamente en la proposición jurídico-económica el presupuesto de licitación de la obra de urbanización y las cargas que como máximo se compromete a repercutir a los propietarios afectados (art.127 de la Ley 16/2005). Por dicho motivo, es responsable del cálculo de los costes y de la determinación de todos los conceptos que conforman los gastos del programa, incluidos aquellos que tengan un carácter de mera estimación o previsión, como también lo es de la ejecución de las obras, pues éstas se realizan a riesgo y ventura del urbanizador, en los términos del contrato suscrito al efecto según el art. 138 de la Ley 16/2005 y en el que se contempla en el art. 143.2 i) de la Ley 16/2005, como causa de resolución de la adjudicación del programa, la renuncia del urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100. Se trata de una limitación del principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista que, por su propia naturaleza, no puede existir en la gestión directa realizada por la Administración y que tampoco es extraña en otras legislaciones autonómicas [así, por ejemplo art. 150 h) Ley 2/2006, de 30 de junio, del suelo y urbanismo del País Vasco; 150.6 Ley 3/2009, de 17 de junio, urbanística de Aragón o 127.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, allí por referencia a los límites derivados de la legislación reguladora de la contratación del sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



público]. De ahí que la posición jurídica que asume la Administración, en el caso de la gestión directa, y la que asume el agente urbanizador, en el caso de la gestión indirecta, no sea comparable.”

En el régimen de gestión directa, los propietarios han de satisfacer el importe real de los costes de la obra urbanizadora y así lo refiere expresamente el TRLOTUP en su artículo 119.5, puesto que el principio de riesgo y ventura del agente urbanizador sólo lo establece para aquellos casos en los que la condición de urbanizador resulta “persona distinta de la propia administración urbanística o sus entidades instrumentales”, por tanto, a sensu contrario no se aplica el citado principio cuando la Administración o sus entidades actúan por gestión directa, como es el presente caso.

Entre el Ayuntamiento y AUMSA como empresa pública, en este PAI de Malilla Sur, tienen casi un 40 % de la propiedad total de los terrenos, por lo que el Ayuntamiento asumirá el 40 % del incremento de la carga de urbanización. Es decir, que se ve afectado al igual que el resto de propietarios del PAI, pero no tiene que asumir los costes de urbanización del resto de titulares.

Los reclamantes pretenden beneficiarse de los efectos que produce el transcurso del plazo por cuanto se ha incrementado el valor de su suelo en relación al valor que se propuso inicialmente, pero no quieren asumir la consecuencia negativa en el incremento que se produce en los precios de la urbanización y pretenden que en este aspecto sea asumido por la Administración.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

7º. En esta alegación se pone de manifiesto el derecho a reservarse la posibilidad de no adhesión al PAI.

Se mantiene por parte de los alegantes que se les está produciendo un perjuicio habida cuenta de la elección de la forma de pago que ejercieron, pues se interesó que esta fuera en terrenos y el incremento de coste que ahora se produce tendrá que ser en metálico.

En este sentido se entiende, al igual que pone de manifiesto AUMSA, que el pago en metálico es una cuestión que viene recogida en la legislación urbanística, que indica que las modificaciones que resulten a posteriori de la aprobación de la reparcelación y la cuenta de liquidación provisional deben hacerse en metálico, puesto que en caso contrario sería necesario tramitar una nueva reparcelación.

Se insiste, no obstante, en la circunstancia de que este documento no supone una modificación de la cuenta de liquidación y que será en el momento se tenga constancia del importe adjudicado para ejecutar la obra de urbanización cuando, en su caso, se proceda a modificar la cuenta de liquidación provisional.

Por otro lado, al respecto de lo que se indica en relación al cambio de las circunstancias con respecto al momento de la opción de pago, debe recordarse que en el presente expediente se procedió, habida cuenta del tiempo transcurrido en iniciar los trámites del Proyecto de Reparcelación, a realizar una comunicación a los propietarios afectados para que procedieran a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



manifestar la opció de pago escogida mediante acta de requerimiento notarial otorgada ante el notario de València Don José Alicarte Domingo en fecha 25 de octubre de 2018 al número 2813 de su protocolo.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

IV. PROCEDIMIENTO

La posibilidad de actualización de precios viene avalada jurídicamente por la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana tal y como se ha transcrito en los anteriores fundamentos de derecho

Las razones de interés público que justifican la necesidad actualizar los precios han quedado también definidas anteriormente.

El artículo 141 del TRLOTUP de la “Modificación de programas de actuación integrada” establece unos condicionantes para la modificación de los PAIS que son de aplicación únicamente a la gestión indirecta, es decir a los Programas en los que se ha producido una selección de agente urbanizador mediante pública licitación, puesto que en estos casos no se pueden alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato con el urbanizador.

En el presente caso, estando ante una gestión directa, es importante resaltar tres premisas:

1ª. No procede la aplicación del principio de riesgo y ventura del urbanizador recogido en el artículo 139 del TRLOTUP, ya que el propio artículo 119.5 del TRLOTUP establece, a sensu contrario, la excepción a este principio cuando se trata de una gestión directa:

“En todo caso, la adquisición, por el procedimiento y en las condiciones previstas en el presente texto refundido, de la condición de urbanizadora por persona distinta de la propia administración urbanística o sus entidades instrumentales, será siempre a riesgo y ventura del agente urbanizador y comportará la transferencia del riesgo operacional inherente a la realización del conjunto de actuaciones que incorpore la adjudicación”

Tal y como refiere Héctor Nogués Galdón en su libro “Los Programas de Actuación Urbanística en la Comunidad Valenciana” (página 373) “En coherencia con la naturaleza no concursal de los Programas de gestión directa la administración podrá repercutir a los propietarios la totalidad de las cargas urbanísticas que resulten de la liquidación definitiva. Es decir no estará limitada por el importe que haya podido estimar en la proposición jurídico económica, al contrario que pasa con los Urbanizadores Privados, para los que la estimación tiene carácter de precio máximo.”

2ª. Existe un interés general, puesto de manifiesto ya en su día al asumir el desarrollo de este Programa por gestión directa, y es que no debe olvidarse que nos encontramos ante un Programa en el que el planeamiento determina el destino del suelo a la construcción de viviendas sujetas al régimen de protección pública, interés general que a día de hoy sigue vigente, e incluso reforzado ante la apremiante necesidad de vivienda asequible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3ª. Por otro lado, es importante resaltar que los precios previstos en el Proyecto de Urbanización han de ser actualizados y no revisados.

Si bien la actualización de precios es una figura que no aparece regulada de forma expresa ni en la legislación urbanística ni en la contractual, si se refiere a ella la doctrina y la jurisprudencia. Sin ánimo ser exhaustivos, debe resaltarse que ambas figuras nacen como consecuencia de la variación de los costes y de la situación de manifiesto desequilibrio en un determinado contrato, por lo que constituyen una excepción al principio que rige la modificación de los contratos públicos y solo se admiten por motivos de interés público.

La diferencia entre ellas es básicamente el momento en el que se produce esa alteración:

- La revisión de precios regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) sólo procede cuando el contrato se encuentra ejecutado en un 20 %, y en la forma prevista en la ley (artículo 103 y ss. de la LCSP), y tiene por objeto una adecuación parcial (debido a las fórmulas polinómicas que se aplican para ello, en donde siempre existen elementos o porcentajes no revisables en su totalidad).
- La actualización de precios es anterior a la firma del contrato y tiene por objeto una adecuación completa de los precios a la realidad.

En este sentido, tal y como señala reiterada doctrina, tanto la revisión de precios como la actualización pertenecen al género común de la modificación del precio del contrato, entendiendo por tal la variación del precio inicialmente fijado (al margen ya de que tal fijación venga referida a una fase anterior o posterior a la formalización del contrato).

En este Programa de gestión directa a través de una empresa de capital íntegramente público, AUMSA ha de suscribir un contrato con quien ejecute las obras, y puesto que la licitación quedó desierta y no se ha iniciado la ejecución de la obra se entiende que el contrato de la obra aún no se ha formalizado, por lo que procede actualizar los precios.

Ahora bien, para llevar a cabo la actualización de precios ha sido preciso determinar que las condiciones de viabilidad del Programa se mantienen y esta ha quedado suficientemente acreditada según el informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 12 de abril de 2023, tal y como se expone en el apartado anterior.

Según todo lo expuesto, para la correcta tramitación de la actualización de la estimación de las cargas del PAI es necesario conceder trámite de audiencia a los interesados de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del mismo, el procedimiento seguido para llevarse a cabo la actualización de la estimación de cargas puesto que se trata de un Programa de gestión directa y es la propia AUMSA quien promueve la actualización de las cargas, no se le otorga trámite de audiencia.

El trámite de audiencia se concede a los interesados en el procedimiento, que son todos aquellos propietarios que han resultado adjudicatarios de parcela, paguen en metálico o en terrenos, y que son quienes han de pagar las correspondientes cuotas de urbanización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El trámite de audiencia se concede por un periodo de 15 días durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Finalmente procede la aprobación por órgano competente de conformidad con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local previo informe de la Secretaría.

V. ÓRGANO COMPETENTE E INFORME DE LA SECRETARÍA

El órgano competente es el Pleno de conformidad con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local previo informe de la Secretaría por tratarse de una actualización de precios en un Programa de Actuación Integrada cuya Alternativa Técnica, incluía un instrumento de planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, concedido a tal efecto por los motivos expuestos en el Fundamento Jurídico Tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Denegar la suspensión del procedimiento por considerar que el trámite de audiencia concedido, durante el cual diversos propietarios han presentado alegaciones, es un plazo suficiente para que los interesados hayan podido acceder a toda la información del expediente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y también han tenido la oportunidad de personarse en las dependencias municipales para obtener cualquier información, solicitar copias e incluso explicación por los técnicos municipales, que están a su disposición.

TERCERO. Aprobar la actualización de la estimación de cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur” presentada por AUMSA, en la que se actualizan los precios del Proyecto de Urbanización de las obras pendientes de ejecutar con la finalidad de garantizar la viabilidad del Programa, al haber quedado desierta la licitación pública convocada por AUMSA para la contratación de la dirección y ejecución de las obras de urbanización, en los términos establecidos en el Fundamento Jurídico Segundo del presente acuerdo.

En este sentido, el total de la estimación de cargas de urbanización queda fijado en 5.073.084,42 €, si bien no se procederá a la modificación de la cuenta de liquidación provisional o en su caso a la incorporación de la actualización de las cargas en la cuenta de liquidación definitiva hasta que hayan sido licitadas las obras de urbanización y se conozca el precio cierto que resulte de la adjudicación de dicho contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CUARTO. Incorporar el presente acuerdo como Adenda al Convenio Urbanístico y Régimen Económico-Financiero del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector Sur PRR-7 “Malilla Sur”.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados, y comunicarlo a AUMSA y al Servicio de Gestión Urbanística.»

Sra. Presidenta

“Continuem.

Vam acordar un debat conjunt dels punts 10 a 14, excepcionant el punt 11 que el deixarem a banda.

Comencem.”

Sr. Secretari/Sr. Secretario

“10. Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes. Dona compte de la sentència del Tribunal Superior de Justícia desestimària del recurs contenciós administratiu interposat contra l'aprovació definitiva de l'Ordenança de mobilitat; 12. Proposa aprovar provisionalment la segona modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits del pressupost 2024; 13. Proposa aprovar la primera relació de expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligació 2024, a la qual s'ha presentat també una addenda com es va dir en la Junta de Portaveus; 14. Proposa acceptar el nomenament de l'Ajuntament de València com a patró de la Fundació Étnor.”

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2024-000044-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Dona compte de la Sentència del TSJ desestimària de recurs contenciós administratiu interposat contra aprovació definitiva de l'Ordenança de mobilitat. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Da cuenta de la Sentencia del TSJ desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra aprobación definitiva de la Ordenanza de Movilidad.</i>		

DEBAT CONJUNT/DEBATE CONJUNTO

Sra. Presidenta

Intervencions?

Vale, señor Sanjuán.”

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Sanjuán

“Muchas gracias, alcaldesa.

Centraré la intervención solamente en el punto que tiene que ver con la modificación de crédito porque, como hemos manifestado muchas veces, estamos a favor de que los reconocimientos extrajudiciales de crédito al final incorporen hasta el último día el número máximo de facturas posible y por tanto, nos parece correcta que la adenda haya llegado para que la gente al final pueda cobrar más rápido y el Ayuntamiento no incurra en costes financieros.

Dicho esto, que me parece una actitud responsable por parte de los servicios de la casa, yo creo que la modificación de crédito de hoy demuestra justamente lo contrario, una actitud irresponsable por parte de quien la promueve ¿no? Al final este ayuntamiento se dota en su presupuesto para el año 2024 de 9,3 millones de euros en el fondo de contingencia. Ese fondo de contingencia, como todos los que estamos aquí sabemos, es ese fondo que tiene el Ayuntamiento para poder atender imprevistos, gastos que no fueran previsibles, que sean urgentes, que tenga que acometer al final el Ayuntamiento y para los que era imposible conocer antes de la aprobación del presupuesto que iba a ser necesario. Al final, esa dotación de 9,3 millones de euros tristemente podemos ver en estos días cómo al final pues hay momentos en los que hay tragedias, emergencias, situaciones en los que Ayuntamiento puede necesitar recursos. Y habla de la fortaleza que tiene el sector público para poder afrontar problemas sobrevenidos. Igual que habla de la fortaleza del sector público, por ejemplo, haber podido contar con un parque de vivienda pública que haya permitido pues en un tiempo récord poder realojar a las familias afectadas por el incendio.

Sin embargo, este ayuntamiento decide en el mes de febrero que de esos 9,3 millones de euros se va a gastar más de 6, es decir, va a dejar un tercio de lo que había en esa cuenta simplemente para pagar una factura del EMTRE, de la entidad metropolitana. Una factura que se conoce el 20 de noviembre de 2023, es decir, un mes antes de la aprobación definitiva del presupuesto. Ya pusimos de manifiesto en las reclamaciones al presupuesto que esto iba a ser así, que esa factura era exigible, que iba a tener que abonarla el Ayuntamiento y que no entendíamos por qué, si era conocida por el gobierno, si era conocida por la oposición, si este ayuntamiento además forma parte en una cuota casi mayoritaria de la entidad metropolitana, no la había incluido en el presupuesto. Y decíamos al final, oye, cuáles son las razones para que estos 6 millones de euros no aparezcan en el presupuesto y vayan a tener que ser asumidos, como al final ha acabado siendo, por el fondo de contingencia. En ese momento se optó por no incluirlos, pese a que la aprobación definitiva del presupuesto se produce el 20 de diciembre. Y efectivamente, pues pasa solamente dos meses y se tiene que echar mano del fondo de contingencia.

Claro, la interpretación de que cualquier factura o cualquier obligación exigible que vaya a suceder en el 2024 que el Ayuntamiento conozca entre la aprobación provisional y la aprobación definitiva no puede incluirse en el presupuesto podría llevar a que estuviéramos avalando aprobar presupuestos que, aunque formalmente no lo estén, materialmente sí que estén en déficit. No es el caso porque el fondo de contingencia es de 9 millones y el gasto es de 6, pero si el gasto hubiera sido de 12 ¿qué habría hecho este ayuntamiento? Todo esto al final responde a la necesidad de recortar 70 millones en ingresos en el presupuesto, pues a atender esa rebaja fiscal que ya hemos hablado muchas veces de a quién beneficia más y a quién beneficia menos. Pero la realidad es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



que deja a este ayuntamiento sin herramientas, en febrero. Yo creo que todos coincidiremos en que es peor para este ayuntamiento que en febrero solamente le queden 3 millones de euros del fondo de contingencia a que tengan 9 intactos porque se negó con un mes de diferencia a incluir un gasto que conocía en noviembre dentro del presupuesto. Al final solamente en obligaciones, y estoy seguro que el departamento del área de Urbanismo a lo mejor le está enviando alguna señal de alerta, solamente por ejemplo para atender expropiaciones rogadas va a haber una cantidad que este ayuntamiento no va a poder salvar de pagar con actuaciones urbanísticas de cambio de planeamiento que impidan tener que abonar en efectivo. Más o menos se venía a cifrar, antes de que hubiera efecto llamada por la sentencia, en más de 30 millones de euros. Y este ayuntamiento tiene ahora mismo en el fondo de contingencia 3.

Yo creo que todos somos conscientes de que habría sido una actitud mucho más responsable haber incluido los gastos que se conocían en el presupuesto inicial y haber dejado que el presupuesto del fondo de contingencia estuviera efectivamente para gastos imprevistos. Porque al final, y se demuestra cuando las cosas vienen mal dadas, las actitudes responsables del pasado hacen que el presente sea un poco menos difícil cuando la situación se vuelve trágicamente insostenible. Igual que yo creo que fue en su momento una mala decisión recurrir al Tribunal Constitucional el decreto que permitía haber comprado las viviendas que ahora son tan necesarias, creo que también es una mala praxis que este ayuntamiento vaya gastándose el fondo de contingencia en febrero en facturas que conocía en noviembre.

Muchas gracias.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señor Sanjuán.

Señor Grezzi.”

Sr. Grezzi

“Ens partirem el temps la meua companya Eva Coscolla. Jo em referiré al punt 10, que és la sentència que hem conegut i que hui assumim.

Bé, primer unes consideracions, no? Aquesta sentència d'alguna manera reforça encara més la gran aposta reformista que hem fet en huit anys de govern. De fet, no és el primer pronunciament de la justícia que ens dona la raó. Ja la sentència de l'APR va reforçar l'aposta per la creació de l'àrea de prioritat residencial per reduir el trànsit i humanitzar encara més el centre històric, després de totes les reformes que ja veníem fent des de l'any 2015. Per això, la nova Ordenança de mobilitat que aprovarem en 2019 continua demostrant la seua vigència, mostra del treball ben fet de cirurgia fina que vàrem fer en busca de l'equilibri entre les necessitats de totes i la voluntat d'avançar en la transformació de València cap a la mobilitat sostenible. Un moment, no va el temps i no vaig a saber quan acabe... Una ordenança que ha estat pionera en la regulació de tots els aspectes de la mobilitat i l'espai públic i a més, que ha servit d'exemple a tot Espanya. I posa especial èmfasi en l'accessibilitat universal i la seguretat vial, especialment en la regulació de l'aparcament nocturn de vehicles en el carril bus-taxi on va primar la voluntat de protegir especialment este espai, d'acord amb l'article 40.1.h) de la Llei de trànsit i del 94.1.h) del Reglament general de circulació, que prohibix expressament, amb caràcter general, parar i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



estacionar en el carril bus taxi. I en cas excepcional, que puga autoritzar-se. I així ho vàrem plasmar nosaltres en la nostra ordenança en l'article 76.8, més encara amb la posada de les noves línies nocturnes, les 24 línies que férem en juny del 2022. Això va demostrar que era una aposta novedosa i revolucionària que ha millorat, i de quina manera, la vida de les persones de València i de tota l'àrea metropolitana.

Donada l'especial rellevància que ha tingut este debat i que el PP es va oposar de totes les maneres possibles, doncs nosaltres voldríem saber i seria interessant que ho sapiguera la ciutadania, el món del taxi i les associacions d'accessibilitat universal si el PP ja ha renunciat a habilitar l'aparcament nocturn en el carril bus. És un debat interessant. Va tindre molt de debat en tota la societat i aleshores la gent vol saber cap a on va el Partit Popular, si això ho vol establir o ha renunciat definitivament i seria una aposta novedosa de cara al futur de la ciutat de València."

Sra. Coscollà

"Gràcies, senyora alcaldessa. Senyores i senyors regidors.

Bé, jo vaig a comentar la proposta de segona modificació de crèdit del pressupost del 2024 i el primer reconeixement extrajudicial de crèdits. Aquesta segona modificació de crèdits és per un import de 7,4 milions d'euros i amb aquesta modificació s'aborden distints assumptes. En primer lloc, es passa a crèdit del capítol 6 al capítol 7, per un valor de 1,4 milions, del Servei de Turisme per poder transferir aquest import al Palau de Congressos, que és l'entitat executora per dur a terme el Pla de Sostenibilitat Turística en Destí que l'anterior govern municipal va aconseguir que fora finançat pel Fons Europeu de Recuperació Next Generation. Evidentment ja s'havien incorporat els romanents al capítol 6 i ara tocava fer aquesta modificació pressupostària del capítol 6 al 7. També s'inclou en aquesta segona modificació un canvi en l'annex de subvencions nominatives del pressupost, incorporant per fi, com ja vam demanar a les al·legacions al pressupost i a través d'una moció en la Comissió d'Hisenda, que s'incloguera la relació d'entitats beneficiàries de subvencions nominatives del Servei de Majors que estaven sense assignar a pesar de tindre crèdit, més de 200.000 euros. Desconeixem l'objecte d'aquestes subvencions, però suposem en tant en quant no s'ha modificat el Pla estratègic de subvencions que continuaran tenint el mateix objecte. També s'inclou el conveni de Càtedra d'Envel·liment Saludable, Actiu i Participatiu amb la Universitat de València, per un import de 30.000 euros.

Aleshores podríem dir que de mica en mica s'omple la pica. Ara sols ens faltaran les subvencions nominatives, també amb crèdit i sense assignar, que corresponen al Servei d'Emprenedoria i al Servei d'Ocupació i de Formació, dotades amb més de 368.000 euros. Voldríem saber quins són els motius que porten al govern del Partit Popular i Vox a demorar injustificadament unes subvencions que són claus per a mantindre els nivells d'ocupació a la ciutat de València i, en canvi, les deixen a la cua a pesar de ser fonamentals per al desenvolupament del VIIé Pacte per l'Ocupació 2021-2024. Esperem que en la propera modificació sí que estiguen incorporades, perquè a este ritme i igual se'ns passa l'arròs.

Moltes gràcies."

Sra. Presidenta

"Gràcies, senyora Coscollà.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Té la paraula la senyora Ferrer San Segundo.”

Sra. Ferrer

“Bueno, vamos a partirnos el tiempo. La próxima vez agradeceríamos que indicaran que van a intervenir para no partirnos el tiempo y tener cada uno cinco minutos en temas que son bien distintos.

Bueno, yo realmente respecto de lo que ha dicho el señor Borja Sanjuán, muy brevemente, no puedo decir todo lo que querría. Es la cuarta vez que tratamos este tema, la cuarta vez. Las cuatro veces les hemos dado la razón [*sic*]. Han presentado reclamaciones. Los servicios técnicos de la casa, los habilitados nacionales, tanto la Intervención de Contabilidad y Presupuestos como el interventor general les han dicho que no tienen ustedes razón. Y bueno, y vienen aquí pues a consumir un rato del tiempo para intentar prender algo que está completamente en contra de lo que, digo, han dicho los informes de los técnicos de la casa; que no soy yo quien habla, ni siquiera mi grupo. Por tanto, bueno, pueden seguir con esa cuestión el tiempo que quieran. Lo que es una realidad es que cuando se hace la aprobación inicial del presupuesto no está conocida, prevista y comunicada esa tasa, y que cuando llega... Y que nosotros hacemos las cosas responsablemente y a lo mejor ustedes lo que querrían es que los ciudadanos pagaran esa cantidad, esa tasa TAMER, cosa que nosotros no vamos a permitir y hemos hecho por tanto uso de ese fondo que está para situaciones como esta, como han certificado y como han acreditado los técnicos de la casa. Si usted lo que quiere es que eso lo paguen los ciudadanos pues lo dice, pero nosotros no lo vamos a hacer.

Y respecto de otras cuestiones que se están hablando, porque claro es que se habla de responsabilidad. Claro, responsabilidad o irresponsabilidad es lo que han hecho ustedes. Desde el 2016 el gobierno del PSOE y Compromís solo ejecuta el 25 % de los fondos EDUSI. Eso sí que es irresponsabilidad. En ocho años, el 25 %. Habla usted de irresponsabilidad, pues estaría una hora hablando de sus irresponsabilidades en materia de Hacienda. Esos son sus pufos y sus *blufs* de gestión en esos ocho años, que los han hecho perder ustedes 10 millones de euros de financiación europea para los EDUSI, con los que tendríamos no solo el importe del que estamos hablando del EMTRE, sino todavía más dinero. Nosotros en menos de dos meses hemos incorporado ya muchísima más cantidad. Eso es lo que es irresponsabilidad.

Y respecto de lo que se le dice, mire, es que lo que demuestra es que nosotros decimos la verdad. Nosotros dijimos en todo momento que las cantidades estaban, las indemnizaciones había una retención de crédito y que mentían ustedes y alarmaban innecesariamente a la población cuando trasladaban que no les íbamos a pagar esas indemnizaciones o no íbamos a contar las indemnizaciones. Les explicamos el qué, el cuánto y el por qué. El por qué era que se estaba examinando responsablemente. Hay un cambio de gobierno y uno tiene todo el derecho a ver a dónde va el dinero de los recursos públicos. El cuánto, y que había esa retención de créditos y que no alarmaran. Y se están incorporando, como lo hemos dicho desde el principio. Yo creo que eso no es algo que se pueda reprochar.

En definitiva, yo quiero dejar el dinero a buen recaudo de los valencianos. Pero sobre todo de la selección que hacen de los temas, lo más sorprendente es que no cuenten, que escondan y que no quieran mencionar lo que no dicen que es la cantidad de recursos que hemos tenido que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



incorporar a pagar los fondos Next Generation y los EDUSI porque ustedes no lo han hecho en el tiempo, incluso disponiendo nada menos que ocho años y llevando a un pírrico e irresponsable 25 % de los fondos.”

Sr. Carbonell

"Si, bueno, me da la sensación respecto al punto diez que una cosa es lo que dice la sentencia y lo que alegó el Ayuntamiento en su día y otra lo que usted nos cuenta. La sentencia, para recordar, era con ocasión de un recurso en el que se pedía que se prohibiera aparcar en el carril bus. Y dice la sentencia: ‘El precepto municipal recurrido establece una excepción a la prohibición de aparcamiento nocturno, estando justificada dicha circunstancia, como afirma el Ayuntamiento, en la afluencia de personas a lugares de ocio en lugares de la ciudad en la que existe déficit de plazas de aparcamiento público-privado’. Eso es lo que dice la sentencia que dijo el Ayuntamiento. Ahora, a continuación usted le da la vuelta, o esa es la sensación que tengo, o por lo menos la interpretación que yo hago, y ahora lo que dice usted es que aparcar en el carril bus que es improcedente, etcétera, etcétera. Esa es la sensación que yo tengo. Me gustaría también que me lo explicara, porque me da la sensación de que los argumentos que dieron en sede judicial no son los mismos que da usted ahora.”

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Carbonell.

Señor Sanjuán."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Sanjuán

“Muchas gracias, alcaldesa.

Es verdad que es la cuarta vez que hablamos sobre esto y desde la primera vez dijimos que al final esto se acabaría pagando del fondo de contingencia, cuando era una cuestión que se sabía que se iba a pagar la primera vez que hablamos de esto que fue en el pleno de presupuestos provisional. Y se preguntó por parte de mi compañera: ‘¿Ustedes saben que esto lo van a tener que pagar?’. Y ya se dijo en aquel momento: ‘Pues ya la atenderemos de contingencia’, cayendo en un error que es bastante grave que es decir que vas a atender con contingencia algo en el pleno en el que estás aprobando el presupuesto, cuando en teoría la contingencia solamente se puede utilizar para lo que no sabes que va a existir cuando apruebas el presupuesto. Pero bueno, quitado de esa confesión del Pleno de presupuestos, claro, la primera vez dijimos que pasaría, la segunda dijimos que pasaría, la tercera vez dijimos que pasaría y la cuarta vez pasa. Claro. Y es que aquí es donde estamos.

Y no se puede descargar la responsabilidad sobre los técnicos. Los técnicos te dicen lo que está permitido y lo que no está permitido, pero no entran a juzgar lo que es deseable o no es deseable. Yo estoy seguro de lo que opinarían los técnicos si prefieren en febrero tener 9 millones de fondos de contingencia o solamente 3. Estoy seguro que están más tranquilos con las cuentas de la casa cuando tienen 9 millones que cuando tienen 3. Claro que sí. Pero es que esa no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



es una decisió que les corresponde a ells. No nos podemos poner nosotros, polítics, detrás de los técnicos a escudarnos de las decisiones que no podemos defender políticamente. La realidad es que había 9 millones de fondos de contingencia y en febrero quedan 3 para pagar una factura que se conocía antes de aprobar el presupuesto. Y se empieza a hacer aquí una especie de ceremonia de la confusión en la cual se dice: 'Hombre, pero peor sería...'. Oye, este ayuntamiento cuando lo reciben ustedes está caracterizado por el Banco de España como el ayuntamiento más saneado entre todas las grandes ciudades de España. Ya nos gustaría a nosotros haber recibido ese ayuntamiento. Además se inventan la cifra de EDUSI y dicen que son 10 millones. No, 10 millones es el total, 5 lo que pone el Ayuntamiento y en torno a 2 lo que va a tener que aportar. Y digo yo. Y que lo aporte. Claro que sí. Es que la diferencia entre un ayuntamiento que aporta dinero para rescatar el Cabanyal y un ayuntamiento que aportaba dinero para comprar casas para derribar es bastante grande. Menos mal que estamos en el segundo escenario y no en el primero. Claro, es que entre escenario y este está nuestro gobierno. Y bien orgulloso de que entre ese escenario y este esté nuestro gobierno. Lo que pasa que es muy difícil de justificar que en febrero se pague una factura de 6 millones que le comunican al Ayuntamiento el 20 de noviembre. Y se pague de contingencia. Y queden 3 millones.

Oye, no tiene por qué pasar nada y ojalá no pase nada de aquí a diciembre. Pero los ciudadanos tienen que saber que hay un ayuntamiento que el dinero de las emergencias se lo gasta en la segunda modificación de crédito. Y eso lo siento mucho pero es una falta de previsión solamente porque se tenía que atender en el presupuesto una cuestión con la que yo estoy seguro que si le preguntara su opinión, que no es su criterio técnico, a los técnicos no estarían de acuerdo. Pero yo nunca me voy a escudar en mis decisiones políticas detrás de eso que me lo dice un informe. El informe te dice que puedes, lo que yo creo es que la responsabilidad te dice que no debes. Y eso es lo que yo estoy echando en cara aquí por cuarta vez, pero es que a la cuarta vez lo que se demuestra es que teníamos razón."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Sanjuán.

Señor Grezzi."

Sr. Grezzi

"*Bueno*, sí, per aclarir un poc la qüestió. Primer he de dir que em deixa prou preocupat que vosté no diu clarament que no va a canviar l'ordenança tal com està, perquè s'agarra a una interpretació molt seua de la sentència. Perquè la sentència és molt clara i la sentència diu que és legítim per part del govern municipal, dels ajuntaments, en base a l'ordenament legal que tenim, fer una prohibició estricta de l'aparcament en el carril bus, tant com arreplega el Reglament general de circulació i també a Llei de trànsit, però poder fer unes comptades i excepcionals excepcions. I d'això es tracta. Reforça encara més eixa posició d'esta oposició equilibrada que venim fent nosaltres des de l'any 2015 i que durant huit anys tant bons resultats ens han donat.

Per això esta Ordenança de mobilitat en juny de 2019 va ser pionera a tot Espanya i per això ha estat utilitzat per moltíssimes altres ciutats, per la FEMP i per altres realitats que s'han basat en esta ordenança perquè era de les més avançades que teníem a Espanya. Però vostè el que ha de dir si, en lloc de fer una excepció a la regla, vosté vol fer de l'excepció la regla. Que d'això

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



es tracta, li ho he de dir clarament, perquè pareix que en el seu programa electoral no té el fet de tornar l'aparcament generalitzat en el carril bus taxi, que és d'especial protecció segons ho arplega totes les lleis, i i vol tornar a una situació abans del 2017 que ha estat vigent durant molts anys, que tants problemes ha generat: d'accessibilitat universal, que va en contra de la qualitat del servei de l'EMT i que generava molta inseguretat vial, inaccessibilitat per a moltíssimes persones i que no portava cap benefici. Perquè en el primer any de vigència d'eixe nou reglament entre 2017 i 2018, més enllà d'algunes campanyes orquestrades que es van fer per part de vostés i altres que deien que això era un desastre per a l'hostaleria, l'ocupació i l'hostaleria, entre el 2017 i el 2018 es va incrementar un 3 per cent. I a més a més, tenim moltes places disponibles subterrànies que en aquell moment quan ho regulàvem, no s'utilitzaven. De fet, férem un compteig que sols entre el carrer de Colón-Gran Via, en eixe entorn d'especial interès per la gent per l'oci nocturn, per l'hosteleria, tot això, hi havia 3.000 places disponibles, mentres a la ciutat hi havia, perdó, en la ciutat hi havia 1.000 places d'aparcament nocturn."

Sra. Coscollà

"Perdó. *Bueno*, respecte als 6 milions de l'EMTRE, compartint la no obligatorietat, dic, d'acord amb els informes de la Intervenció de contestació en el seu moment a les al·legacions al pressupost, compartint la no obligatorietat d'incorporar al pressupost del 2024 aquesta previsió de despesa per no ser executiva en eixos moments i també a la possibilitat de poder recórrer al fons de contingència per poder fer front a aquesta despesa, sí que considere que vostés haurien d'haver-ho previst abans d'aprovar el pressupost definitiu. Però clar, d'on anaven a llevar si vostés ens estaven venent que eren capaços de tindre un pressupost de despeses que augmentava mentre baixaven els impostos? Era molt complicat."

Sra. Presidenta

"Gràcies, senyora Coscollà. Era molt complicat."

Sra. Ferrer

"Bueno, señora Coscollà, yo creo que ha contestado usted lo que debería decir yo. Se podía hacer, se debía hacer, era posible y además estaba avalado absolutamente por los técnicos de la casa con informes claros y contundentes. Es que no tengo nada que decir."

La ceremonia de la confusión viene de usted, señor Sanjuán, porque se dedica siempre a estas cosas: a manipular, a dar las vueltecitas, a ver si pilla cacho de algo, porque lleva usted ya cuatro veces diciendo eso y cuatro veces con toda rotundidad en documentos escritos, no en palabrería de discurso, le están diciendo a usted que esto es correcto. Pues bueno, usted puede seguir así hasta el siglo XXIII, pero la realidad es que esta, esta, desde que estamos en el gobierno. Ustedes cuando llegaron, eso sí que es irresponsabilidad, dejaron la ejecución en un 14 % y nosotros hemos ejecutado 120 millones, que es la cifra de la historia. Hemos reducido el nivel de endeudamiento dejándolo por debajo de los 190 millones. Estamos esperando a la liquidación definitiva. Tenemos resultado de superávit y remanente de tesorería que el que ya se puede aportar a créditos afectados, como puede ser la EDUSI, que dejaron ustedes temblando después de, eso sí que es irresponsable, ocho años en el que solo ejecutaron el 25 %. Y tendría que estar pidiendo perdón, perdón como gestores y perdón por falta de sensibilidad con el Cabanyal y con Malvarrosa. Ríanse todo lo que quieren porque me da igual, porque lo que se han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



reído es de la gente. Y han dejado, se han llevado 10 millones de créditos de EDUSI que están ahí, sin hacer. Y ahí vamos a estar nosotros asumiendo sus irresponsabilidades.

Así que mire, sinceramente, de verdad, nosotros vamos a seguir trabajando. Seguimos lógicamente con los informes técnicos y lo que deberían ustedes, aparte de no molestar continuamente cuando hablamos y tener un poquito de respeto institucional y parlamentario a los compañeros, lo que deberían ustedes es reflexionar y decir a la ciudadanía, explicar cómo han tenido esos enormes errores de ejecución tan gravísimos que nos van a costar unos 6 millones, no, más de 10 millones a este ayuntamiento. Y permitir lo que nosotros hemos entendido, que los ciudadanos no tengan que correr en sus recibos con esa tasa TAMER. Y eso con toda la responsabilidad, y cuando se ha tenido la comunicación efectiva y con el informe de los técnicos, es lo que hemos hecho y haremos siempre en defensa de los vecinos de València.”

Sr. Carbonell

"A ver, nosotros con la la redacción de la ordenanza nos sentimos cómodos. Admite ambas posibilidades, ponderar los diferentes intereses. Por tanto, se puede permitir en determinadas circunstancias aparcar en el carril bus y en otras no. Es decir, llevo el mismo traje que ustedes. No lo he cambiado y me siento cómodo con él. Pero, por favor, no me diga lo que dice o no la sentencia porque se la he leído.

Gracias."

ACORD/ACUERDO

«Por el Tribunal Supremo se ha dictado Providencia por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado. contra la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso PO 239/2019, siendo firme ésta y favorable a los intereses municipales, se propone, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, la adopción del siguiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº 131/2022, de fecha 26 de abril de 2022, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso PO 239/2019, interpuesto por la Federación Sindical del Taxi de València y Provincia contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, de 25 de abril de 2019, por el cual se aprobó definitivamente la Ordenanza de Movilidad (BOP de València nº 94, de 17 de mayo de 2019), toda vez que mediante Providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 25 de enero de 2024, se inadmite el recurso de casación preparado por dicha Federación. Con imposición de costas a la parte recurrente, limitándose a 1.200 euros en instancia y 2.000 euros en casación, por todos los conceptos.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00401-2023-000074-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa no admetre la sol·licitud de revisió d'ofici contra l'acord plenari de 28 de juliol de 2023. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS.</i> <i>Propone inadmitir la solicitud de revisión de oficio contra el acuerdo plenario de 28 de julio de 2023.</i>		

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Sanjuán

“Muchas gracias, alcaldesa.

Lo que tenemos hoy que votar es la inadmisión de un recurso de revisión y por tanto, tienen que hablar sobre si se tiene que admitir o no se tiene que admitir este recurso. Es bastante inusual que se inadmitan los recursos de revisión por nulidad de derechos. En teoría, porque esa inadmisión tiene que estar muy fundada y ser muy excepcional. De hecho, yo he hecho el ejercicio de buscar a ver cuál era la anterior inadmisión de un recurso de revisión. Era de 2018, un caso que tenía que ver sobre la Hípica y que se inadmitía porque no se argumentaba, ni siquiera se exponía que hubiera un derecho fundamental que fuera atacado por la resolución que se estaba impugnando. Si ya vamos hacia atrás, la siguiente y por idénticos motivos es del 2010. Es decir, es muy, muy excepcional que esto ocurra. Y cuando pasa algo muy excepcional habrá que preguntarse por qué de repente se trae aquí un punto tan raro.

La realidad es que les pregunté por escrito en la anterior comisión cuáles eran las revisiones de oficio que este ayuntamiento había recibido, las que se habían admitido, se habían rechazado y en qué plazo. Y ustedes no me han contestado porque dicen que la pregunta no trata sobre un tema en concreto, ni es lo suficientemente concreta. Lo volveré a preguntar. Pero ¿por qué ustedes no quieren que se compare este inadmisión con cualquier otra revisión de oficio que aporta un particular a la Casa por un punto en el que se sintiera desamparado en la protección de sus derechos? ¿por qué no quieren que la oposición sepamos si esto es una excepción o es la norma? Porque es raro. Y al final, cuando se inadmite algo tienes que justificar el por qué lo haces. Y nosotros tenemos un informe que habla sobre por qué el Ayuntamiento no está a favor de los argumentos de fondo que nosotros presentamos, que es lo mismo o prácticamente muy parecido a aquellos argumentos que sostuvo ante el Síndic de Greuges con la resolución que hemos debatido aquí ya en que el Síndic de Greuges dicta una resolución y una recomendación. Y dice el Síndic de Greuges: ‘El Síndic de Greuges tiene dicho que si los representantes elegidos por sufragio universal encuentran trabas para el desarrollo ordinario de su función no sólo se vulnera directamente su derecho fundamental al ejercicio del cargo público, sino que también, aunque sea de manera indirecta, se ponen obstáculos improcedentes a la plena efectividad de los derechos de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, piedra angular de nuestro sistema democrático’. Y dice: ‘Resulta evidente que cuantas menos comisiones informativas permanentes existan, más se concentren las mismas,’ etcétera, etcétera, etcétera, ‘más difícil es participar, controlar y fiscalizar los asuntos municipales’. El Síndic emite una opinión que tiene que ver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



sobre si la decisió que se adopta per el Pleno es mejor o es peor a la hora de garantir los derechos fundamentales no solamente de la gente que estamos aquí sentada en la oposició, sino también de la gente a la que representamos todos los que estamos aquí; los que estamos sentados aquí, los que están sentados enfrente.

Y eso es una razón sobre el fondo. Que no comparte el Ayuntamiento, y a mí me parece perfecto, pero no es razón para inadmitir el recurso. ¿Qué dice la jurisprudencia sobre la inadmisión del recurso? Que como lo que dice el artículo para inadmitir es que debe carecer manifiestamente de fundamento, dice la jurisprudencia: 'El propio adverbio empleado por el legislador da cuenta de la excepcionalidad con que debe apreciarse su concurrencia, tal y como se deduce de otros términos utilizados también por la jurisprudencia para describirla, como ostensiblemente o notoriamente. En efecto, el mismo principio *proactione* y la prevalencia de la interpretación más favorable a la eficacia de los derechos de los interesados veda todo acuerdo obstativo a la tramitación, siendo así que la causa examinada tiende a asegurar que el acuerdo de inadmisión no puede ser adoptado en contra de los solicitantes si existe la más mínima duda sobre el fundamento de su pretensión, debiendo limitarse la administración a rechazar solamente pretensiones del todo punto irracionales, ilógicas o arbitrarias'.

Teniendo en cuenta lo que dice el Síndic sobre la pretensión de la parte que viene a fundamentar este recurso de revisión ¿considera este ayuntamiento que lo que dice el síndico es irracional, ilógico o arbitrario? ¿Carece manifiestamente con la excepcionalidad de todo derecho? Y la pregunta es: ¿por qué se inadmite esto? Esto se inadmite porque la mera admisión implica que se le tiene que pedir informe al Consell Jurídic Consultiu. ¿No será que este ayuntamiento no quiere que opine el Consell Jurídic Consultiu sobre el acuerdo de creación de comisiones porque puede pasar, como ha pasado por ejemplo, con el régimen de mayorías de las empresas públicas o como ya dijo el Síndic sobre ese mismo acuerdo? ¿No será que este ayuntamiento prefiere inadmitir de una manera manifiestamente improcedente antes que llevarse su tercer, cuarto o quinto revolcón por las decisiones que este ha tomado en contra de los derechos de la oposició? ¿No entienden ustedes que incluso en esto, en lo que ustedes no están de acuerdo, se han pasado de frenada?"

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Sanjuán.

Señora Robles."

Sra. Robles

"Gràcies, alcaldessa.

Nosaltres, de fet, en la línia que estava plantejant el senyor Sanjuán, vostés porten huit mesos de govern i ara mateix estan caracteritzats per tirar a l'oposició de la Casa Consistorial, retallar les comissions en les que es pot participar, tenen reiterades sentències del Síndic de Greuges que reclama que donen la documentació que se'ls reclama per part de l'oposició, han arribat a expulsar els veïns perquè no escolten els debats en les comissions. Estan aprofitant les festes de la ciutat, el despatx de l'Alcaldia per a fer promoció de la seua lideressa i ja no a València sinó a Madrid. Però és que, a més, s'han dedicat a fer una declaració d'alcaldessa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



honorífica sense consens a una persona que està totalment rodejada de corrupció. Això hui no entrarem en eixe debat perquè és un dia de dol. Ara, crec que una vegada més s'està posant damunt de la taula com estan tancant vostés este ajuntament i com estan intentant fer de l'Ajuntament un espai totalment apropiat del Partit Popular. I jo crec que tenen un problema. De fet, alguns socis seus en tindran algun més. I sobretot i especialment, i jo entenc la posició dels nostres companys en el cas del Grup Socialista. És que hi ha regidors que no tenen espai per a participar i no entenc quin és el problema. Jo crec que ho poden intentar explicar i tal volta tingam que parlar en un futur de la foscor que està envaïnt este ajuntament des de que vostés han entrat."

Sra. Presidenta

"Gràcies, senyora Robles.

Senyor Caballero."

Sr. Caballero

"Gracias, alcaldesa.

Una vez más, el Partido Socialista pretende hacerle perder el tiempo a los miembros de este Pleno. Y es que es la tercera vez que debatimos sobre la misma cuestión y es la tercera vez que nos toca explicarles que este gobierno no vulnera sus derechos, siendo el causante de su pretendida vulneración el Reglamento Orgánico del Pleno que ustedes aprobaron en 2022, sin consenso, y que hoy lo único que demuestran es que por tercera vez están haciendo el ridículo.

Esta acción de nulidad no es más que una autoinculpación. Son ustedes quienes cuando eran gobierno establecieron las normas del juego y ahora desde la oposición lo impugnan. Porque como todo el mundo sabe, para ustedes lo democrático es lo que le conviene a ustedes en cada momento. Han interiorizado esa forma de hacer política de su secretario general, de decir hoy blanco, mañana negro, y aquí no pasa nada. Pero miren, este equipo de gobierno no va a trabajar de esa manera. Este equipo de gobierno y la institución que representa no actúa de la misma forma. La legalidad en esta Casa no va a ser una moneda de cambio en manos del Partido Socialista. La legalidad en esta Casa, en este Pleno, la representa el secretario municipal y está plasmada en un informe demoledor a sus pretensiones. Y me van a permitir que extraiga alguna de sus consideraciones, ya que sus absurdas ocurrencias políticas le han hecho emitir un extenso informe jurídico. Y así, pues vamos a asegurarnos de que la gente conozca cuál es el informe y el contenido que nos dicta el secretario. Empecemos por la conclusión. Dice: 'La fundamentación jurídica que se emplea en el escrito de acción de nulidad -en el que presentan ustedes- está utilizando argumentos de aplicación a los concejales no adscritos y no se ha acreditado un solo supuesto de vulneración del derecho de participación de los concejales cuando estos están integrados en un grupo político'. Y concluye: 'En el escrito de acción de nulidad se observa que jurídicamente carece manifiestamente de fundamento y, por tanto, procede a inadmitir su petición'.

Señor Sanjuán ¿para cuándo va a usted dejar de hacer manifiestamente el ridículo? Claro, si ustedes fundamentan todo su escrito como si usted fuera un concejal no adscrito, bueno, igual tiene que compartir algo con el resto de miembros de esta comisión. No sé si es que usted

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



pretende serlo, pero en cualquier caso no lo es y queda demostrado que no se ha vulnerado ningún derecho de los concejales de la oposición. ¿O es que lo que pretende hacer es engañar a los habilitados nacionales? Son, y lo ha dejado muy claro, los grupos municipales quienes tienen derecho a participar en cada una de las comisiones. La adscripción de los miembros a cada una de la comisión la hace cada grupo en la proporción numérica que los ciudadanos han otorgado con su voto. Es más, en la práctica de las comisiones que se han celebrado durante los nueve meses que llevamos de legislatura se ha demostrado que no se ha vulnerado ningún derecho ni de su grupo ni de ningún concejal. Es más, han podido participar en todas las comisiones que han estimado convenientes varios miembros también de su grupo, pudiendo participar en debates y presentando y defendiendo las iniciativas que ha presentado su grupo.

Por tanto, queda demostrado que no se ha vulnerado ningún derecho de la oposición. Claro, lo que no podemos hacer, evidentemente, es alterar la representación y la proporcionalidad que los ciudadanos han elegido, que es lo que ustedes pretenden, tener mayor representación. Y eso es potestad de este Pleno. Y claro que por mucho que usted ponga en su escrito que hay jurisprudencia que avala la vulneración de sus derechos, resulta que no, que no la hay, señor Sanjuán, que esto no es como una proposición de ley de amnistía que en la exposición de motivos ponen ustedes nueve veces que es constitucional y a ustedes les basta para creérselo, no. En este ayuntamiento se le exige actuar con rigor y en este informe lo que dice es que su acción de nulidad carece manifiestamente de fundamento, porque todos sus argumentos aplican solo para el caso de los concejales no adscritos.

Así que, señor Sanjuán, salvo que tenga alguna sorpresa que darnos, que no lo descarto, déjelo ya. Es la tercera vez y ya ha hecho perder demasiado tiempo a demasiado profesional en esta causa. Desestime con nosotros su pretensión y no olvide lo que decían ustedes en 2022 sobre este reglamento orgánico, que ahora dicen vulnera sus derechos. Decían, se lo recuerdo: *‘Este reglament resulta més favorable a l'exercici fonamental a participar en els assumptes públics i millora el funcionament de les preguntes i el procediment de control i transparència’*.

Muchas gracias, alcaldesa."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Caballero.

Señor Sanjuán."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias, alcaldesa.

Yo creo que llevamos dos debates y es la segunda vez que se nos acusa a nosotros de perder el tiempo simplemente porque se debata. Yo no sé si usted se cree que solamente tiene derecho usted a exponer sus argumentos y que la oposición no tiene derecho a decir los suyos. Esto se debate porque es un punto del pleno y quien lo trae al Pleno es usted que es gobierno. Si usted no quiere que se debata, no lo traiga al pleno porque el orden del día lo han conformado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ustedes. Por tanto, en todo caso, yo no creo que sea perder el tiempo, pero el tiempo nos lo están haciendo perder a ustedes. ¿O qué pasa? ¿que usted quiere traerlo al pleno pero que nadie más debata? Hombre, vaya, a lo mejor eso es una muestra de no pretensión democrática, que es precisamente de lo que estamos hablando ahora. Es que tiene barra que uno se defiende diciendo que es el más demócrata y que respeta los derechos de la oposición, y tiene que llenar cinco minutos de tiempo y dice dos veces que que hable la oposición está mal porque nos hace perder el tiempo. No lo sé. A lo mejor no es muy coherente. Yo sé que quien lo ha escrito en el papel no lo pensaba así, pero dígaselo. Dígame que no está bien como argumento. Así usted cuando lo lea, como dice usted, no hace el ridículo. ¿No? Vale.

Dicho esto, usted dice: 'Esto es un autoinculpación'. Claro, es que si usted considera que hay culpa, lo que no puede desestimar es o lo que no puede estimar es la inadmisión porque carece de fundamento. Porque que haya culpa o que no haya culpa es un juicio sobre el fondo, no sobre la necesidad de admitir el recurso. Dice: 'Está bien su opinión, pero dicen que los argumentos se aplican a los concejales no adscritos'. Es un gran argumento sobre el fondo, no sobre la admisión. Y hay que diferenciar entre lo que es la admisión y lo que es el fondo de la cuestión que se tiene que tratar una vez admitido. ¿Qué pasa? Que si se admite tiene que ir al Consell Jurídic Consultiu y eso es lo que ustedes no quieren. Si ustedes están tan seguros de que tienen la razón, admitan. El Consell Jurídic se pronuncia. Ustedes dan sus argumentos, nosotros damos los nuestros y entonces se decide. Pero no, ustedes no quieren discutir sobre el fondo porque les da miedo que no les den la razón. Porque ustedes dicen: 'Están haciendo el ridículo, porque van en contra de los informes de los habilitados'. ¿Y cómo de ridículo es estar votando en los consejos de administración en contra del informe del habilitado que le ha tenido que explicar a usted lo que significa la mayoría absoluta? Por esto de la proporcionalidad, de que usted no puede tener más votos de los que realmente tiene. Pues le han dicho que llevan votando mal varios meses. ¿Cómo de ridículo es eso? Porque les avisamos, la primera vez que pasó. Y ustedes siguieron votando. Una tras otra, una tras otra. Mal. Y le digo una cosa, también tienen alterado el régimen de proporcionalidad de las comisiones. Y además lo hacen en contra de sus socios, porque ustedes quieren forzar empates si ellos se abstienen para poder utilizar el voto de calidad, que es algo que no les permitiría el Pleno. Y entonces, como ustedes no se fían de ellos, han alterado la proporcionalidad de las comisiones.

Así que yo nunca le diré a usted que me está haciendo perder el tiempo. Ahora, que le acepte yo que me esté leyendo un papel que no sabe ni lo que pone y que no entiende, y que me diga que está haciendo el ridículo, de ahí a ahí va un trecho."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Sanjuán.

Señora Robles."

Sra. Robles

"De fet, jo crec, senyor Caballero, que faríem un gran favor si no treballàrem d'esta manera. Jo crec que el senyor Sanjuán ja li ha explicat que això de llegir algunes qüestions, que pense que no té molt clares, no senta massa bé.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Però mire, anem a començar les coses com són. Quants regidors tenim en esta sala? Per a què estem triats i triades els regidors i regidores? Per a actuar. Estan deixant fora a regidors de les comissions. Pot contestar quina és la intencionalitat que té el Partit Popular en deixar a regidors fora de la possibilitat de participació d'això. Però és que, a més, tot això està envoltat, com deia el senyor Sanjuán, d'una necessitat de no tindre diàleg, de no tindre construcció. És que vostés confonen tindre una majoria de 17 regidors amb tindre el poder absolut de fer el que es done la gana. És més, parlen dels informes. Ja. Sap vosté que les juntes de districte estan intentant que el govern tinga molts més vots que l'oposició, que no represente de manera igualitària el que és el Ple? A que no ho sap? Perquè el que estan intentant una vegada rere altra és fer una interpretació totalment dictatorial. Estàvem parlant de les majories de les comissions, però és que ho reproduïxen en les juntes de districte i en tots els espais de participació. Perquè vostés han pensat que tindre 17 regidors a 16 els dona el poder de fer una interpretació *torticera* de totes les majories.

Aleshores, deixe de mirar el paper i interprete què és el que està passant ací. Si és que ací l'única qüestió que s'està demanant és que hi haja una representació real del que està passant en este ple. Si vosté s'alça d'eixa cadira i se'n va fora i no vota en una moció, resulta que no guanyen eixa la votació. Este ple no s'ha interpretat amb majoria absoluta que es lo que vostés estan intentant fer. I és recomanable i saludable democràticament deixar que això estiga així representat. Ara, vostés volen felices interpretacions? *Bueno, pues* l'oposició utilitzarem tantes vegades com calga la nostra veu per a reclamar que el que estan fent es diu una actitud molt dictatorial i fins i tot traïdora amb els seus socis perquè estan interpretant les majories sense ells. *Vayan anotando.*"

Sra. Presidenta

"Gràcies, senyora Robles.

Senyor Caballero."

Sr. Caballero

"Gracias, alcaldesa.

Lo primero, traemos este punto en el orden del día porque evidentemente tiene que pasar por el Pleno. Creo que es una obligación y por tanto lo traemos al Pleno. Que ustedes cojan y utilicen un punto del orden del día para, con un desconocimiento total y absoluto de lo que dice... Si me permiten. Con un desconocimiento total y absoluto de lo que dice el propio informe de los servicios municipales, del secretario general y del Pleno, ustedes lo hacen porque tratan de politizar el asunto. ¿Por qué? Porque todavía no asumen que han perdido, todavía no asumen que ya no están en el gobierno y todavía no asumen que la democracia y las reglas del juego no se pueden alterar en función de si gobiernan y cambiarlas cuando no gobiernan. Si tan bueno es el reglamento cuando gobernaban ustedes, el que ustedes aprobaron sin consenso con la oposición en 2022, si era tan bueno, ¿cómo puede ser que ahora resulte que sea tan malo y haya que impugnarlo? Oiga, que no tienen credibilidad, no tienen credibilidad ninguna. Y por tanto, fíjense, podía haber participado el señor Ribó también en este debate. No lo ha hecho y lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



entiendo porque evidentemente el señor Ribó también contestó al Síndic de Greuges en dos ocasiones diciendo que le parecía oportuno este reglamento para la participación y la transparencia de todos los grupos en este pleno.

Por tanto, ¿qué es lo que ha cambiado aquí? Muy sencillo, que ya no gobiernan. Y se lo dicen muy claro. Y si ustedes se leyesen el trabajo, el resultado del informe de nuestro secretario, lo tiene muy claro por qué se inadmite, lo tiene muy claro: porque no encuentran razones de forma manifiesta para poder admitir esta acción de nulidad y por tanto se desestima. Es tan sencillo como eso. Ustedes intentarán estirar el chicle todo lo que quieran, ustedes podrán alterar los términos todo lo que quieran, pero la realidad es que nos basamos en el rigor de los técnicos municipales. Aplicando su reglamento, aplicando el reglamento que ustedes dejaron preparado y aplicando evidentemente lo que esta corporación estima para garantizar su derecho. Que además lo dicen los propios informes y la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional: el derecho a la participación en las comisiones son de los grupos municipales y son los grupos municipales quienes designan a sus concejales como miembros titulares. Y el ejemplo de que no se ha vulnerado ningún derecho ni de grupo ni del concejal es que todos ustedes están participando en las comisiones. Los miembros del Grupo Socialista participan en debates, asisten a los debates y defiende las iniciativas que su grupo presenta.

Por tanto, yo creo que el propio uso, la propia práctica durante estos nueve meses que llevamos de legislatura demuestran que no existe tal vulneración y por tanto, se inadmite. Ustedes son los que aún todavía no han aceptado las decisiones de los ciudadanos y eso sí que me parece de lo más antidemocrático.

Muchas gracias."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Caballero.

Bueno, antes de proceder a la votación, el señor secretario me ha pedido intervención en este punto.

Señor secretario."

Sr. Secretari/Sr. Secretario

“Muchas gracias, alcaldesa.

Siempre es delicado estar en esta posición, pero como se ha hablado del informe del secretario general del Pleno y bueno, hoy se está debatiendo de cuestiones jurídicas, yo lógicamente de cuestiones políticas no voy a entrar. Me da lo mismo que las comisiones tengan 7, 9, que 23, me da lo mismo. Solamente quería decir que tampoco voy a entrar en discusiones jurídicas con el señor Sanjuán, aunque los dos seamos juristas. No voy a entrar. Lo he dejado por escrito. Lo ha avalado también la posición la Asesoría Jurídica, de eso no se ha dicho nada aquí. O sea, quiero decir que somos la Secretaria Municipal y la Asesoría Jurídica los que hemos informado en relación con este asunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Y voy a coger una palabra que ha dicho el portavoz del Grupo Popular, ha dicho ‘nuestro secretario’. Cuando ha dicho nuestro secretario, me siento el secretario del Pleno porque lo soy. Y ni el señor Ribó ni la señora Catalá me han hecho ninguna insinuación nunca de cómo tengo que hacer un informe. Yo lo doy cuando está firmado. Incluso al señor Sanjuán le he dado informes que me ha pedido la Comisión de Hacienda cuando están firmados. Es decir, que si el gobierno acepta, manifiesta o deja de ser manifiesta, lo hará con su criterio. Pero el criterio jurídico es el que he dejado escrito. Y bueno, como se dice al final en nuestros informes jurídicos, los que somos juristas, salvo mejor criterio. Ya vendrán los tribunales, que para eso está el pie de recurso.”

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023, acordó aprobar la creación de las siguientes Comisiones Permanentes del Pleno:

- Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos,
- Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana,
- Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática,
- Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes,
- Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Además acordó establecer que estarían integradas por 7 miembros, de los cuales, para mantener la proporcionalidad del Pleno, correspondía designar 3 al Grupo Popular, 2 al Grupo Compromís, 1 al Grupo Socialista y 1 al Grupo Vox Valencia.

Las concejalas Sandra Gómez López, Nuria Llopis Borrego y Elisa Valía Cotanda y el concejal Javier Ismael Mateo García, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, el 27 de diciembre de 2023, presentaron en el Registro del Pleno un escrito por el que interponen acción de nulidad de pleno derecho contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se crearon las comisiones permanentes ordinarias.

El secretario general y del Pleno con fecha 5 de febrero de 2024 ha emitido informe jurídico en relación con la mencionada acción de nulidad en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO

INFORME JURÍDICO

Visto el escrito presentado en el Registro de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023 por las y los concejales del Grupo Municipal Socialista, Sra. Sandra Gómez López, Sra. Nuria Llopis Borrego, Sra. Elisa Valía Cotanda y Javier Ismael Mateo García, por el que solicitan que se tenga por interpuesta acción de nulidad de pleno derecho del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se crean las comisiones permanentes ordinarias (E-00401-2023-000074-00), a requerimiento de la Alcaldía, se emite el siguiente informe:

Antecedentes

Primero. Antecedentes ante el Síndic de Greuges de la cuestión que se suscita

El escrito de los concejales y concejalas solicitantes de la revisión de oficio se apoya en sus argumentos en la Queja 2302688 ante el Síndic (Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. Expediente: E-00911-2023-001294-00. Acuerdo de creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias. E-00401-2023-000074-00) a la que luego nos referiremos.

Es necesario, con carácter previo al análisis de las alegaciones que se ofrecen por los solicitantes de la acción de nulidad, que se tomen en consideración los antecedentes que obran en el Ayuntamiento sobre las controversias entre los distintos grupos políticos que ha habido en el pasado mandato y que se han planteado ante el Síndic de Greuges, en relación con el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP).

1. Queja 2101528 ante el Síndic de Greuges (expediente municipal E-00911-2021-000367-00), Resolución de consideraciones de fecha 15/7/2021

Esta Queja se tramita a instancia de la portavoz del Grupo Popular que textualmente indicaba:

Por todo ello como Portavoz del Grupo Municipal Popular, formulo la presente Queja ante el SINDIC DE GREUGES:

1. Para que el Ayuntamiento de Valencia rectifique la decisión de limitar el número de preguntas que los miembros de la Corporación podemos formular en el Pleno del Ayuntamiento, en el ejercicio del derecho fundamental a ejercer el cargo para el que hemos sido democráticamente elegidos por la ciudadanía (artículo 23 de la Constitución Española).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Www=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Y para que, además, en ningún caso pueda el gobierno del Ayuntamiento de Valencia considerar, interpretar o aplicar que esa "limitación" ha de restringirse todavía más, contestando sólo a una cuestión por iniciativa (Pregunta), por cuanto el artículo 133 ROP señala expresamente que cada Pregunta puede contener varias "cuestiones planteadas", y solo indica que se "procure" (lo que, por tanto, tampoco sería obligación imperativa) que, "en la medida de lo posible...la cuestión o cuestiones planteadas afecten a una misma atribución competencial" (no exige, siquiera, en consecuencia, que se refieran a un sólo asunto o tema)".

Como puede leerse, en el escrito de la portavoz del Grupo municipal Popular se hace referencia, como en este caso de la acción de nulidad de la que nos ocupamos, al derecho fundamental a ejercer el cargo "para el que hemos sido democráticamente elegidos por la ciudadanía (artículo 23 de la Constitución Española)"

En la Resolución del expediente, entre otras cosas, el Síndic señaló:

En dicha regulación se debería contemplar expresamente la obligación de contestar a las preguntas de forma clara, completa, directa, congruente y sin evasivas, así como no incrementar ilimitadamente el número de cuestiones planteadas en cada pregunta (...)

RECOMENDAMOS que, teniendo en cuenta los principios recogidos en el Reglamento de Gobierno Abierto que resultan de aplicación a todo el ámbito de actuación municipal, se aplique la regulación de las preguntas prevista en el Reglamento Orgánico del Pleno de la forma más favorable al ejercicio del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos (artículo 23.1 de la Constitución Española), con la finalidad de potenciar este procedimiento de control y transparencia y mejorar su funcionamiento práctico para evitar las disfuncionalidades detectadas.

Nótese que el Síndic no señala que haya una vulneración del derecho fundamental al que se refiere el artículo 23 de la CE, sino que se regule la cuestión de la forma más favorable al ejercicio de ese derecho.

La respuesta municipal a esta Recomendación fue la siguiente (08.09.2021):

Primer. S'accepta la recomanació del Síndic de data 15 de juliol de 2021 (dictada en el citat expedient de queixa) en el sentit indicat i en les consideracions següents:

A. Pròximament l'Ajuntament iniciarà la revisió del vigent Reglament orgànic del Ple tenint en compte les consideracions jurídiques de l'escrit de recomanació del Síndic, tant les relatives a la jurisprudència que cita, com els exemples dels ajuntaments que igualment s'esmenten.

B. També es tindran en compte les recomanacions sobre les respostes, així com el suggeriment de no augmentar il·limitadament el nombre de qüestions plantejades en cada pregunta, tal com assenyala en les consideracions de la seua recomanació, encara que no compartim l'afirmació genèrica que s'estiguen produint efectes indesitjables en l'actualitat.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Es vol fer constar que la concreció del nombre de preguntes que es va fer per la Junta de Portaveus a l'inici del mandat, per remissió del Reglament orgànic del Ple, és més favorable pels grups polítics que els exemples contemplats en les sentències que se citen en la recomanació i en els exemples dels reglaments orgànics que també se citen en la pròpia recomanació.

No obstant això, l'informem que s'han donat instruccions a la Secretaria General i del Ple perquè s'inicien els treballs tècnics de revisió del Reglament orgànic del Ple en atenció a les consideracions de la recomanació i qualsevol altre aspecte de millora del règim jurídic aplicable al funcionament del Ple i a l'exercici dels drets dels membres d'aquest.

2. Queja 2202357 ante el Síndic (expediente municipal E-00911-2022-000754-00), Resolución de consideraciones de fecha 15/11/2022

Esta Queja también se tramita a instancias del Grupo Popular, mediante escrito presentado ante el Síndic el 19 de julio de 2022, porque alegan que:

Desde el Grupo Municipal Popular, entendemos que este Proyecto resulta diametralmente opuesto al espíritu y a la letra de la RECOMENDACIÓN efectuada por el Síndic de Greuges que la Alcaldía manifestó formalmente aceptar, alejándose completamente de los objetivos del vigente Reglamento de Gobierno Abierto que señalaba la recomendación del Síndic y supone un ataque sin precedentes en esta ciudad a los derechos fundamentales de los representantes de los ciudadanos (art. 23.1 CE) y al derecho a la información también de los vecinos, así como de los medios de comunicación. (...)

En este caso, sí, de forma clara y expresa, como puede leerse, en el escrito del Grupo municipal Popular se dice, como en este caso de la acción de nulidad que se plantea por los y las concejales del Grupo Socialista, que se ha producido *un ataque sin precedentes en esta ciudad a los derechos fundamentales de los representantes de los ciudadanos (art. 23.1 CE)*.

El Síndic formuló la siguiente Recomendación en su Resolución de fecha 15 de noviembre de 2022:

RECOMENDAMOS que, en cumplimiento de la Resolución del Síndic de Greuges de fecha 15/7/2021 (anterior expediente de queja nº 2101528), y teniendo en cuenta los principios recogidos en el Reglamento de Gobierno Abierto que resultan de aplicación a todo el ámbito de actuación municipal, se modifique, de forma consensuada con todos los grupos municipales, la regulación actual de las preguntas prevista en el Reglamento Orgánico del Pleno de la forma más favorable al ejercicio del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos (artículo 23.1 de la Constitución Española), con la finalidad de potenciar este procedimiento de control y transparencia y mejorar su funcionamiento práctico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Síndic tampoco constata en esta Resolución que haya una vulneración del derecho fundamental al que se refiere el artículo 23 de la CE, sino que se regule la cuestión de la forma más favorable al ejercicio de ese derecho.

En el cuerpo de la citada Resolución de Recomendaciones se hace referencia a varios extremos del informe del Secretario General y del Pleno acerca de la tramitación del Reglamento Orgánico del Pleno. Y así, se dice:

En relación con los esfuerzos de los grupos municipales, el Secretario General y del Pleno, en sus referidos informes de fechas 24/3/2022 y 20/6/2022, hace la siguiente reflexión: "(...) hubiera sido conveniente conseguir una solución consensuada entre todos los grupos municipales, que pudiera ser entendida, aceptada y aplicada también por las futuras Corporaciones municipales, sea cual sea su composición política, pero al parecer no ha sido posible hasta este momento (...)".

Y a este respecto el Síndic plantea las siguientes reflexiones:

Una de las características esenciales de cualquier sistema democrático es la posibilidad de que se produzcan cambios en los gobiernos de las instituciones. Los concejales que hoy están en el equipo de gobierno pueden estar en el futuro en la oposición, y viceversa. La regulación de las preguntas que se pueden dirigir a las comisiones y al pleno, como instrumento de control y de transparencia, es una cuestión que interesa a todos los concejales por igual. Las democracias merecen el calificativo de "avanzadas" porque las distintas sensibilidades políticas, a pesar de sus diferencias, son capaces de demostrar a la sociedad que pueden ponerse de acuerdo para avanzar en los temas que son realmente importantes, como, en este caso, consensuar entre todos los grupos municipales una regulación que resulte más favorable para el ejercicio de un derecho fundamental de primer orden como es el de participar en la gestión y control de los asuntos públicos.

La experiencia en el ámbito de las entidades locales demuestra que los acuerdos consensuados son más eficaces, perduran en el tiempo aportando una gran seguridad jurídica, son respetados por todas las partes y constituyen un gran ejemplo para las futuras corporaciones locales.

Por último, y ya para concluir, es importante recordar que los concejales de la oposición no están para observar y permanecer impasibles. Deben participar, preguntar y controlar, ya que este comportamiento beneficia también a quienes están gobernando, porque les obliga a actuar mejor y hacer las cosas bien, y al conjunto de la ciudadanía, porque garantiza que el Ayuntamiento sirva con objetividad los intereses generales y actúe con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, conforme al mandato del artículo 103.1 de la Constitución Española.

Esta Recomendación del Síndic, no se aceptó por el gobierno municipal y el Ayuntamiento contestó lo siguiente mediante escrito de la Alcaldía de 15 de diciembre de 2022:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tot l'exposat, no s'accepta la RECOMANACIÓ que es modifique de nou la regulació actual de les preguntes prevista en el Reglament Orgànic del Ple, en vigor des d'agost d'enguany, per les següents raons:

- Com ja s'ha argumentat l'actual regulació resulta més favorable a l'exercici del dret fonamental a participar en els assumptes públics (article 23.1 de la Constitució Espanyola), del que resulta en les reglamentacions d'altres ajuntaments i cambres representatives. A més, s'ha mantingut i millorat el funcionament de les preguntes com a procediment de control i transparència perquè s'ha concretat el contingut de les respostes en els termes assenyalats pel Síndic.

- Cap dels grups municipals de l'oposició ha presentat recurs contenciós contra la modificació reglamentària recentment aprovada, sent que la via judicial seria l'única que permetria obtenir un pronunciament indiscutible sobre la legalitat i constitucionalitat de les disposicions aprovades.

- Durant els mesos de setembre, octubre i novembre, l'aplicació de la nova reglamentació s'ha desenvolupat amb normalitat.

- Que el consens de els grups municipals s'havia intentat sense èxit en diverses ocasions en el si de la Junta de Portaveus, sense que s'hagen modificat les circumstàncies de fet. Ni tan sols els grups que van presentar reclamacions al text reglamentari van arribar a un acord entre ells i van formular les seues pretensions per separat.

- Que el mes d'abril de 2023 l'actual Corporació passa a estar en funcions, per la qual cosa no existeix temps material suficient per a abordar una nova modificació reglamentària en profunditat.

- Que el consens que en estos moments poguera aconseguir-se podria no ser representatiu de l'opinió de la Corporació municipal que sorgisca de les pròximes eleccions locals.

3. Queja 2302688 ante el Síndic (Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. Expediente: E-00911-2023-001294-00. Acuerdo de creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias (E-00401-2023-000074-00) adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en su sesión extraordinaria del día 28/07/2023. Resolución de consideraciones a la Administración de 18 de diciembre de 2023

Esta Queja, que es en la que se apoyan en el escrito de acción de nulidad del que nos ocupamos en este informe, se inicia a raíz del escrito presentado el 14 de septiembre de 2023, por las concejalas y concejales Sandra Gómez López, Nuria Llopis Borrego, Elisa Valía Cotanda y Javier Ismael Mateo García, todos ellos del Grupo Municipal Socialista.

Manifiestan los promotores de la Queja que es *"una cuestión que, además de atentar contra el derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, adquiere mayor relevancia en cuanto los cuatro concejales que no pueden acceder a estas comisiones informativas son concejales que*

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pertencen a grups de la oposició (...) la composició de les comissions informatives ni es proporcional conforme la configuració del Pleno, tal y como exige el art. 30.1 y 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, ni garantiza en condiciones igualdad el derecho de participación de los concejales y las concejalas (art. 5 ROP).

Es decir, se está poniendo el foco, como en los supuestos anteriores, en el posible atentado contra el derecho a participar de los concejales.

Sin embargo, el **Sindic**, como en los casos anteriores, no señala que haya habido una vulneración del derecho fundamental del artículo 23 o del de igualdad del artículo 14 de la CE. El **Sindic** reproduce, casi en su literalidad, las Recomendaciones que en el pasado mandato corporativo le formuló al Ayuntamiento de Valencia.

La Resolución del **Sindic** de consideraciones a la Administración dice:

Primero: RECOMENDAMOS que, de conformidad con la doctrina mantenida por el Sindic de Greuges en las referidas Resoluciones de consideraciones de fechas 15/7/2021 y 15/11/2022, se modifique el acuerdo de creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en su sesión extraordinaria del día 28/07/2023 y se adopten todas las medidas que sean necesarias para cambiar, de forma consensuada con todos los grupos municipales, la regulación actual del Reglamento Orgánico del Pleno de la forma más favorable al ejercicio del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos con la finalidad de potenciar el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

Como puede observarse la Recomendación del Sindic es similar a las otras dos Recomendaciones a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores.

En relación a esta Recomendación, también el Ayuntamiento, mediante escrito del Concejal de Transparencia de fecha 16 de enero de 2024, no la aceptó por lo siguiente:

Visto el informe de fecha 16 de enero de 2023 (ha de decir 2024), del Servicio de Alcaldía, conformado por el Secretario General y del Pleno,

Este concejal muestra su total conformidad con el citado informe y manifiesta la NO ACEPTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN efectuada por el Sindic de Greuges, en su escrito de Resolución de consideraciones a la Administración, referido al acuerdo de creación de las Comisiones permanente ordinarias, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en sesión extraordinaria del día 28 de julio de 2023.

Dese traslado del citado informe, que justifica la legalidad del procedimiento municipal y no estima aceptar la recomendación, al Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Sobre los motivos de nulidad que se alegan por los solicitantes de la revisión de oficio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Wwv =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La acció de nul·lidat planteada se basa en la vulneració de los artículos 14 y 23 de la Constitución española de 1978 (CE) y en consecuencia, la infracción del artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*

La CE en su artículo 53.2 reconoce el derecho de amparo por la vulneración de los 14 a 29, al decir:

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

En consecuencia, procede entrar a analizar las alegaciones dado que se plantean como una posible vulneración de derechos susceptibles de derecho de amparo, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que más adelante se verán.

A la vista de los antecedentes anteriores se han de formular las siguientes

Consideraciones jurídicas.

Primero. Informe del Secretario General del Pleno

Según el artículo 122.5. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones, las siguientes funciones:

e) *El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones...*

Segunda. Requisitos para la admisión de la acción de nulidad

Para que proceda admitir (admisión o inadmisión) la acción de nulidad es necesario comprobar si se reúnen los requisitos que exige el artículo artículo 106 (Revisión de disposiciones y actos nulos) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, el apartado 3 del citado precepto dispone:

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La acció de nul·lidat planteada se basa, com se ha dit en els antecedents, en la vulneració de los articles 14 y 23 de la Constitución española de 1978 (CE) y en consecuencia, la infracción del artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*

La CE en su artículo 53.2 reconoce el derecho de amparo por la vulneración de los 14 a 29.

Corresponde, en consecuencia, analizar si se considera que la acción de nulidad carece o no manifiestamente de fundamento, y se ha producido una vulneración de los derechos del artículo 14 y 23 de la CE, para determinar si procede la admisión o no de la acción de nulidad, y, en el caso de que procediera la admisión, iniciar el procedimiento de revisión de oficio. De ello se ocupan las siguientes consideraciones jurídicas.

Tercera. Organización del Pleno en los municipios de gran población

El artículo 122 (Organización del Pleno) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), a los efectos de las cuestiones que se plantean, dispone:

1. *El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.*

...

3. *El Pleno se dotará de su propio reglamento, que tendrá la naturaleza de orgánico. No obstante, la regulación de su organización y funcionamiento podrá contenerse también en el reglamento orgánico municipal.*

En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

...

Por su parte, el artículo 20 de la misma Ley se pronuncia en idéntico sentido al referirse a los *órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno*, que son en los municipios de régimen común las comisiones informativas, salvo que se utilice otra denominación en función de la legislación autonómica:

1. *La organización municipal responde a las siguientes reglas:*

...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IV6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. **Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.**

Se dice por los solicitantes que el hecho de que no todos los miembros del Grupo socialista formen parte de las comisiones supone una vulneración de los artículos 14 y 23 de la CE.

Sin embargo, en la Resolución de Consideraciones a la Administración de 18 de diciembre de 2023, del Síndic de Greuges, se dice al respecto:

Esta institución es consciente de que la legislación de régimen local reconoce al Pleno de la Corporación la potestad discrecional de determinar tanto el número de comisiones informativas como la cantidad de personas integrantes de las mismas y que son los grupos políticos quienes tienen la competencia para designar libremente a los concejales que forman parte de las mismas como titulares o suplentes, sin que exista reconocido legalmente un derecho de los cargos electos a participar como titulares en, al menos, una comisión, salvo que se trate de concejales no adscritos.

Si la pretendida vulneración del derecho fundamental reconocido en el artículo 23 de la CE, según los solicitantes se produce porque no están todos los concejales o concejalas de su Grupo municipal en alguna de las comisiones, aunque sí que hay algún concejal o concejala de su Grupo en todas las comisiones, esta pretendida vulneración quedaría en nada según las palabras del Síndic que hemos destacado en negrita en el párrafo anterior y reiteramos:

...sin que exista reconocido legalmente un derecho de los cargos electos a participar como titulares en, al menos, una comisión, salvo que se trate de concejales no adscritos.

(Primer párrafo de las Consideraciones a la Administración, Queja 2302688)

Porque como dice la legislación básica de régimen local el derecho a participar en todas las comisiones es de los grupos políticos que designaran uno o más representantes en cada una de ellas, en función de su representación en el Pleno.

Podría darse la circunstancia de que un grupo político decidiera que alguno de sus concejales no estuviera en ninguna comisión, y ese concejal no tendría derecho a que el grupo le reconociera el derecho a estar. Porque, como se ha dicho y reiterado, es un derecho del Grupo político.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así lo ha interpretado también la doctrina cuando, citando la STC 32/1985, de 6 de marzo, señala que “no reconoce, por tanto, el derecho de la totalidad de los concejales, individualmente considerados, a formar parte de estas comisiones” (López de la Riva Carrasco, coord. Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, Editorial Tirant lo Blanch, 2013, página 52).

O en la reciente publicación editada por la Federación Española de Municipios y Provincias en coedición con la Red de Entidades Locales por la Transparencia y participación Ciudadana (2023) bajo el título “100 PREGUNTAS sobre aspectos básicos de ADMINISTRACIÓN LOCAL” se dice en la página 40

28. ¿Es un derecho de los grupos políticos municipales el participar en las Comisiones Informativas?

Todos los grupos municipales tienen el derecho a participar en las comisiones informativas del pleno, que se funda en el fin de facilitarles el conocimiento y reflexión sobre las materias en que han de intervenir con posterioridad con carácter decisorio. No puede privarse a cualquier grupo, por mínimo que sea, de formar parte de una comisión informativa, si es su deseo, porque afirmar otra cosa sería condenarlo a que en determinadas materias -las de competencia de la comisión de que se trate- no pudiese participar con plena eficacia en el estudio, privándole del tiempo necesario para el estudio en detalle de los asuntos que ello requiere, o de ambas cosas (TS 17 de diciembre de 2001).

La Sentencia del Tribunal Constitucional 32/1985 de 6 de marzo se señala la necesidad de que en las Comisiones Informativas se garantice una composición proporcional que permita intervenir en ellas a los Concejales de la mayoría y de la minoría.

No reconoce, por tanto, el derecho de la totalidad de los concejales, individualmente considerados, a formar parte de estas Comisiones.

Son los grupos políticos municipales los que tienen derecho a participar en los órganos complementarios del Ayuntamiento. Por tanto, se garantiza a cada grupo político un puesto en cada una de las Comisiones. La adscripción de miembros a las Comisiones se hará por cada grupo político y se nombrarán tantos como número se les haya asignado en función de su composición numérica.

<https://redtransparenciayparticipacion.es/download/100-preguntas-aspectos-basicos-de-la-administracion-local/>

Cuarta. El derecho de participación de los concejales y concejalas, el *ius in officium*, es un derecho constitucional (art. 23 CE) de configuración legal

Se alega por los solicitantes de la revisión del oficio que se han vulnerado los artículos 14 y 23 de la CE. No obstante, nos centraremos en el estudio de la posible vulneración o no del derecho reconocido en el artículo 23 de la CE, ya que como señaló el Tribunal Constitucional (Sala Primera) en su Sentencia nº 39/2008 de 10 marzo (RTC\2008\39), fundamento jurídico 4, la alegación o apelación al artículo 14 cuando se pone en

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024

64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relación con el artículo 23 ha de acudirse a éste último precepto que es la concreción del derecho de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos:

En efecto, habiéndose aducido como preceptos constitucionales infringidos por la Resolución parlamentaria controvertida los arts. 14 y 23.2 CE, será preciso recordar que esta última norma constitucional «concreta, sin reiterarlo, el mandato presente en la regla que, en el artículo 14 de la misma Constitución, establece la igualdad de todos los españoles ante la Ley» [SSTC 75/1983, de 3 de agosto , F. 3, y 50/1986, de 23 de abril , F. 4; más recientemente, en similares términos, STC 154/2003, de 17 de julio , F. 6 b)]. De modo que el art. 23.2 CE especifica el derecho a la igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos, siendo éste, por tanto, el precepto que debe ser considerado de modo directo para apreciar si el acto, resolución o norma objeto del proceso constitucional ha quebrantado ese derecho, a no ser que el tratamiento diferenciado controvertido se deba a alguno de los criterios expresamente mencionados en el art. 14 CE (por todas, STC 191/2007, de 10 de septiembre , F. 3, y las resoluciones allí citadas).

En este caso los recurrentes se limitan a denunciar la vulneración del art. 14 CE sin aportar ningún elemento que permita identificar qué concreto criterio de discriminación de los específicamente prohibidos por el precepto constitucional habría sido empleado en la resolución parlamentaria impugnada. Ha de concluirse, por ello, que la invocación del art. 14 CE no tiene otro propósito que el de reforzar la argumentación desplegada en la demanda de amparo en defensa de las pretensiones deducidas, que gira principalmente en torno al alegato de vulneración del art. 23.2 CE. Esta misma conclusión se refuerza con la lectura de la resolución controvertida, en la que no se aprecia la utilización de ninguno de los criterios específicamente prohibidos por el art. 14 CE para limitar el derecho de los demandantes de amparo a participar en la Comisión de investigación.

El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado que el *ius in officium* es un derecho de configuración legal. Así, en el fundamento jurídico 5 de la STC arriba mencionada, que cita otras, se dice:

La doctrina constitucional aplicable a la resolución de este caso se sintetiza en las recientes SSTC 89/2005, de 19 de abril, F. 2; 361/2006, de 18 de diciembre, F. 2, y 141/2007, de 18 de junio, F. 3, y en el ATC 369/2007, de 12 de septiembre, F. 3.

*En todas estas resoluciones se recuerda que el art. 23.2 CE, además del derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos incorpora, como «garantía añadida», el derecho de los parlamentarios y de los grupos en que se integran a ejercer sus funciones en condiciones de igualdad y dentro de la legalidad parlamentaria. A este respecto parece oportuno insistir en la caracterización del *ius in officium* tutelado por el art. 23.2 CE como un derecho de configuración legal, en el sentido de que «*competen a los Reglamentos parlamentarios fijar y ordenar los derechos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Wwv =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y atribuciones que a los parlamentarios corresponden» (STC 141/2007, de 18 de junio, F. 3

Si recordamos la previsión del artículo 122 o del artículo 20 de la Ley Básica de Régimen Local podemos observar que la misma no atribuye a los concejales un derecho individual a participar en alguna comisión del Pleno. Así lo ha reconocido expresamente el Síndic de Greuges en su primer párrafo de las Consideraciones a la Administración (Queja 2302688) a las que hemos hecho referencia y que volvemos a reproducir:

...sin que exista reconocido legalmente un derecho de los cargos electos a participar como titulares en, al menos, una comisión, salvo que se trate de concejales no adscritos.

Si no existe ese derecho de los concejales difícilmente se puede vulnerar. El derecho es de los Grupos municipales y este derecho, como no puede ser de otra manera, se ha respetado. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales, dice el artículo 20 de la Ley Básica de Régimen Local.

Así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 30/1993, de 25 de enero de 1993, Recurso de amparo 857/1990 en su fundamento jurídico 4 al decir:

*4. Es reiterada doctrina de este Tribunal que el derecho fundamental proclamado en el art. 23.2 de la C.E. garantiza no sólo el acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad, sino también que los que hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos sin perturbaciones ilegítimas y los desempeñen de conformidad con lo que la Ley disponga, ya que la norma constitucional perdería toda eficacia si, aun respetando el acceso a la función o cargo público en condiciones de igualdad, su ejercicio pudiera resultar mediatizado o impedido sin remedio jurídico. **Este derecho del art. 23.2 es un derecho de configuración legal**, por lo que compete a la Ley establecer los derechos y facultades que corresponden a los distintos cargos y funciones, derechos y facultades que así quedan integrados en el status propio de cada cargo, con la consecuencia de que podrán sus titulares, en ejercicio del art. 23.2 de la C.E., accionar ante los órganos jurisdiccionales el ius in officium que consideren ilegítimamente constreñido o ignorado por actos del poder público, incluidos los pertinentes al propio órgano en el que se integran los titulares del cargo (SSTC 161/1988, fundamento jurídico 7.º; 181/1989, fundamento jurídico 4.º; 214/1990, fundamento jurídico 5.º; 15/1992, fundamento jurídico 3.º, entre otras).*

Y añade en su fundamento jurídico 6:

*Siendo evidente que la titularidad del derecho controvertido a participar en todos los órganos complementarios y a tener, como mínimo, un Concejal en cada Comisión informativa corresponde a los propios grupos políticos (arts. 20.3 L.B.R.L., 125 R.O.F. y 79 Ley 8/1986), ha de concluirse que **el Acuerdo plenario impugnado no vulnera el art. 23.2 de la C.E., pues, de un lado,***

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

garantiza a cada grupo político un puesto en cada una de las Comisiones, no únicamente en las informativas, a las que el mismo se refiere y, de otro, al no realizar una designación de puestos en cada Comisión para ciertos Concejales, sino una genérica atribución de un número de miembros a cada grupo en función de su composición numérica, no desconoce el derecho del recurrente, en su condición de Concejál, de formar parte de las Comisiones informativas, pues su adscripción concreta a cada Comisión de las que deba de formar parte se hará por designación del grupo político al que pertenece.

Quinta. Las alegaciones que se contienen sobre el derecho de participación política en el escrito de acción de nulidad

En el fundamento jurídico segundo del escrito de petición de revisión de oficio o acción de nulidad se dice que

“Los derechos inherentes a la condición de concejal o concejala han sido objeto de discusión jurídica, especialmente a tenor de la situación correspondiente a los no adscritos a ningún grupo municipal. En este sentido la jurisprudencia se ha encontrado con la necesidad de resolver que derechos forman parte del contenido mínimo o núcleo indisponible de derechos quedando esclarecidos estos entre otras la Sentencia de 16 de diciembre de 2020 del Tribunal Supremo al afirmar que:

De la LRBRL y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (en adelante, ROF), se deduce que tal núcleo indisponible se concreta en la participación en Plenos con voz y voto, ejercer funciones de control político, presentar preguntas, mociones, enmiendas y votos particulares; efectuar ruegos, preguntas; ejercer el derecho información más ostentar los honores y tratamientos propios de todo concejal (cf. en este sentido la sentencia 72/2020, de 24 de enero, de esta Sección Cuarta, recurso de casación 5035/2018)”

Esta sentencia, que citan los solicitantes, como ellos mismos señalan **se refiere a los concejales no adscritos**. Y aunque en el punto que ellos transcriben, no se refiere a comisiones informativas, el Tribunal Constitucional también les reconoció (a los no adscritos) este derecho a participar en las comisiones pero de forma matizada.

Es importante destacar que la igualdad se puede predicar de situaciones iguales, pero en el escrito de revisión de oficio se está equiparando la realidad, la situación, de los concejales no adscritos, respecto de los concejales integrados en un grupo municipal. Y, como es evidente, son realidades diferentes. Ante supuestos de hecho diferentes, son de aplicación fundamentos jurídicos diferentes y, lógicamente, conclusiones diferentes. El Tribunal Constitucional tiene reiterado que “supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente” (STC 39/2002, entre otras muchas), pero aquí se han alegado supuestos de hecho diferentes y tratados de forma diferente por la norma y por la jurisprudencia (no adscritos frente a concejales integrados en grupos políticos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq 1V6g ey0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conviene recordar también que en la sentencia que se cita por los solicitantes al final del párrafo transcrito, Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia núm. 72/2020, de fecha 24 de enero de 2020, se distinguen ambas realidades:

El artículo 73.3 de la LBRL dispone, en su párrafo primero, que "A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos..."

Y merece la pena también destacar en este punto la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Primera, Sentencia 169/2009, de 9 de julio de 2009, Recurso de amparo 6680-2004, que después de reconocer el derecho de los no adscritos a pertenecer a las comisiones matiza su participación:

De lo anterior no se deriva, sin embargo, que los concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a grupo... Por esta razón, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio Acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LBRL, habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad.

Concluyendo: la fundamentación jurídica que se emplea en el escrito de acción de nulidad está utilizando argumentos de aplicación a los concejales no adscritos y no se ha acreditado un solo supuesto de vulneración del derecho de participación de los concejales cuando estos están integrados en un grupo político.

Sexta. El Síndic no se ha pronunciado sobre la vulneración de derechos

Los solicitantes de la revisión de oficio se apoyan en la Resolución de Consideraciones a la Administración que concluye el expediente de la Queja 2302688.

Sin embargo de una atenta lectura de la mencionada Resolución no se observa que el Síndic haga una sola manifestación de que se haya vulnerado el artículo 23 de la Constitución, por lo que no señala que se haya incurrido en ningún supuesto de nulidad de pleno derecho por vulneración del artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015.

Antes al contrario. De la lectura del Síndic podemos observar la ratificación de la legalidad municipal:

- En el primer párrafo de las Consideraciones a la Administración (Queja 2302688) se puede leer:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *...sin que exista reconocido legalmente un derecho de los cargos electos a participar como titulares en, al menos, una comisión, salvo que se trate de concejales no adscritos.*
- En el primer párrafo de las Consideraciones a la Administración (Queja 2302688) se puede leer también:
 - *Esta institución es consciente de que la legislación de régimen local reconoce al Pleno de la Corporación la **potestad discrecional de determinar tanto el número de comisiones informativas como la cantidad de personas integrantes de las mismas** y que son los grupos políticos quienes tienen la competencia para designar libremente a los concejales que forman parte de las mismas como titulares o suplentes, ...*
- En el cuarto párrafo de las Consideraciones a la Administración (Queja 2302688) se puede leer:
 - *Y en relación con esta última cuestión (se refiere al número de preguntas que puede formular cada concejal), sobre la limitación del número de preguntas al Pleno por parte de los concejales, resulta forzoso traer a colación los reiterados pronunciamientos efectuados por esta institución en las quejas presentadas por quien entonces era concejal de la oposición y actualmente ostenta la Alcaldía del Ayuntamiento de València.*
 - En ambas Quejas, como se ha dicho, se recomendaba una regulación de las preguntas de la forma más favorable al ejercicio del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos (artículo 23.1 de la Constitución Española), con la finalidad de **potenciar este procedimiento de control y transparencia y mejorar su funcionamiento práctico** para evitar las disfuncionalidades detectadas, pero no se dijo, ni se ha dicho ahora que la regulación actual o la composición actual de las comisiones vulnera el artículo 23 de la CE, **se dice que se mejore.**
 - Sobre la mejora de la redacción del ROP nada tienen que objetar este funcionario. Ya se dijo, como ha recogido el propio Sindic, en relación con los esfuerzos de los grupos municipales, el Secretario General y del Pleno, en sus referidos informes de fechas 24/3/2022 y 20/6/2022, hace la siguiente reflexión: "(...) hubiera sido conveniente conseguir una solución consensuada entre todos los grupos municipales, que pudiera ser entendida, aceptada y aplicada también por las futuras Corporaciones municipales, sea cual sea su composición política, pero al parecer no ha sido posible hasta este momento (...)".
 - Pero hay que recordar que la potestad reglamentaria es una potestad discrecional que recae en el Pleno del Ayuntamiento y que ha de respetar la legalidad y no se ha alegado ni acreditado que el Reglamento Orgánico del Pleno la vulnera.
- En el antepenúltimo párrafo de las Consideraciones a la Administración (Queja 2302688) se dice:
 - *El Sindic de Greuges tiene dicho que, si los representantes elegidos por sufragio universal **encuentran trabas para el desarrollo ordinario de su función**, no solo se vulnera directamente su derecho fundamental al*

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024

69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IV6g ey0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejercicio de su cargo público, sino que también, aunque sea de manera indirecta, se ponen obstáculos improcedentes a la plena efectividad del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, piedra angular de nuestro sistema democrático.

- o Pero no dice expresamente, ni concreta, que hayan trabas para el desarrollo ordinario ni tampoco que se haya vulnerado el derecho del artículo 23 de la CE al aprobar la composición y el número de comisiones.
- Y en la parte dispositiva de la Resolución de Recomendación, tampoco se hace constar que se haya vulnerado el artículo 23 de la CE, sino que de nuevo, siguiendo el criterio de las recomendaciones de las otras dos quejas a las que nos hemos referido en este informe, dice que se modifique el acuerdo plenario y que de forma consensuada se modifique la regulación actual del Reglamento Orgánico del Pleno de la forma más favorable al ejercicio del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos **con la finalidad de potenciar el control, la transparencia y la rendición de cuentas**. Y no se dice que se haga porque se considere que se ha vulnerado los derechos fundamentales:
 - o *se modifique el acuerdo de creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en su sesión extraordinaria del día 28/07/2023 y se adopten todas las medidas que sean necesarias para cambiar, de forma consensuada con todos los grupos municipales, la regulación actual del Reglamento Orgánico del Pleno de la forma más favorable al ejercicio del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos con la finalidad de potenciar el control, la transparencia y la rendición de cuentas.*

Conviene destacar que la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, cuando en su artículo 33 se refiere a la Resolución de los procedimientos de queja señala en su apartado primero que concluirán con una resolución motivada del síndic o de la síndica de Greuges, **en la que se hará constar si se ha apreciado la existencia de una vulneración de los derechos y libertades** de los valencianos y las valencianas.

En el caso de la Queja **2302688** que es en la que se apoyan los solicitantes para demandar la revisión de oficio, el Síndic no ha hecho un pronunciamiento en este sentido, sino como hemos reflejado anteriormente, el propio Síndic reconoce que no existe ese derecho individual de los concejales a formar parte de alguna comisión porque ese el derecho a participar en las comisiones se concreta en los concejales designados por cada grupo, a excepción de los no adscritos.

En otras ocasiones, cuando sí se ha producido una vulneración de derechos y un incumplimiento de deberes por parte de la Administración, el Síndic sí lo ha dicho expresamente. Así, a título de ejemplo, la Queja 2102912 dice: *En el caso que nos ocupa, la Mancomunitat del Alto Palancia ha incumplido la obligación legal de contestar las solicitudes de acceso a la información pública...*

A la vista de los antecedentes y las consideraciones jurídicas contenidas en el cuerpo de este informe, se formulan las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: vAK5 iPoq xmbV c7L5 X7Qq IW6g ey0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conclusiones

Primera. Las y los concejales del Grupo Municipal Socialista, Sra. Sandra Gómez López, Sra. Nuria Llopis Borrego, Sra. Elisa Valía Cotanda y Javier Ismael Mateo García, presentaron acción de nulidad (Registro de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023) por vulneración de los derechos fundamentales de igualdad y participación política, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se crean las comisiones permanentes ordinarias (E-00401-2023-000074-00).

Segunda. Para que proceda admitir (admisión o inadmisión) la acción de nulidad es necesario comprobar si se reúnen los requisitos que exige el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir si se basa en algún motivo de nulidad o carezcan manifiestamente de fundamento.

Tercero. La acción de nulidad se basa en la vulneración de dos derechos fundamentales por lo que concurre la primera de las causas de revisión de oficio, pero al analizar las alegaciones formuladas en el escrito de acción de nulidad se observa que jurídicamente carecen manifiestamente de fundamento, por las consideraciones jurídicas que se contienen en el presente informe y, en consecuencia, procede inadmitir la petición de revisión de oficio del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se crean las comisiones permanentes ordinarias (E-00401-2023-000074-00).

Este es mi criterio que someto gustoso a cualquier otro mejor fundado en Derecho, no obstante la Corporación decidirá lo que estime más conveniente.

València, a la fecha indicada en el sello de la firma electrónica.

El Secretario General y del Pleno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	05/02/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Como fundamentos de Derecho son aplicables los siguientes:

Primero. El artículo 35.1, *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas requiere la motivación de “los actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su inadmisión.

El informe del secretario general y del Pleno, ya transcrito, sirve de motivación a esta propuesta de acuerdo, según lo regulado en el artículo 88.6 de esta misma ley, que establece que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Segundo. El artículo 106.1, 3, y 5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el que regula la acción de nulidad contra los actos administrativos, en lo que se refiere a este punto; en los siguientes términos:

“Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

...

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la comunidad autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

...

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València esta propuesta ha de ser informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Inadmitir la solicitud de revisión de oficio del acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023 por el que se crean las comisiones permanentes, presentada por las concejales Sandra Gómez López, Nuria Llopis Borrego, Elisa Valía Cotanda y el concejal Javier Ismael Mateo García, del Grupo Municipal Socialista, por considerar que las alegaciones contenidas en el escrito de acción de nulidad carecen manifiestamente de fundamento, una de las causas de inadmisión regulada por el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con los argumentos jurídicos, recogidos en el informe del secretario general y del Pleno de fecha 5 de febrero de 2024.

Segundo. Notificar el acuerdo de inadmisión a las personas proponentes de la acción de nulidad con indicación de los recursos que contra el mismo proceden:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.»

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar provisionalment la 2a modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit del pressupost de 2024. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar provisionalmente la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto de 2024.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10, 13 i 14 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 10, 13 y 14 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 10.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 7 regidors i regidores del Grup Socialista; fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores del Grup Compromís.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 7 concejales y concejalas del Grupo Socialista; hacen constar su abstención los 9 concejales y concejalas del Grupo Compromís.

ACORD/ACUERDO

«Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto núm. 10 y 11.1 de ejecución del presupuesto,

HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 16 de febrero de 2024, se ha aprobado el Proyecto de la 2a Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



I. Article 177 del Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º. Aprobar provisionalmente la 2ª Modificación del presupuesto 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de 7.438.767,84, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
MCRED/2024/0010000003			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0	0	
2	0	0	
3	0	0	
4	6.046.312,84	0	
5	0	6.046.312,84	
6	0	0	
7	0	0	0
8	0	0	0
9	0	0	
TOTAL	6.046.312,84	6.046.312,84	0
		6.046.312,84	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
MCRED/2024/0020000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0	0	0
2	0	0	0
3	0	0	0
4	0	0	0
5	0	0	0
6	0	1.392.455,00	0
7	1.392.455,00	0	0
8	0	0	0
9	0	0	0
TOTAL	1.392.455,00	1.392.455,00	0
		1.392.455,00	

2°. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2024 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

3°. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2024 en los términos recogidos en el expediente.

4°. Aprobar la modificación del proyecto de gasto con nº 2022/00157 en los términos determinados por esta modificación presupuestaria.

5°. Declarar la ejecutividad inmediata del expediente contables MCRED/2024/0020000002 en aplicación del apartado nº 1 de la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6°. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT AMB ESMENES / APROBADO CON ENMIENDAS	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar la 1a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2024. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar la 1ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y obligaciones 2024.</i>		

ESMENA/ENMIENDA

Addenda a la 1a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2024 subscripta per la regidora d'Hisenda, que incorpora 11 nous expedients, del 29 al 39, per import de 5.975.732,24 €, per al seu reconeixement extrajudicial pel Ple.

Adenda a la 1ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y obligaciones 2024 suscrita por la concejala de Hacienda, que incorpora 11 nuevos expedientes, del 29 al 39, por importe de 5.975.732,24 €, para su reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10, 12 i 14 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 10, 12 y 14 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 10.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'addenda subscripta per la regidora d'Hisenda i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió. A continuació se sotmet a votació la proposta d'acord, amb l'addenda incorporada. Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se somete a votación en primer lugar la adenda suscrita por la delegada de Hacienda y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión. A continuación se somete a votación la propuesta de acuerdo, con la adenda incorporada. Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la primera relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2024 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5. Celebrada la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos el pasado miércoles 21 de febrero de 2024, siendo la convocatoria el 16 de febrero, se remiten al SEP con posterioridad a esta última fecha, once nuevos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por importe de 5.975.732,24 € para su reconocimiento extrajudicial por el Pleno, informados por el servicio Fiscal del Gasto y conformados por la IGAV, que figuran en la adenda de la concejala delegada de Hacienda.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 17ª.2 de ejecución del presupuesto 2024, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, y con la adenda al mismo suscrita por la concejala delegada de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la primera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2024, por un importe total de 6.570.852,43 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-02101-2023-674 del Servicio de Educación, expediente contable GASTOS/2024/0000008134, con número de documento 6000068529, por importe total de 3.615,48 €, y termina con el nº 39, correspondiente al expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



E0280120240001 del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, con múltiples expedientes contables y que totaliza 3.883.296,70 €.»

Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Wwv=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024 CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024

Nº	ENTRADA SEP	EXMTE PMAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
1	17-01-24	2101-23-674	BE2800000	G/32600/22001	EDUCACIÓ N	GASTOS/2024/00000	6000068529	38012	16	20-11-23		PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	BACKPACK FILMS. S.L.	3.615,48	*
2	30-01-24	2224-24-23	XK5500000	G/23100/22799	MAYORES	GASTOS/2024/00000	6000068784	38728	1	02-01-24	33	FRA. DIC23 30 PLAZAS C.DIA LOTE 1	PASTOR CASTELLOTE, S.L.	12.159,19	*
2	30-01-24	2224-24-23	XK5500000	G/23100/22799	MAYORES	GASTOS/2024/00000	6000068785	38806	2023/MLC2/133	31-12-23	33	FRA. DIC23 30 PLAZAS C.DIA LOTE 2	LA SALETA CARE. S.L.	12.541,34	*
2	30-01-24	2224-24-23	XK5500000	G/23100/22799	MAYORES	GASTOS/2024/00000	6000068787	38729	2	02-01-24	33	FRA. DIC23 30 PLAZAS C.DIA LOTE 3	PASTOR CASTELLOTE, S.L.	12.159,19	*
3	31-01-24	2224-24-25	XK5500000	G/23100/22799	MAYORES	GASTOS/2024/00000	6000068847	39228	12001614	31-12-23		FRA. DIC23 CELEBRACIONES PERSONAS MAYORES	VIAJES TRANSVIA TOURS. S.L.	17.726,50	*
4	31-01-24	2224-24-24	XK5500000	G/23100/22799	MAYORES	GASTOS/2024/00000	6000068840	39206	240053	17-01-24		FRA. DIC23 ACTIV. FISICAS PERSONAS MAYORES	EBONE SERVICIOS, EDUCACION, DEPORTE	23.163,35	*
5	31-01-24	1102-24-5	SC1E00000	G/92010/22799	SALUD LAB Y PREV RIESGOS	GASTOS/2024/00000	6000069785	39298	V1FA2328653	30-11-23		RECOGIDA DE RESIDUOS. PLAZA AYUNTAMIENTO	SRCL CONSENSUR, S.L.LU	56,29	*
6	05-02-24	2201-24-12	YC1V00000	G/23100/22799	ATENCIÓN PRIMARIA	GASTOS/2024/00000	6000069816	39163	2024/VAL24/1231	12-01-24		DICIEMBRE 23 TELEASISTENCIA	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	94.403,00	*
7	05-02-24	8RE05-23-162	AA0200000	G/91200/22801	PROTOCOLO	GASTOS/2024/00000	6000070263	38859	22084	05-01-24		SERVICIO CATERING COCKTAIL PERIODISTAS	GRUPO ANCOORA 2005, S.L.	660,00	*
8	06-02-24	2001-24-70	BP2500000	G/33600/22799	PATR. HCO ARTISTICO	GASTOS/2024/00000	6000069859	38114	335	22-12-23		VISITA A LA LONJA	EXDUKERE. S.L.	288,20	*
8	06-02-24	2001-24-70	BP2500000	G/33600/22799	PATR. HCO ARTISTICO	GASTOS/2024/00000	6000069859	38907	001463L0607	31-12-23		RETIRADA EFECTIVO MUSEOS DICIEMBRE 2023	PROSEGUER SERVICI DE EFECTIVO ESPAÑA	544,50	*
8	06-02-24	2001-24-70	BP2500000	G/33600/22701	PATR. HCO ARTISTICO	GASTOS/2024/00000	6000069859	39084	002464A0017	11-01-24		SEGURIDAD BOUS DEL 19 AL 31 DICIEMBRE 2023	PROSEGUER SOLUCIONES INTEGRALES DE	8.011,02	*
9	07-02-24	2401-24-158	OF0010000	G/31130/22799	SANIDAD Y CONSUMO	GASTOS/2024/00000	6000068770	38823	597	31-12-23		OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	MODEPRAN	51.486,91	*
10	09-02-24	8RE05-24-16	AA0200000	G/91200/22899	PROTOCOLO	GASTOS/2024/00000	6000070353	39464	1	08-01-24		SERVICIO CATERING CENA TRABAJADORES FIN DE AÑO	INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, S	1.650,00	*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXMTE PMAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
11	09-02-24	1401-24-861	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 23796	6000070369	36240	2302879	28-11-23		VALLAS DE PLÁSTICO AMARILLAS	SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA S.	2.988,41	
11	09-02-24	1401-24-861	TE1400000	G/13200/22104	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 23796	6000070369	35659	FV2304613	20-11-23		HOMBRERAS PALA CON HERALDICA INSIGNA UNIFORMES, TEX FLEX INSPECTOR	S.L.	179,75	
11	09-02-24	1401-24-861	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 23796	6000070369	34387	231667	20-10-23		CUBRE BALCONES BORDADOS	ABBE GLOBAL, S.L.U.	1.101,10	
11	09-02-24	1401-24-861	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 23796	6000070369	34386	231686	25-10-23		CUBRE BALCONES Y PERCHAS	ABBE GLOBAL, S.L.U.	463,43	
11	09-02-24	1401-24-861	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 23796	6000070369	34219	19360	20-10-23		KIT SUPERFACE SR (CASCO+VISOR+OREJERAS)	SUMINISTROS TEFE, S.A.	1.114,05	
11	09-02-24	1401-24-861	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 23796	6000070369	33281	19321	30-09-23		SUMINISTROS VARIOS	SUMINISTROS TEFE, S.A.	1.191,34	
11	09-02-24	1401-24-861	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 23796	6000070369	33280	19320	30-09-23		MANTAS TERMICAS ORO/PLATA	SUMINISTROS TEFE, S.A.	2.928,20	
12	12-02-24	1904-22-746	BO5800000	G/33800/22699	FIESTAS Y TRADICIONE S	GASTOS/2024/00000 12298	6000068802	34012	0120222	22-12-22		COMISARIADO EXPOSICIÓN TEMPORAL ESPACIO JOSEP ALAR	VICENTE BORRERO	1.200,00	*
12	12-02-24	1904-22-746	BO5800000	G/33800/22699	FIESTAS Y TRADICIONE S	GASTOS/2024/00000 12298	6000068802	29511	5	26-06-23		COMISARIADO EXPOSICIÓN TEMPORAL ESPACIO JOSEP ALAR	RICARDO RUIZ	1.200,00	*
13	12-02-24	1904-23-1663	BO5800000	G/33800/22609	FIESTAS Y TRADICIONE S	GASTOS/2024/00000 28780	6000070690	11169	0100	26-08-22		ACT. ORQUESTA MONTECARLO Y ACT. DU (GALA F. 2022)	MONTECARLO REPRESENTACIONES, S.L.	11.495,00	
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37643	22F4014Y00 000727	16-11-22		ASIENTO LUIS M. VENTOSA E-2023-23	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	35,00	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37638	22F4014Y00 000729	16-11-22		ASIENTO SUSANA SOLA E-2023-23	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	36,00	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37634	22F4014Y00 001048	12-12-22		H. VILLA LUTECE PORT ROYAL L.M.TORTOSA E-2023-23	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	359,71	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37629	22F4014Y00 001049	12-12-22		H. VILLA LUTECE PORT ROYAL SUSANA SOLA E-2023-23	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	359,71	*

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXMTE PMAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37630	22F4014B00 000545	17-08-22		V.IV.VLC-DUSSELDORF L.DIEGO E-SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	360,70	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37619	22F4014B00 000544	17-08-22		V.IV.VLC-DUSSELDORF I.MARTINEZ E-7039	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	360,70	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37611	22F4014B00 000543	17-08-22		V.IV.VLC-DUSSELDORF SUSANA SOLA E-7039	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	360,70	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37664	22F4014B00 000770	16-11-22		AVION IV VLC-PARIS L.M.ALVENTOSA E-2023-23	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	478,63	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37652	22F4014B00 000773	16-11-22		V.IV.VLC-PARIS SUSANA SOLA E-2023-23	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	478,63	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37682	22F4014B00 000509	20-07-22		V.IV.VLC-FRANKFURT-LIUBLIANA JOSE LUIS	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	533,51	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37661	22F4014B00 000510	20-07-22		V.IV.VLC-FRANKFURT-LIUBLIANA P. QUINONERO E-6338	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	533,51	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37657	22F4014B00 000507	20-07-22		V.IV.VLC-FRANKFURT-LIUBLIANA SUSANA SOLA E-6338	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	533,51	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37618	22F4014B00 000508	20-07-22		V.IV.VLC-FRANKFURT-LIUBLIANA J.BRESO E-6338	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	533,51	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37692	22F4014B00 000793	23-11-22		V.IV.VLC-MUNICH VICENT PEREZ E-2023-08	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	620,65	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37662	22F4014B00 000791	23-11-22		V.IV.VLC-MUNICH CARMEN CASTRO E-2023-08	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	620,65	*
14	12-02-24	1401-24-573	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 14406	6000069841	37625	22F4014B00 000792	23-11-22		V.IV.VLC-MUNICH JORGE HERNANDEZ E-2023-08	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	620,65	*
15	13-02-24	2101-24-26	BE2800000	G/32300/21900	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/00000 14340	6000069810	39086	202300982	30-12-23		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	CLEMENTE PIANOS, S.L.	11.546,44	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37614	22F4014Y00 000591	28-10-22		TREN V.IV VLC-MADRID E.CERVERA E-2023-07	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	225,10	*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Wwv=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXMTE PMAE	CÉNTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37623	22F4014Y00 000629	31-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID A.ALBENDIN E-2023-07	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	247,40	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37631	22F4014Y00 000638	31-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID J.L. DIEGO E-2023-07	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	225,10	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37632	22F4014Y00 000655	20-07-22		VUELO SEVILLA-VLC M/CARMEN CASTRO E-5138	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	79,42	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37641	22F4014Y00 000636	31-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID VTE M. BAVIERAE-2023-07	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	225,10	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37645	22F4014Y00 000666	22-07-22		TREN V. IV VLC-SALAMANCA JOSE LUIS DIEGO E-5137	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	118,45	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37646	22F4014Y00 000593	28-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID J.VTE GARCIA E-2023-07	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	225,10	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37649	22F4014Y00 000595	28-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID P.QUINONERO E-2023-07	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	225,10	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37653	22F4014B00 000506	20-07-22		VUELO SEVILLA-VLC VICENT PEREZ E-5138	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	184,41	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37656	22F4014Y00 000639	31-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID F.LASHERAS E-2023-07	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	225,10	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37658	22F4014B00 000505	20-07-22		VUELO VLC-SEVILLA M/CARMEN CASTRO E-5138	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	184,41	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37660	22F4014Y00 000322	23-09-22		TREN V. IV VLC-MADRID JOSE LUIS E-5139	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	143,00	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37668	22F4014Y00 000594	28-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID VICENT PEREZ E-2023-07	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	225,10	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37669	22F4014Y00 000054	20-07-22		VUELO SEVILLA-VLC VICENT PEREZ E-5138	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	79,42	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37681	22F4014Y00 000641	31-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID SANTIAGO PEREZ E-2023-07	SEKALCORPORATE TRAVEL S.L.U.	225,10	*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EMPT E PMAE	CÉNTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37686	22F4014Y00 000065	22-07-22		TREN V.VLC-SALAMANCA RUBEN FERNANDEZ E-5197	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	118,45	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37687	22F4014S00 001742	28-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID CARMEN CASTRO E-2023-07	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	225,10	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37688	22F4014Y00 000592	28-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID IBAN GAGO SEKAI CORPORATE E-2023-07	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	225,10	*
16	13-02-24	1401-24-634	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 16482	6000070063	37691	22F4014Y00 000637	31-10-22		TREN V. IV VLC-MADRID ELADIO BARBER E-2023-07	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	225,10	*
17	13-02-24	O-3801-24-6	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL URBAN.	GASTOS/2024/00000 15179	6000069885	39018	02	10-01-24		A EMERG.ABRIL 23' ALQUERIA AZNAR, 64 EX. 882/23	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARO,	405,34	*
17	13-02-24	O-3801-24-6	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL URBAN.	GASTOS/2024/00000 15179	6000069885	39016	01	10-01-24		A EMERG.ABRIL 23' ALQUERIA AZNAR, 64 EX. 882/23	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARO,	1.300,16	*
18	13-02-24	O-3801-24-9	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL URBAN.	GASTOS/2024/00000 22820	6000070283	39279	04	19-01-24		A EMER. AGOSTO 23 PEDRO III EL GRANDE, 82 EX.21/24	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARO,	434,15	*
18	13-02-24	O-3801-24-9	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL URBAN.	GASTOS/2024/00000 22820	6000070283	39278	03	19-01-24		DEMOLICIÓN MANUEL ARNAU, 16 Y 18 EXPTE. 19/24	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARO,	1.300,16	*
19	13-02-24	O-3801-24-7	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL URBAN.	GASTOS/2024/00000 16464	6000070049	39010	8	10-01-24		A EMERG.ABRIL 23' ALQUERIA AZNAR, 64 EX. 882/23	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	1.716,75	*
20	13-02-24	2001-24-287	BP2500000	G/33600/22701	PATR. HCO ARTISTICO	GASTOS/2024/00000 28841	6000070727	38667	022463L005 6	29-12-23		SEGURIDAD DICIEMBRE 2023 BOUS INTEGRALES DE	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE	8.945,17	*
21	13-02-24	1601-24-12	BP6300000	G/33020/22799	BANDA SINFONICA	GASTOS/2024/00000 23806	6000070373	38283	461	24-12-23		SUMINISTRO ESPECIAL PROGRAMACION NAVIDAD	ARTES GRAFICAS MEZGO, S.L.	2.443,28	*
22	14-02-24	1501-24-54	TD6700000	G/13600/22199	BOMBBEROS	GASTOS/2024/00000 20893	6000070250	39476	735	28-11-23	87	SUMINISTRO MADERAS	SOCIEDAD VALENCIANA DE MADERAS, S.L	86,39	*
22	14-02-24	1501-24-54	TD6700000	G/13600/21400	BOMBBEROS	GASTOS/2024/00000 20946	6000070265	39136	0233447	31-12-23	87	ITVS Y TASA	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIO TEC	757,35	*
22	14-02-24	1501-24-54	TD6700000	G/13600/22199	BOMBBEROS	GASTOS/2024/00000 20947	6000070266	38864	5101410380	31-12-23	87	ALQUILER BOTELLAS OXIGENO INDUSTRIAL	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, SA	107,40	*

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Wwv =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EMPRE PMAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
22	14-02-24	1501-24-54	TD6700000	G/13600/22199	BOMBEROS	GASTOS/2024/00000 20948	6000070267	38839	004832	31-12-23	87	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA	JUAN GINER	277.20	*
23	14-02-24	1903-22-92	BJ7000000	G/34100/22706	DESPORTES	GASTOS/2024/00000 23836	6000070386	35988	001	23-11-23		AYORA ASISTENCIA TCA. ESPECIALIZADA CONCESION SERV	TESCARING SL	16.819.00	
24	14-02-24	1905-24-55	BP2600000	G/33400/22799	ACCION CULTURAL	GASTOS/2024/00000 28091	6000070513	34175	011	20-10-23		RESTO PAGO IPC 2023 RAMBLETA	BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA S.A.	230.626.05	
25	14-02-24	1801-23-13400	TJ1600000	G/13300/21000	MOVILIDAD	GASTOS/2024/00000 09659	6000068585	38777	2023/N/482	29-12-23		C.70/23 DICIEMBRE. CONTROL SEÑALIZACION	CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y M	21.957.31	*
26	14-02-24	2101-24-28	BE2800000	G/32300/22199	EDUCACION	GASTOS/2024/00000 14322	6000069803	39087	202300983	30-12-23		OTROS SUMINISTROS	CLEMENTE PIANOS, S.L.	17.678.43	*
27	15-02-24	2610-24-52	WV1000000	G/17210/21300	MEJORA CLIMATCA	GASTOS/2024/00000 28770	6000070685	39027	5026.23	31-12-23		MTO. ESTACIONES METEOROLOGICAS	BSG INGENIEROS. S.L.	1.911.80	*
27	15-02-24	2610-24-52	WV1000000	G/17210/21300	MEJORA CLIMATCA	GASTOS/2024/00000 28770	6000070685	38348	V23-0142	27-12-23		TRASLADO SONÓMETRO DE CAMPOAMOR A BLASCO IBÁÑEZ	ETRALUX SA	2.964.23	*
28	16-02-24	2401-24-416	OF0010000	G/31130/22799	SANIDAD Y CONSUMO	GASTOS/2024/00000 28192	6000070559	38910	1	08-01-24		OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	SERGIO AMAR	1.050.50	*
29	19-02-24	1401-23-6992	TE1400000	G/13200/20300	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 28083	6000070510	39730	290-1	15-11-23		ALQ.CONJUNTO MODULAR PLAYA MALVARROSA(EXCESO DIAS)	ALCO RENTAL SERVICES SLU	649.29	*
30	19-02-24	1401-24-724	TE1400000	G/13200/22113	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 20894	6000070251	38753	7123000329 1	13-09-23		GRETA VETERINARIO UCOP	ANICURA SPAIN HOLDING, S.L	92.84	*
30	19-02-24	1401-24-724	TE1400000	G/13200/22113	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 20894	6000070251	38752	7123000329 0	13-09-23		DJANGO TRATAMIENTO VETERINARIO	ANICURA SPAIN HOLDING, S.L	47.77	*
30	19-02-24	1401-24-724	TE1400000	G/13200/22113	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 20894	6000070251	38751	7123000347 3	19-09-23		DANA TRATAMIENTO VETERINARIO UCOP	ANICURA SPAIN HOLDING, S.L	146.03	*
31	20-02-24	2101-19-115	BE2800000	G/32300/22199	EDUCACION	GASTOS/2024/00000 17837	6000070162	39444	2400720	26-01-24		OTROS SUMINISTROS	ARTICULOS PATELLERA SENA, S.L.	5.581.14	*
32	21-02-24	2801-24-126	WJ3000000	G/18210/22500	RESIDUOS SOLIDOS	GASTOS/2024/00000 14334	6000069807	39147	29	12-01-24	167	IMPUESTO ESTATAL VERTIDO RESIDUOS DICIEMBRE 2023	UTE SFS INSTALACION	183.096.61	*

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXMTE PMAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
32	21-02-24	2801-24-126	WJ3000000	G/16210/22500	RESIDUOS SÓLIDOS	GASTOS/2024/00000 14333	6000071235	39106	28	10-01-24	167	IMPUESTO ESTATAL VERTIDO RESIDUOS DICIEMBRE 2023	UTE LOS HORNILLOS	251.375,06	*
32	21-02-24	2801-24-126	WJ3000000	G/16210/22500	RESIDUOS SÓLIDOS	GASTOS/2024/00000 28161	6000070534	34119	342	10-10-23	167	IMPUESTO ESTATAL SEPT23	UTE SFS INSTALACION 3	192.777,38	
32	21-02-24	2801-24-126	WJ3000000	G/16210/22500	RESIDUOS SÓLIDOS	GASTOS/2024/00000 28196	6000070563	34213	593	18-10-23	167	IMPUESTO ESTATAL SEPTIEMBRE23	UTE LOS HORNILLOS	326.785,39	
32	21-02-24	2801-24-126	WJ3000000	G/16210/22500	RESIDUOS SÓLIDOS	GASTOS/2024/00000 28197	6000070564	35289	386	09-11-23	167	IMPUESTO ESTATAL OCT23	UTE SFS INSTALACION 3	188.755,16	
32	21-02-24	2801-24-126	WJ3000000	G/16210/22500	RESIDUOS SÓLIDOS	GASTOS/2024/00000 28198	6000070565	36009	685	20-11-23	167	TRASLADO CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO ELIMINACION RES	UTE LOS HORNILLOS	271.733,12	
32	21-02-24	2801-24-126	WJ3000000	G/16210/22500	RESIDUOS SÓLIDOS	GASTOS/2024/00000 28199	6000070566	37235	436	07-12-23	167	IMP VERTIDO UTE INSTALACION 3	UTE SFS INSTALACION 3	193.114,63	
32	21-02-24	2801-24-126	WJ3000000	G/16210/22500	RESIDUOS SÓLIDOS	GASTOS/2024/00000 28201	6000070568	37388	727	13-12-23	167	TRASLADO CARGA TRIB IMPUESTO ESTATAL VERTIDO	UTE LOS HORNILLOS	296.218,79	
33	22-02-24	2802-24-128	WK9900000	G/16400/22799	CEMENTERIS OS	GASTOS/2024/00000 42937	6000071235	38367	5698	27-12-23		FRA. 5698 REVISIÓN PRECIOS CERT. 12 DIC.	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	7.296,28	
33	22-02-24	2802-24-128	WK9900000	G/16400/22799	CEMENTERIS OS	GASTOS/2024/00000 42937	6000071235	38366	5697	27-12-23		FRA. 5697 SVC. INHUMAC. CERT. 12 DIC.	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	44.462,46	
33	22-02-24	2802-24-128	WK9900000	G/16400/22799	CEMENTERIS OS	GASTOS/2024/00000 42937	6000071235	37468	5578	14-12-23		FRA. 5578. CERT. NOVIEMBRE	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	15.557,33	
33	22-02-24	2802-24-128	WK9900000	G/16400/22799	CEMENTERIS OS	GASTOS/2024/00000 42937	6000071235	37467	5577	14-12-23		FRA. 5577. CERT. NOVIEMBRE	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	94.804,02	
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	39191	2367	29-12-23		SUMINISTROS VARIOS FERRETERIA	FERRETEBIEN SL	50,69	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	39187	231450	31-12-23		INSPECCION ITV DICIEMBRE 2023 CAMPANAR	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIO TEC	195,24	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	39186	231577	31-12-23		INSPECCION ITV DICIEMBRE 2023 SAN ANTONIO	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIO TEC	97,62	*

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Wwv =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXMTE PMAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22113	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	38795	001914	28-12-23		PIENSO PARA CANES UNIDAD PLV	NUEVAS PROPUESITAS GANADERAS, S.L.	707,70	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	38791	711	31-12-23		HOTEND BOQ.KIT 24V CR10-V2 V3	CESPEDES ELECTRONICA SL	56,87	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	38790	710	31-12-23		SOPLAPOLVO SPRAY DE AIRE	CESPEDES ELECTRONICA SL	22,02	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	37453	4051499123	12-12-23		CARGADOR BATERIAS 12/24V	WURTH ESPAÑA, S. A.	193,60	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	37376	000172	15-11-23		LLAVEROS PERSONALIZADOS	VALENCIANA DE SUMINISTROS OFIMATICO	302,50	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	37322	2173	30-11-23		SUMINISTROS VARIOS FERRETERIA	FERRETEBIEN SL	336,05	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	37308	132256	01-12-23		SUMINISTROS VARIOS EXPOLOVE	MATERIAL Y MECANIZACION DE OFICINAS	145,13	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	37307	132291	11-12-23		PAPEL EMBALAR	MATERIAL Y MECANIZACION DE OFICINAS	4,36	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22199	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	37306	132319	12-12-23		SUMINISTROS VARIOS EXPOLOVE	MATERIAL Y MECANIZACION DE OFICINAS	68,90	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22000	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	37246	328	12-12-23		CINTAS, GRAPAS, CAJAS	LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA SL	589,03	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/22002	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	37246	328	12-12-23		CARTUCHOS HP Y BROTHER	LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA SL	121,65	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	36731	0231340	30-11-23		INSPECCION ITV NOVIEMBRE 2023 6631Kfy 3398HZV	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TÈC	97,62	*
34	23-02-24	1401-24-799	TE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 22880	6000070318	36730	0231464	30-11-23		INSPECCION ITV NOVIEMBRE 2023 SAN ANTONIO	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TÈC	505,48	*
35	23-02-24	O-3801-24-11	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL URBAN.	GASTOS/2024/00000 37898	6000070919	39806	05	06-02-24		A EMER. NOV.23 CALLOSA DEN SARRIA EX. 34/24	F.J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	477,75	*

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXMTE PMAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
35	23-02-24	O-3801-24-11	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBAN.	GASTOS/2024/00000 37898	6000070919	39805	04	06-02-24		A.EMER.NOV.23' ISABEL DE VILLEN, 4 EX. 38/24	F. J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	533,67	*
35	23-02-24	O-3801-24-11	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBAN.	GASTOS/2024/00000 37898	6000070919	39428	03	26-01-24		A.EMER.7 DIC.23' VIDAL DE CANELLES, 41 EX. 36/24	F. J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	245,57	*
35	23-02-24	O-3801-24-11	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBAN.	GASTOS/2024/00000 37898	6000070919	39427	02	26-01-24		A.EMER.4 DIC.23' VIDAL DE CANELLES, 41 EX. 36/24	F. J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	248,92	*
35	23-02-24	O-3801-24-11	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBAN.	GASTOS/2024/00000 37898	6000070919	39426	01	26-01-24		A.EMERGENCIA NOV. 2023 JOSE SOTO MICO, 3 EX. 34/24	F. J. SANCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ	510,93	*
36	23-02-24	1401-24-958	TE1400000	G/13200/22113	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/00000 36358	6000070837	39824	84	16-01-24		INTERVENCION QUIRURGICA CABALLO "ROMERO" PLY	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-	8.398,50	*
37	26-02-24	2701-23-539	WU2900000	G/16100/60900	CICLO INT. AGUA	GASTOS/2024/00000 28181	6000070549	38408	04825	27-12-23		BOMBA HIDRAULICA FUENTE RODRIGO BOTET	BOMBAS IDEAL. S.A.	5.707,57	*
38	26-02-24	2401-24-404	OF0010000	G/31130/22106	SANIDAD Y CONSUMO	GASTOS/2024/00000 36320	6000070821	39858	10164	31-12-23		Documentación cambio propietario animales.	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE	153,05	*
38	26-02-24	2401-24-404	OF0010000	G/31130/22106	SANIDAD Y CONSUMO	GASTOS/2024/00000 36320	6000070821	37070	09715	30-11-23		Cambio propietario animales pequeños.	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE	171,82	*
39	26-02-24	E02801202-40001WJ3000000	G/16210/22700	LIMP. Y RESIDUOS	GASTOS/2024/00000 28211	600007893	34650	5121	02-11-23	198	N.10 R. SELEC ZONA 1		S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	661.142,75	*
39	26-02-24	E02801202-40001WJ3000000	G/16300/22700	LIMP. Y RESIDUOS	GASTOS/2024/00000 28210	600007892	34664	39290538	02-11-23	198	N.10 S.O.LIMPIEZA ZONAS		FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	634.350,59	*
39	26-02-24	E02801202-40001WJ3000000	G/16210/22700	LIMP. Y RESIDUOS	GASTOS/2024/00000 28209	600007891	34686	39290539	02-11-23	198	CERT10 R.S.ZONAS		FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	207.605,99	*
39	26-02-24	E02801202-40001WJ3000000	G/16210/22700	LIMP. Y RESIDUOS	GASTOS/2024/00000 28208	600007890	34966	23SM167/1003485	07-11-23	198	N.10 R. S. ZONA 3		FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	392.227,51	*
39	26-02-24	E02801202-40001WJ3000000	G/16210/22700	LIMP. Y RESIDUOS	GASTOS/2024/00000 28207	600007889	36591	39290548	01-12-23	198	11B NOV.23 S.O. RECOG		FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	443.352,52	*
39	26-02-24	E02801202-40001WJ3000000	G/16210/22700	LIMP. Y RESIDUOS	GASTOS/2024/00000 28206	600007888	36592	39290550	01-12-23	198	11 NOV.23 R.SELECT Z3		FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	207.605,99	*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
CON ADENDA AL ACUERDO PLENO 27 FEBRERO 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXMTE PMAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXMTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
39	26-02-24	E0280120240001WJ30000000	G/16300/22700		LIMP. Y RECOG. RESIDUOS	GASTOS/2024/0000028205	6000007887	36594	39290549	01-12-23	198	11A NOV. 23 SO LIMP Z3	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	708.750,99	
39	26-02-24	E0280120240001WJ30000000	G/16300/22700		LIMP. Y RECOG. RESIDUOS	GASTOS/2024/0000028204	6000007886	38755	754	29-12-23	198	2ª CERT PINTADAS Y CARTEL	COMPANÍA ESPECIAL DE EMPLEO E	66.666,67	*
39	26-02-24	E0280120240001WJ30000000	G/16210/22700		LIMP. Y RECOG. RESIDUOS	GASTOS/2024/0000028203	6000007885	38965	39290553	29-12-23	198	1B DIC 2023 RECOGIDA Z3	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU	443.384,03	*
39	26-02-24	E0280120240001WJ30000000	G/16300/22700		LIMP. Y RECOG. RESIDUOS	GASTOS/2024/0000024902	6000007735	39592	155	25-01-24	198	Z1 REVISION PRECIOS 2021 I.O.	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	54.541,95	*
39	26-02-24	E0280120240001WJ30000000	G/16210/22700		LIMP. Y RECOG. RESIDUOS	GASTOS/2024/0000024900	6000007733	39594	157	25-01-24	198	Z1 REV PRECIOS 2021 R. S.	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	27.161,24	*
39	26-02-24	E0280120240001WJ30000000	G/16210/22700		LIMP. Y RECOG. RESIDUOS	GASTOS/2024/0000024901	6000007734	39593	156	25-01-24	198	Z1 REV PRECIOS 2021 R.O.	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	36.507,67	*
TOTAL ...														6.565.144,86	5.707,57
TOTAL 1ª RELACION REC. CDTS/OBLIGACION 2024														6.570.852,43	

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE	Suma	1.398.577,88
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE	Suma	5.172.334,85
Total General	Suma	6.570.852,43

NOTA: Los números 29 a 39 (en negrita) son adenda al Pleno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00201-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa acceptar el nomenament de l'Ajuntament de València com a patró de la fundació Étnor. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS.</i> <i>Propone aceptar el nombramiento del Ayuntamiento de València como patrono de la fundación Étnor.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10, 12 i 13 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 10, 12 y 13 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 10.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Primero. Mediante moción impulsora del coordinador de Estrategia, Estudios y Proyectos, D. Manuel Tomás Ludeña, dependiente del área de Alcaldía, se propuso el pasado 11 de enero de 2024 iniciar los trámites necesarios para impulsar las actuaciones oportunas a fin de poner en marcha el procedimiento para la incorporación del Ayuntamiento de València como patrono de la “Fundación para la Ética de los Negocios y de las Organizaciones. Fundación de la Comunidad Valenciana (ÉTNOR)” ante la importancia de llevar a cabo acciones que promuevan y fomenten el reconocimiento, difusión y respeto de los valores éticos en esta institución pública.

Segundo. Con fecha 15 de enero de 2024 se remitió carta de la alcaldesa dirigida a la presidencia de la Fundación ÉTNOR, formalizando la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de València a dicha entidad.

Tercero. Con fecha 23 de enero de 2024 la Fundación ÉTNOR comunicó el inicio del proceso de incorporación del Ayuntamiento de València a su patronato, solicitando se realizasen las actuaciones oportunas a nivel municipal para determinar la persona que ostentaría la representación del Ayuntamiento como patrono.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Cuarto. Asimismo, con fecha 30 de enero la Fundación ÉTNOR ha remitido formulario de adhesión, a cumplimentar por parte del Ayuntamiento, con los datos necesarios para formalizar la adhesión.

Quinto. Constan en el expediente los siguientes documentos: Moción impulsora de 11 de enero de 2024; carta de la alcaldesa de València dirigida al presidente de ÉTNOR de fecha 15 de enero de 2024; carta del director de ÉTNOR de 23 de enero de 2024, los Estatutos de la citada Fundación y formulario de adhesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La finalidad esencial de la Fundación ÉTNOR, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, es la de “promover el reconocimiento, difusión y respeto de los valores éticos implicados en la actividad económica y en la calidad de las organizaciones e instituciones públicas y privadas”.

Segundo. La competencia para la aceptación como patrono del Ayuntamiento de València corresponde al Pleno, conforme al artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la adhesión a organizaciones asociativas y la participación en organizaciones supramunicipales, este último introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar el nombramiento del Ayuntamiento de València como patrono de la Fundación ÉTNOR.

Segundo. Designar a Manuel Tomás Ludeña, coordinador de Estrategia, Estudios y Proyectos, como representante del Ayuntamiento de València en la Fundación ÉTNOR.»

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70008-2023-000209-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa desestimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat pública. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad pública.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Primero. *****es personal laboral del Organismo Autónomo Universidad Popular del Ayuntamiento de València, en adelante UP, contratado en interinidad, desde el 27 de septiembre de 2004 hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, con la categoría de formador animador sociocultural, con una jornada de trabajo a tiempo completo de 32 horas semanales. Presta sus servicios en horario de mañanas, de lunes a viernes, de 9.00 h a 13.00 h, y de tardes, los martes y jueves, de 15.00 h a 21.00 h.

Segundo. Las retribuciones mensuales del Sr.***** en la UP en 2024 comprenden salario base de 1.054,79 euros, antigüedad de 343,44 €, complemento de destino formador de 341,49 euros y complemento de productividad de 466,79 euros.

Tercero. El empleado tiene reconocido por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 26 de septiembre de 2023 la compatibilidad de su actividad de formador animador sociocultural de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València con la actividad privada de profesor/asesor musical en la asociación cultural *La Brama Dolçaines i Tabals*, a tiempo parcial (dedicación de 4,5 horas semanales), los miércoles, de 20.30 h a 21.30 h y los viernes, de 18.00 h a 21.30 h.

Cuarto. En fecha 10 de diciembre de 2023, ha presentado nueva solicitud para reconocimiento de compatibilidad de su puesto como formador animador sociocultural en la Universidad Popular con el de profesor de la especialidad de *Dolçaina*, en el Conservatorio Profesional de Música “Joaquín Rodrigo”, de Sagunto.

Adjunta llamamiento de fecha 5 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Sagunto al Sr. ***** como integrante de una bolsa de trabajo cedida por la Conselleria de Educación y en él figura que el horario sería de 5,5 horas semanales, los miércoles, de 15.00 h a 20.30 h, hasta el 10 de julio de 2024.

Quinto. El Conservatorio Profesional de Música “Joaquín Rodrigo”, situado en Sagunto, es de ámbito municipal y está adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Valencia Número 2, aunque la gestión pertenece directamente al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- El artículo 95.2.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Disposición Adicional Segunda, apartado 2.C.14) del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia para su personal formador/animador socio-cultural.
- Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

II. Según el artículo 1 de la LIPSAP, "el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

...

Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.

En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

III. La indicada ley es aplicable al personal al servicio de las corporaciones locales y de los organismos de ellas dependientes (artículo 2.c de la LIPSAP), cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo (artículo 2.2 de la LIPSAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IV. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la LIPSAP sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, a tenor de lo indicado en el artículo 3.1 de la LIPSAP.

El artículo 4 de la LIPSAP dispone que "podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial.

Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.

Asimismo a los Profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector sanitario en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Igualmente a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores."

En el caso que nos ocupa, la compatibilidad planteada por el formador animador sociocultural de la Universidad Popular se solicita para la actividad pública de profesor de la especialidad de *Dolçaina* en el Conservatorio Profesional de Música "Joaquín Rodrigo" de Sagunto, a tiempo parcial, con duración determinada y con horarios compatibles. Pero no nos hallamos en el supuesto previsto en el artículo 4.2, último párrafo, porque el trabajador, *****, no es un profesor de Música que presta servicio en Conservatorios Superiores de Música y en Conservatorios Profesionales de Música, sino que es empleado laboral del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València, con la categoría de formador animador sociocultural, que solicita compatibilizar su actividad con el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, lo cual está limitado por el artículo 1 de la LIPSAP. La actividad para la que se solicita la compatibilidad no se puede subsumir en ninguno de los supuestos previstos en la normativa, entendiéndose que el ejercicio de esa actividad pública entraría en contradicción con el artículo 3.1 de la LIPSAP y por ello, no se puede autorizar la compatibilidad solicitada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



V. De conformidat amb el artículo 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes, toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto de trabajo. En este caso, al Ayuntamiento de Sagunto, donde la persona interesada quiere desarrollar la segunda actividad, sólo le correspondería la emisión de informe, en el supuesto previsto en el párrafo 3 del artículo 6 del Real Decreto 598/1985, es decir, cuando corresponda autorizar la solicitud. Pero como la actividad de formador animador sociocultural de la Universidad Popular y la segunda actividad pública de profesor de la especialidad de Dolçaina que se solicita no están entre los supuestos previstos en la ley para autorizar la compatibilidad, no procede la emisión de dicho informe.

VI. En virtud del artículo 9 de la LIPSAP; del artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; del artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del 103.3.f de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde al Pleno de la corporación local, a que figure adscrito el puesto principal.

De conformidat amb los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. No autorizar al empleado laboral ***** la compatibilidad de su actividad de formador animador sociocultural en la Universidad Popular del Ayuntamiento de València con la actividad de profesor de la especialidad de *Dolçaina*, en el Conservatorio Profesional de Música "Joaquín Rodrigo", de Sagunto, por no poder desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público y no tratarse de uno de los supuestos de excepción previstos en la normativa.

Segundo. Notificar el acuerdo de no autorización de la compatibilidad solicitada a la persona interesada. Comunicarla al Ayuntamiento de Sagunto."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003712-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa estimar la sol·licitud de compatibilitat per a activitat privada com a metge a temps parcial en centre de reconeixements mèdics.		
<i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone estimar la solicitud de compatibilidad para actividad privada como médico a tiempo parcial en centro de reconocimientos médicos.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de mayo de 2023, Marta Elia Serrano Balbuena, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU-Medio Propio (de ahora en adelante EMT), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de València, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València la emisión, si procede, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. *****, para el ejercicio de actividad consistente en la actividad de médico generalista a tiempo parcial para la obtención del reconocimiento médicos para carnets de conducir, permisos de armas..., en el centro CRC Albatros de Benaguacil, a tiempo parcial, en horario de 18.30 a 21.00 horas los martes y viernes y de 11.00 a 13.00 los sábados, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

“PRIMERO. Que, en el mes de junio 2023, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a la Empresa, a través de correo electrónico del Empleado un certificado de compatibilidad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:

“Solicito compatibilidad de mi trabajo en Servicio Médico EMT Valencia, con un trabajo como médico reconecedor a tiempo parcial para Centro de reconocimientos (conductores, permisos de armas) cuyos datos y horario aparecen en documento”

SEGUNDO. En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 01/06/2023, en el puesto de trabajo de médico a tiempo completo en jornada de trabajo de lunes a viernes de 7 a 14:30. Indicar que, según contrato, en el centro CRC ALBATROS, su horario de trabajo es martes y viernes de 18:30 a 21:00 horas y los sábados de 11:00 a 13:00 h.

La retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 2.197,67 €, Prima Fija 507,33 €, y la suma de los complementos variables de presencia 133,98 €, de esp. médica 270,50 €, dedicación 227,76 €.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

Copia de la solicitud presentada.

Contrato de trabajo EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Contrato centro CRC ALBATROS.

Primera nómina, de junio 2023.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. *****A a esta Empresa Municipal.”

Segundo. En fecha 3 de noviembre de 2023 se remite oficio a la EMT interesando informe en cuanto a si la actividad a realizar por el interesado puede afectar, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En fecha 29 de noviembre de 2023, por la EMT se remite escrito de la directora de Departamento de Relaciones Laborales de dicha entidad en el que expone:

“PRIMERO. Que, en el mes de junio 2023, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a la Empresa, a través de correo electrónico del Empleado un certificado de compatibilidad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación: 'Solicito compatibilidad de mi trabajo en Servicio Médico EMT Valencia, con un trabajo como médico reconecedor a tiempo parcial para Centro de reconocimientos (conductores, permisos de armas) cuyos datos y horario aparecen en documento'.

SEGUNDO. En relación con la SOLICITUD INFORME por parte del Ajuntament de València (número salida 00128-2023-237692) sobre si “puede afectar, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia” en el desarrollo de su trabajo como empleado de la EMT Valencia, adjuntamos declaración jurada del Sr. *****. Así mismo hay que indicar que su actividad en CRC ALBATROS no está relacionada con la actividad que desempeña para la EMT.

Con relación a la vigencia del contrato de trabajo suscrito entre la Empresa Municipal de Transportes de Valencia y el interesado, Sr. ***** se encuentra vigente actualmente.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta Empresa Municipal.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito el siguiente documento siguiente:

Declaración jurada del trabajador.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Tercero. Consta en el expediente declaración jurada del interesado en la que manifiesta: “Que mi actividad, de médico generalista, en el CRC ALBATROS de Benaguacil, no puede afectar, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de mis deberes o comprometer mi imparcialidad o independencia en relación a la actividad de médico especialista en Medicina del Trabajo, como empleado de la Empresa Municipal de Valencia”.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las administraciones de las entidades locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las comunidades autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes, como es la EMT (artículo 2), y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos y, como excepción, regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de actividad de médico generalista para la realización de reconocimientos médicos en la empresa CRC Albatros de Benaguacil, a tiempo parcial, con jornada de 9 horas semanales y con horario los martes y viernes de 18.30 a 21.00 y los sábados de 11.00 a 13.00 horas.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del TREBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

.../...”

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, cuya consolidación se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para desempeñarlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, no percibiendo además ninguna cuantía en concepto de complemento específico o concepto equiparable, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. *****, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de autorización de compatibilidad para la actividad secundaria de médico generalista a tiempo parcial para la obtención del reconocimiento médicos para carnets de conducir, permisos de armas..., en el centro CRC Albatros de Benaguacil, a tiempo parcial, en horario de 18.30 a 21.00 horas los martes y viernes y de 11.00 a 13.00 los sábados, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.»

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003624-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa estimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activtat privada de docència a temps parcial com a professor universitari. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada de docencia a tiempo parcial como profesor universitario.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 14 de julio de 2023, Marta Elia Serrano Balbuena, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio (en adelante EMT), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. ***** para el ejercicio de actividad consistente en la docencia como profesor a tiempo parcial, con una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



dedicación semanal de 5 horas, en la Universidad Europea de Valencia, para la impartición de la asignatura de Finanzas y Control de Gestión en el 4º curso del grado presencial en Ingeniería de Organización Industrial, en horario de 15.30 a 17.30 horas.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

“PRIMERO. Que, en el mes de julio 2023, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a la Empresa, a través de correo electrónico del Empleado un certificado de compatibilidad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:

“Solicito compatibilidad para poder impartir clases de en la Universidad Europea durante el primer semestre, es decir, desde el 01/09/2023 hasta el 15/01/2024.

El horario sería los lunes de 15:30h a 17:30h, es decir, dos horas presenciales a la semana fuera del horario de la jornada en nuestra empresa

Adjunto certificado emitido por el director del Departamento de Ciencias, Ingeniería y Diseño de la Universidad Europea de Valencia con los detalles del tipo de contrato que se firmaría, los horarios y las fechas.

SEGUNDO. En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 01/04/2022, en el puesto de trabajo de Director de Área a tiempo completo en jornada de trabajo de lunes a viernes de 7 a 14:30. Se solicita compatibilidad con la Universidad Europea de Valencia en la cual su horario de trabajo serán los lunes de 15:30 a 17:30 horas durante el semestre académico septiembre 2023-enero 2024.

La retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 3.174,90 €, Prima Fija 715,01 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su categoría.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada.
- Contrato de trabajo EMT.
- Certificado propuesta Universidad Europea de Valencia.
- Nóminas de abril, mayo y junio del 2023.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta empresa municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.”

Segundo. En fecha 4 de diciembre de 2023 se remite a la EMT solicitud de informe, en relación con el “Complemento por dedicación” que percibe el Sr. ***** en su nómina mensual, sobre si el percibo del citado complemento puede impedir el desarrollo de una segunda actividad distinta a la principal como empleado de dicha entidad.

En relación con el mismo y a la vista de lo informado por la Sra. Cuéllar Parreño en fecha 14 de diciembre de 2023, se debe indicar que, a efectos de la concesión de la compatibilidad solicitada, la Ley de Incompatibilidades solo impide la posibilidad de reconocimiento de compatibilidad en el caso de que, entre las retribuciones complementarias que se perciban, se retribuya expresamente el factor de incompatibilidad (art. 16 Ley 53/1984), no siendo este el caso del presente supuesto, en el que se perciben diferentes complementos (puesto de mando, responsabilidad, dedicación...), ninguno de los cuales retribuye el citado componente de incompatibilidad.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de actividad docente de profesor a tiempo parcial, con una dedicación semanal de 5 horas, en la Universidad Europea de Valencia, para la impartición de la asignatura de Finanzas y Control de Gestión en el 4º curso del grado presencial en Ingeniería de Organización Industrial, en horario de 15.30 a 17.30 horas.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La regulació precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabo el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. *****, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de autorización de compatibilidad para la actividad de docencia como profesor a tiempo parcial, con una dedicación semanal de 5 horas, en la Universidad Europea de Valencia, para la impartición de la asignatura de Finanzas y Control de Gestión en el 4º curso del grado presencial en Ingeniería de Organización Industrial, en horario de 15.30 a 17.30 horas, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.»

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005401-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa estimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada de transport-autotaxi. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada de transporte-autotaxi.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 24 de noviembre de 2023, Manuel Martínez Grau, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio (en adelante EMT), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. ***** para el ejercicio de actividad consistente en el transporte – autotaxi, como empresario autónomo, gestionando el mismo mediante trabajadores a su cargo.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

«PRIMERO. Que, el 31 de octubre de 2023, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a la Empresa, a través de correo electrónico del Empleado un certificado de compatibilidad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:

“Por la presente, yo, *****, con DNI ***** con numero de empleado en la EMT 7830, informo ahora y no antes, por desconocimiento de mi obligación de hacerlo por este medio, a pesar de haberlo notificado verbalmente antes de mi incorporación a la empresa, de que estoy dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos, en el epígrafe del auto-taxi, que desde que estoy en la EMT no he trabajado en él, puesto que dispongo de trabajadores que me lo gestionan y conducen.”

SEGUNDO. En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 05/06/2023, en el puesto de trabajo de CONDUCTOR PERCEPTOR a tiempo completo en jornada de trabajo flexible. El trabajador está dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en el ejercicio 2023, epígrafe 721.2, transporte por autotaxis, siendo el resultado de la autoliquidación Modelo 131-3T de 537,45€ y el resultado del IVA Modelo 303-3T de 254,04€. Se solicita compatibilidad con dicha actividad.

La retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 1.777,16 €, Prima Fija 418,10 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo con su categoría.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada.
- Contrato de trabajo EMT.
- Certificado Alta Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Nóminas de agosto, septiembre y octubre del 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Modelo 303 y 131 correspondientes 3T 2023.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta empresa municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de la actividad consistente en el transporte – autotaxi, como empresario autónomo.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. *****, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de autorización de compatibilidad para la actividad de transporte – autotaxi, como empresario autónomo, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.»

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005499-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa estimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada com a soci-partíci i administrador solidari en una societat civil. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada como socio-partícipe y administrador solidario en una sociedad civil.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 30 de noviembre de 2023, Manuel Martínez Grau, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio (en adelante EMT), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. ***** para el ejercicio de actividad privada de socio-partícipe (autónomo) en la sociedad civil ARMONIZEN, SC, cuyo objeto social es la prestación de servicios como “centro de masajes” y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



comercialización de productos de consumo relacionados con dichas actividades, de la que, tal y como se recoge en el contrato privado de constitución de sociedad civil, es administrador solidario.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

«PRIMERO. Que, el 23 de noviembre de 2023, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a la Empresa, a través de correo electrónico del Empleado un certificado de compatibilidad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:

“Deseo solicitar a la EMT para que traslade al Ayuntamiento de València la compatibilidad de mi puesto de trabajo como conductor-perceptor por estar dado de alta como autónomo con un negocio para ejercer actividad por cuenta propia de fisioterapia llamado ARMONIZEN, SC, con el CIF J56189947.

Trasladar a la empresa y al Ayuntamiento la pluriactividad, de manera que voy a trabajar por cuenta ajena (EMT) y ser autónomo a la vez (ARMONIZEN, SC) por ser partícipe en la empresa y que no tengo ningún horario de trabajo en el negocio de fisioterapia por no tener titulación para poder ejercer a la vez de que no voy a realizar ninguna gestión para ARMONIZEN, SC.”

SEGUNDO. En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 27/10/2005, en el puesto de trabajo de CONDUCTOR PERCEPTOR a tiempo completo en jornada de trabajo flexible. La retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 1.777,16 €, Antigüedad 317,89 €, Prima Fija 418,10 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo con su categoría.

La empresa ARMONIZEN SC está dada de alta desde 04/09/2023 en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en epígrafe 972.2, Salones e Institutos de Belleza y en epígrafe 979.9 Otros Svcsios Personales NCOP, siendo el resultado del IVA Modelo 303-3T de -1.822,71 € a compensar. Se solicita compatibilidad con dicha actividad.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada.
- Contrato de trabajo EMT.
- Certificado Alta Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Nóminas de agosto, septiembre y octubre del 2023.
- Modelo 303 - 3T 2023.
- Contrato Privado de Constitución de la Sociedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta Empresa Municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para la actividad consistente en su participación en la mercantil ARMONIZEN, SC, y su nombramiento como administrador solidario de dicha entidad.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. *****, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada como socio-partícipe y administrador solidario en la sociedad civil ARMONIZEN, SC, cuyo objeto social es la prestación de servicios como “centro de masajes” y la comercialización de productos de consumo relacionados con dicha actividad, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.»

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000270-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEURETAT CIUTADANA. Proposa estimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada a temps parcial com a metge en una clínica privada. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada a tiempo parcial como médico en una clínica privada.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 10 de enero de 2024, Manuel Martínez Grau, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU-Medio Propio (en adelante EMT), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad de la empleada de esa entidad D^a ***** para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación a tiempo parcial como médico para la mercantil Urdiel, SA, titular del hospital de cirugía plástica y estética Clínica Fontana, con una dedicación de dos tardes a la semana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

«PRIMERO. Que, en el día 08 de enero de 2024, la trabajadora de la empresa D^a. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a la Empresa, a través de la plataforma portal del Empleado un certificado de compatibilidad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación:

“Solicito compatibilidad.”

SEGUNDO. En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta entidad con una antigüedad del 15/11/2022, en el puesto de trabajo de médico a tiempo completo en jornada de trabajo de lunes a viernes de 7 a 14:30.

Se solicita compatibilidad con mercantil URDIEL SA, en la cual su jornada a realizar será dos tardes a la semana.

La retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 2.197,67 €, Prima Fija 507,33 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su categoría.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Copia de la solicitud presentada.
- Contrato de trabajo EMT.
- Certificado de la mercantil URDIEL, SA.
- Nóminas de mayo, junio y julio del 2023.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D^a. ***** a esta Empresa Municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las administraciones de las entidades locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las comunidades autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad de la Sra. ***** para la actividad privada consistente en su contratación a tiempo parcial (dos tardes a la semana) como médico por la mercantil Urdiel, SA.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria. Asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 11, no se trata de una actividad directamente relacionada con las desarrolladas por la EMT ni se considera que pueda comprometer su imparcialidad o independencia o impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, la interesada percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que la interesada pueda compatibilizar su actividad como empleada de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D^a *****, empleada de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación a tiempo parcial por la mercantil Urdiel, SA, para el ejercicio del puesto de médico en el centro “Hospital de cirugía plástica y estética Clínica Fontana”, con una jornada de dos tardes a la semana, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.»

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000272-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa estimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat de professor a temps parcial en la Universitat Internacional de València. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad de profesor a tiempo parcial en la Universidad Internacional de Valencia.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *****, funcionario interino de esta corporación con la categoría de auxiliar administrativo, adscrito a puesto de trabajo de “auxiliar administrativo/a” en el Servicio de Licencias de Actividades, referencia 364, posición 25000341, solicita en fecha 9 de enero de 2024 la autorización de compatibilidad para actividad de profesor a tiempo parcial en la Universidad Internacional de Valencia.

Segundo. Mediante instancia de fecha 7 de febrero de 2024, el Sr. ***** aporta certificado emitido en fecha 6 de febrero de 2024 por la Universidad Internacional de Valencia, en el que se hace constar que el interesado “tiene prevista a contratación por nuestra empresa el 01 de marzo de 2024, a tiempo parcial, con un 30 % de jornada, prestando sus servicios como profesor a distancia – Doctor no acreditado.

Siendo su carga docente prevista de 24 ECTS.

Desarrollando sus funciones docentes en la franja horaria de 20:00 h. a 22:00 h. no superando en todo caso las 10 horas semanales y exclusivamente en la modalidad online.

Y siendo su retribución bruta anual de 7.496,12 euros.”

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El régimen de incompatibilidades es materia exclusiva del Estado (artículos 103.3 y 149.1.18ª de la CE), sin perjuicio de la legislación autonómica de desarrollo, como el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y la normativa local, como el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación al artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remiten todos ellos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas (en adelante “LI”).

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución”.

Según dispone el artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, en su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO. La compatibilidad viene solicitada para la prestación de servicios profesionales docentes como profesor universitario de la Universidad Internacional de Valencia, con una dedicación a tiempo parcial de un 30% de la jornada y una dedicación semanal máxima de 10 horas.

La LI establece para una segunda actividad pública, como regla general la total y completa incompatibilidad (artículo 1 de la LI), si bien contempla alguna excepción (artículos 4 a 6 de la LI) en los que la administración discrecionalmente y siempre que beneficie al interés general podrá autorizar la compatibilidad. Su autorización es discrecional.

Y regula el desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

TERCERO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

En el presente supuesto, tal y como consta en el certificado emitido por la Universidad Internacional de Valencia, la actividad a desarrollar sería fuera del horario de trabajo asignado como personal del Ayuntamiento de València, en concreto en la franja horaria de 20:00 a 22:00 horas.

CUARTO. La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

/.../

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º. 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

QUINTO. Tal y como fundamenta la Sentencia 140/2023, de 13 de junio, del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Diez de València, en relación con el procedimiento abreviado 276/22, seguido a instancia de funcionario de esta corporación en relación con una solicitud esencialmente similar a la presente, ‘nada obsta a que el demandante pueda realizar la actividad docente respecto a la UOC como entidad privada en los términos del antedicho art. 11, ya que aunque el art. 16 de la Ley 4/1984 (sic) dispone que: “1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”, añade posteriormente que “3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, salvo para el personal docente a tiempo completo.”

La figura de profesor colaborador en la UOC es, como antes se ha señalado, la de personal, no titular principal a jornada completa y a cargo de la docencia en departamentos, sino complementario de éste para asumir cometidos adicionales que no quedan cubiertos, lo que lo asimila sin duda al profesor asociado previsto en la LO 6/2000, siendo evidente que la nomenclatura puede ser diferente en el sector privado, pero coincidiendo en la esencia.”

De conformidad con lo expuesto en dicha Sentencia, y el criterio expuesto por la Asesoría Jurídica Municipal, según el cual “A juicio de esta asesoría jurídica el contenido de la sentencia es ajustado a derecho, por los motivos sustantivos que contempla”, procedería la autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de docente a tiempo parcial en la Universidad Internacional de Valencia.

SEXTO. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Primero. Estimar la sol·licitud formulada per D. *****, funcionari interino de esta corporació con la categoria de auxiliar administratiu, adscrit a puesto de trabajo de “auxiliar administrativo/a” en el Servicio de Licencias de Actividades, referencia 364, posición 25000341 y, en consecuencia, reconocer la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de docencia a tiempo parcial como profesor a distancia en la Universidad Internacional de Valencia, conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Dicha autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, tal y como dispone el artículo 3 de la citada Ley.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con mención de los recursos que caben frente al mismo y la advertencia de que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa en materia de compatibilidades será sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable.»

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004286-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa desestimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada de docència en matèria de prevenció de riscos laborals. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada de docencia en materia de prevención de riesgos laborales.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«FETS

Únic. *****, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria d'enginyer tècnic industrial, adscrit a lloc de treball de “personal tècnic mitjà” en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, referència 1465, posició 25001332, sol·licita en data 18 de setembre de 2023, mitjançant instància I 00118 2023 231404, l'autorització de compatibilitat per a activitat privada consistent en la docència en matèria de Prevenció de Riscos Laborals en l'empresa PREVENACTIVA, SLU, amb jornada parcial i horari de vesprada.

Als anteriors fets li són aplicable, conforme a les actuacions que consten en l'expedient administratiu, els següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



FONAMENTS DE DRET

Primer. En relació al règim de compatibilitat d'una segona activitat amb la principal pública resulta indispensable establir quin és el règim jurídic aplicable.

L'article 92 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, estableix que els funcionaris al servici de l'Administració local es regixen, en allò no disposat per eixa Llei, per la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en els terminis de l'article 149.1.18é de la Constitució.

L'article 144 del Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, estableix que els funcionaris de les entitats locals tenen les obligacions determinades per la legislació sobre funció pública de la corresponent comunitat autònoma i, en tot cas, les previstes en la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública. I, en el seu article 145, estableix que el règim d'incompatibilitats dels funcionaris de l'Administració local és l'establert amb caràcter general per a la funció pública en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, i en les normes que es dicten per l'Estat per a la seua aplicació als funcionaris de l'Administració Local.

Per part seua, l'Estatut Bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix en els seus articles 2 i 3 que el mateix és aplicable al personal funcionari al servici de les Administracions de les Entitats Locals, els quals es regixen per la legislació estatal que els siga aplicable i per la de les comunitats autònomes, amb ple respecte a l'autonomia local.

Així, l'article 103 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la funció pública valenciana, aplicable al personal de les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana, determina:

“1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei no podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment, per si o mitjançant substitució, de qualsevol càrrec, professió o activitat, públics o privats, per compte propi o alié, retribuïts o merament honorífics, si impedeix o menyscaba l'exacte compliment dels seus deures, compromet la seua imparcialitat o independència o perjudica els interessos generals.

2. L'aplicació del règim d'incompatibilitats s'ajustarà a la legislació bàsica estatal en aquesta matèria i a la normativa autonòmica de desplegament.”

El règim d'incompatibilitats dels funcionaris es troba regulat en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques (d'ara en avant “LI”), legislació bàsica, aplicable a les entitats locals (article 2).

Segon. L'article 1.3 de la LI estableix que en tot cas, l'exercici d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'eixa Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que pugua impedir o menyscabar l'estricta compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El desenvolupament d'una segona activitat privada amb la principal pública ve regulat en el capítol IV de la LI (articles 11 a 15), que estableix com a regla general la incompatibilitat de tota activitat privada excepte les excepcions regulades.

Així, la LI configura com a regla general la incompatibilitat de qualsevol segon lloc de treball o activitat per als empleats públics, i com a excepció regula supòsits o requisits que permeten compatibilitzar eixa segona activitat privada.

En el present suposat, el Sra. ***** pretén exercir una segona activitat de caràcter laboral com a docent en la matèria de Prevenció de Riscos Laborals amb la empresa PREVENACTIVA, SLU.

Esta activitat no és enquadra en cap dels supòsits exceptuats del règim d'incompatibilitats arreglats a l'article 19 de la LI, i tampoc és enquadra en cap supòsit prohibit dels articles 12 i 13, si bé, conforme imposa l'article 14 de la LI, requereix el reconeixement de compatibilitat previ a l'inici de qualsevol activitat professional laboral, mercantil o industrial. És a dir, que no es podrà iniciar la segona activitat sense el reconeixement previ municipal sota pena d'incórrer en responsabilitat disciplinària.

La regulació precitada ha de completar-se amb l'article 16 de la LI que estableix:

1. No podrà autoritzar-se o reconèixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloquen el factor d'incompatibilitat al retribuint per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

/.../

3. S'exceptuen de la prohibició enunciada en l'apartat 1, les autoritzacions de compatibilitat per a exercir com a professor universitari associat en els terminis de l'apartat 1 de l'article 4t, així com per a realitzar les activitats d'investigació o assessorament a què es referix l'article 6é d'esta Llei, excepte per al personal docent universitari a temps complet.

4. Així mateix, per excepció i sense perjuí de les limitacions establides en els articles 1r.3, 11, 12 i 13 de la dita Llei, podrà reconèixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat.

L'article 24 del EBEP relatiu a "retribucions complementàries" estableix que la quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiran per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre altres, als següents factors: /.../ b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'anterior Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana (hui derogada), en el seu preàmbul establia: "D'una banda, el component competencial, la consolidació del qual es convertix en un indicador de la progressió dels funcionaris en la carrera vertical a través de l'exercici de llocs de treball que comporten un determinat nivell de responsabilitat o dificultat tècnica, amb les conseqüents garanties; i, de l'altra, el component d'exercici del lloc, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs, així com el nivell de dedicació i incompatibilitat exigible per a exercir-los". I, en el seu article 78 recull com a retribució complementària el complement de lloc de treball, integrat este pel competencial i el d'acompliment en els termes exposats.

Esta regulació hui continua vigent en l'article 87 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la funció pública valenciana, en els mateixos terminis que els articles 3 i 4 del Reial Decret 861/1986, 25 d'abril, que estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local.

En este sentit, el lloc de treball de "personal tècnic mitjà" en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, referència 1465, posició 25001332, que exercix l'interessat, compta amb un barem retributiu A2.18.177.177, integrat entre altres per un complement de lloc de treball que inclou entre els seus factors el d'incompatibilitat, conforme a l'article 16.1 de la LI, que supera àmpliament el 30 per 100 de les retribucions bàsiques, atés que, ascendint el sou base actualment a la quantitat de 1.119,41 euros, el component d'acompliment del complement de lloc de treball (que es correspon amb les retribucions complementàries previstes en l'apartat b de l'article 24 del TREBEP) ascendix a la quantitat de 1.174,97 euros.

Per tant, no és possible acudir a l'excepció prevista en l'esmentat article 16.4 de la LI a l'efecte del reconeixement de la compatibilitat, procedint la seua desestimació.

Tercer. De conformitat amb el que es preveu en l'article 20 de la LI, l'incompliment del que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació.

Quart. De conformitat amb l'article 14 de la LI i l'article 103.3.f) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, l'òrgan competent per a reconèixer la compatibilitat o declarar la incompatibilitat és l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans, Tècnics i Seguretat Ciutadana, segons el que es preveu per l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans, Tècnics i Seguretat Ciutadana, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Desestimar la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat formulada per *****, funcionari de carrera d'este Ajuntament amb la categoria de enginyer tècnic industrial, adscrit a lloc de treball de "personal tècnic mitjà" en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, referència 1465, posició 25001332, amb barem retributiu A2.18.177.177, per a l'exercici d'activitat laboral de docència en matèria de Prevenció de Riscos Laborals en l'empresa PREVENACTIVA, SLU, amb jornada parcial i horari de vesprada, conforme a la fonamentació fàctica i jurídica que antecedeix al present acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Segon. Advertir a l'interessat que, de conformitat amb l'article 20 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, l'incompliment del que es disposa per l'esmentada llei serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació.»

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01306-2023-007227-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de delegació de competències per incoar, instruir, resoldre i revisar en via administrativa els procediments sancionadors per infraccions greus i molt greus de la Llei 14/2010, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone aprobar la prórroga del convenio de delegación de competencias para incoar, instruir, resolver y revisar en vía administrativa los procedimientos sancionadores por infracciones graves y muy graves de la Ley 14/2010, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Que emite el Servicio Central del Procedimiento Sancionador en aplicación de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre:

Primero. Por el Pleno del Ayuntamiento de València, de 28 de marzo de 2018, se adoptó el Acuerdo nº 15 por el que “autoriza la suscripción del Convenio de colaboración, entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de València, por el cual se delega en este Ayuntamiento la competencia para la tramitación y la resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, y la revisión administrativa de los actos administrativos que se derivan”. El mencionado convenio, conforme dispone la Cláusula Sexta, tendría una duración de cinco años desde su firma (4 de abril de 2019), sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, si así lo acuerdan las partes, por cuatro años más, publicándose en el DOGV nº 8546, de fecha 13 de mayo de 2019, la Resolución de 2 de mayo del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de València por el cual se delega en este ayuntamiento la competencia para la tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, y la revisión administrativa de los actos que se les deriven, y entrando en vigor el 13 de mayo de 2019.

Segundo. Las competencias derivadas del convenio han sido asumidas por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, quien, en el ejercicio de las mismas ha tramitado desde el 13 de mayo de 2019 y hasta la fecha de emisión del informe, septiembre de 2023, un total de 3.381 expedientes, los cuales tienen su origen en un total de 3.504 actas, entre actas de Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil, y comunicaciones de distintos servicios y unidades administrativas de esta corporación (Actividades, Inspección Municipal, Contaminación Acústica, etc). Estos datos permiten hablar de una tramitación del 86 % de las actas y comunicaciones recibidas, teniendo en cuenta que no todas las denuncias formuladas se corresponden a infracciones, que se ha traducido en la aprobación de multas por importe de 5.227.247,10 €. Para el cálculo del importe de las sanciones aprobadas se ha tomado en consideración la previsión contenida en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual y previa solicitud por parte de los interesados, “caso de tener la sanción exclusivamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí”. Cabe concluir con todo ello que se ha logrado, desde la entrada en vigor del convenio, una efectividad más que destacable. Se ha conseguido con la tramitación y resolución de los expedientes por infracciones graves y muy graves, en primer lugar, poner en práctica las recomendaciones del Sindic de Greuges (5 de febrero de 2018), en las que se hace hincapié en la relevancia de la problemática planteada en el sector y los derechos e intereses implicados transversalmente, recomendando por ello el reforzamiento de la potestad sancionadora de los ayuntamientos en régimen de gran población, caso del Ayuntamiento de València, entendiéndose que así debe ser por disponer de medios suficientes, y por tanto, poner fin a la impunidad de aquellos locales sujetos a la ley de espectáculos en aquellas infracciones que deberían conllevar un mayor reproche administrativo, (infracciones tales como superar aforo máximo, incumplir medidas de evacuación, obstruir la función inspectora, reabrir establecimiento clausurados o suspendidos, celebrar espectáculos o actividades sin licencia, incumplir medidas de seguridad y sanidad, realizar modificaciones que alteran las condiciones de la licencia sin autorización, carecer de seguro, incumplimientos de horario, utilización de medios sonoros etc.), y en segundo lugar, un afianzamiento de la autoridad de, entre otros, la Policía Local, como agentes encargados, en su mayor parte, de velar por el cumplimiento de la normativa y cuyas actuaciones antes de la suscripción del convenio venían a ser, en su mayor parte, ineficaces e ineficientes por la falta de respaldo administrativo, con la consiguiente pérdida de confianza de los propios agentes de la autoridad, de los locales cumplidores de la normativa y de los ciudadanos que padecían continuamente la falta de corrección de las actitudes infractoras. Por otra parte los locales infractores, sabedores que su actitud no conllevaba ningún tipo de reproche, reincidían a sabiendas, lo que de facto llevaba a que su cuota de beneficios comerciales fuese superior al resto de los locales y, a su vez, incidía en que los locales que venían cumpliendo, pudieran llegar a considerar que es más beneficioso incumplir las normas, haciendo con ello el problema mucho más grave. Todo ello confirma, en última instancia, la idoneidad y oportunidad de la prórroga del convenio, dado que, como vienen afirmando los Tribunales, y destaca asimismo el Sindic de Greuges, la naturaleza de las competencias municipales como potestades-función, de obligado ejercicio, hacen indispensable disponer de esa potestad sancionadora para el cumplimiento de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



obligaciones públicas que el contexto normativo y jurisprudencial vienen consolidando como irrenunciables, por razón de la naturaleza fundamental de los derechos e intereses afectados.

Tercero. El artículo 146 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana regula en su título VIII, capítulo I, la delegación de competencias al decir:

“Artículo 146. Decretos de delegación.

1. Mediante ley de Les Corts se podrá delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellos ayuntamientos y entes locales supramunicipales que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios.

2. En desarrollo de la normativa establecida en el párrafo anterior el Consell, a propuesta de la Conselleria competente en materia de administración local, podrá delegar en los municipios, mediante decreto, el ejercicio de sus competencias, previa audiencia a las Consellerias afectadas.

3. La delegación, y, en su caso, su revocación, deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

4. La delegación podrá referirse al ejercicio de una competencia, a determinados aspectos funcionales de la misma, al ejercicio de potestades administrativas concretas o al establecimiento y prestación de un determinado servicio.”

Por otra parte, el artículo 147 del mismo texto legal señala: “La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por la entidad local interesada, salvo que por ley se imponga obligatoriamente. En este caso la delegación deberá mantener el equilibrio financiero de la entidad local receptora”. Habiéndose firmado el convenio el 4 de abril de 2019, por un período de cinco años, y próxima a expirar la vigencia del mismo, al cumplirse dicho período, si así lo acuerdan las partes, se podrá aprobar una prórroga por un período de cuatro años. Por todo ello debería iniciarse un expediente mediante el cual, a iniciativa del concejal delegado de Control Administrativo, mediante la correspondiente moción impulsora, y siendo competencia de la Alcaldía solicitar la delegación de las competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se apruebe solicitar la prórroga de la delegación de la competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas como graves y muy graves en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como la revisión administrativa de los actos que se derivan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56, apartado 7 de dicha Ley 14/2010, así como de lo establecido en el artículo 146 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, siempre y cuando el Ayuntamiento de València por sus medios pueda continuar asumiéndolas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios. Posteriormente será el Pleno del Ayuntamiento de València de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local el órgano al que corresponde la aceptación de la prórroga de la delegación de competencias, a la vista, así mismo, de lo dispuesto en el artículo 147 de la anteriormente mencionada Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Art. 147 Ley 8/2010. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por la entidad local interesada, salvo que por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ley se imponga obligatoriamente. En este caso la delegación deberá mantener el equilibrio financiero de la entidad local receptora. Para ello y en aras a cumplir correctamente, no solo ya con los requisitos legalmente exigidos en los anteriormente mencionados artículo 146.1 y 147 de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, sino con el compromiso adquirido con la ciudadanía de tramitar con eficiencia y eficacia la competencia delegada, el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Servicio que ejerce en el Ayuntamiento de València la competencia para instruir los procedimientos sancionadores de competencia municipal, mantendrá, como mínimo, los medios de que se le dotó con la firma del convenio:

Cuarto. En cumplimiento del compromiso adquirido por esta corporación y en aplicación de las previsiones recogidas en la cláusula cuarta del Convenio, se ha venido informando periódicamente de los resultados del ejercicio de las competencias delegadas, para lo que, a la asistencia a las reuniones convocadas de la comisión de seguimiento, se añade la remisión cada seis meses de una memoria confeccionada conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, en la que se han venido incluyendo “las denuncias recibidas, expedientes incoados, resueltos y caducados o archivados sin resolución, los recursos administrativos interpuestos y sus resoluciones, las actas o boletines que no hayan dado lugar a procedimientos sancionadores, el importe económico de las sanciones impuestas y de las cobradas por el ayuntamiento, así como el coste de los medios personales y materiales asignados por el ayuntamiento para el desarrollo de la competencia objeto de la delegación y la justificación de su suficiencia”.

Quinto. Mediante moción suscrita el 8 de octubre de 2023, el concejal delegado de Control Administrativo, D. José Marí Olano, propuso la prórroga del convenio suscrito por este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana por el cual se delega en este Ayuntamiento la competencia para la tramitación y la resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, y la revisión administrativa de los actos administrativos que se derivan.

Sexto. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 204-Z, de 26 de octubre, se acuerda:

“Solicitar de la Generalitat Valenciana la prórroga del vigente convenio de delegación de la competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas como graves y muy graves en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como la revisión de los actos administrativos que de la misma se derivan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 apartado 7, de la referida ley, así como de lo que establece el artículo 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios.”

Procediendo a remitirse dicha resolución, junto con la documentación y los informes y memoria económica preceptiva a la Consellería de Justicia e Interior y Administración Pública el 23 de noviembre de 2023.

Séptimo. Con fecha de 16 de febrero de 2024 la Consellería de Justicia e Interior remite, en el desarrollo de la tramitación de la prórroga del convenio la siguiente documentación:

- Resolución de inicio para la tramitación de la prórroga de fecha 5 de febrero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la prórroga del convenio de fecha 6 de febrero de 2024.

- Informe favorable del Registro de Convenios de fecha 8 de febrero de 2024.

- Informe de la Abogacía General de la Generalitat de fecha 14 de febrero de 2024, por el que se considera adecuado y ajustado a derecho el proyecto.

- Convenio vigente de fecha 4 de abril de 2019 y adenda al mismo.

Octavo. Analizada la adenda, se observan los siguientes errores, a corregir con antelación a la firma:

- Pag. 1. Donde dice: “De otra, D^a M^a José Catalá Verdet, *Ilustrísima* Sra. Alcaldesa...”, debe decir: “De otra, D^a M^a José Catalá Verdet, *Excelentísima* Sra. Alcaldesa...”.

- Pag. 2. Donde dice: “facultada para la firma del presente convenio por acuerdo de la *Junta de Gobierno Local* de fecha...”, debe decir: “facultada para la firma del presente convenio por acuerdo plenario de fecha...”.

- Pag. 5. Donde dice: “La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de València *Ilustrísima* Sra. M^a José Catalá Verdet”, debe decir: “La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de València *Excelentísima* Sra. M^a José Catalá Verdet”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los que se pone de manifiesto tanto en la moción impulsora del señor concejal delegado de Control Administrativo, de fecha 8 de octubre de 2023, en la Resolución de Alcaldía núm. 204-Z, de fecha 26 de octubre de 2023, así como en la propuesta de prórroga del presente del vigente convenio.

Segundo. En particular, y en cuanto a la intervención del Pleno del Ayuntamiento de València, en cuanto a esta delegación de competencias, le compete al mismo la aceptación de la misma, por así resultar de conformidad con lo que se dispone en el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando motivadas, así mismo, la idoneidad del convenio, como instrumento jurídico articulador de esta delegación de competencia, de conformidad con lo establecido , en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y así señala la propuesta de prórroga de convenio remitida por la Generalitat Valenciana.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València la propuesta de acuerdo que ahora se somete al Pleno del Ayuntamiento de València, ha sido informada favorablemente por la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

Cuarto. Resulta igualmente preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con su Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 118, de 22 de junio, en vigor desde el 23 de junio de 2021).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aceptar la prórroga de la delegación de competencias a la cual se refiere la propuesta remitida por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de València, relativa al ejercicio delegado en este ayuntamiento de la competencia para la tramitación y la resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, y la revisión administrativa de los actos administrativos que se derivan.»

24	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 48
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel Sr. Ribó, regidor del Grup Compromís, sobre agricultura. <i>Moción suscrita por el Sr. Ribó, concejal del Grupo Compromís, sobre agricultura.</i>		

De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la moció subscrita pel Sr. Ribó, regidor del Grup Compromís, sobre agricultura.

De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la moción suscrita por el Sr. Ribó, concejal del Grupo Compromís, sobre agricultura.

25	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 49
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, de reprovació en el ple municipal al regidor José Vicente Gosálbez Payà. <i>Moción suscrita por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, de reprobación en el pleno municipal al concejal José Vicente Gosálbez Payá.</i>		

De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la moció subscrita per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, de reprovació en el ple municipal al regidor José Vicente Gosálbez Payà.

De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la moción suscrita por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, de reprobación en el pleno municipal al concejal José Vicente Gosálbez Payá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



26	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-C2303-2024-000040-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel Sr. Giner, regidor del Grup Popular, sobre la bonificació de l'IBI en el Mercat de Colón. <i>Moción suscrita por el Sr. Giner, concejal del Grupo Popular, sobre la bonificación del IBI en el Mercado de Colón.</i>		

De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la moció subscrita pel Sr. Giner, regidor del Grup Popular, sobre la bonificació de l'IBI en el Mercat de Colón.

De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la moción suscrita por el Sr. Giner, concejal del Grupo Popular, sobre la bonificación del IBI en el Mercado de Colón.

27	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 50
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la Sra. Beamud, regidora del Grup Compromís, sobre Pla de Xoc de Valoracions de la Dependència. <i>Moción suscrita por la Sra. Beamud, concejala del Grupo Compromís, sobre el Plan de Choque de Valoraciones de la Dependencia.</i>		

De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la moció subscrita per la Sra. Beamud, regidora del Grup Compromís, sobre Pla de Xoc de Valoracions de la Dependència.

De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la moción suscrita por la Sra. Beamud, concejala del Grupo Compromís, sobre el Plan de Choque de Valoraciones de la Dependencia.

28	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la Sra. Gómez i la Sra. Valía, portaveu i regidora del Grup Socialista respectivament, sobre reprovació de declaracions negacionistes del canvi climàtic d'un membre del govern municipal. <i>Moción suscrita por la Sra. Gómez y la Sra. Valía, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre reprobación de declaraciones negacionistas del cambio climático de un miembro del gobierno municipal.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la moció subscrita per la Sra. Gómez i la Sra. Valía, portaveu i regidora del Grup Socialista respectivament, sobre reprovaçió de declaracions negacionistes del canvi climàtic d'un membre del govern municipal.

De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la moción suscrita por la Sra. Gómez y la Sra. Valía, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre reprobación de declaraciones negacionistas del cambio climático de un miembro del gobierno municipal.

29	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la Sra. Gómez i el Sr. Sanjuán, portaveu i regidor del Grup Socialista respectivament, sobre retirada d'honors a Rita Barberá pel finançament irregular del PP. <i>Moción suscrita por la Sra. Gómez y el Sr. Sanjuán, portavoz y concejal del Grupo Socialista respectivamente, sobre retirada de honores a Rita Barberá por la financiación irregular del PP.</i>		

De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la moció subscrita per la Sra. Gómez i el Sr. Sanjuán, portaveu i regidor del Grup Socialista respectivament, sobre retirada d'honors a Rita Barberá pel finançament irregular del PP.

De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la moción suscrita por la Sra. Gómez y el Sr. Sanjuán, portavoz y concejal del Grupo Socialista respectivamente, sobre retirada de honores a Rita Barberá por la financiación irregular del PP.

30	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-C2311-2024-000019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la Sra. Gil, regidora del Grup Popular, sobre el dia 8 de març, Dia Internacional de la Dona. <i>Moción suscrita por la Sra. Gil, concejala del Grupo Popular, sobre el día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.</i>		

De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la moció subscrita per la Sra. Gil, regidora del Grup Popular, sobre el 8 de Març, Dia Internacional de la Dona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la moción suscrita por la Sra. Gil, concejala del Grupo Popular, sobre el 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.

31	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la Sra. Gómez i la Sra. Llopis, portaveu i regidora del Grup Socialista respectivament, sobre millora de la gestió de les Falles. <i>Moción suscrita por la Sra. Gómez y la Sra. Llopis, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre mejora de la gestión de las Fallas.</i>		

De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la moció subscrita per la Sra. Gómez i la Sra. Llopis, portaveu i regidora del Grup Socialista respectivament, sobre millora de la gestió de les Falles.

De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la moción suscrita por la Sra. Gómez y la Sra. Llopis, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre mejora de la gestión de las Fallas.

32	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / ASUNTO: Interpel·lació subscrita pel Sr. Puchades, regidor del Grup Compromís, sobre concessions honoràries determinades i retolació de vies públiques. <i>Interpelación suscrita por el Sr. Puchades, concejal del Grupo Compromís, sobre determinadas concesiones honorarias y rotulación de vías públicas.</i>		

De conformitat amb l'article 60 del ROP i amb el que van manifestar els portaveus dels grups polítics municipals Popular, Compromís i Socialista en la sessió extraordinària i urgent de la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 de febrer, queda retirada la interpel·lació subscrita pel Sr. Puchades, regidor del Grup Compromís, sobre concessions honoràries determinades i retolació de vies públiques.

De conformidad con el artículo 60 del ROP y con lo manifestado por los portavoces de los grupos políticos municipales Popular, Compromís y Socialista en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el 26 de febrero, queda retirada la interpelación suscrita por el Sr. Puchades, concejal del Grupo Compromís, sobre determinadas concesiones honorarias y rotulación de vías públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

La presidencia informa que las respuestas a las preguntas incluidas en el orden del día están disponibles electrónicamente desde este momento.

33	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre una compatibilitat d'activitat privada. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre una compatibilidad de actividad privada.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu formula la pregunta següent:

D'acord amb la informació subministrada pel portal de transparència, en la declaració de béns i activitats de la senyora alcaldessa consta l'activitat compatible de la impartició de docència com a professora col·laboradora en els centres educatius superiors Universidad Internacional de València i Universidad Cardenal Herrera-CEU des del 24 d'octubre de 2017 i 1 de juny de 2018 respectivament.

Aquelles declaracions concedides de compatibilitat mantenen la seua vigència mentre no canvien les circumstàncies en les quals s'obtingué, això és, horaris i retribucions.

Que en l'actualitat els esmentats centres universitaris mantenen en la seua informació pública, la participació de la senyora Català Verdet com a membre integrant dels seus quadres de docents en els cursos de grau i de màster.

Que, malgrat que l'actitud obstruccionista de la interessada no ha permés accedir a acreditar la percepció de les corresponents retribucions per l'exercici de l'activitat compatible, la pròpia declaració d'activitats publicada amb data 3 de gener de 2024 així com la seua integració en els quadres docents dels centres universitaris podrien constituir indicis raonables de que la màxima autoritat de la ciutat continua exercint la docència com activitat compatible.

La senyora alcaldessa pensa clarificar la seua activitat privada declarada compatible mentre exercia com a regidora de l'oposició, a fi de que el conjunt de la ciutadania puga saber si, com apunten els indicis, malgrat estar ostentant la màxima representació de la ciutat amb la dedicació intensiva i exclusiva que hauria de comportar, continua exercint la docència universitària o pel contrari presentarà l'oportuna renúncia a les referides declaracions de compatibilitat?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania /*concejal de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía*

"En contestació a la pregunta formulada pel Grup Municipal Compromís, amb assumpte 'compatibilitat activitat privada', s'informa:

1. El reconeixement de compatibilitat per a l'exercici de l'activitat, de caràcter marginal, de la Sra. M^a José Catalá Verdet com a professora associada en la Universitat Internacional de València, es troba vigent i va ser autoritzat pel Ple de l'Ajuntament de València en data 29 de setembre de 2022.

2. Les declaracions de compatibilitat, en virtut del que es disposa en l'article 13.3 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització i funcionament i règim jurídic de les entitats locals (ROF), es requereixen per als membres de la corporació que tinguen reconeguda la dedicació exclusiva, sense diferenciar càrrecs, govern o oposició.

3. La col·laboració ocasional desenvolupada en la Universitat Cardenal Herrera-CEU és una activitat exceptuada del règim d'incompatibilitats, en virtut del que es disposa en l'article 19 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques.

En contestación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Compromís, con asunto 'compatibilidad actividad privada', se informa:

1. El reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad, de carácter marginal, de D^a M^a José Catalá Verdet como profesora asociada en la Universidad Internacional de Valencia, se encuentra vigente y fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en fecha 29 de septiembre de 2022.

2. Las declaraciones de compatibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se requieren para los miembros de la Corporación que tengan reconocida la dedicación exclusiva, sin diferenciar cargos, gobierno u oposición.

3. La colaboración ocasional desarrollada en la Universidad Cardenal Herrera-CEU es una actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000018-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre expropiacions pregades. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre expropiaciones rogadas.</i>	
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL	

"¿Qué importe tiene estimado abonar en el 2024 el Ayuntamiento de València en concepto de expropiaciones rogadas?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"La pregunta formulada se refiere a una materia/cuestión que no es competencia de la delegación a la que se dirige, pudiendo corresponder a la de Planificación y Gestión Urbana."

35	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre l'Informe anual del Comitè Ètic de l'Avifauna Urbana de 2023. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre el Informe anual del Comité Ético de la Avifauna Urbana de 2023.</i>	
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

"Al passat més de desembre del 2023, preguntàrem per l'Informe anual del Comitè Ètic de l'Avifauna Urbana de l'any 2023. Ens varen contestar que no ens el podien facilitar perquè estaven elaborant-lo en eixos moments.

Havent passat dos mesos des de la nostra pregunta, la regidora que subscriu pregunta:

Qines conclusions aporta l'Informe anual del Control Ètic de l'Avifauna Urbana de l'any 2023? Es prega adjuntar l'informe de l'empresa adjudicatària que realitza este servei."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania/*concejala de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía*

"Les conclusions derivades de l'últim informe pertanyent al desenvolupament del control d'avifauna urbana durant 2023 assenyalen les consideracions següents:

- La població d'avifauna urbana formada per colom domèstic i tórtora turca ha crescut moderadament. A la ciutat es conjuguen una sèrie de factors que predisposen al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



manteniment i fins i tot augment d'estes poblacions, com són: l'augment significativament alt d'alimentadors d'estes espècies en la via pública i fins i tot des dels seus domicilis, i l'augment dels locals de restauració que desenvolupen part de la seua activitat en la via pública i no gestionen adequadament els seus residus. Tot això interfereix en la ingesta del pinso esterilitzant, que per a exercir el seu efecte de baixada de la taxa reproductiva precisa d'una ingesta mínima diària.

- La presència d'edificis abandonats permeten refugi i anidament a estes aus, capaces de mantindre postes durant tot l'any en disposar de zones on estar protegides de les inclemències meteorològiques.
- La proliferació de zones d'arbratge naturalitzat ha permés donar refugi a estes aus, estacionalment a estornells i durant tot l'any a tórtors.
- La concentració d'estes poblacions en determinats barris ha deteriorat multitud d'edificis municipals com Les Drassanes, qualificat de BIC, o la Junta Municipal d'Exposició, donat que en este tipus d'immobles és més difícil instal·lar dispositius anticolums.

Las conclusiones derivadas del último informe perteneciente al desarrollo del control de avifauna urbana durante 2023 señalan las siguientes consideraciones:

- *La población de avifauna urbana formada por paloma bravía y tórtola turca ha crecido moderadamente. En la ciudad se conjugan una serie de factores que predisponen al mantenimiento e incluso aumento de estas poblaciones, como son: el aumento significativamente alto de alimentadores de estas especies en la vía pública e incluso desde sus domicilios, y el aumento de los locales de restauración que desarrollan parte de su actividad en la vía pública y no gestionan adecuadamente sus residuos. Todo ello interfiere en la ingesta del pienso esterilizante, que para ejercer su efecto de bajada de la tasa reproductiva, precisa de una ingesta mínima diaria.*
- *La presencia de edificios abandonados permiten refugio y anidamiento a estas aves, capaces de mantener puestas durante todo el año al disponer de zonas donde estar protegidas de las inclemencias meteorológicas.*
- *La proliferación de zonas de arbolado naturalizado ha permitido dar refugio a estas aves, estacionalmente a estorninos y durante todo el año a tórtolas.*
- *La concentración de estas poblaciones en determinados barrios ha deteriorado multitud de edificios municipales como Las Atarazanas, calificado como BIC, o la Junta Municipal de Exposición, ya que en este tipo de inmuebles es más difícil instalar dispositivos antipalomas."*

36	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre el superàvit de 2024. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre el superávit de 2024.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"¿Cuál sería el importe de la afección presupuestaria que tendría para el Ayuntamiento de València la obligación de tener dos décimas de superávit en sus cuentas de 2024 en lugar de equilibrio presupuestario, fruto de una no aprobación de los objetivos de senda de estabilidad por parte del Senado?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"En el expediente del Presupuesto municipal 2024 consta el informe de la Intervención General de evaluación del cumplimiento de estabilidad, sostenibilidad financiera y regla de gasto de los presupuestos iniciales de 2024, del que se deduce un margen de estabilidad superior al 0,2 %.

Este gobierno, tal y como concluye el informe de la Intervención General, y en cuanto el Consejo de Ministros apruebe en trámite parlamentario la nueva senda de estabilidad para las entidades locales así como las variables para el cálculo de la regla de gasto podrá determinar la aplicación de dicho límite."

37	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre els nous centres culturals de barri. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre los nuevos centros culturales de barrio.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Al passat més d'abril del 2023, les empreses interessades ja s'havien presentat a la licitació per gestionar els cinc nous centres culturals de barri que vàrem impulsar des del govern de Joan Ribó. Segons informació obtinguda pels mitjans de comunicació a la tardor del passat any 2023, ja es sabia quines empreses havien guanyat estos concursos.

Ens trobem al febrer de l'any 2024 i els cinc centres culturals continuen sense funcionar. Algunes de les empreses que han resultat adjudicatàries, desconeixen les raons per les quals s'està produint esta demora injustificada. I amb tot, no sols les empreses guanyadores sinó també els veïns i les veïnes d'els nostres barris, són els qui estan resultant perjudicats per esta paràlisi.

Havent passat més de deu mesos des de que el procés de la licitació va obrir la convocatòria per a què es pogueren presentar les empreses interessades, la regidora que subscriu pregunta:

Quines són les raons per esta gran demora en la posada en funcionament dels cinc nous centres culturals de barri que vàrem impulsar des del govern de Joan Ribó?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"L'expedient al qual fa referència continua la seua tramitació ordinària, sense més causa que justifique la seua dilació en el temps que els terminis ordinaris del procediment administratiu al qual es troba sotmès per tal de complir amb la normativa que en matèria de contractació i fiscalització es precisa per a licitacions d'esta naturalesa, atenent les exigències comptables que ens han demanat i tenint en compte que es tracta d'un expedient que agrupa diversos lots i de caràcter pluriennal, la qual cosa implica més complexitat.

Cal dir a este respecte que, encara que es coneguen les empreses que han presentat les ofertes millor ponderades, la LCSP estableix un procediment fins a l'adjudicació i formalització dels contractes que ha de complir-se i que contempla actuacions administratives posteriors per assegurar amb garanties el compliment de la llei.

En tot cas, li avancem que en data 16 de febrer de 2024 s'ha aprovat en JGL l'adjudicació del contracte, pas previ a l'obertura del termini de recurs especial. Per tant, l'expedient està a les últimes fases de la seua tramitació i a més, les empreses que concorren estan informades puntualment del moment procedimental al qual es troba."

38	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre las publicacions previstes per al 2024. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre las publicaciones previstas para el 2024.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Durant els mandats del 2015-2019 i del 2019-2023, des de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals vàrem fer un gran esforç per dinamitzar les publicacions municipals.

Des de l'arribada al govern del Partit Popular amb Vox, ja fa huit mesos, no tenim constància de que s'haja presentat cap publicació nova, ni tan sols les que vàrem deixar enllestides des del govern anterior.

És per això que la regidora que subscriu pregunta:

Al marge de les obres guanyadores dels Premis Literaris Ciutat de València, que com totes i tots sabem, s'editen amb la col·laboració d'editorials de reconegut prestigi, ¿quines publicacions municipals pensa publicar l'Ajuntament de València mitjançant els Serveis de Recursos Culturals i Patrimoni Històric en el present any 2024? Es prega en la resposta indicar data aproximada de publicació de cada títol, així com indicar si entre les publicacions previstes enguany es contempla reeditar alguna de les obres anteriorment publicades i a hores d'ara exhaurides o quasi exhaurides."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"Des del Servei de Recursos Culturals s'ha elaborat una planificació de publicacions de les quals algunes podran vore la llum enguany i en altres s'encetaran el treballs per a poder editar-les al 2025, sempre tenint en compte les disponibilitats econòmiques.

En primer lloc, acabarem els volums que estaven previstos:

- L'edició valenciana de la biografia de la primera regidora de l'Ajuntament de València, *Guillermina Medrano Aranda (1912-2005), mestra, política i republicana*, de la historiadora Antares Ruiz del Árbol

- L'edició de la versió valenciana d'*Els cines de València*, de Miguel Tejedor.

- L'edició de la publicació *València Imprescindible. Història i Rutes*, de Vicent Baydal Sala.

Dins d'eixa planificació s'està valorant fer algunes publicacions en commemoració d'events i efemèrides destacades per als anys 2024 i 2025 que estan en una fase incipient d'estudi i preparació, per la qual cosa no es pot facilitar dades més concretes ja que el procés d'elaboració de qualsevol publicació comporta d'uns treballs pormenoritzats que requereixen del seu temps.

Entre altres efemèrides enguany es complix el 25 aniversari de la mort del compositor Joaquín Rodrigo, per la qual cosa volem posar en valor la seua trajectòria vital i artística.

D'altra banda es complix el 550 aniversari de la publicació del primer llibre literari editat a Espanya: *Les trobes en lahors de la Verge Maria*.

També estem preparant la celebració de les efemèrides de l'any vinent, entre elles el centenari del naixement de la poeta Maria Beneyto (1925-2011), i el 150 aniversari del naixement d'un dels grans arquitectes valencians: Francisco Mora (1875-1961).

Cal afegir que per donar unitat al conjunt d'estudis arqueològics realitzats per l'Ajuntament de València també s'està treballant en l'edició un llibre recopilatori de tota la tasca arqueològica realitzada a l'Almoina, una obra empresa per Albert Ribera.

Reprent publicacions anteriors i per tal de completar-les s'ha previst treballar en l'edició del tercer volum de *Falleras Mayores de Valencia*, que correspondrà a la dècada 2016-2025, a càrrec de Julio Tormo.

A més i atenent la necessitat manifestada al llarg dels darrers anys de disposar d'una publicació de caràcter més institucional per actes protocolaris, s'ha previst iniciar els treballs per a este fi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En funció de les disponibilitats pressupostàries al llarg de l'any es valorarà l'oportunitat de reeditar publicacions exhaurides.

El Servei de Patrimoni Històric i Artístic va publicar entre setembre de 2023 i febrer de 2024 els llibres següents:

- Catàleg de l'exposició 'La València de Joaquín Sorolla'. Casa Museu Benlliure.
- Llibre 'Rehabilitant el Cabanyal', a càrrec de Fernando Vegas i Camila Mileto.
- Llibre 'Pobles en peu d'art'.

Així mateix, s'ha fet una tirada extraordinària de 50 exemplars de l'exposició 'La casa de la ciutat i el bon govern'

Per altra part, a hores d'ara, el Servei de Patrimoni Històric i Artístic està treballant en l'edició de les obres següents:

- Catàleg de l'exposició 'La Ciutat dels Artistes. Joaquín Sorolla i el Palau de les Arts i Indústries de València'. Primer semestre de 2024.

- Catàleg de l'exposició 'Contreras Jueas i els Mongrell' i un monogràfic sobre Rafael Contreas Jueas del que és autor José Miguel Arce Martínez. El catàleg el dia de la inauguració de la mostra (12 de març), la monografia al llarg del període d'exhibició.

- Catàleg de l'exposició temporal 'L'ull de la balena'. Durant el període d'hibició, en el primer semestre de 2024

- Diverses publicacions encara per tancar amb motiu del 25 aniversari del Museu de Ciències Naturals a Vivers, i un altre llibre dedicat a Eduardo Boscá i Casanoves. Entre 2024 i principis de 2025.

- Catàleg de l'exposició: 'La imatge sobre el paper. Estudis i propostes de José i Peppino Benlliure'. Casa Museu Benlliure. Cap a maig de 2024.

- Catàleg de l'exposició 'Descobrint la col·lecció d'indumentaria i tèxtil de la Casa Museu Benlliure'. Novembre 2024.

- Llibre de Cécile Fourrel de Frettes, *Prometeo. En el taller editorial de Vicente Blasco Ibáñez (1890-1928)* (Beca Blasco Ibáñez). Casa Museu Blasco Ibáñez. En els propers mesos de 2024.

- Catàleg de l'exposició de 'Aire, aigua i llum', de José Antonio Orts. Museu de la Ciutat. Durant el període d'exhibició, en el primer semestre de 2024.

- X Curs d'Història de la Ciutat de València. Museu d'Història de València. Primer semestre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Llibre de Beatriz Cobeta, *Memoria Archivo Dutton*. Casa Museu Blasco Ibáñez. En 2024.

- Llibre en preparació sobre Blasco Ibáñez i el cinema. A càrrec d'Emilio Sales i col·laboradors. Casa Museu Blasco Ibáñez. En 2024 o principis de 2025.

- El Museu d'Història de València està preparant dues exposicions sobre el Patrimoni industrial a partir del treball del malaguanyat fotògraf valencià Guillermo Alarcón, i una altra 'Sonidos en la ciudad', feta amb col·laboració amb la Universidad Politècnica dins del Projecte Argos. Totes dues tindran catàleg. Les dates estan per determinar.

Hi haurà algun catàleg més vinculat a determinades exposicions de la convocatòria oberta, la programació de les quals discorre normalment."

39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre l'Oficina de Benestar Animal. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre la Oficina de Bienestar Animal.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

"Al passat més d'octubre del 2023, el regidor responsable de l'Oficina de Benestar Animal, a la nostra pregunta respecte a l'encaix jurídic i administratiu d'esta oficina dintre de l'organigrama municipal, ens responia que 'faltava per determinar per part dels Serveis Jurídics Municipals el desenvolupament administratiu d'esta'.

Havent passat cinc mesos des de la nostra pregunta i huit mesos des de la nova distribució que ha volgut fer el nou govern, la regidora que subscriu pregunta:

Els Serveis Jurídics Municipals ja han determinat el desenvolupament administratiu de l'Oficina de Benestar Animal? En cas afirmatiu, adjuntar a la resposta els informes corresponents."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania/*concejal de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía*

"L'Oficina de Benestar Animal segueix assignada administrativament al Servei de Sanitat i Consum. Està en fase d'estudi la creació de la unitat administrativa d'esta oficina.

La Oficina de Bienestar Animal sigue asignada administrativamente al Servicio de Sanidad y Consumo. Está en fase de estudio la creación de la unidad administrativa de dicha oficina."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre la Banda Simfònica Municipal de València. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre la Banda Sinfónica Municipal de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Al passat més de novembre del 2023 preguntàrem si el nou govern municipal mantenia el compromís d'ubicar la nova seu de la Banda Simfònica Municipal al futur centre cultural de la Malva-rosa. Des de la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, se'ns va contestar que 'en eixos moments estaven estudiant totes les possibilitats a fi de dotar a la Banda Simfònica Municipal de València d'un espai amb les degudes condicions per a l'òptim desenvolupament de la seua activitat'.

Havent passat quatre mesos des de la nostra pregunta, la regidora que subscriu pregunta:

Ha estudiat i determinat ja la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals si va a impulsar alguna nova seu pròpia per a la Banda Simfònica Municipal de València? En cas afirmatiu, aclarir quina."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"Tal com es va anunciar en la reunió mantinguda el mes de gener passat amb les associacions i entitats veïnals de la Malva-rosa, esta delegació té intenció de tornar a reunir-se amb ells per a definir els usos concrets de la resta del nou espai sociocultural del barri, consensuadament amb els veïns de la zona i en atenció a les mancances dotacionals del barri. Un dels possibles equipaments a albergar en l'edifici, al costat de la futura biblioteca municipal, és precisament la nova seu de la Banda Simfònica Municipal de València, decisió per a la qual igualment es tindran en compte, com no podia ser d'una altra manera, les necessitats concretes del citat servei, així com l'adequació del futur edifici per al normal desenvolupament de les seues funcions."

41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre el nou contracte de clavegueram. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre el nuevo contrato de alcantarillado.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"La concejala que suscribe formula siguiente pregunta al delegado del Ciclo Integral del Agua:

¿En qué punto de tramitación se encuentra el nuevo contrato de alcantarillado de la ciudad de València y cuál es la previsión de la fecha de publicación de la licitación?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Cicle Integral de l'Aigua/*concejal de Ciclo Integral del Agua*

"En estos momentos el expediente se encuentra en el Servicio de Contratación y no resulta posible indicar una fecha de publicación de la licitación."

42	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre el dispositiu de neteja en Falles. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre el dispositivo de limpieza en Fallas.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"La concejala que suscribe formula siguiente pregunta al delegado de Limpieza y Recogida de Residuos:

¿Cuáles son los dispositivos de limpieza previstos para cada uno de los actos que se celebrarán con ocasión de las Fallas entre el 1 y el 19 de marzo de 2024? Detalle cada uno de ellos por separado, incluyendo la cuantificación de recursos previstos y distribución de cada uno de ellos."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Neteja i Recollida de Residus/*concejal de Limpieza y Recogida de Residuos*

"Los dispositivos se están ultimando y parten de la base y servicios prestados el año anterior, y se incrementarán de conformidad con los informes técnicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



43	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre els alleujaments de l'EDAR de Pinedo. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre los alivios de la EDAR de Pinedo.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"La concejala que suscribe formula siguiente pregunta al delegado del Ciclo Integral del Agua:

Solicitamos indiquen fechas (desglose mes y día), duración y metros cúbicos de los alivios que se hayan comunicado al Ayuntamiento de València desde la EDAR Pinedo desde enero de 2023 hasta la actualidad."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Cicle Integral de l'Aigua/*concejal de Ciclo Integral del Agua*

"Los alivios comunicados en las fechas solicitadas por EPSAR son:

2023 = 291.425,00 m³

2024 = 26.401,00 m³

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre multes i actes d'infracció en Ciutat Jardí. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre multas y actas de infracción en Ciudad Jardín.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"La concejala que suscribe formula siguiente pregunta al delegado de Policía:

¿Cuántas multas y actas de infracción ha tramitado la Policía Local de València en el ámbito del barrio de Ciudad Jardín en 2022, 2023 y 2024 hasta la fecha? Provea el detalle del número de multas y actas de infracción por tipo de infracción y por mes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local*

"Adjuntamos la información solicitada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fecha (Año)	Fecha (Mes)	Normativa	Total
2022	enero	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	1
		CONTAMINACIÓN	1
		CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	5
		DROGODEPENDENCIAS	1
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	13
		HOJAS RECLAMACIONES	2
		LEY ESTABLECIMIENTOS	3
		LIMPIEZA URBANA	2
		MESAS Y SILLAS	4
		OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	4
		PROTECCIÓN INCENDIOS	1
	RIESGOS LABORABLES	1	
	USOS Y ACTIVIDADES	1	
	Total enero		39
	febrero	CONTAMINACIÓN	1
		CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	4
		DROGODEPENDENCIAS	3
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	7
		HOJAS RECLAMACIONES	2
		LEY ESTABLECIMIENTOS	1
		LIMPIEZA URBANA	1
		MESAS Y SILLAS	6
		RIESGOS LABORABLES	1
	TABAQUISMO	1	
	Total febrero		27
	marzo	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	10
		DROGODEPENDENCIAS	5
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	19
		LEY ESTABLECIMIENTOS	1
		LIMPIEZA URBANA	1
		MESAS Y SILLAS	5
		OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	3
		SERVICIOS DE CONSUMO	1
	USOS Y ACTIVIDADES	1	
	Total marzo		46
abril	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	8	
	DROGODEPENDENCIAS	8	
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	14	
	LIMPIEZA URBANA	2	
	MESAS Y SILLAS	2	
SERVICIOS DE CONSUMO	1		
Total abril		35	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	mayo	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	1
		CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	5
		DROGODEPENDENCIAS	8
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	20
		LEY ESTABLECIMIENTOS	2
		MESAS Y SILLAS	20
		OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	11
		TABAQUISMO	1
	Total mayo		68
	junio	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	9
		DROGODEPENDENCIAS	13
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	22
		LEY ESTABLECIMIENTOS	9
		MESAS Y SILLAS	15
		OBRAS MENORES	1
	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	4	
	Total junio		73
	julio	ANIMALES PELIGROSOS	5
		CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	9
		DROGODEPENDENCIAS	4
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4
		LEY ESTABLECIMIENTOS	2
		LIMPIEZA URBANA	1
		MESAS Y SILLAS	1
	RESÍDUOS	1	
	Total julio		27
	agosto	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	14
		DROGODEPENDENCIAS	7
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		8	
LEY ESTABLECIMIENTOS		2	
MESAS Y SILLAS		1	
TENENCIA DE ANIMALES	2		
Total agosto		34	
septiembre	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	1	
	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	3	
	DROGODEPENDENCIAS	10	
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	11	
	LEY ESTABLECIMIENTOS	2	
	LIMPIEZA URBANA	2	
	MESAS Y SILLAS	25	
OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	3		
Total septiembre		57	
octubre	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	9	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		DROGODEPENDENCIAS	41	
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	15	
		LEY ESTABLECIMIENTOS	3	
		LIMPIEZA URBANA	3	
		MESAS Y SILLAS	6	
		Total octubre		77
	noviembre	COMERCIO ALIMENTACIÓN	1	
		CONTAMINACIÓN	2	
		CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	5	
		DROGODEPENDENCIAS	29	
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	11	
		HOJAS RECLAMACIONES	1	
		LEY ESTABLECIMIENTOS	1	
		MANIPULADOR ALIMENTOS	1	
		MESAS Y SILLAS	7	
		OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	1	
		RIESGOS LABORABLES	2	
	USOS Y ACTIVIDADES	2		
		Total noviembre		63
	diciembre	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	2	
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA		20		
DROGODEPENDENCIAS		28		
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		34		
HOJAS RECLAMACIONES		1		
LEY ESTABLECIMIENTOS		10		
LIMPIEZA URBANA		1		
MANIPULADOR ALIMENTOS		1		
MESAS Y SILLAS		11		
OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO		4		
PROTECCIÓN INCENDIOS		2		
RIESGOS LABORABLES	1			
	Total diciembre		115	
	Total 2022		661	
2023	enero	CIRCULACIÓN	1	
		COMERCIO ALIMENTACIÓN	1	
		CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	10	
		DROGODEPENDENCIAS	13	
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	28	
		LEY ESTABLECIMIENTOS	6	
		LIMPIEZA URBANA	1	
		MESAS Y SILLAS	2	
	PUBLICIDAD	1		
	Total enero		63	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

febrero	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	2
	ANIMALES PELIGROSOS	2
	CONTAMINACIÓN	1
	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	11
	DROGODEPENDENCIAS	11
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	24
	LEY ESTABLECIMIENTOS	5
	LIMPIEZA URBANA	1
	MESAS Y SILLAS	5
	OBRAS MENORES	1
	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	1
	USOS Y ACTIVIDADES	2
	Total febrero	66
marzo	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	2
	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	6
	DROGODEPENDENCIAS	19
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	24
	HOJAS RECLAMACIONES	2
	LEY ESTABLECIMIENTOS	3
	MESAS Y SILLAS	12
	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	5
USOS Y ACTIVIDADES	1	
Total marzo	74	
abril	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	8
	DROGODEPENDENCIAS	9
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	18
	HOJAS RECLAMACIONES	1
	LEY ESTABLECIMIENTOS	1
	MESAS Y SILLAS	1
	TENENCIA DE ANIMALES	1
USOS Y ACTIVIDADES	1	
Total abril	40	
mayo	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	3
	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	19
	DROGODEPENDENCIAS	11
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	17
	LEY ESTABLECIMIENTOS	2
	LIMPIEZA URBANA	3
	MESAS Y SILLAS	15
	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	2
USOS Y ACTIVIDADES	1	
Total mayo	73	
junio	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	9
	DROGODEPENDENCIAS	9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	23
	LEY ESTABLECIMIENTOS	3
	LIMPIEZA URBANA	3
	PROTECCIÓN INCENDIOS	1
	TENENCIA DE ANIMALES	1
	USOS Y ACTIVIDADES	3
Total junio		52
julio	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	6
	DROGODEPENDENCIAS	5
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	24
	LEY ESTABLECIMIENTOS	2
	MESAS Y SILLAS	2
	OBRAS MENORES	1
Total julio		40
agosto	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	1
	CONTAMINACIÓN	1
	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	3
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	7
	LEY ESTABLECIMIENTOS	2
	LIMPIEZA URBANA	1
	MESAS Y SILLAS	5
	OBRAS MENORES	1
PUBLICIDAD	1	
Total agosto		22
septiembre	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	3
	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	31
	DROGODEPENDENCIAS	38
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	36
	LEY ESTABLECIMIENTOS	8
	MESAS Y SILLAS	39
	OBRAS MENORES	1
	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	7
Total septiembre		163
octubre	CONTAMINACIÓN	1
	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	11
	DROGODEPENDENCIAS	11
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	60
	LEY ESTABLECIMIENTOS	4
	LIMPIEZA URBANA	1
	MESAS Y SILLAS	5
	USOS Y ACTIVIDADES	2
Total octubre		95
noviembre	ANIMALES PELIGROSOS	1
	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		DROGODEPENDENCIAS	5
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	43
		LEY ESTABLECIMIENTOS	4
		LIMPIEZA URBANA	1
		MESAS Y SILLAS	11
		OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	2
		USOS Y ACTIVIDADES	2
		Total noviembre	85
	diciembre	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	6
		DROGODEPENDENCIAS	5
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	16
		HORARIOS COMERCIALES	1
		LEY ESTABLECIMIENTOS	3
		LIMPIEZA URBANA	3
	Total diciembre	35	
Total 2023		808	
2024	enero	ACTIVIDADES VÍA PÚBLICA	3
		COMERCIO ALIMENTACIÓN	1
		CONTAMINACIÓN	2
		CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	8
		DROGODEPENDENCIAS	7
		ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	27
		HORARIOS COMERCIALES	1
		LEY ESTABLECIMIENTOS	2
		LIMPIEZA URBANA	2
		MESAS Y SILLAS	7
		PROTECCIÓN INCENDIOS	1
		RIESGOS LABORABLES	1
	USOS Y ACTIVIDADES	1	
	Total enero	63	
Total 2024		63	
Total general		1532	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 10	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: Pregunta suscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre el pressupost total executat en cadascuna de les juntes municipals en 2023. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre el presupuesto total ejecutado en cada una de las juntas municipales en 2023.</i>			
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL			

"La concejala que suscribe formula siguiente pregunta a la delegada de Pedanías, Participación y Acción Vecinal:

¿Cuál fue el presupuesto total ejecutado en cada una de las Juntas Municipales en 2023? Detalle importe por actividad para cada Junta Municipal y justifique qué actividades se han quedado sin ejecutar de cada una de las juntas."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora de Pedanies, Participació i Acció Veïnal/
concejala de Pedanías, Participación y Acción Vecinal

"Se aporta (*), por cada junta municipal de distrito, a fecha 31 de diciembre de 2023, tabla con el importe total ejecutado en la realización y desarrollo de las actividades aprobadas en sus respectivos consejos de distrito, señalando aquellas que han quedado sin ejecutar.

Los motivos por los cuales no se han llevado a cabo son diversos. De entrada, se significa que la celebración de elecciones comporta la finalización del mandato de vocalías y personas coordinadoras de los grupos de trabajo, tal como establece el art. 86 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Por lo tanto, hay actividades que, aunque se habían aprobado en los consejos de distrito, los formularios que contienen la información sobre la actividad para permitir su ejecución, no se remitieron por los grupos de trabajo, o bien, sí pero no contenían el detalle ni cumplían con las exigencias que habrían permitido trabajar, impulsar y desarrollar las actividades, por lo cual no se pudieron realizar las contrataciones.

En otros casos, actividades como los concursos o los reconocimientos tampoco fueron viables dado que los miembros del jurado eran vocales que había finalizado su mandato.

En todo caso, no es la primera vez que alguna junta municipal de distrito no ha ejecutado la totalidad del presupuesto de actividades en tiempos del gobierno anterior, incluso en años no electorales."

(* Els documents consten com a adjunts en el punt de la sessió./*Los documentos constan como adjuntos en el punto de la sesión.*)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



46	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000015-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Gómez, del Grup Socialista, sobre els sòls a expropiar previstos en 2024. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Gómez, del Grupo Socialista, sobre los suelos a expropiar previstos en 2024.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"Viendo la exigua dotación presupuestaria incluida en el Presupuesto municipal 2024 para expropiaciones, y los proyectos en marcha que para poder ser ejecutados exigen importantes expropiaciones, como la 2ª fase del parque de Cuevas Carolinas, la ampliación del de Benicalap, la ampliación del parque de Rambleta, etc., la concejala que suscribe formula siguiente pregunta:

¿Qué suelos está previsto expropiar en 2024 y con qué partida presupuestaria?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

"Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional que anula la suspensión de los procedimientos de expropiación por ministerio de la ley, las expropiaciones derivadas de esta situación se van a incrementar teniendo prioridad sobre otros proyectos municipales. Por esta razón no es posible, en el momento actual, referir los importes y los terrenos que serán objeto de expropiación en 2024, quedando a expensas de la resolución de los procedimientos de expropiación rogada."

47	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000015-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Gómez, del Grup Socialista, sobre llicències d'obres. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Gómez, del Grupo Socialista, sobre licencias de obras.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"¿Cuántas licencias de obra de nueva planta y de intervención, y para cuántas viviendas se han concedido cada año en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023? Diferencien entre licencias de obra de nueva planta y licencias de intervención."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En relación a los años 2019, 2020 y 2021, le remito a las respuestas que al respecto le formulamos sobre esos citados años y que fueron por usted contestadas con máxima transparencia.

Con el mismo sentido y de la misma forma con la que ustedes atendían nuestras preguntas, igualmente les recordamos, como ustedes hacían, que un expediente permanece abierto hasta la finalización de las obras, cuando se presenta la correspondiente documentación de final de obra, por lo que un expediente abierto puede corresponder a una licencia ya concedida, en obras, o incluso terminada, a la espera de entregar la documentación para el cierre del expediente.

Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Wwv=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



E/03501/2023/000021/00	E/03501/2023/000207/00	E/03501/2023/002097/00
E/03501/2023/000041/00	E/03501/2023/000256/00	E/03501/2023/002106/00
E/03501/2023/000053/00	E/03501/2023/000306/00	E/03501/2023/002111/00
E/03501/2023/000095/00	E/03501/2023/000321/00	E/03501/2023/002347/00
E/03501/2023/004555/00	E/03501/2023/000371/00	E/03501/2023/002353/00
E/03501/2023/000202/00	E/03501/2023/001188/00	E/03501/2023/002377/00
E/03501/2023/000918/00	E/03501/2023/001194/00	E/03501/2023/002696/00
E/03501/2023/001143/00	E/03501/2023/001331/00	E/03501/2023/005100/00
E/03501/2023/001187/00	E/03501/2023/001026/00	E/03501/2023/005104/00
E/03501/2023/000004/00	E/03501/2023/001357/00	E/03501/2023/005179/00
E/03501/2023/000020/00	E/03501/2023/001371/00	E/03501/2023/005195/00
E/03501/2023/000500/00	E/03501/2023/001380/00	E/03501/2023/005205/00
E/03501/2023/000558/00	E/03501/2023/001443/00	E/03501/2023/005245/00
E/03501/2023/000580/00	E/03501/2023/001506/00	E/03501/2023/004678/00
E/03501/2023/000592/00	E/03501/2023/001965/00	E/03501/2023/000193/00
E/03501/2023/000610/00	E/03501/2023/001978/00	E/03501/2023/001347/00
E/03501/2023/000613/00	E/03501/2023/002033/00	E/03501/2023/001025/00
E/03501/2023/000635/00	E/03501/2023/002040/00	E/03501/2023/004241/00
E/03501/2023/000671/00	E/03501/2023/002110/00	E/03501/2023/001057/00
E/03501/2023/000688/00	E/03501/2023/002126/00	E/03501/2023/001345/00
E/03501/2023/000749/00	E/03501/2023/002143/00	E/03501/2023/001356/00
E/03501/2023/000756/00	E/03501/2023/002172/00	E/03501/2023/001399/00
E/03501/2023/000766/00	E/03501/2023/005931/00	E/03501/2023/001533/00
E/03501/2023/000810/00	E/03501/2023/005949/00	E/03501/2023/001639/00
E/03501/2023/000888/00	E/03501/2023/003177/00	E/03501/2023/001641/00
E/03501/2023/000022/00	E/03501/2023/003354/00	E/03501/2023/001659/00
E/03501/2023/000024/00	E/03501/2023/003359/00	E/03501/2023/001780/00
E/03501/2023/000648/00	E/03501/2023/003368/00	E/03501/2023/001785/00
E/03501/2023/001743/00	E/03501/2023/003391/00	E/03501/2023/001805/00
E/03501/2023/001753/00	E/03501/2023/003472/00	E/03501/2023/003781/00
E/03501/2023/001196/00	E/03501/2023/003521/00	E/03501/2023/005377/00
E/03501/2023/001198/00	E/03501/2023/005858/00	E/03501/2023/005417/00
E/03501/2023/001202/00	E/03501/2023/005859/00	E/03501/2023/005423/00
E/03501/2023/001203/00	E/03501/2023/005862/00	E/03501/2023/004960/00
E/03501/2023/001224/00	E/03501/2023/006052/00	E/03501/2023/004976/00
E/03501/2023/001230/00	E/03501/2023/000528/00	E/03501/2023/005099/00
E/03501/2023/001241/00	E/03501/2023/000639/00	E/03501/2023/005326/00
E/03501/2023/002983/00	E/03501/2023/000681/00	E/03501/2023/000408/00
E/03501/2023/003043/00	E/03501/2023/000879/00	E/03501/2023/000429/00
E/03501/2023/003052/00	E/03501/2023/000910/00	E/03501/2023/004505/00
E/03501/2023/003102/00	E/03501/2023/001019/00	E/03501/2023/003552/00
E/03501/2023/003119/00	E/03501/2023/005378/00	E/03501/2023/003565/00
E/03501/2023/001808/00	E/03501/2023/005444/00	E/03501/2023/003566/00
E/03501/2023/001816/00	E/03501/2023/005536/00	E/03501/2023/003570/00
E/03501/2023/001535/00	E/03501/2023/005651/00	E/03501/2023/005827/00
E/03501/2023/001541/00	E/03501/2023/005815/00	E/03501/2023/003780/00
E/03501/2023/001622/00	E/03501/2023/005817/00	E/03501/2023/003752/00
E/03501/2023/001715/00	E/03501/2023/005823/00	E/03501/2023/004666/00
E/03501/2023/001718/00	E/03501/2023/005905/00	E/03501/2023/004741/00
E/03501/2023/002176/00	E/03501/2023/002701/00	E/03501/2023/004846/00
E/03501/2023/002199/00	E/03501/2023/002704/00	E/03501/2023/004857/00
E/03501/2023/001760/00	E/03501/2023/002763/00	E/03501/2023/003776/00
E/03501/2023/001778/00	E/03501/2023/002901/00	E/03501/2023/003970/00
E/03501/2023/001843/00	E/03501/2023/002906/00	E/03501/2023/003976/00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



E/03501/2023/001852/00	E/03501/2023/002908/00	E/03501/2023/003980/00
E/03501/2023/001858/00	E/03501/2023/002980/00	E/03501/2023/003987/00
E/03501/2023/001873/00	E/03501/2023/003033/00	E/03501/2023/003994/00
E/03501/2023/001886/00	E/03501/2023/003118/00	E/03501/2023/004037/00
E/03501/2023/001900/00	E/03501/2023/003122/00	E/03501/2023/004069/00
E/03501/2023/001907/00	E/03501/2023/003202/00	E/03501/2023/004126/00
E/03501/2023/004515/00	E/03501/2023/003329/00	E/03501/2023/004150/00
E/03501/2023/004525/00	E/03501/2023/003731/00	E/03501/2023/004229/00
E/03501/2023/004541/00	E/03501/2023/003733/00	E/03501/2023/004454/00
E/03501/2023/004544/00	E/03501/2023/005714/00	E/03501/2023/004463/00
E/03501/2023/004635/00	E/03501/2023/005716/00	E/03501/2023/004472/00
E/03501/2023/004653/00	E/03501/2023/005739/00	
E/03501/2023/003409/00	E/03501/2023/003783/00	
E/03501/2023/003427/00	E/03501/2023/003809/00	
E/03501/2023/003429/00	E/03501/2023/004175/00	
E/03501/2023/003721/00	E/03501/2023/005465/00	
E/03501/2023/002249/00	E/03501/2023/004699/00	
E/03501/2023/002361/00	E/03501/2023/004788/00	
E/03501/2023/002363/00	E/03501/2023/004826/00	
E/03501/2023/002372/00	E/03501/2023/004850/00	
E/03501/2023/002373/00	E/03501/2023/004983/00	
E/03501/2023/002382/00	E/03501/2023/005063/00	
E/03501/2023/002453/00	E/03501/2023/005095/00	
E/03501/2023/002528/00	E/03501/2023/005096/00	
E/03501/2023/002571/00	E/03501/2023/004509/00	
E/03501/2023/002863/00	E/03501/2023/003534/00	
E/03501/2023/002879/00	E/03501/2023/004924/00	
E/03501/2023/002889/00	E/03501/2023/004968/00	
E/03501/2023/002916/00	E/03501/2023/003635/00	
E/03501/2023/002937/00	E/03501/2023/003636/00	
E/03501/2023/002957/00	E/03501/2023/003650/00	
E/03501/2023/002966/00	E/03501/2023/003665/00	
E/03501/2023/002968/00	E/03501/2023/003666/00	
E/03501/2023/002969/00	E/03501/2023/003738/00	
E/03501/2023/006101/00	E/03501/2023/003764/00	
E/03501/2023/006109/00	E/03501/2023/002018/00	
E/03501/2023/006285/00	E/03501/2023/005348/00	
E/03501/2023/006328/00	E/03501/2023/005746/00	
E/03501/2023/006330/00	E/03501/2023/004125/00	
E/03501/2023/003123/00	E/03501/2023/004501/00	
E/03501/2023/003129/00	E/03501/2023/001999/00	
E/03501/2023/003131/00	E/03501/2023/002008/00	
E/03501/2023/000204/00	E/03501/2023/004304/00	
E/03501/2023/000208/00	E/03501/2023/004390/00	
E/03501/2023/000294/00	E/03501/2023/004435/00	

Se adjunta listado de los expedientes del año 2023."

48	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000015-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Pregunta suscrita per la Sra. Gómez, del Grup Socialista, sobre els habitatges municipals ubicats al carrer d'Àngel de Villena.		
<i>Pregunta suscrita por la Sra. Gómez, del Grupo Socialista, sobre las viviendas municipales ubicadas en la calle Ángel de Villena.</i>		
DIRIGIDA A:		
C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRA-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"Se encuentra en licitación la redacción de proyecto para la construcción de un edificio de viviendas municipal en la calle Ángen del Villena. En el pliego de prescripciones técnicas se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



indica que en esta parcela existe una reserva mínima de VPP de 2.073,86 m2t (18 viviendas). En el apartado de las condiciones funcionales que deberán cumplir las viviendas a diseñar se establece:

2.2. Condicionantes funcionales.

- Número máximo de viviendas fijado por el plan parcial: 59 viviendas.

- Al menos 18 viviendas cumplirán las condiciones para ser calificadas como viviendas de protección pública.'

Resulta preocupante que el ayuntamiento construya viviendas con dinero público que no sean calificadas VPP, sobre todo en un contexto en el que el gobierno municipal se ha mostrado dispuesto a permutar suelos y viviendas con los promotores, con la pérdida de vivienda pública que ello supondría.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula siguiente pregunta:

¿Por qué razón no se exige que la totalidad de las viviendas cumplan las condiciones para ser calificadas como VPP, dejándolo en un simple mínimo?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

"Todas las viviendas, según la moción firmada por el concejal al inicio del expediente, serán viviendas de protección pública."

49	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000015-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Gómez, del Grup Socialista, sobre projectes determinats en edificis històrics. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Gómez, del Grupo Socialista, sobre determinados proyectos en edificios históricos.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRES-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"Edificios que representan el patrimonio histórico de la ciudad se encuentran en peligro por su mal estado. Durante los ocho años anteriores se rehabilitaron multitud de ellos, como Sant Vicent de la Roqueta, la Casa del Relojero, alquerías como la del Moro, la Harinera, la Aceitera de Marxalenes, la Casa dels Bous, etc. También se iniciaron los trámites para continuar rehabilitando otros como la Ceramo, la Alquería de la Torre, o el Casino del Americano, entre otros. En todos ellos se dejaron redactados los proyectos, que debían ser aprobados para licitar las obras. Ocho meses después de la llegada del nuevo gobierno, los proyectos no se han aprobado, y no se ha puesto partida presupuestaria alguna para la realización de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por todo ello, la concejala que suscribe formula siguiente pregunta:

¿Qué va a hacer el gobierno municipal para evitar que los edificios de la Ceramo, el Casino del Americano o la alquería de la Torre puedan ver comprometido su estado al no comenzar las obras en 2024?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

"Todos los proyectos siguen su procedimiento con la finalidad última de su rehabilitación. Si su estado fuera comprometido se adoptarán las medidas para su mantenimiento y conservación."

50	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000018-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre una moció aprovada en suport a les víctimes de sinistres viaris. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre una moción aprobada en apoyo a las víctimas de siniestros viales.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"En el Pleno del 27 de abril de 2023, por unanimidad se aprobó la moción urgente suscrita por la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Gómez, en apoyo a las víctimas de siniestros viales e instalación de un monumento en su recuerdo. El acuerdo fue 'instalar un monumento de recuerdo y homenaje a las víctimas en un lugar suficiente visible y accesible de nuestra ciudad, como puede ser la recién remodelada plaza de La Reina...' y 'que se institucionalice ese día y que sea la propia administración la que lleve a cabo el evento de conmemoración y recuerdo por las víctimas de los siniestros de tráfico, invitando a las asociaciones implicadas en tratar de paliar estos dramas'.

Pregunta:

¿Qué gestiones se han realizado para el cumplimiento de este acuerdo y en qué fecha se ha previsto la instalación acordada?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"Actualmente se están realizando los trámites para que el monumento de la escultora Rosa Serra Puigvert, que actualmente se encuentra en ciudades como Madrid, o en la propia sede de la DGT, sea el monumento que conmemore a las víctimas de los siniestros de tráfico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Son varias las ciudades que se ha mostrado su interés en convertir este monumento en el símbolo de este homenaje, lo que unido a que su autora cede los derechos sobre el mismo, lo convierten en el idóneo para honrar la memoria y mostrar el respeto y cariño de toda la ciudad de València con las víctimas de los accidentes de tráfico, y sus familiares.

El objetivo es que para el próximo Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico (tercer domingo del mes de noviembre, esto es, el día 17 para el año 2024), la instalación de dicho monumento esté completada, en ubicación que por el momento se encuentra pendiente de determinar, pues la plaza de la Reina es una de las diferentes ubicaciones posibles."

51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000018-00		PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre la recaptació de la Inspecció Tributària en matèria d'IAE. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre la recaudación de la Inspección Tributaria en materia de IAE.</i>			
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL			

"¿Cuántas actuaciones se han realizado y qué recaudación se ha obtenido por la inspección tributaria relativa al impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el ejercicio 2022 y en el ejercicio 2023?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"Durante los años 2022 y 2023 por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas se han realizado actuaciones de comprobación e investigación correspondientes al impuesto sobre actividades económicas (IAE), respecto de las cuales se procedió a la apertura de 733 expedientes, practicándose liquidaciones y reconociéndose derechos por importe total de 2.814.750,45 €.

Detalle por ejercicios:

- Año 2022: 416 expedientes de inspección, practicándose 441 liquidaciones por importe de 456.455,36 €.
- Año 2023: 317 expedientes de inspección, practicándose 1.340 liquidaciones por importe de 2.358.295,09 €.

Se ha de significar que el plazo de actuaciones del procedimiento de Inspección Tributaria es de 18 o 27 meses, por lo que la mayoría de los expedientes tramitados abarcan los dos ejercicios sobre los que se solicita información, aunque la liquidación haya sido aprobada durante el año 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



52	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000015-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Gómez, del Grup Socialista, sobre els fons Next Generation per a la regeneració urbana de diversos barris. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Gómez, del Grupo Socialista, sobre los fondos Next Generation para la regeneración urbana de diversos barrios.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"Las obras necesarias para llevar a cabo los compromisos adquiridos en la solicitud de las ayudas Next Generation en el programa de regeneración urbana de barrios para Virgen de los Desamparados y Tendetes deben estar finalizadas en 2026. Han pasado 8 meses desde la llegada del nuevo gobierno en los cuales este proyecto está completamente paralizado.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula siguiente pregunta:

¿Por qué razón AUMSA no ha licitado todavía la redacción de proyecto de rehabilitación de los edificios incluidos en las ayudas Next Generation de barrios y cuándo está previsto hacerlo?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

"Como usted es conocedora, desde el acuerdo de 11 de febrero de 2022 y hasta el cambio del actual equipo de gobierno, no desarrollaron la constitución de las comunidades de vecinos, ni los acuerdos, ni informe preceptivos previos y demás procedimientos que son necesarios antes de la licitación de la redacción proyecto."

53	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre la gestió de la finestreta única de l'hostaleria. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre la gestión de la ventanilla única de la hostelería.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"En virtud de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

El passat 29 de setembre la Junta de Govern Local acordà crear un grup de treball col·laboratiu entre tots els serveis municipals implicats per a la gestió de la finestreta única per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



l'hostaleria. El mateix acord preveu que de cadascuna de les sessions celebrades s'alçarà acta i que el mateix es regirà en allò no disposat a l'esmentat acord, per allò previst a la Secció Tercera del Capítol II del Títol Preliminar de la Llei 40/2015.

Per este regidor es va formular pregunta al Ple en la seua sessió d'octubre de 2023 per la que es demanava si s'havia constituït i si havia definit un calendari de reunions. Per la regidora competent es va contestar que durant la primera reunió establiria el seu règim de convocatòries.

Durant la celebració del Ple celebrat en desembre de 2023 pel regidor sotasignant es va formular novament pregunta per la que demanava el nombre de reunions celebrades pel grup de treball i el contingut de l'acta corresponent.

Que la contestació formulada careix d'alguns dels elements fonamentals que han de revestir les actes en l'àmbit del procediment administratiu com el llistat d'assistents amb determinació de qui exerceix les funcions de la secretaria o la descripció del desenvolupament de la reunió celebrada. Tampoc consta si s'ha donat el corresponent vist-i-plau per la presidència de l'òrgan.

La contestació és una simple narració curiosament efectuada en tercera persona i en el temps verbal passat, la qual cosa indica, que es tracta d'un text confeccionat ad hoc per a la contestació a la pregunta i no la transcripció o còpia literal de l'acta que la Llei 40/2015 determina. Igualment, i ignorant la contestació a la primera pregunta, no consta que s'haja establert cap règim o calendari de noves reunions.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu formula la pregunta següent:

Quin és el contingut íntegre i literal amb la inclusió de tots els seus elements legals, mitjançant còpia certificada, de l'acta de la reunió celebrada el 16 de novembre de 2023 pel grup de treball per a la gestió de la finestra única?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/*concejala de Turismo*

"Vista la pregunta efectuada pel regidor Ferran Puchades Vila, referent al contingut de l'acta de data 16 de novembre de 2023, del Grup de Treball del Punt d'Atenció d'Hostaleria i Oci, s'informa del següent:

Com s'establix en l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de setembre de 2023, 'El Grup de Treball es regirà pel que s'establix en este acord. En el no previst en estes, s'atindrà al que es disposa en la secció 3a del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic'.

En este acord s'establix que la secretaria recaurà en un tècnic de turisme, així com els servicis que formaran part del grup de treball, en la primera reunió del grup de treball, es va establir que es reuniria este grup de treball una vegada al mes o quan es determinara en funció dels suggeriments i propostes de millora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Vista la pregunta efectuada por el regidor Ferran Puchades Vila, en lo referente al contenido del acta de fecha 16 de noviembre de 2023, del Grupo de Trabajo del Punto de Atención de Hostelería y Ocio, se informa de lo siguiente:

Como se establece en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, 'El Grupo de Trabajo se regirá por lo establecido en este acuerdo. En lo no previsto en las mismas, se atenderá a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público'.

En este acuerdo se establece que la secretaría recaerá en un técnico de turismo, así como los servicios que formarán parte del grupo de trabajo, en la primera reunión del grupo de trabajo, se estableció que se reuniría dicho grupo de trabajo una vez al mes o cuando se determinara en función de las sugerencias y propuestas de mejora."

54	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre les gestions del vol directe València-Nova York. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre las gestiones del vuelo directo València-Nueva York.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"En virtud de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

La Conselleria d'Innovació, Indústria i Turisme Nuria Montes, el passat mes de juliol de 2023 es marcava com objectiu dur un vol directe des de Nova York a la Comunitat Valenciana.

El passat mes de novembre el president Mazón va anunciar l'apertura d'una nova connexió aèria entre els aeroports de València i Nova York. L'anunci àmpliament festejat per l'entorn governamental i la premsa, en realitat es referia a una connexió que ja existeix de fa anys i que es fa amb escala a Londres.

Durant la celebració de FITUR el president Mazón anuncià que seria '*perfectamente posible que un norteamericano viaje en un vuelo directo desde Nueva York para estar unos días en Alicante*'.

Per la seua part i també durant la celebració de l'esmentada fira, la regidora de Turisme de l'Ajuntament de València va assegurar que '*insistirà en 2024 en el turista d'EEUU i treballarà en el vol a Nova York*'.

La realitat és que vuit mesos després de l'anunci inicial encara no s'ha aconseguit la connexió aèria directa entre València o Alacant i Nova York.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu formula la pregunta següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Conforme a les declaracions efectuades per la senyora Llobet el 25 de gener de 2024, quines són les actuacions previstes des de la Regidoria de Turisme per a la consecució de l'objectiu de tindre una connexió aèria directa entre València i Nova York?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/*concejala de Turismo*

"La Fundació Visit València disposa d'un programa de treball denominat "Fly València", especialitzat en el foment de la relació amb aerolínies i aeroports per a la millora de la connectivitat aèria de la ciutat. Des d'este programa es manté un estret i permanent contacte amb les principals aerolínies que podrien en un futur operar un vol directe des de Nova York. Estes companyies de transport remenen múltiples factors per a establir els seus mapes de connexions i el treball que es duu a terme s'orienta a influir positivament en l'obtenció de resultats a mitjà i llarg termini.

Cal destacar en relació amb les gestions orientades a esta connexió que en els últims mesos la Fundació Visit València les ha intensificades des de la seua participació en el certàmen World Routes a Istanbul (octubre 2023), en Fitur (gener 2024) i, recentment en Connect a Torí (febrer 2024). En estos certàmens s'ha mantingut un contacte directe amb aerolínies com United, Delta, JetBlue i American Airlines. A més, en el mes vinent d'abril es participarà igualment en Routes Europe, on novament es mantindrà contacte, entre altres, amb estes aerolínies, a les quals se'ls facilita informació actualitzada, tant quantitativa com qualitativa, de diferents aspectes que afavorisquen l'obertura d'esta connexió aèria.

Paral·lelament, en 2024, la Fundació Visit València ha previst un increment pressupostari per a les accions de promoció en el mercat americà de manera que li permeta, d'una banda, afermar l'actual creixement de trànsit de passatgers des dels Estats Units a València i, per un altre, reflectir l'aposta de la ciutat per captar turisme d'este país, contribuint també a l'èxit en la consecució d'esta ruta directa. Entre altres iniciatives, cal esmentar el treball de difusió de València que es durà a terme a través de l'agència de comunicació que treballa allí per a la Fundació i l'organització d'unes jornades de comercialització del destí en col·laboració amb Turespaña.

La Fundación Visit València dispone de un programa de trabajo denominado "Fly Valencia", especializado en el fomento de la relación con aerolíneas y aeropuertos para la mejora de la conectividad aérea de la ciudad. Desde este programa se mantiene un estrecho y permanente contacto con las principales aerolíneas que podrían en un futuro operar un vuelo directo desde Nueva York. Estas compañías de transporte barajan múltiples factores para establecer sus mapas de conexiones y el trabajo que se lleva a cabo se orienta a influir positivamente en la obtención de resultados a medio y largo plazo.

Cabe destacar en relación con las gestiones orientadas a esta conexión que en los últimos meses la Fundación Visit València las ha intensificado desde su participación en el certámen World Routes en Estambul (octubre 2023), en Fitur (enero 2024) y, recientemente en Connect en Turín (febrero 2024). En estos certámenes se ha mantenido un contacto directo con aerolíneas como United, Delta, JetBlue y American Airlines. Además, en el próximo mes de abril se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



participará igualmente en Routes Europe, donde nuevamente se mantendrá contacto, entre otras, con estas aerolíneas, a las que se les facilita información actualizada, tanto cuantitativa como cualitativa, de distintos aspectos que favorezcan la apertura de dicha conexión aérea.

Paralelamente, en 2024, la Fundación Visit València ha previsto un incremento presupuestario para las acciones de promoción en el mercado americano de manera que le permita, por un lado, afianzar el actual crecimiento de tráfico de pasajeros desde Estados Unidos a Valencia y, por otro, reflejar la apuesta de la ciudad por captar turismo de este país, contribuyendo también al éxito en la consecución de dicha ruta directa. Entre otras iniciativas, cabe mencionar el trabajo de difusión de Valencia que se llevará a cabo a través de la agencia de comunicación que trabaja allí para la Fundación y la organización de unas jornadas de comercialización del destino en colaboración con Turespaña."

55	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre un conveni amb Renfe. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre un convenio con Renfe.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"En virtud de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

El passat 24 de gener es va anunciar la signatura d'un conveni entre la fundació Visit València i RENFE en el marc del desenvolupament de la fira FITUR on s'acordava l'intercanvi de determinats serveis entre ambdues institucions a fi de promoure l'ús del tren i la destinació de València com destinació turística, cultural i de negocis.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu formula la pregunta següent:

Quin és el contingut íntegre del referit conveni i quines són les condicions econòmiques acordades per les parts signants?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/*concejala de Turismo*

"L'acord comercial firmat al qual es fa referència té per objecte regular els compromisos que assumixen les parts per a la promoció conjunta dels serveis de transport en ferrocarril de *Renfe Viajeros* i de la ciutat de València com a destinació turística i de negocis, així com el foment i promoció dels trens AVE, Llarga Distància i AVLO per a visitar València.

Per part de *Renfe Viajeros*, les accions previstes inclouen descomptes a assistents i expositors en transport per a grups vinculats al turisme de congressos, convencions i qualssevol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



altres esdeveniments en general que celebre o organitze Visit València. A canvi, Visit València, com a sol·licitant dels descomptes haurà de situar el logo de *Renfe Viajeros* com '*Tren Oficial*' en els esdeveniments per als quals se sol·licite.

Igualment, *Renfe Viajeros* promocionarà i difondrà els atractius turístics, les activitats culturals, les campanyes conjuntes i els esdeveniments que la seua difusió acorde amb Visit València, a través dels seus canals de comunicació comercial, concretament en suports com a reposacaps temàtics o vídeos en la programació dels trens. Així mateix, *Renfe Viajeros* també promocionarà els continguts que contribuïsquen a difondre i millorar els objectius d'este acord en el seu web i en xarxes socials.

Per part seua, Visit València informarà els visitants i destinataris d'interés, de les promocions, programes o activitats i de les especials condicions comercials oferides per *Renfe Viajeros* per a viatjar a la ciutat. Addicionalment incorporarà en les oficines d'informació turística i en els seus mitjans de publicitat la denominació i/o marques de *Renfe Viajeros* com a '*Tren Oficial*', en ocasió de tots els esdeveniments en els quals totes dues entitats col·laboren. També promocionarà en la seua pàgina web a *Renfe Viajeros*. Addicionalment, posarà a la disposició de *Renfe Viajeros* continguts sobre la ciutat per al seu blog, web o altres suports.

Finalment, les contraprestacions i valoració de les aportacions proporcionades en este acord per totes dues parts, ja siga en actius com en béns i suports publicitaris de promoció es consideren justes i equitatives, raó per la qual, els compromisos assumits pels signants no suposen despesa a nivell pressupostari ni cap desemborsament monetari.

El acuerdo comercial firmado al que se hace referencia tiene por objeto regular los compromisos que asumen las partes para la promoción conjunta de los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros y de la ciudad de Valencia como destino turístico y de negocios, así como el fomento y promoción de los trenes AVE, Larga Distancia y AVLO para visitar Valencia.

Por parte de Renfe Viajeros, las acciones previstas incluyen descuentos a asistentes y expositores en transporte para grupos vinculados al turismo de congresos, convenciones y cualesquiera otros eventos en general que celebre u organice Visit Valencia. A cambio, Visit Valencia, como solicitante de los descuentos deberá situar el logo de Renfe Viajeros com 'Tren Oficial' en los eventos para los cuales se solicite.

Igualmente, Renfe Viajeros promocionará y difundirá los atractivos turísticos, las actividades culturales, las campañas conjuntas y los eventos cuya difusión acuerde con Visit Valencia, a través de sus canales de comunicación comercial, concretamente en soportes como reposacabezas tematizados o vídeos en la programación de los trenes. Asimismo, Renfe Viajeros también promocionará los contenidos que contribuyan a difundir y mejorar los objetivos de este acuerdo en su web y en redes sociales.

Por su parte, Visit Valencia informará a los visitantes y destinatarios de interés, de las promociones, programas o actividades y de las especiales condiciones comerciales ofertadas por Renfe Viajeros para viajar a la ciudad. Adicionalmente incorporará en las oficinas de información turística, y en sus medios de publicidad la denominación y/o marcas de Renfe Viajeros como 'Tren Oficial', con ocasión de todos los eventos en los que ambas entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



colaboren. Tambi3n promocionar3 en su p3gina web a Renfe Viajeros. Adicionalmente, pondr3 a disposici3n de Renfe Viajeros contenidos sobre la ciudad para su blog, web u otros soportes.

Por 3ltimo, las contraprestaciones y valoraci3n de las aportaciones proporcionadas en este acuerdo por ambas partes, ya sea en activos como en bienes y soportes publicitarios de promoci3n se consideran justas y equitativas, raz3n por la cual, los compromisos asumidos por los firmantes no suponen gasto a nivel presupuestario ni desembolso monetario alguno."

56	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000018-00	PROP. N3M.: 5	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscria pel Sr. Sanju3n, del Grup Socialista, sobre l'opini3 del govern municipal respecte del canvi clim3tic. <i>Pregunta subscria pel Sr. Sanju3n, del Grup Socialista, sobre la opini3n del gobierno municipal respecto del cambio clim3tico.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

"¿Es una opini3n del gobierno del Ayuntamiento de Val3ncia que el cambio clim3tico es alarmismo clim3tico o religi3n clim3tica o un discurso de burbuja clim3tica que constituye un seuelo ideol3gico o desautoriza las palabras del concejal Jos3 Gos3lvez, en un acto al que acud3 en su condici3n de miembro de gobierno y en representaci3n, el pasado 14 de febrero?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañ3s, regidor de Transpar3ncia, Informaci3 i Defensa de la Ciutadania/*concejal de Transparencia, Informaci3n y Defensa de la Ciudadanía*

"El comprom3s de l'Ajuntament de Val3ncia amb la sostenibilitat i la lluita contra el canvi clim3tic 3s inq3estionable, no en va Val3ncia 3s Capital Verda Europea. 3s m3s, impulsarem la Carta Verda de Val3ncia que fixar3 l'estrat3gia a seguir en mat3ria de sostenibilitat i canvi clim3tic durant les pr3ximes d3cades.

En este sentit, este text servir3 per a impulsar pol3tiques transformadores mediambientals que impregnaran de manera transversal l'agenda p3blica de la ciutat alineada amb la resta de ciutats d'Europa i del m3n, i situar3 a Val3ncia en l'avantguarda de les ciutats m3s sostenibles i habitables.

El compromiso del Ayuntamiento de Val3ncia con la sostenibilidad y la lucha contra el cambio clim3tico es incuestionable, no en vano Val3ncia es Capital Verde Europea. Es m3s, vamos a impulsar la Carta Verde de Val3ncia que fijar3 la estrategia a seguir en materia de sostenibilidad y cambio clim3tico durante las pr3ximas d3cadas.

En este sentido, este texto servir3 para impulsar pol3ticas transformadoras medioambientales que impregnar3n de manera transversal la agenda p3blica de la ciudad alineados con el resto de ciudades de Europa y del mundo, situando a Valencia en la vanguardia de las ciudades m3s sostenibles y habitables."

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



57	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre la modificació de la delegació del Pla Edificant - CEIP Sant Àngel de la Guarda. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre la modificación de la delegación del Plan Edificante - CEIP Santo Ángel de la Guarda.</i>	
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.	

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

Per Resolució del conseller d'Educació, Cultura i Esport de 5 de setembre de 2019, es va resoldre delegar les competències necessàries a l'Ajuntament per la construcció del CEIP Sant Àngel de la Guarda, així com concedir el finançament corresponent per import de 7.948.827,31 €. El passat 30 d'agost de 2023 es va aprovar tècnicament el projecte d'execució per un pressupost base de licitació, IVA inclòs, de 10.819.684,04 € i es va acordar continuar amb la tramitació de la modificació de la delegació de competències.

La regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

En quin estat i quins avanços s'han produït respecte a aquesta modificació de la delegació de competències?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

"No s'ha produït cap modificació des que vosté va tindre accés a l'expedient.

No se ha producido ninguna modificación desde que usted tuvo acceso al expediente."

58	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre l'addenda del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR). <i>Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre la adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).</i>	
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'Estat espanyol rebrà 1.383 milions d'euros de prefinançament de l'Addenda del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliencial (PRTR). En concret, la Comissió Europea va autoritzar el passat 25 de gener 340 milions d'euros de bestreta corresponents als préstecs de l'addenda i pròximament aprovarà altres 1.043 milions d'euros de prefinançament de les transferències no reemborsables addicionals que també inclou l'addenda.

D'aquesta manera, s'inicia la segona fase dels fons europeus que permetrà continuar avançant en les transformacions del model productiu per adaptar-lo als reptes del segle XXI. En especial, aquests recursos addicionals es destinaran a reforçar els projectes estratègics posats en marxa (PERTE) per enfortir l'autonomia estratègica en els àmbits energètic, agroalimentari, industrial, tecnològic i digital.

L'addenda centra els seus esforços, principalment, a enfortir els projectes estratègics del PRTR. En concret, els més de 10.000 milions de les transferències addicionals i part dels préstecs es destinaran a reforçar la pràctica totalitat de la dotzena de PERTE que ja estan en marxa per mobilitzar i canalitzar la inversió pública i privada.

D'aquesta manera, gràcies a l'addenda, es dotarà als PERTE amb quasi 27.000 milions de recursos addicionals, que permetran donar continuïtat i completar les convocatòries d'ajudes, finançar incentius i realitzar noves inversions. L'addenda també inclou 17 reformes per continuar amb la transformació de l'economia i consolidar el model de creixement inclusiu i sostenible.

Les subvencions i licitacions són el principal instrument de distribució dels fons del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliencial. Acaba de publicar-se el calendari de les convocatòries previstes en el primer semestre de l'any 2024, que inclouen les publicades per l'Administració General de l'Estat i les comunitats autònomes (que reben transferències dels fons europeus NextGenerationEU per als diferents objectius acordats en les conferències sectorials) i entre els seus beneficiaris estan les entitats locals.

L'objectiu d'aquest calendari de pròximes convocatòries és mostrar una previsió de quines convocatòries seran publicades durant els pròxims mesos, perquè els beneficiaris finals puguin identificar amb temps quins són del seu interès i planificar la presentació de la seva sol·licitud.

La regidora que subscriu, de conformitat amb l'article 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

En quins projectes s'està treballant per poder presentar-los a les convocatòries previstes en aquest primer semestre de 2024?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions/*concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones*

"Pel que fa a este tema, per esta Delegació d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, en l'actualitat dins de les convocatòries previstes del primer semestre 2024 del PRTR (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència) realitzada pel Govern d'Espanya,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



s'està treballant en l'actuació de 'Ajudes per al desplegament de plataformes tecnològiques i solucions digitals en les destinacions de la Xarxa DTI (Destinacions Turístiques Intel·ligents)', les bases reguladores de la dita convocatòria van ser publicades en el BOE de data 30 de desembre de 2023 i estant pendent de la publicació en l'esmentat butlletí de l'extracte d'esta.

Al respecto, por esta Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en la actualidad dentro de las convocatorias previstas del primer semestre 2024 del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) realizada por el Gobierno de España, se esta trabajando en la actuación de 'Ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red DTI (Destinos Turísticos Inteligentes)', cuyas bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el BOE de fecha 30 de diciembre de 2023 y estando pendiente de la publicación en el citado boletín del extracto de la misma."

59	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 10	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre un pla específic de reforç de la inspecció. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre un plan específico de refuerzo de la inspección.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"En virtud de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

El passat 4 d'octubre de 2023 l'alcaldesa va anunciar que l'Ajuntament anava a posar en marxa un 'Pla específic de reforç de la inspecció a tots els locals d'espectacles, llocs d'oci i apartaments turístics de la ciutat' amb l'objectiu de minimitzar els riscos i incrementar la seguretat.

El 6 de gener de 2024 s'informava que com a resultat s'havien inspeccionat 149 locals amb una actuació coordinada entre policies, bombers d'espectacles públics i d'oci en tres mesos i tècnics municipals. Les inspeccions havien incidit especialment en les sortides d'emergència de tots els establiments, per millorar la seguretat dels usuaris.

En resposta a una pregunta formulada al Ple per la regidora que subscriu, es va afirmar que anava a continuar-se amb este pla específic de reforç en la resta de locals amb ambientació musical.

Per aquest motiu i de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formule la pregunta següent:

Quants locals amb ambientació musical s'han inspeccionat al barri Pla del Remei, quantes actes d'inspecció s'han aixecat i quants expedients sancionadors s'han iniciat?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

"Les inspeccions i els butlletins que a este efecte s'alcen, en cadascun d'ells, de partida, no els tenim diferenciats per districtes o barris de la ciutat, sinó per actuacions d'ofici o derivades que a este efecte cal procedir en cadascuna d'elles, amb l'alçament de l'acta, si és el cas o obertura de l'expedient de restabliment de la legalitat, quan este el requerix.

Las inspecciones y los boletines que al efecto se levantan, en cada uno de ellos, de partida, no los tenemos diferenciados por distritos o barrios de la ciudad, sino por actuaciones de oficio o derivadas que al efecto cabe proceder en cada una de ellas, con el levantamiento del acta, si es el caso o apertura del expediente de restablecimiento de la legalidad, cuando el mismo lo requiere."

60	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 14	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre la sostenibilitat en les Falles. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre la sostenibilidad en las Fallas.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

En la Comissió de Benestar i Cultura del passat novembre de 2023, el regidor de Falles, Santiago Ballester, va descartar la moció presentada per Compromís per València relativa a un ventall de propostes que, coincidint amb la Capitalitat Verda Europea, volien accelerar la transició ecològica de la festa i incrementar els esforços per a l'adopció d'uns materials més sostenibles en el conjunt de les falles.

Entre els pretextos emprats en aquell moments per descartar la nostra proposta es trobava la realització d'un estudi de sostenibilitat amb la col·laboració de la Universitat Politècnica de València.

Per aquest motiu, i de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formule la pregunta següent:

Quines accions s'han dut a terme els últims mesos per afavorir la transició ecològica de la festa i en quin estat està eixe suposat estudi del qual no hi ha cap constància documental?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Estem en converses per a l'elaboració de l'informe tan prompte tinguem notícies li'ls facilitarem.

Estamos en conversaciones para la elaboración del informe tan pronto tengamos noticias se los facilitaremos."

61	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el Centre de Serveis Socials de Benicalap. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el Centro de Servicios Sociales de Benicalap.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"¿En qué situación se encuentran actualmente las obras del Centro de Servicios Sociales de Benicalap?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"En relación con la pregunta presentada por la concejala Maite Ibañez, del Grupo Municipal Socialista, al Pleno a celebrar en sesión de 27 de febrero de 2024, con el asunto 'Centro de Servicios Sociales de Benicalap', se aporta la respuesta siguiente:

El expediente se encuentra actualmente en el Servicio de Contratación."

62	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el personal de les biblioteques municipals. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el personal de las bibliotecas municipales.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-RECURSOS HUMANOS-CENTRALES TÉCNICOS-CONTRATACIÓ		

"¿Qué personal técnico y subalterno de las bibliotecas municipales está trabajando a fecha de 15 de febrero? Solicitamos listado con los datos en cada una de ellas."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala de Recursos Humanos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En contestación a la pregunta efectuada a la Delegación de Recursos Humanos y Técnicos, se informa que esta delegación no es la competente en la materia a la que se refiere la pregunta, por lo que deberá dirigirse la misma a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales."

63	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre les activitats en l'Almodí. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre las actividades en el Almodín.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"El pasado 27 de enero se anunciaba en la prensa que el Ciclo de Cámara volvía a la Sala Rodrigo del Palau de la Música, tras cuatro años en el Almodín.

¿Qué uso y actividades programadas tiene este espacio para el año 2024?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejala de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"Se tiene previsto revertir el uso del Almodín como sala de conciertos a su situación previa. Aun así, este año todavía se harán algunas actividades musicales, para retirar posteriormente el escenario y las equipaciones instaladas por el Palau de la Música, y pasar a realizar algunas exposiciones.

Actividades musicales y vinculadas con artes escénicas.

- Martes 26/03/2024. Músicas Religiosas del Mundo. Canto mozábare de la iglesia visigoda española Schola Antiqua.

- Jueves, 11/04/2024. Músicas Religiosas del Mundo. Aleviler Alevies Kurdos de Turquía. Por Ali Dogan Ensemble.

- Desde el 13/04/2024 al 20/04/2024. Festival de Danza. Instituto Valenciano de Cultura.

Hay alguna actividad musical más en conversaciones, pero sin cerrar.

Actividades expositivas.

- Septiembre-Octubre. Festival Valencia Photo.

Asímismo se están valorando otras propuestas expositivas que igualmente pueden tener cabida en el Almodín."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



64	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el Consell Alimentari Municipal de València. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el Consell Alimentari Municipal de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"El Consell Alimentari Municipal de València es un órgano consultivo y de participación sectorial del Ajuntament de València. Durante los últimos años su colaboración ha sido muy importante para definir las estrategias de los comedores escolares en los colegios y escuelas infantiles municipales.

¿Qué actividades y reuniones se han realizado con el CALM y cuál es el desarrollo de los comedores escolares en estos momentos?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Educació/*concejala de Educación*

"L'última reunió mantinguda amb membres del Consell Alimentari Municipal de València, va anar en les Jornades tècniques per a avançar cap a un sistema de seguiment dels plecs, convocat pel grup de treball de compra pública pertanyent a este Consell, i que es va celebrar el 2 de febrer de 2023.

En estos momentos els menjadors es regixen pels plecs que en el seu moment es van generar tenint en compte entre altres aspectes les estratègies del Consell Alimentari.

Des del seu inici, s'han renovat algun dels plecs per compliment de terminis, però seguint la mateixa filosofia d'alimentació saludable, de proximitat i en la mesura que siga possible ecològica.

En el seguiment dels plecs, a més d'Educació, s'ha implicat el Servei de Sanitat, que a través dels seus inspectors controlen els criteris nutricionals, mediambientals i higienicosanitaris. Esta col·laboració fa més eficient el compliment de totes les condicions establides en el plec tècnic que regix els menjadors escolars municipals.

La última reunión mantenida con miembros del Consell Alimentari Municipal de Valencia, fue en las Jornadas técnicas para avanzar hacia un sistema de seguimiento de los pliegos, convocado por el grupo de trabajo de compra pública perteneciente a dicho Consell, y que se celebró el 2 de febrero de 2023.

En estos momentos los comedores se rigen por los pliegos que en su momento se generaron teniendo en cuenta entre otros aspectos las estrategias del Consell Alimentari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Desde su inicio, se han renovado alguno de los pliegos por cumplimiento de plazos, pero siguiendo la misma filosofía de alimentación saludable, de cercanía y en la medida de lo posible ecológica.

En el seguimiento de los pliegos, además de Educación, se ha implicado el Servicio de Sanidad, que a través de sus inspectores controlan los criterios nutricionales, medioambientales e higiénico-sanitarios. Esta colaboración hace más eficiente el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el pliego técnico que rige los comedores escolares municipales."

65	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre una escultura d'Antonio Ballester. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre una escultura de Antonio Ballester.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Según fuentes del gobierno municipal, el pasado 26 de enero la escultura de Antonio Ballester 'La muchacha del lago' fue retirada del Mercado de Colón.

Según una carta que envía la jefa de Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, no tuvo conocimiento de esta retirada hasta el 1 de febrero, por una denuncia ciudadana. Consecuentemente la jefa de servicio solicita a AUMSA la localización de la pieza, ya que es de gran valor patrimonial, advirtiendo en la carta que si no tiene más noticias de esta desaparición tendría que gestionar la consiguiente denuncia a la Policía Nacional. Finalmente la escultura fue depositada en el Museo de la Ciudad el 5 de febrero.

Desde su retirada el 26 de enero y hasta su depósito en el Museo de la Ciudad el 5 de febrero, ¿qué movimientos ha sufrido la escultura 'La muchacha del lago', quién los ha llevado a cabo, dónde ha estado ubicada y en qué condiciones de conservación?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"La estatua *Muchacha en el lago*, de Antonio Ballester y ubicada en el Mercado de Colón desde su donación en octubre de 2017, se ha trasladado temporalmente al Museo de la Ciudad, mientras se realizan diferentes trabajos de mantenimiento en el mercado, con el fin de evitar cualquier daño a la estatua.

El pasado 26 de enero, la estatua se retiró y se custodió en dependencias de AUMSA, dado que el domingo 28 de enero por la noche comenzaban trabajos de pulido y mantenimiento en la zona donde tradicionalmente se encuentra la estatua de Ballester y con el único objetivo de que la estatua no sufriera ningún daño durante las citadas obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Posteriorment, el 5 de febrer, els tècnics de AUMSA, sota la supervisió dels tècnics de Patrimoni Històric van traslladar la estatueta al Museu de la Ciutat. Una vegada al museu, es trasllada a un lloc segur dins del mateix. Revisada la peça, es observa que la escultura de bronze no presenta danys aparents i que, en línies generals, es troba en bon estat.

Per últim, una vegada finalitzen les obres, i amb la supervisió dels tècnics de Patrimoni Històric, la estatueta *Muchacha en el lago*, de Antonio Ballester, tornarà a situar-se al Mercat de Colón, tal i com es va aprovar en l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de gener de 2018."

66	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre la situació del Centre Educatiu de Trànsit en Vivers. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre la situación del Centro Educativo de Tráfico en Viveros.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"En quina situació es troba el Centre Educatiu de Trànsit de Vivers? Detalleu totes les activitats realitzades des de l'1 de setembre al 31 de gener, amb el nombre de xiquets i xiquetes que han fet ús del centre, així com de les escoles, desglossat dia a dia."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de Valencia*

"El 5 de desembre de 2023 el centre al qual fa referència es va cedir a la Policia Local de València, amb la finalitat de crear un centre des del qual es coordina tota la formació en seguretat viària que actualment s'imparteix en els centres escolars de la ciutat.

Fruit de l'abandó de les instal·lacions per part de l'anterior govern durant diversos anys, la PLV va trobar unes instal·lacions precàries, amb bicicletes trencades, rodes desinflades, cars de pedals trencats, patinets en mal estat, frens trencats... Respecte a altres instal·lacions diferents dels vehicles, el magatzem no tenia aigua, WC i lavabo en estat lamentable.

L'edifici de formació (que té tres habitacions més l'aula), a l'habitació de Primers auxilis només hi havia una llitera, i sense mobles; l'habitació contigua plena d'andròmines i estris, ombrel·les i cadires de plàstic d'alguns bars, trencades o inutilitzables; l'habitació despatxe també amb cadires i taules antigues, trencades, escrostonades; l'aula de formació sense res, una pissarra tipus velleda trencada, i 25 cadires velles; dos WC amb olor, falta de neteja i brutícia de no haver-se netejat en molt de temps.

En definitiva, les instal·lacions es troben amb molta brutícia i pols acumulada, fusibles elèctrics sense tapar amb el perill que això representa per a escolars, panys que no funcionen,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



portes que no encaixen, etc., resultant evident una deterioració a conseqüència de la falta de labors de conservació i reparació durant anys anteriors.

Segons es comunica a la policia local en el moment de la cessió des del Servei de Mobilitat, existien uns col·legis que havien sol·licitat l'activitat i es trobaven en espera de donar-los data en estes instal·lacions, si bé el seu estat de conservació provocava inseguretat a l'hora d'impartir formació als escolars.

No obstant l'anterior, durant eixe temps (des de l'1 de setembre al 31 de gener), per PLV s'ha estat impartint formació en matèria de seguretat viària en els col·legis de la ciutat: Total 440 accions formatives, en alguna de les quals s'ha utilitzat un parc infantil de trànsit desmuntable per a les sessions pràctiques.

El nombre d'escolars als quals se'ls ha realitzat xarrades d'educació viària des d'1 setembre al 31 de gener per PLV ascendeix a un total 12.343.

El nombre d'hores emprades per agents PLV per a estes xarrades ascendeixen a un total de 462 hores

En els dos mesos següents a l'acord de cessió del parc, la PLV ha procedit a:

- Redactar un reglament per al PIT Vivers.
- Sol·licitar personal per a dur a terme l'activitat amb els escolars.
- Sol·licitar canvi d'alarma de les instal·lacions, sol·licitar material i per a les instal·lacions, i treballar per a deixar les instal·lacions en un estat acceptable per a la formació d'escolars.

En l'última setmana de gener s'incorpora un agent, juntament amb el responsable, per a començar a cridar a col·legis i anotar-los en agenda, comprovant que quedaven 87 dies lectius aproximadament per a 207 peticions cursades per al parc.

Es comença a rebre als col·legis la setmana del 12 de febrer portant fins al dia de hui 4 col·legis visitats, havent realitzat 8 sessions i havent passat 189 alumnes de moment.

No obstant això, ja es tenen agendades unes 117 visites perquè les peticions d'un mateix col·legi, encara que siguen de diversos cursos, s'estan concentrant en un mateix dia, amb la finalitat de poder atendre totes les peticions formulades.

El 5 de diciembre de 2023 el centro al que hace referencia, se cedió a la Policía Local de Valencia, con el fin de crear un centro desde el cual se coordine toda la formación en seguridad vial que actualmente se imparte en los centros escolares de la ciudad.

Fruto del abandono de las instalaciones por parte del anterior gobierno durante varios años, la PLV encontró unas instalaciones precarias, con bicicletas rotas, ruedas deshinchadas, cars de pedales rotos, patinetes en mal estado, frenos rotos... Respecto a otras instalaciones distintas a los vehículos, el almacén no tenía agua, WC y lavabo en estado lamentable.

El edificio de formación (que cuenta con tres habitaciones más el aula), en la habitación de Primeros auxilios sólo había una camilla, y sin muebles; la habitación contigua llena de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



trastos y enseres, sombrillas y sillas de plástico de algún bar, rotas o inutilizables; la habitación despacho también con sillas y mesas antiguas, rotas, cuarteadas; el aula de formación sin nada, una pizarra tipo velleda rota, y 25 sillas viejas; dos WC con olor, falta de limpieza y suciedad de no haberse limpiado en mucho tiempo.

En definitiva, las instalaciones se encuentran con mucha suciedad y polvo acumulado, fusibles eléctricos sin tapar con el peligro que ello representa para escolares, cerraduras que no funcionan, puertas que no encajan, etc., resultando evidente un deterioro como consecuencia de la falta de labores de conservación y reparación durante años anteriores.

Según se comunica a la Policía Local en el momento de la cesión desde el Servicio de Movilidad, existían unos colegios que habían solicitado la actividad y se encontraban en espera de darles fecha en dichas instalaciones, si bien su estado de conservación provocaba inseguridad a la hora de impartir formación a los escolares.

No obstante lo anterior, durante ese tiempo (desde el 1 de septiembre al 31 de enero), por PLV se ha estado impartiendo formación en materia de seguridad vial en los colegios de la ciudad: Total 440 acciones formativas, en alguna de las cuales se ha utilizado un parque infantil de tráfico desmontable para las sesiones prácticas.

El número de escolares a los que se les ha realizado charlas de educación vial desde 1 septiembre al 31 de enero por PLV asciende a un total 12.343.

El número de horas empleadas por agentes PLV para estas charlas ascienden a un total de 462 horas

En los dos meses siguientes al acuerdo de cesión del parque, la PLV ha procedido a:

- *Redactar un reglamento para el PIT Viveros.*
- *Solicitar personal para llevar a cabo la actividad con los escolares.*
- *Solicitar cambio de alarma de las instalaciones, solicitar material y para las instalaciones, y trabajar para dejar las instalaciones en un estado aceptable para la formación de escolares.*

En la última semana de enero se incorpora un agente, junto con el responsable, para empezar a llamar a colegios y anotarlos en agenda, comprobando que quedaban 87 días lectivos aproximadamente para 207 peticiones cursadas para el parque.

Se empieza a recibir a los colegios la semana del 12 de febrero llevando hasta el día de hoy 4 colegios visitados, habiendo realizado 8 sesiones y habiendo pasado 189 alumnos por el momento.

No obstante, ya se tienen agendadas unas 117 visitas puesto que las peticiones de un mismo colegio, aunque sean de varios cursos, se están concentrando en un mismo día, con el fin de poder atender todas las peticiones formuladas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



67	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre l'any nou xinés. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre el año nuevo chino.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"La cavalcada de celebració de l'Any Nou Xinés pels carrers del centre va crear una situació complicada en la circulació motoritzada, que va provocar moltes queixes per la improvisació de les mesures preventives per desviar el trànsit. De fet, el carrer de Colon va estar embotellat i també els carrers perpendiculars on estaven pràcticament parats tots els vehicles als quals se'ls havia dirigit a una ratera d'on no podien escapar.

PREGUNTA

Quin va ser el dispositiu per evitar el col·lapse circulatori que finalment es va donar? Detalleu tot el dispositiu amb els horaris d'este en tot l'entorn, així com el nombre d'efectius policials."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejala de Policía Local de Valencia*

"L'operatiu de la cavalcada de l'any nou xinés es va compondre d'1 comissari, 2 inspectors, 30 agents, 64 plaques i més de 960 tanques.

Tots els actes es van desenvolupar conforme a la cronologia contemplada en l'orde de servici, amb un únic incident de menció derivat d'un fet extern al control de policia fruit del qual es va produir un xicotet embós circulatori al qual se li va donar solució concreta.

El problema de qualsevol acte que en l'actualitat es produïska en el centre de València és que existixen unes obres que s'estan efectuant al carrer Alacant, que es tracta d'una de les principals vies que servix d'alleujament del trànsit en el primer cinturó de ronda.

En estar eixa via tallada suposa que tot el trànsit residual del carrer de Colón així com de les seues transversals, ha de ser reconduït al segon cinturó de ronda (i això encara que existixen talls de trànsit del mateix carrer de Colón). Si a eixe extrem li sumem que es tracta d'un dia festiu i amb gran quantitat de transeünts i vianants ens trobem que es fa necessària una actuació de trànsit (en este cas van ser unitats amb moto alienes a l'operativa del mateix acte) que van regular trànsit per a alleujar eixe problema puntual.

El operativo de la cabalgata del año nuevo chino se compuso de 1 comisario, 2 inspectores, 30 agentes, 64 placas y más de 960 vallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Todos los actos se desarrollaron conforme a la cronología contemplada en la orden de servicio, con un único incidente de mención derivado de un hecho externo al control de policía fruto de cual se produjo un pequeño atasco circulatorio al que se le dio solución concreta.

El problema de cualquier acto que en la actualidad se produzca en el centro de Valencia es que existen unas obras que se están efectuando en la calle Alicante, que se trata de una de las principales vías que sirve de alivio del tráfico en el primer cinturón de ronda.

Al estar esa vía cortada supone que todo el tráfico residual de la calle Colon así como de sus transversales, ha de ser reconducido al segundo cinturón de ronda (y ello aunque existan cortes de tráfico de la propia calle Colón). Si a ese extremo le sumamos que se trata de un día festivo y con gran cantidad de transeúntes y peatones nos encontramos que se hace necesaria una actuación de tráfico (en este caso fueron unidades en moto ajenas a la operativa del propio acto) que regularon tráfico para aliviar ese problema puntual."

68	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 30	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre l'increment del trànsit a la ciutat. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre el incremento del tráfico en la ciudad.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Les dades d'intensitat del trànsit demostren que les mesures regressives posades en marxa pel govern ultraconservador estan sent catastròfiques. Hi ha augment generalitzat de trànsit en tota la ciutat, especialment en les vies on s'han duplicat carrils, com el carrer de Colon, i on s'ha obert al trànsit generalitzat com els carrers de La Pau, Poeta Querol, Lloria i en tot el centre. Això està provocant afeccions greus a la circulació, així com a la salut per l'increment de la contaminació.

PREGUNTA

Quines mesures té pensat impulsar per reduir el trànsit motoritzat que ara mateixa està en fort augment?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Obtenida la comparativa entre los meses de enero 2023 y 2024 de la selección habitual de agrupaciones de puntos de medida para el análisis general de la evolución del tráfico en la ciudad, que se adjunta en tabla Excel, se obtienen los siguientes resultados, que en ningún caso son reflejo de la afirmación de que hay un aumento de tráfico generalizado en la ciudad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Descripción	Enero 2023	Enero 2024	DIFERENCIA 2024 vs. 2023	% VARIACIÓN 2024 vs. 2023
ACCESOS				0,0%
VÍAS PRINCIPALES MÁS REPRESENTATIVAS				0,4%

Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Wwv=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Wwv=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COMPARATIVA IMD's LABORABLES DE LUNES A VIERNES

ATA / TrAlo	Descripción	Enero 2023	Enero 2024	DIFERENCIA 2024 vs. 2023	% VARIACIÓN 2024 vs. 2023
ACCESOS					
A703	Acceso por ALBORAYA - AV. DE L'ORXATA	29.579	30.005	426	0,0%
A373	Acceso por AUSIAS MARCH (V-31)	106.815	104.201	-2.614	-1,4%
A1	Acceso por AV. CATALUÑA (V-21)	71.325	76.042	4.718	6,6%
A701	Acceso por AV. DEL CID (A-3)	101.730	105.384	3.654	3,6%
A59	Acceso por CAMINO NUEVO de PICANYA (CV-36)	79.120	74.484	-4.637	-5,9%
A422	Acceso por CORTES VALENCIANAS (CV-35)	86.071	83.045	-3.026	-3,5%
A406	Acceso por HERMANOS MACHADO (CV-30)	94.704	94.219	-485	-0,5%
A30	Acceso por AUTOPISTA DEL SALER (V-15)	31.365	31.541	176	0,6%
VÍAS PRINCIPALES MÁS REPRESENTATIVAS					
A51	BLASCO IBÁÑEZ (entre Doctor Moliner y Av. Aragón)	36.567	36.543	-24	-0,1%
A372	BULEVAR SUR (entre Carrera de Mallilla y Pista de Silla)	34.211	35.883	1.672	4,9%
A65	CARDENAL BENLLOCH (entre Santos Justo y Pastor a Blasco Ibáñez)	32.846	31.013	-1.832	-5,6%
A77	COLON (De Sorní a Ruzafa)	11.038	11.920	883	8,0%
A82	CORTES VALENCIANAS (entre Camp del Turia y La Sator)	75.705	77.376	1.671	2,2%
A117	FERNANDO EL CATOLICO (entre Ángel Guimerá y Paseo Pechina)	46.174	49.127	2.953	6,4%
A97	DR. PESET ALEIXANDRE	52.899	49.508	-3.390	-6,4%
A146	MAESTRO RODRIGO (entre Puente de Campanar y Valle de la Ballestera)	40.041	39.240	-801	-2,0%
A121	MAFQUES DEL TURIA (entre Puente Aragón y Hernán Cortés)	56.285	57.059	774	1,4%
A189	P.E. AV. GIORGETA (entre San Vicente y Ausias March)	56.205	55.445	-760	-1,4%
A371	P.E. BULEVAR SUR (entre San Vicente y Carretera de Mallilla)	39.620	38.216	-1.404	-3,5%
A199	PRIMADO REIG (entre Constitución y Alfahuir)	45.716	44.820	-896	-2,0%
A391	RONDA NORTE (De Alfahuir a Juan XXIII)	37.044	37.113	69	0,2%
A376	RONDA NORTE (entre Av. Cataluña y Emilio Baró)	54.003	55.779	1.777	3,3%

Los valores en rojo tienen una fiabilidad inferior al 85%

Descenso de la IMD
Ascenso de la IMD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



69	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre els ingressos publicitaris de l'EMT. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre los ingresos publicitarios de la EMT.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Durant els huit anys de govern de Compromís al capdavant de la gestió de l'EMT, l'empresa pública va passar d'estar en quasi fallida a ser puntera en el servei de transport públic. Es varen sanejar els comptes, es va incrementar la plantilla fins a tindre el nombre més alt de la història, es varen renovar 370 autobusos i també es va fer una renovació de totes les marquesines, ara en propietat de l'empresa. Fruit d'eixa renovació, subvencionada al 90 % per fons europeus, es va licitar i adjudicar un contracte de publicitat per cinc anys, molt beneficiós per l'empresa, que pot aplegar fins a 15 milions d'euros. I altres contractes publicitaris.

PREGUNTA

Quins són els ingressos que s'ha obtingut per publicitat durant l'any 2023? Detalleu per cada tipologia d'ingressos i contractes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Els ingressos de l'exercici 2023 per publicitat han sigut els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



	Facturat 2023
Global Mitjana: Publi exterior i interior en l'autobús	
- Contracte firmat el 11/03/2022	
Cànon fix	750.000,00
Cànon variable	46.658,82
- Contracte firmat el 14/08/2023	420.138,00
Trobada Urbana: canal TV a bord	
- Contracte firmat el 01/08/2022:	
Cànon fix	72.000,00
Cànon variable	32.876,10
Clear Channel: Mupis marquesines	
- Contracte firmat el 06/03/2023:	
Cànon fix	629.062,50
JC Decaux: Mupis marquesines	
- Contracte firmat el 27/12/2022	157.826,14
Total	2.108.561,56

Los ingresos del ejercicio 2023 por publicidad han sido los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



	Facturado 2023
Global Media: Publi exterior e interior en el autobús	
- Contrato firmado el 11/03/2022	
Canon fijo	750.000,00
Canon variable	46.658,82
- Contrato firmado el 14/08/2023	420.138,00
Encuentro Urbano: canal TV a bordo	
- Contrato firmado el 01/08/2022:	
Canon fijo	72.000,00
Canon variable	32.876,10
Clear Channel: Mupis marquesinas	
- Contrato firmado el 06/03/2023:	
Canon fijo	629.062,50
JC Decaux: Mupis marquesinas	
- Contrato firmado el 27/12/2022	157.826,14
Total	2.108.561,56

70	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 25	
ASSUMPTE / ASUNTO:	Pregunta suscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre les dades de Valenbisi. Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre los datos de Valenbisi.	
DIRIGIDA A:	C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"L'ús del servei de bici pública Valenbisi representa una bona alternativa per a milers i milers de persones que es desplacen per València. Més encara amb l'àmplia xarxa de carrils bici que s'ha construït en els darrers huit anys, incrementada en més d'un 50 % fins a tindre vora 200 km.

Per això pregunte:

Quina és la situació de la gestió de Valenbisi quant a les dades d'usuaris abonats i les dades d'utilització? Detalleu les dades durant els huit anys, desglossades any a any i per mesos."

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

ABONADOS LARGA DURACIÓN/ABONATS LLARGA DURACIÓ												
Fecha	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
2016	48.379	48.426	48.122	47.934	47.410	46.208	45.024	44.102	40.798	36.712	45.273	44.730
2017	43.675	43.484	44.493	44.533	44.932	44.997	44.750	44.730	45.233	46.018	46.077	45.736
2018	46.088	45.702	44.783	44.651	44.221	44.208	44.203	44.158	44.985	43.149	42.361	42.401
2019	41.902	41.837	41.791	41.111	40.932	40.808	40.765	40.792	39.800	38.477	38.319	37.988
2020	37.791	37.734	36.001	34.471	33.352	36.186	36.110	35.294	37.166	37.659	33.292	30.759
2021	29.695	30.139	29.974	28.264	27.900	27.943	27.924	28.184	30.133	30.979	30.854	30.456
2022	32.492	31.275	31.455	31.240	33.506	33.953	34.750	33.931	36.233	37.037	37.181	37.170
2023	37.281	37.401	37.909	38.043	38.312	39.162	38.263	39.295	40.618	40.107	39.906	40.662

Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ALQUILERES/ROTACIÓN-LLOGUERS/ROTACIÓ												
Fecha	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2016	405.302	478.163	444.464	484.152	515.818	508.805	416.680	303.341	533.018	585.426	479.564	354.611
	5,85	7,04	6,37	7,02	7,07	6,9	5,55	4,15	7,24	7,7	6,86	6,38
2017	343.694	418.425	512.554	432.875	564.480	533.200	443.136	326.319	373.212	625.395	560.477	417.766
	4,85	6,3	7,03	6,26	7,57	7,33	6,12	4,55	7,94	8,5	7,8	5,31
2018	421.775	419.806	473.542	463.629	574.164	531.721	449.800	343.741	545.453	564.602	460.927	405.833
	5,62	5,74	6,26	5,96	7,12	6,89	5,81	4,26	7,05	6,9	6	5,04
2019	400.175	428.235	478.191	376.794	481.785	450.132	371.077	292.980	478.871	559.769	468.198	329.121
	4,9	5,81	5,89	4,84	6,04	5,76	4,95	3,65	6,12	7,17	6,14	4,05
2020	327.744	413.694	181.065	0	58.961	200.430	247.648	191.722	321.401	349.241	254.592	253.472
	4,05	5,51	4,62	0	1,08	2,56	3,09	2,42	4,22	4,5	3,9	1,94
2021	176.540	207.348	256.451	230.749	306.997	299.152	280.527	233.055	399.633	445.881	377.915	277.975
	2,06	1,92	1,8	1,86	3,83	3,96	3,51	2,9	5,24	5,82	5,06	3,76
2022	255.627	319.176	271.991	263.978	398.873	390.269	342.259	290.551	478.484	515.554	422.923	311.380
	3,28	4,52	3,4	3,41	5,03	5,1	4,4	3,82	6,68	7,32	6,48	4,82
2023	323.288	302.492	380.121	341.293	408.272	376.606	320.712	276.419	430.129	471.588	410.811	313.897
	4,74	4,68	5,12	4,61	5,28	4,97	4,1	3,6	6,6	6,2	5,6	4,1

TOTAL AÑO/TOTAL ANY	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ALQUILERES/LLOGUERS	5.509.344	5.551.533	5.654.993	5.115.328	2.799.970	3.492.223	4.261.065	4.355.628
ROTACIÓN/ROTACIÓ	6,51	6,63	6,05	5,44	3,16	3,48	4,86	4,97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2023	Abonados/edad-ABONATS/EDAT	
EDAD/EDAT	Nº ABONADOS-PERCENTATGE/ABONATS	PORCENTAJE
14 - 17 años	834	2%
18 - 25 años	13.194	32%
26 - 35 años	11.727	29%
36 - 45 años	6.476	16%
46 - 55 años	5.103	13%
56 - 75 años	3.261	8%
Más de 75 años	61	0%
Menos de 14 años	6	0%
Total general	40.662	100%

CORTA DURACIÓN: ABONO 7 DÍAS-CURTA DURACIÓ: ABONAMENT 7 DIES								
Fecha	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
enero	395	485	976	927	634	128	967	1.341
febrero	462	664	1.029	1.220	1.016	183	1.834	1.553
marzo	907	1.323	1.964	1.722	467	301	1.490	2.659
abril	1.087	1.920	2.235	1.556	1	399	2.852	3.917
mayo	1.265	1.996	3.244	2.172	42	1.052	2.980	3.858
junio	1.428	2.343	3.017	2.303	137	1.852	4.000	4.306
julio	2.583	3.326	5.065	3.286	1.243	3.619	5.887	5.673
agosto	3.232	3.937	5.544	3.751	1.277	4.966	7.271	6.772
septiembre	2.264	3.011	3.708	2.363	610	3.872	4.518	5.296
octubre	2.148	2.599	2.602	2.184	502	3.552	4.075	5.499
noviembre	888	1.683	1.333	1.282	199	1.674	2.044	2.258
diciembre	617	1.009	1.358	849	167	1.273	1.887	1.768
Total general	17.276	24.296	32.075	23.615	6.295	22.871	39.805	44.900

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



71	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 31	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre l'Ofrena de 2024. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre la Ofrenda de 2024.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

En la sessió de la Comissió de Benestar Social i Cultura del mes de gener el nostre grup va preguntar:

Té la intenció l'actual equip de govern de recuperar la instal·lació d'alguna d'estes passarel·les peatonals en el recorregut de l'ofrena per garantir la mobilitat dels vianants i evitar conflictes i interrupcions en l'Ofrena de Flors? Quines altres accions i iniciatives té previst l'equip de govern realitzar per tal de millorar el trànsit peatonal durant la celebració de l'Ofrena i reduir les seues afectacions? Quins trams de carrers està previst delimitar amb tanques?

En aquell moment el regidor va obviar contestar quines eren les intencions i es va limitar a dir que: *'Para el año 2024, estamos manteniendo reuniones con diferentes servicios municipales sin existir aún una decisión firme tomada'*.

Tenint constància que ja s'ha produït la Junta de Seguretat i que una gestió mínimament responsable com la que s'espera haurà pogut ja determinar amb la major exactitud quines van a ser estes mesures i de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formule la pregunta següent:

Té la intenció l'actual equip de govern de recuperar la instal·lació d'alguna d'estes passarel·les peatonals al llarg del recorregut de l'Ofrena per garantir la mobilitat dels vianants i evitar conflictes i interrupcions en l'Ofrena de Flors? Quines altres accions i iniciatives té previst l'equip de govern realitzar per tal de millorar el trànsit peatonal durant la celebració de l'Ofrena i reduir les seues afectacions? Quins trams de carrers està previst delimitar amb tanques?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejala de Fallas*

"El passat 20 de febrer es va celebrar la junta de protecció civil, on el seu company Giuseppe Grezzi va participar com a vocal. Allí es va traslladar totes les mesures, així com es va donar trasllat del protocol d'actuació municipal Falles 2024.

El pasado 20 de febrero se celebró la junta de protección civil, donde su compañero Giuseppe Grezzi participó como vocal. Allí se trasladó todas las medidas, así como se dio traslado del protocolo de actuación municipal Fallas 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



72	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre els premis als millors ninots. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre los premios a los mejores ninots.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

Com a novetat per a les Falles 2024, el president de Junta Central Fallera ha anunciat que els premis a millors ninots no es lliuraran com habitualment al lliurament oficial de premis de la setmana fallera sinó que es realitzarà en un acte separat que no figura en el programa oficial de festejos aprovat per l'assemblea.

Tot i les lògiques protestes de representants de comissions falleres que, a l'igual que els artistes fallers, tindran dificultats per a poder participar un dilluns laborable, el Sr. Ballester ha decidit mantindre la seua decisió.

Davant eixa novetat i de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formule la pregunta següent:

Quins premis i de quins concursos, institucionals o privats, es lliuraran els dies 16 i 17 de març a l'acte oficial de la recollida de premis que tindrà lloc a la plaça de l'Ajuntament de València i quins criteris s'han seguit per a determinar quins es lliuren i quins no a la plaça de l'Ajuntament?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

"La resta de premis que habitualment s'entreguen.

El resto de premios que habitualmente se entregan."

73	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 32
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre les persones registrades al REDHA. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre las personas registradas en el REDHA.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRA-S-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu, formula la pregunta següent:

El passat mes de desembre l'Ajuntament de València va adjudicar, en règim de lloguer, a 18 famílies registrades en el REDHA.

Quantes persones resten en el REDHA i quantes formen part de cadascú dels grups de demanda? Indiquen la informació en una taula."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor d'Habitatge/*concejal de Vivienda*

"El total de persones que han sol·licitat la seua inclusió en el REDHA són 2156.

El total de personas que han solicitado su inclusión en el REDHA son 2156."

74	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscriu per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre el centre de salut de la Fontsanta. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el centro de salud de la Fuensanta.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRES-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu formula la pregunta següent:

A la visita del barri de la Fontsanta realitzada per l'alcaldeessa durant el mes de novembre de l'any passat, va anunciar que l'Ajuntament de València en companyia de la Generalitat Valenciana, estudiarien la possibilitat de reubicar el centre de salut del barri, ubicat al carrer de la Mare de Déu de la Fontsanta, 18, o bé fer una reforma integral que cobrira totes les necessitats del centre.

En quin estat es troba aquest treball per part de l'Ajuntament de València?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Els tècnics ja han analitzat la situació del centre de salut i es complirà la promesa que es mantindrà el centre de salut en el barri de Fuensanta.

Los técnicos ya han analizado la situación del centro de salud y se cumplirá la promesa de que se mantendrá el centro de salud en el barrio de Fuensanta."

75	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 20	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre els mesuradors de la qualitat de l'aire a Natzaret. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre los medidores de la calidad del aire en Natzaret.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu formula la pregunta següent:

Al Ple de l'Ajuntament de València de setembre de 2023, el govern va respondre a una pregunta formulada per esta regidora (número de registre 00401-2023-000394) que el barri de Natzaret disposa de tres mesuradors de qualitat de l'aire i els paràmetres que valoren.

Quines mesures han realitzat estos mesuradors des de l'1 de setembre de 2023 fins a l'1 de febrer de 2024? Indiquen les dades separades per dies i ubicació de l'aparell de mesura."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica/*concejal de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética*

"Quant a les dades dels diferents contaminants registrats pels analitzadors instal·lats en elles per al període comprés entre l'1 de setembre de 2023 i l'1 de febrer de 2024, indicar que l'Ajuntament de València únicament pot proporcionar les dades de l'estació de la seua propietat, la denominada Avinguda de França. Per a l'obtenció de les dades de les altres 2 estacions, Llit Túria i Molla Transversal Ponent, la Sra. Robles pot dirigir-se a l'Autoritat Portuària, propietària d'estes, o bé consultar les dades disponibles en la web de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori, en el següent enllaç:

<https://mediambient.gva.es/es/web/calidad-ambiental/datos-historicos>

En la següent taula s'adjunten les mitjanes diàries registrades en l'estació Avinguda de França per als contaminants SOTA 2, CO, O3, NO, NO2, NOx, PM10 i PM2.5 per al període sol·licitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En cuanto a los datos de los diferentes contaminantes registrados por los analizadores instalados en ellas para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 1 de febrero de 2024, indicar que el Ayuntamiento de València únicamente puede proporcionar los datos de la estación de su propiedad, la denominada Avenida de Francia. Para la obtención de los datos de las otras 2 estaciones, Cauce Túriay Muelle Transversal Poniente, la Sra. Robles puede dirigirse a la Autoridad Portuaria, propietaria de las mismas, o bien consultar los datos disponibles en la web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en el siguiente enlace:

<https://mediambient.gva.es/es/web/calidad-ambiental/datos-historicos>

En la siguiente tabla se adjuntan los promedios diarios registrados en la estación Avenida de Francia para los contaminantes SO₂, CO, O₃, NO, NO₂, NO_x, PM10 y PM2.5 para el periodo solicitado.

Fecha	SO ₂ (µg/m ³)	CO (mg/m ³)	O ₃ (µg/m ³)	NO (µg/m ³)	NO ₂ (µg/m ³)	NO _x (µg/m ³)	PM10 (µg/m ³)	PM2,5 (µg/m ³)
01/09/2023	3	0,1	50				8	3
02/09/2023	3	0,1	62		510		174	2
03/09/2023	3	0,1	69		45		126	4
04/09/2023	3	0,1	62		511		1814	6
05/09/2023	3	0,1	58		512		2011	6
06/09/2023	4	0,1	59		511		197	4
07/09/2023	3	0,1	60		618		278	5
08/09/2023	4	0,1	53		1022		388	5
12/09/2023	3	0,1	51		619		2911	6
13/09/2023	3	0,1	47		916		309	5
14/09/2023	4	0,1	55		612		216	4
15/09/2023	4	0,1			618		285	3
16/09/2023	3	0,1			614		239	5
17/09/2023	4	0,1			615		2315	7
18/09/2023	3	0,1			622		318	3
19/09/2023	3	0,1	39		1227		4612	4
Fecha	SO ₂ (µg/m ³)	CO (mg/m ³)	O ₃ (µg/m ³)	NO (µg/m ³)	NO ₂ (µg/m ³)	NO _x (µg/m ³)	PM10 (µg/m ³)	PM2,5 (µg/m ³)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Www =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20/09/2023	3	0,1	44	723	336	3
21/09/2023	4	0,1	50	417	238	2
22/09/2023	3	0,2	48	522	295	2
23/09/2023	3	0,1	43	422	295	2
24/09/2023	3	0,1	48	419	254	2
25/09/2023	3	0,1	46	921	356	3
26/09/2023	4	0,1	47	523	315	3
27/09/2023	3	0,1	50	523	306	3
28/09/2023	3	0,1	46	1127	448	4
29/09/2023	3	0,1	46	632	418	5
30/09/2023	4	0,1	33	638	4712	6
01/10/2023	3	0,1	49	726	3710	5
02/10/2023	3	0,1	57	519	269	5
03/10/2023	4	0,1	52	1022	3712	7
04/10/2023	3	0,2	51	525	3211	8
05/10/2023	3	0,1	46	1326	4614	8
06/10/2023	3	0,1	43	1328	4816	10
07/10/2023	3	0,1	47	420	2513	9
08/10/2023	3	0,1	41	419	2513	9
09/10/2023	3	0,1	47	318	2311	8
10/10/2023	3	0,1	45	525	3314	7
11/10/2023	3	0,1	45	627	3614	8
12/10/2023	4	0,2	53	319	2412	9
13/10/2023	3	0,1	46	527	3515	10
14/10/2023	3	0,1	31	430	3719	9
15/10/2023	3	0,1	50	417	2310	7
16/10/2023	3	0,1	46	725	3612	7
17/10/2023	3	0,1	53	724	3512	8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Wwv =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18/10/2023	3	0,1	43		315		2015	4
19/10/2023	4	0,1	52		418		2316	5
20/10/2023	3	0,1	58		311		169	1
21/10/2023	3	0,1	47		317		214	2
22/10/2023	3	0,2	51		316		214	2
23/10/2023	3	0,1	50		320		255	2
24/10/2023	3	0,1	49		314		192	1
25/10/2023	3	0,1	47		314		194	1
26/10/2023	3	0,1	40		312		1712	2
27/10/2023	4	0,1	47		319		2412	2
28/10/2023	3	0,1	50		313		184	2
29/10/2023	3	0,1	42		327		325	3
30/10/2023	3	0,1	44		421		277	2
31/10/2023	3	0,1	28		635		4510	3
01/11/2023	3	0,1	43		317		2112	3
02/11/2023	3	0,1	58		39		1343	3
03/11/2023	3	0,1	53		312		1711	2
04/11/2023	3	0,1	67		27		109	2
05/11/2023	3	0,1	63		29		134	2
06/11/2023	4	0,1	50		319		257	2
07/11/2023	3	0,1	49		421		276	2
08/11/2023	3	0,1	40		528		3510	4
09/11/2023	3	0,1	47		625		348	3
10/11/2023	3	0,1	51		317		228	3
Fecha	SO ₂ (µg/m ³)	CO (mg/m ³)	O ₃ (µg/m ³)	NO (µg/m ³)	NO ₂ (µg/m ³)	NO _x (µg/m ³)	PM10 (µg/m ³)	PM2,5 (µg/m ³)
11/11/2023	3	0,1	48		39	14	6	2
12/11/2023	3	0,1	51		212	16	4	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



13/11/2023	3	0,1	28	729	40	9	3
14/11/2023	3	0,1	22	2635	76	13	5
15/11/2023	3	0,2	22	1340	59	18	6
16/11/2023	4	0,1	15	3455	106	25	11
17/11/2023	3	0,1	14	1947	76	22	10
18/11/2023	3	0,1	26	837	49	19	13
19/11/2023	3	0,1	29	929	44	0	0
20/11/2023	3	0,2	28	1442	63	0	0
21/11/2023	3	0,1	35	624	32	20	7
22/11/2023	3	0,1	41	830	42	16	3
23/11/2023	3	0,1	30	1242	61	25	6
24/11/2023	3	0,1	26	738	48	26	7
25/11/2023	3	0,1	24	1236	54	21	8
26/11/2023	3	0,1	28	529	36	16	9
27/11/2023	3	0,1	29	2331	66	37	10
28/11/2023	3	0,1	37	316	21	21	7
29/11/2023	3	0,1	35	423	29	11	3
30/11/2023	3	0,1	45	520	28	14	2
01/12/2023	3	0,1	50	419	25	24	3
02/12/2023	3	0,1	42	420	25	6	2
03/12/2023	3	0,1	29	729	39	6	3
04/12/2023	3	0,1	40	423	28	5	2
05/12/2023	3	0,1	33	835	47	8	2
06/12/2023	4	0,1	36	530	37	6	4
07/12/2023	3	0,1	28	1929	58	9	6
08/12/2023	3	0,1	58	311	15	2	1
09/12/2023	3	0,1	44	316	21	4	2
10/12/2023	3	0,1	39	312	17	3	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Www =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11/12/2023	3	0,1	30		1032	48	11	4	
12/12/2023	3	0,1	40		424	31	12	3	
13/12/2023	3	0,1	41		427	33	7	2	
14/12/2023	3	0,1	43		322	28	11	2	
15/12/2023	4	0,1	26		2450	86	19	6	
16/12/2023	3	0,1	30		939	53	9	5	
17/12/2023	3	0,1	33		630	40	12	6	
18/12/2023	3	0,1	18		2953	97	24	10	
19/12/2023	4	0,1	19		3453	105	42	11	
20/12/2023	3	0,1	30		937	51	29	6	
21/12/2023	3	0,1	26		2245	79	24	4	
22/12/2023	3	0,1	20		2550	87	24	5	
23/12/2023	3	0,1	25		1044	60	13	6	
24/12/2023	3	0,1	22		1339	58	17	11	
25/12/2023	3	0,1	17		2443	80	18	12	
26/12/2023	4	0,1	9		4660	131	29	14	
27/12/2023	3	0,1	15		2758	99	28	15	
28/12/2023	3	0,1	15		3957	117	36	18	
29/12/2023	3	0,1	9		2856	99	51	30	
30/12/2023	4	0,1	12		3356	106	46	28	
31/12/2023	3	0,1	44		519	27	22	11	
Fecha		SO ₂ (µg/m ³)	CO (mg/m ³)	O ₃ (µg/m ³)	NO (µg/m ³)	NO ₂ (µg/m ³)	NO _x (µg/m ³)	PM10 (µg/m ³)	PM2,5 (µg/m ³)
01/01/2024	3	0,1	33		724	34	10	5	
02/01/2024	3	0,1	41		620	29	17	4	
03/01/2024	3	0,1	46		619	29	12	4	
04/01/2024	3	0,2	23		1234	52	14	8	
05/01/2024	3	0,2	46		617	26	6	3	

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024 202

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Www =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

06/01/2024	3	0,1	56	57	14	7	1
07/01/2024	3	0,2	59	58	15	3	1
08/01/2024	3	0,2	41	1222	40	13	3
09/01/2024	3	0,3	34	1225	44	13	4
10/01/2024	3	0,2	27	1329	50	16	8
11/01/2024	3	0,3	32	719	29	8	5
12/01/2024	3	0,2	25	1325	45	15	8
13/01/2024	3	0,2	15	2335	70	24	16
14/01/2024	3	0,2	39	615	25	19	6
15/01/2024	3	0,2	43	615	25	12	3
16/01/2024	3	0,2	42	717	27	30	5
17/01/2024	4	0,3	52	716	27	53	6
18/01/2024	3	0,2	57	612	21	10	2
19/01/2024	3	0,3	44	512	20	4	3
20/01/2024	3	0,1	43	613	22	10	4
21/01/2024	3	0,1	36	618	28	15	9
22/01/2024	3	0,2	19	1527	51	17	10
23/01/2024	3	0,2	11	1836	64	23	12
24/01/2024	3	0,2	14	3038	85	27	16
25/01/2024	3	0,2	12	4845	118	53	29
26/01/2024	4	0,1	16	5948	139	46	22
27/01/2024	3	0,1	14	2739	81	40	27
28/01/2024	3	0,1	37	1320	40	34	25
29/01/2024	3	0,1	39	720	31	26	15
30/01/2024	3	0,1	23	1229	47	35	16
31/01/2024	3	0,1	29	1730	56	25	16
01/02/2024	3	0,1	23	1528	52	37	20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



76	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre els fanals de carretera situats al barri de la Fontsanta. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre las farolas de carretera situadas en el barrio de la Fuensanta.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-RECURSOS HUMANOS-CENTRALES TÉCNICOS-CONTRATACIÓ		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu formula la següent pregunta:

Al barri de la Fontsanta s'han substituït els darrers mesos alguns fanals de carretera pels actuals models que implanta l'Ajuntament.

Quina previsió té la regidoria per a substituir tots els models obsolets que resten al barri? Indiquen terminis d'execució."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Serveis Centrals Tècnics/*concejala de Servicios Centrales Técnicos*

"La previsió és completar la renovació de l'enllumenat públic del barri de la Fuensanta en 2024."

77	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre l'informe de no caducitat de la llicència d'obres del València CF, SAD. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el informe de no caducidad de la licencia de obras del Valencia CF, SAD.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents siguen contestades en valencià.

La regidora que subscriu formula la següent pregunta:

D'acord amb les declaracions del regidor d'Urbanisme Juan Giner del passat 13 de desembre de 2023, existeix un informe que avala la vigència (no caducitat) de la llicència d'obres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



del nou estadi del València CF, aquest informe, segons les seues paraules, va ser signat pel secretari municipal i anava a ser posat a disposició del tinent d'alcalde Juan Manuel Badenas en les properes hores.

Donades eixes declaracions, aquesta regidora va preguntar, el passat ple de gener, de quina data era eixe informe i en quin expedient estava, per tal de poder corroborar aquesta vigència.

La resposta va ser: 'L'informe està en tràmit'.

És per tot això que tornem a preguntar:

Existeix actualment, tal com va assegurar el regidor d'Urbanisme, Juan Giner, algun informe dels serveis municipals signat pel secretari de l'Ajuntament fent referència a la no caducitat de la llicència d'obres del nou estadi del València CF, SAD?

En cas afirmatiu, indiquen número d'expedient on es troba i data d'elaboració."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Llicències Urbanístiques-Activitats/*concejal de Licencias Urbanísticas-Actividades*

"Sí, número expedient 2837/2007.

Sí, número expediente 2837/2007."

78	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre la discriminació de les dones als jurats de Falles. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre la discriminación de las mujeres en los jurados de Fallas.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

Enguany com a novetat les normes del Concurs de Falles i de Ninots estableixen que la responsabilitat sobre l'elecció dels jurats recaiga directament i de manera exclusiva sobre el regidor de Falles i president de la Junta Central Fallera. Amb independència de la valoració respecte a este sistema de tria i altres condicionants, resulta evident que esta designació directa per part del regidor permet ajustar la seua decisió a criteris igualitaris i de proporcionalitat en l'elecció a banda òbviament dels de capacitat.

No obstant hem pogut comprovar que en els jurats designats directament pel regidor Santiago Ballester per als premis de ninot no respecten ni de lluny la igualtat, la paritat ni encara

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



menys el pes de les dones al cens faller que estaria entorn al 55 %-60 % del cens faller. Així les dones estarien clarament infra-representades no arribant al 28 % dels membres amb vot, front a més del 72 % d'hòmens.

Davant eixa novetat i de conformitat amb 131 del Reglament Orgànic del Ple, formule la següent pregunta:

Per quins motius el regidor Santiago Ballester no va aplicar junt als suposats criteris d'adequació criteris d'igualtat i paritat, presents habitualment en l'esfera institucional tal com vigilen moltes lleis i va nomenar uns jurats amb vot efectiu on les dones estan clarament infra-representades? Pensa el Sr. Ballester realment que entre les 100.000 persones del cens faller no hi ha dones que puguin ser mereixedores d'este encàrrec per a evitar esta clara discriminació?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

"S'ha demanat a les comissions que envien candidats.

I s'han recepcionat:

- 91 sol·licituds per a oients

54 homes (59 %)

37 dones (41%)

- .229 sol·licituds de jurat

157 homes (68 %)

72 dones (32 %)

Se ha pedido a las comisiones que envíen candidatos.

Y se han recepcionado:

- 91 solicitudes para oyente

54 hombres (59 %)

37 mujeres (41 %)

- 229 solicitudes de jurado

157 hombres (68 %)

72 mujeres (32 %)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



79	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre el Pla Edificant - Nova construcció de l'IES Peset Aleixandre. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre el Plan Edificant - Nueva construcción del IES Peset Aleixandre.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"En virtut de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2023 es va declarar desert el procediment de licitació per a contractar l'execució de les obres per a la construcció de l'IES Peset Aleixandre (núm. 41) a la parcel·la EC4, Sector PRR-9 del Barri de Favara, districte de Patraix, incloses en el Pla Edificant i s'alliberava el crèdit de 11.401.695,51 euros que finançava la Conselleria d'Educació.

El passat 31 d'octubre de 2023 es va sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació un informe tècnic per poder continuar amb l'actualització del projecte aprovat en el seu dia, actualització que resulta necessària per modificar la delegació aprovada per Resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport en data 20 de febrer de 2019.

La regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

S'ha rebut la contestació per part de la Conselleria i en qui sentit per poder continuar amb l'actualització del projecte?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor de Planificació i Gestió Urbana/*concejal de Planificación y Gestión Urbana*

"S'ha elaborat l'actualització del projecte i s'ha remés a Conselleria perquè realitze la corresponent dotació pressupostària i la modificació de la delegació de competències.

Se ha elaborado la actualización del proyecto y se ha remitido a Conselleria para que realice la correspondiente dotación presupuestaria y la modificación de la delegación de competencias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



80	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 36
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el Servei d'Atenció a Urgències Socials (SAUS). <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el Servicio de Atención a Urgencias Sociales (SAUS).</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"El 24 de febrer va tindre lloc la Junta Municipal de Benimàmet – Beniferri. En finalitzar la celebració d'esta, la presidenta de l'Associació Veïnal de Benimàmet va transmetre a la regidora que subscriu la pregunta que en la sala es trobava una dona en situació de sense llar i en una situació de vulnerabilitat evident. El procediment va ser clar, doncs vaig cridar en primer lloc a la PLV (092) i em van traslladar el telèfon del Servei d'Atenció a Urgències Socials (SAUS). En aquesta telefonada es va comunicar que era impossible poder anar per la dona i traslladar-la a l'alberg on es garantia tindre lloc per passar la nit, donat que en eixe moment no disposaven del vehicle que complia aquest servei, motiu pel qual havia de realitzar per si mateixa el trasllat des de Benimàmet fins al C/ Santa Cruz de Tenerife.

És per tot açò que la regidora que subscriu formula:

Quines són les raons per la qual cosa no es disposava d'aquest servei? Des de quina data a quina data ha estat sense funcionar? En cas que continue aquesta problemàtica, quines instruccions o accions s'han pres per donar una sol·lució?

Es recorda:

A petició dels grups municipals Compromís i Socialista, es va sol·licitar al secretari general del Ple l'elaboració d'informe jurídic preceptiu, d'acord amb l'apartat quart de l'article 122.5 e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Llei reguladora de les bases de règim local. El dit informe va ser emés a data 5 de desembre de 2023. A propòsit de la pregunta: «És possible formular diverses preguntes relacionades amb la mateixa qüestió?» La resposta és clara: «Es poden formular diverses preguntes (com a iniciativa de control) sobre una mateixa qüestió.»

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"En relación con la pregunta presentada por la concejala Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Municipal Compromís, al Pleno a celebrar en sesión de 27 de febrero de 2024, con el asunto 'Servi d'Atenció a Urgències Socials', se aporta la siguiente respuesta:

1. En relació amb l'actuació sobre la qual la regidora del Grup Municipal Compromís demanda informació i suposant que ha de referir-se al 24 de gener i no al 24 de febrer (com consta en el text de la pregunta formulada) es comunica que no és possible facilitar dades concretes d'actuació sobre la situació esmentada perquè sense la identificació de la persona a la qual refereixen no pot accedir-se a la consulta d'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. Com a resultat d'una consulta general efectuada en relació amb les accions d'urgència desenvolupades eixe dia, cal assenyalar que no consta cap situació desatasa.

3. En relació amb una possible paraltzació en relació amb la prestació del Servei d'Atenció a Urgències Socials i Col·laboració davant Emergències (SAUS), cal esmentar que este servici ha sigut prestat de manera ininterrompuda i continuada durant les 24 hores del dia, 365 dies a l'any."

81	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 34
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el Servei de Teleassistència, Servei d'Atenció Domiciliària i Menjar a Casa. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el Servicio de Teleasistencia, Servicio de Atención Domiciliaria y Comer en casa.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"Els serveis de Teleassistència, Servei d'Atenció Domiciliària i el Menjar a Casa són serveis d'una gran vàlua i importància, en tant en quant afavoreixen a l'autonomia, benestar i cures de les persones depenents.

En tant d'això la regidora que subscriu formula:

Quin nombre de persones són ateses en cadascú dels serveis mecionats en total i per cada CMSS? Quant es tarda en tramitar en els centres municipals de serveis socials la petició d'ajuda de Teleassistència, Menjar a Casa i el Servei d'Atenció Domiciliària? Quantes persones estan pendents d'atorgar aquest serveis que ja ho hagen sol·licitat des del maig de 2023?

Es recorda:

A petició dels grups municipals Compromís i Socialista, es va sol·licitar al secretari general del Ple l'elaboració d'informe jurídic preceptiu, d'acord amb l'apartat quart de l'article 122.5 e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Llei reguladora de les Bases de Règim Local. Dit informe va ser emés a data 5 de desembre de 2023. A propòsit de la pregunta: «És possible formular diverses preguntes relacionades amb la mateixa qüestió?» La resposta és clara: «Es poden formular diverses preguntes (com a iniciativa de control) sobre una mateixa qüestió.»"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"A. Respecte de quin nombre de persones són ateses en cadascú dels serveis mencionats en total i per cada CMSS?

El total de persones que són ateses a dia de hui són: 2.481 persones en el Servei d'Ajuda a Domicili (SAD), en 6.078 en el Servei de Teleassistència Domiciliària (TAD) i 1.073 en el Servei de Menjar a Domicili (MAD).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CMSS	SAD	TAD	MAD
BENIMACLET	193	421	61
CABANYAL	193	260	65
CAMPANAR	296	736	140
CIUTAT VELLA	112	279	52
LA SAÏDIA	124	483	86
MALVARROSA	212	450	66
NAZARET	97	144	19
OLIVERETA	154	598	95
PATRAIX	187	519	72
QUATRE CARRERES	175	441	76
SALVADOR ALLENDE	191	535	118
SANT MARCEL·LÍ	245	612	133
TRAFALGAR	302	600	90
TOTAL	2.481	6.078	1.073

B. Respecte de quant es tarda en tramitar en els centres municipals de serveis socials la petició d'ajuda de Teleassistència, Menjar a Casa i el Servei d'Atenció Domiciliària?

Per a poder determinar el temps mitjà que es tarda en tramitar una sol·licitud d'un servei domiciliari cal tindre en compte que els expedients passen per tres fases:

- Tramitació en els CMSS: com que cada recurs precisa d'unes actuacions concretes en el procediment, el temps mitjà que es tarda és:
 - SAD: sis mesos. Els motius són pel reduït equip del programa de SAD als CMSS (1 o un compartit) i es precisa fer visita domiciliària i un mínim de dues o tres entrevistes, la qual cosa allarga en el temps la tramitació.
 - TAD: 10 dies.
 - MAD: 15 dies.
- Validació i resolució en la Secció: concessió, denegació o arxiu. 15 dies.
- Alta en l'empresa.
 - Teleassistència: Alta urgent 48 hores. Alta normal: 15 dies.
 - Menjar a domicili: Alta urgent: 48 hores. Alta normal: 7 dies naturals.
 - SAD: Alta urgent: 24 hores. Alta normal: 5 dies naturals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TEMPS DE TRAMITACIÓ TOTAL	SAD	TAD	MAD
	190 dies	45 dies	37 dies

C. Respecte de quantes persones estan pendents d'atorgar aquest serveis que ja ho hagen sol·licitat des del maig de 2023?

LLISTA D'ESPERA	SAD	TAD	MAD
	139 persones	746 persones	0 persones

A. Respecto de qué número de personas son atendidas en cada cual de los servicios mencionados en total y por cada CMSS?

El total de personas que son atendidas a día de hoy son: 2.481 personas en el Servicio de Ayuda a domicilio (SAD), en 6.078 en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaría (TAD) y 1.073 en el Servicio de Comer a domicilio (MAD).

CMSS	SAD	TAD	MAD
BENIMACLET	193	421	61
CABANYAL	193	260	65
CAMPANAR	296	736	140
CIUTAT VELLA	112	279	52
LA SAÏDIA	124	483	86
MALVARROSA	212	450	66
NAZARET	97	144	19
OLIVERETA	154	598	95
PATRAIX	187	519	72
QUATRE CARRERES	175	441	76
SALVADOR ALLENDE	191	535	118
SANT MARCELLÍ	245	612	133
TRAFALGAR	302	600	90
TOTAL	2.481	6.078	1.073

B. Respecto de cuánto se tarda al tramitar en los centros municipales de servicios sociales la petición de ayuda de Teleasistencia, Comer en Casa y el Servicio de Atención Domiciliaria?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Para poder determinar el tiempo medio que se tarda al tramitar una solicitud de un servicio domiciliario hay que tener en cuenta que los expedientes pasan por tres fases:

- *Tramitación en los CMSS: como que cada recurso precisa de unas actuaciones concretas en el procedimiento, el tiempo medio que se tarda es:*
 - *SAD: seis meses. El motiu és que es requerix fer visita domiciliària i un mínim de dos o tres entrevistes, la qual cosa allarga en el temps la tramitació.*
 - *TAD: 10 días.*
 - *MAD: 15 días.*
 - *Validación y resolución en la Sección: concesión, denegación o archivo. 15 días.*
 - *Alta en la empresa.*
 - *Teleasistencia: Alta urgente 48 horas. Alta normal: 15 días.*
 - *Comer a domicilio: Alta urgente: 48 horas. Alta normal: 7 días naturales.*
 - *SAD: Alta urgente: 24 horas. Alta normal: 5 días naturales.*

	SAD	TAD	MAD
TIEMPOS DE TRAMITACIÓN TOTAL	190 días	45 días	37 días

C. Respecto de cuántas personas están pendientes de otorgar este servicios que ya lo hayan solicitado desde mayo de 2023?

	SAD	TAD	MAD
LISTA DE ESPERA	139 personas	746 personas	0 personas

82	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 38
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre la programació de la Gran Fira de València. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre la programación de la Gran Feria de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS Y TRADICIONES		

"En virtud de l'article 8 del vigent Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

En la documentació relativa a la petició d'ampliació pressupostària la Regidoria de Festes i Tradicions avança que té intenció de traure a licitació la contractació artística de la Gran Fira de València.

En eixe sentit, i de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formule la pregunta següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Ha consensuat amb el sector cultural valencià esta decisió que pot afectar de manera important al sector cultural valencià? Quins criteris es volen adoptar en eixa licitació prevista per garantir que el sector cultural valencià siga protagonista de la gran fira? Es respectarà la programació consolidada de cicles com la Nit a la Mar, les Nits de Folk, la Gran Nit i els Focs de la Fira?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*

"L'article de la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic, defineix l'objecte de la Llei de la manera següent:

'1. La present Llei té per objecte regular la contractació del sector públic, a fi de garantir que la mateixa s'ajusta als principis de llibertat d'accés a les licitacions, publicitat i transparència dels procediments, i no discriminació i igualtat de tracte entre els licitadors'.

Això suposa que la normativa en matèria de contractació pública vela pel compliment dels principis transcrits en l'article citat anteriorment, entre els quals, com pot observar-se, es troba el de no discriminació i igualtat de tracte.

Per tant, la programació que en el seu moment s'aprova i que, es troba encara en fase de preparació, s'ajustarà estrictament a les normes de les normes de la contractació pública en qualsevol de les seues modalitats.

Quant a la programació de pirotècnia de la Fira de Juliol haurà de dirigir-se a la Delegació de Falles per ser la competent en la matèria.

D'altra banda, indicar-li que la licitació a la qual s'al·ludeix en l'escrit és una possible opció, però que en cap cas condicionarà la programació de la Fira.

Actualment, la programació està en fase d'elaboració, i per tant no hi ha, de moment, cap acció confirmada ni exclosa.

El artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, define el objeto de la Ley de la siguiente manera:

'1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores'.

Ello supone que la normativa en materia de contratación pública vela por el cumplimiento de los principios transcritos en el artículo citado anteriormente, entre los que, como puede observarse, se encuentra el de no discriminación e igualdad de trato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por tanto, la programación que en su momento se apruebe y que, se encuentra todavía en fase de preparación, se ajustará estrictamente a las normas de las normas de la contratación pública en cualquiera de sus modalidades.

En cuanto a la programación de pirotecnia de la Feria de Julio deberá dirigirse a la Delegación de Fallas por ser la competente en la materia.

Por otro lado, indicarle que la licitación a la que se alude en el escrito es una posible opción, pero que en ningún caso condicionará la programación de la Feria.

Actualmente, la programación está en fase de elaboración, y por lo tanto no hay, por el momento, ninguna acción confirmada ni excluida."

83	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 37
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre les subvencions per al foment de l'emprenedoria. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre las subvenciones para el fomento del emprendimiento.</i>		
DIRIGIDA A: C2316-EMPREDIMIENTO-AGRICULTURA		

"Per Acord de la JGL de 9 de febrer de 2024 s'ha aprovat la convocatòria de subvencions Emprén i Concilia 2024 per un import de 2.800.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2024/RC1K0/49500/47000, que compta amb un crèdit de 5.240.157,00 €.

La convocatòria de subvencions per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2023 incloïa tres programes: Programa i Subvenció Emprén, Programa II Subvenció Emplea i Programa III Subvenció Emplea Dona Plus.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació a l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la pregunta següent:

A quins programes i en quines quanties té previst destinar la regidora d'empreniment la resta del crèdit que queda a l'aplicació pressupostària 2024/RC1K0/49500/47000?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, regidora d'Emprenedoria/*concejala de Emprendimiento*

"Els restants programes de subvencions de concurrència competitiva es troben en preparació, per tant, la informació sol·licitada se podrà facilitar quan esten preparats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Los restantes programas de subvenciones de concurrencia competitiva se encuentran en preparación, por tanto, la información solicitada se podrá facilitar cuando estén preparados."

84	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 35	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre els consells de districte. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre los consejos de distrito.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL		

"En virtud de l'article 8 del vigent Reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

Després de la constitució de tots els consells de districte de la ciutat de València, el Grup Municipal Compromís va sol·licitar per nota interior que es remetera la/les instruccions que s'havien remés als i les secretàries de les juntes per a la constitució dels consells. Des del Servei de Descentralització es va respondre que simplement s'havien recordat els assumptes que preceptivament han de ser tractats en l'ordre del dia d'eixa primera sessió i es va facilitar resum de les normes de funcionament dels consells, i tot això està reflectit en els esborranys d'actes de les sessions celebrades entre el 23 i el 31 de gener. Una vegada revisades les actes per poder accedir a les instruccions sol·licitades, la regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

En base a quina norma es determina que el temps d'intervenció dels veïns i veïnes és de dos minuts per persona i la possibilitat de limitar el nombre d'intervencions?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora de Pedanies, Participació i Acció Veïnal/
concejala de Pedanías, Participación y Acción Vecinal

"Per a facilitar la labor de les secretaries de les juntes municipals de districte en la seua constitució, des del Servei de Descentralització i Participació ciutadana es van recordar els assumptes que han de ser tractats en l'ordre de la primera sessió i es va facilitar resum de les normes de funcionament dels consells.

En les actes de les sessions constitutives s'arplega un apartat sobre el règim de funcionament dels consells, tal com ja es va fer en els mandats precedents, tant en els consells constitutius de l'any 2020 i del mandat anterior, en els quals s'establia unes normes de funcionament incloent una mínima regulació de les intervencions veïnals i la possibilitat de limitar el número i els temps de les mateixes (dos minuts per a cada persona), reproduint-se quant a esta qüestió.

Tota aquesta informació es troba disponible en la web municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



85	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre el centre d'esports urbans. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre el centro de deportes urbanos.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"Durante el anterior mandato se empezó a trabajar, de la mano de diferentes entidades del sector, en un proyecto para la construcción de un centro de deportes urbanos en el que se podrá practicar *skate*, *rolling*, *parkour* y escalada, entre otros deportes. Ya se aprobó la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de rehabilitación de una antigua nave industrial que se encuentra en la calle Noguera, número 19, ubicada en el barrio de la Creu del Grau. Este centro especializado permitiría a las personas amantes del deporte como parkour, escalada o skate, tomar contacto con estas modalidades con más de 2.000 metros cuadrados dedicados a estas prácticas deportivas tanto para quienes practican estos deportes de forma avanzada, como para principiantes, por lo que contaría con asesoramiento técnico llevado a cabo por monitores y monitoras especializadas.

El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la delegada de Deportes:

¿Cuál es el estado actual del proyecto y construcción del centro de deportes urbanos?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*

"De conformitat amb l'article 11 i següents del Reglament orgànic del Ple, que regulen el dret d'informació dels regidors i regidores, i referint-li la pregunta a qüestions contingudes en els expedients del Servei d'Esports, podrà accedir a aquesta informació, prèvia sol·licitud d'accés, mitjançant visor a l'indicat expedient, a la delegada d'Esports: 188-2022 i 189-2022.

De conformidad con el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, que regulan el derecho de información de los regidores y regidores, y refiriéndole la pregunta a cuestiones contenidas en los expedientes del Servicio de Deportes, podrá acceder a esta información, previa solicitud de acceso, mediante visor al indicado expediente, a la delegada de Deportes: 188-2022 y 189-2022."

86	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre la subhasta de parades de mercats municipals. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre la subasta de paradas de mercados municipales.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"La Concejalía de Mercados realizó el pasado 12 de diciembre la subasta de cerca de 300 paradas o puestos de mercados municipales donde no hay actividad y sólo se adjudicaron 5 (un 1,6 % del total), por lo que 294 seguirán sin actividad. Unas cifras que hablan por sí solas y que ponen de manifiesto el problema al que se enfrentan actualmente los mercados de la ciudad y por lo que el PSPV-PSOE anunció la propuesta de un pacto municipal para dotar de actividad a todas las paradas que permanecen vacías en los mercados municipales.

En el presente mes de febrero se ha realizado una nueva subasta y en base a lo acontecido el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al delegado de Mercados:

¿Cuál es la relación de puestos ofertados y adjudicados en las diferentes subastas desde julio del 2023? Se ruega detallen la respuesta."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Comerç i Mercats/*concejal de Comercio y Mercados*

"Tras ocho años de gobierno progresista, la falta de mantenimiento de los edificios de los mercados municipales se ha visto patente. Falta de mantenimiento por falta de decisión política de dotar suficientemente las partidas presupuestarias.

Las subastas han sido las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



**PUESTOS ADJUDICADOS EN LAS SUBASTAS DESDE JULIO DE 2023
HASTA FEBRERO DE 2024**

Subasta 6 de septiembre de 2023:

- Puestos nº 97-98 de la zona general del mercado de Algirós.
- Puestos nº 108-109 de la zona general del mercado de Algirós.
- Puestos J-K de la zona tiendas exteriores del mercado de Algirós.
- Almacén nº 48 del mercado de Algirós.
- Almacén nº 54 del mercado de Algirós.
- Puesto nº 5 de la zona bajos fila del mercado del Cabañal.
- Puestos nº 44-45 de la zona general del mercado de Castilla.
- Puestos nº 34-35 de la zona bajos 1'3m de pescadería del mercado de Central.
- Puestos nº 1-2 de la zona general del mercado de Mossen Sorell.
- Puesto nº 7 de la zona general del mercado de Mossen Sorell.
- Puesto nº 11 de la zona general del mercado de Mossen Sorell.
- Puestos nº 22-23-24-25-26-27 de la zona bajos fila del mercado de Ruzafa.
- Puestos nº 55-56 de la zona casetas exteriores del mercado de Ruzafa.

Subasta 12 de diciembre de 2023:

- Puestos nº 33-34-35-36-37-38 de la zona bajos 1m de pescadería del mercado Central.
- Puestos nº 85-86 de la zona casetas interiores del mercado de Ruzafa.
- Puestos nº 44-45 de la zona general del mercado de Algirós.
- Almacén nº 1 del mercado de Algirós.
- Puestos nº 26-27 de la zona casetas exteriores del mercado de Ruzafa.

Subasta 13 de febrero de 2024:

- Puestos nº 47-48 de la zona general del mercado de Algirós.
- Puestos nº 58-59-60-61 de la zona casetas del mercado del Cabañal.
- Puesto nº 84 de la zona general del mercado de Castilla.
- Almacén nº 33 del mercado de Castilla.
- Puestos nº 19-20-21-22 de la zona bajos 1m de pescadería del mercado Central.
- Puesto nº 33 bis de la zona casetas del mercado de Ruzafa.
- Puesto nº 4 de la zona galería comercial del mercado de Torrefiel.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS (SUBASTA N° 6/2023)

Relación de puestos vacantes en los diferentes mercados municipales de la ciudad de Valencia, que saldrán a subasta el próximo día 6 de septiembre de 2023

PRECIO DE SALIDA

MERCADO DE ALGIRÓS (condiciones especiales, comprobar pliego)		
Zona general	[97-98] [108-109] cada lot	412,38 €
Zona tiendas exteriores	[J-K]	412,38 €
Zona almacenes	48, 54 (cada uno)	99,96 €
MERCADO DE BENICALAP		
Zona general esquina	77, 62, 86 cada puesto	414,21 €
Zona general	[5-6-7] [37-38-39] cada lote	993,96 €
	[35-36] [128-129] cada lote	745,53 €
	[63-64] lote	662,64 €
	[49-50,56] lote	1.159,74 €
	[51-52-53-54-55] lote	1.822,38 €
	[67-68-69] [81, 87-88] cada lote	1.076,85 €
Zona almacenes	3, 4, 6, 8, 16, 17, 29, 37, 39 (cada uno)	99,96 €
Cámaras sin obrador	6, 7, 9, 10, 12, 16, 18, 20 (cada cámara)	132,39 €
MERCADO DE BENIMAMET		
Zona General	[1-2-3] [4-5-6] cada lote	703,05 €
	[7-8] [11-12] cada lote	496,86 €
	[9-10] lote	412,38 €
MERCADO DEL CABAÑAL		
Zona bajos fila	5	132,39 €
	[53-54] lote	330,57 €
MERCADO DE CASTILLA		
Zona General	36, 39, 40, 57, 67, 70, 71, 84, 95, 99, 109, 121, 127, 129, 130 cada puesto	543,12 €
	[41-42] [44-45] [48-49] [50-51] [55-56] [60-61] [62-63] [80, 88] [104-105] [117-118] [125-126] cada lote	1.086,26 €
Zona almacenes	2	147,57 €
MERCADO CENTRAL		
Zona casetas de pescadería	[1-2-3] lote	1.104,39 €
	[17-18-19-20] lote	1.472,52 €
	[21-22-23-24-25-26] lote	7.176,20 €
	[27-28] lote	972,81 €
Zona bajos 1m pescadería	[19-20-21-22] [39-40-41-42] [61-62-63-64] cada lote	733,92 €
	[33-34-35-36-37-38] lote	1.146,51 €
	[43-44-45] lote	550,44 €
	[56-57-58-59-60] lote	963,03 €
	[74-75-76] lote	596,07 €
Zona bajos 1'3m pescadería	23	276,03 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA JEFA DE SERVICIO P.A EL T.A.G	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	16/08/2023	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024 219

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: m1VJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Ww =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: Wvdy tpk9 Gv1W 1v2y ZCSI MICX G7I =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	[24-25-26] [31-32-33] [80-81-82] cada lote	687,33 €
	[27-28-29-30] lote	916,44 €
	[34-35] lote	505,14 €
	[42-43] lote	458,22 €
	[65-66-67-68-69] [70-71-72-73-74] cada lote	1.145,55 €
	[75-76-77-78-79] lote	1.192,47 €
	[83-84-85] lote	757,38 €
	[95-96] lote	530,13 €
Zona palcos de pescadería	[A-B] lote	736,26 €
MERCADO DEL GRAO (condiciones especiales, comprobar pliego)		
Zona interior	1	2.547,56 €
	2	2.923,60 €
	6	2.846,24 €
	7	1.586,84 €
	8	1.586,84 €
	14	2.689,72 €
	15	1.745,16 €
MERCADO DE MOSSEN SORELL		
Zona General	[1-2]	1.788,30 €
	[7]	544,20 €
	[11]	1.555,11 €
MERCADO DE NAZARET		
Zona general	[7-8-9-10-11-12-13-14] lote	1.444,17 €
	[30-31-32-33-34] lote	1.031,00 €
	[1-2-3] [47-48-49] cada lote	618,57 €
	[50-51-52] lote	348,57 €
MERCADO DE ROJAS CLEMENTE		
Almacenes	[19-20-21-22] lote	399,84 €
	4, 6 cada almacén	99,96 €
Cámaras	12 cada cámara	99,96 €
MERCADO DE RUZAFÀ		
Zona bajos fila	[22-23-24-25-26-27] lote	1.573,47 €
	[34-35-36-37] lote	660,48 €
	[38-39-40] lote	495,36 €
	[41-42-43-44-45] lote	825,60 €
	[116-117] [118-119] [120-121] cada lote	496,86 €
	[129-130-131-132-133] lote	1.182,84 €
	[221-222] lote	579,75 €
	[253-254-255] lote	536,43 €
	[259-260-261-262-263-264] lote	1.072,86 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA JEFA DE SERVICIO P.A EL T.A.G	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	16/08/2023	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024 220

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Wwv=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: Wvdy tpk9 Gv1W 1v2y ZCSI MICX G7I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zona casetas exteriores	[55-56] lote	662,64 €
Zona casetas interiores	33 bis	544,20 €
	[65-66] [85-86] lote	1.088,40 €
Zona palcos	49	414,21 €
	[50-51] [52-53] cada lote	828,42 €
Zona bajos de pescadería	[5-6-7-8-9-10] lote	990,72 €
	[11-12-13-14] lote	701,55 €
	[18-19-20] [51-52-53] cada lote	495,36 €
	[21-22-23-24] lote	660,48 €
Zona palcos de pescadería	[7-8] lote	828,42 €
	[12-13-14] lote	1.242,63 €
	16	414,21 €
MERCADO DE TORREFIEL		
Zona general	9, 19, 22, 29 cada puesto	414,21 €
	[16-17-18] lote (excluido su uso para pescadería; necesita obra importante)	1.242,63 €
	25	331,32 €
	[30-31] [34-35] cada lote	828,48 €
	39, 51 cada puesto	497,16 €
Zona galería comercial	4	469,05 €
	14	284,73 €
	[15-16] lote	1.190,52 €
	[22-23] lote	282,96 €
	24, 25 cada puesto	329,62 €

Para acceder a la subasta de cámaras o almacenes, la persona interesada debe ser titular de puestos en el mismo mercado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA JEFA DE SERVICIO P.A EL T.A.G	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	16/08/2023	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024 221

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS (SUBASTA Nº 7/2023)

Relación de puestos vacantes en los diferentes mercados municipales de la ciudad de Valencia, que saldrán a subasta el próximo día 12 de diciembre de 2023

PRECIO DE SALIDA

MERCADO DE ALGIRÓS (condiciones especiales, comprobar pliego)		
Zona general	[44-45] lote	412,38 €
Zona almacenes	1	99,96 €
MERCADO DE BENICALAP		
Zona general esquina	77, 62, 86 cada puesto	414,21 €
Zona general	[5-6-7] [37-38-39] cada lote	993,96 €
	[35-36] [128-129] cada lote	745,53 €
	[63-64] lote	662,64 €
	[49-50,56] lote	1.159,74 €
	[51-52-53-54-55] lote	1.822,38 €
	[67-68-69] [81, 87-88] cada lote	1.076,85 €
Zona almacenes	3, 4, 6, 8, 16, 17, 29, 37, 39 (cada uno)	99,96 €
Cámaras sin obrador	6, 7, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 20 (cada cámara)	132,39 €
MERCADO DE BENIMAMET		
Zona General	[1-2-3] [4-5-6] cada lote	703,05 €
	[7-8] [11-12] cada lote	496,86 €
	[9-10] lote	412,38 €
MERCADO DEL CABAÑAL		
Zona bajos fila	[53-54] lote	330,57 €
MERCADO DE CASTILLA		
Zona General	36, 39, 40, 57, 66, 67, 70, 71, 84, 89, 95, 98, 99, 109, 121, 127, 129, 130 cada puesto	543,12 €
	[41-42] [48-49] [50-51] [55-56] [60-61] [62-63] [80, 88] [104-105] [117-118] [125-126] cada lote	1.086,26 €
Zona almacenes	2	123,57 €
	31	126,72 €
MERCADO CENTRAL		
Zona casetas de pescadería	[1-2-3] lote	1.104,39 €
	[17-18-19-20] lote	1.472,52 €
	[21-22-23-24-25-26] lote	7.176,20 €
	[27-28] lote	972,81 €
Zona bajos 1m pescadería	[19-20-21-22] [39-40-41-42] [61-62-63-64] cada lote	733,92 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



	[33-34-35-36-37-38] lote	1.146,51 €
	[43-44-45] lote	550,44 €
	[56-57-58-59-60] lote	963,03 €
	[74-75-76] lote	596,07 €
Zona bajos 1'3m pescadería	23	276,03 €
	[24-25-26] [31-32-33] [80-81-82] cada lote	687,33 €
	[27-28-29-30] lote	916,44 €
	[42-43] lote	458,22 €
	[65-66-67-68-69] [70-71-72-73-74] cada lote	1.145,55 €
	[75-76-77-78-79] lote	1.192,47 €
	[83-84-85] lote	757,38 €
	[95-96] lote	530,13 €
Zona palcos de pescadería	[A-B] lote	736,26 €
MERCADO DEL GRAO (condiciones especiales, comprobar pliego)		
Zona interior	1	2.547,56 €
	2	2.923,60 €
	6	2.846,24 €
	7	1.586,84 €
	8	1.586,84 €
	14	2.689,72 €
	15	1.745,16 €
MERCADO DE JERUSALÉN		
Zona general	[25-26] lote	537,51 €
	[27-28-29] lote	618,57 €
	[38-39-40-41-42-43 y 83-84-85] lote	2.394,81 €
	[53-54-55] lote	578,67 €
	[62-63-64-65-66] lote	768,48 €
MERCADO DE NAZARET		
Zona general	[7-8-9-10-11-12-13-14] lote	1.444,17 €
	[30-31-32-33-34] lote	1.031,00 €
	[1-2-3] [47-48-49] cada lote	618,57 €
	[50-51-52] lote	348,57 €
MERCADO DE RUZAFÀ		
Zona bajos fila	[34-35-36-37] lote	660,48 €
	[38-39-40] lote	495,36 €
	[41-42-43-44-45] lote	825,60 €
	[116-117] [118-119] [120-121] cada lote	496,86 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Ww8 6Wwv =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	[129-130-131-132-133] lote	1.182,84 €
	[221-222] lote	579,75 €
	[253-254-255] lote	536,43 €
	[259-260-261-262-263-264] lote	1.072,86 €
Zona casetas exteriores	[26-27] lote	712,62 €
Zona casetas interiores	33 bis	544,20 €
	[65-66] [85-86] lote	1.088,40 €
Zona palcos	49	414,21 €
	[50-51] [52-53] cada lote	828,42 €
Zona bajos de pescadería	[5-6-7-8-9-10] lote	990,72 €
	[11-12-13-14] lote	701,55 €
	[18-19-20] [51-52-53] cada lote	495,36 €
	[21-22-23-24] lote	660,48 €
Zona palcos de pescadería	[7-8] lote	828,42 €
	[12-13-14] lote	1.242,63 €
	16	414,21 €
MERCADO DE TORREFIEL		
Zona general	9, 19, 22, 29 cada puesto	414,21 €
	[16-17-18] lote (excluido su uso para pescadería; necesita obra importante)	1.242,63 €
	25	331,32 €
	[30-31] [34-35] cada lote	828,48 €
	39, 51 cada puesto	497,16 €
Zona galería comercial	4	469,05 €
	14	284,73 €
	[15-16] lote	1.190,52 €
	[22-23] lote	282,96 €
	24, 25 cada puesto	329,62 €

Para acceder a la subasta de cámaras o almacenes, la persona interesada debe ser titular de puestos en el mismo mercado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS (SUBASTA N° 1/2024)

Relación de puestos vacantes en los diferentes mercados de distrito de la ciudad de Valencia,
que saldrán a subasta el próximo día 13 de febrero de 2024

PRECIO DE SALIDA

		PRECIO DE SALIDA
MERCADO DE ALGIRÓS		
Zona general	[47-48] lote	412,38 €
Zona almacenes	21	99,96 €
Zona cámaras con obrador	20	165,12 €
MERCADO DE BENICALAP		
Zona general esquina	77, 62, 86 cada puesto	414,21 €
Zona general	[5-6-7] [37-38-39] cada lote	993,96 €
	[35-36] [128-129] cada lote	745,53 €
	[63-64] lote	662,64 €
	[49-50,56] lote	1.159,74 €
	[51-52-53-54-55] lote	1.822,38 €
	[67-68-69] [81, 87-88] cada lote	1.076,85 €
Zona almacenes	3, 4, 6, 8, 16, 17, 29, 37, 39 (cada uno)	99,96 €
Cámaras sin obrador	6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 20 (cada cámara)	132,39 €
MERCADO DE BENIMAMET		
Zona General	[1-2-3] [4-5-6] cada lote	703,05 €
	[7-8] [11-12] cada lote	496,86 €
	[9-10] lote	412,38 €
MERCADO DEL CABAÑAL		
Zona bajos fila	5	147,09 €
	[53-54] lote	330,57 €
Zona casetas	[58-59] [60-61] lote	552,06 €
MERCADO DE CASTILLA		
Zona General	36, 39, 40, 57, 66, 67, 70, 71, 84, 89, 95, 99, 109, 121, 127, 129, 130 cada puesto	543,12 €
	[41-42] [48-49] [50-51] [55-56] [60-61] [62-63] [80, 88] [98, 108] [104-105] [117-118] [125-126] [131-132] cada lote	1.086,24 €
Zona almacenes	2	123,57 €
	31, 33 cada almacén	126,72 €
MERCADO CENTRAL		
Zona casetas de pescadería	[1-2-3] lote	1.104,39 €
	[17-18-19-20] lote	1.472,52 €
	[21-22-23-24-25-26] lote	7.176,20 €
	[27-28] lote	972,81 €
Zona bajos 1m pescadería	[19-20-21-22] [39-40-41-42] [61-62-63-64] cada lote	733,92 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



	[43-44-45] lote	550,44 €
	[56-57-58-59-60] lote	963,03 €
	[74-75-76] lote	596,07 €
Zona bajos 1'3m pescadería	23	276,03 €
	[24-25-26] [31-32-33] [80-81-82] cada lote	687,33 €
	[27-28-29-30] lote	916,44 €
	[42-43] lote	458,22 €
	[65-66-67-68-69] [70-71-72-73-74] cada lote	1.145,55 €
	[75-76-77-78-79] lote	1.192,47 €
	[83-84-85] lote	757,38 €
	[95-96] lote	530,13 €
Zona palcos de pescadería	[A-B] lote	736,26 €
MERCADO DEL GRAO (condiciones especiales, comprobar pliego)		
Zona interior	1	2.547,56 €
	2	2.923,60 €
	6	2.846,24 €
	7	1.586,84 €
	8	1.586,84 €
	14	2.689,72 €
	15	1.745,16 €
MERCADO DE JERUSALÉN		
Zona general	[25-26] lote	537,51 €
	[27-28-29] lote	618,57 €
	[30-31-32] lote	397,17 €
	[38-39-40-41-42-43 y 83-84-85] lote	2.394,81 €
	[53-54-55] lote	578,67 €
	[62-63-64-65-66] lote	768,48 €
MERCADO DE NAZARET		
Zona general	[1-2-3] lote	618,57 €
	[7-8-9-10-11-12-13-14] lote	1.444,17 €
	[30-31-32-33-34] lote	1.031,00 €
	[43-44-45-46]	660,48 €
	[47-48-49] [50-51-52] cada lote	618,57 €
MERCADO DE RUZafa		
Zona bajos fila	[34-35-36-37] lote	660,48 €
	[38-39-40] lote	495,36 €
	[41-42-43-44-45] lote	825,60 €
	[116-117] [118-119] [120-121] cada lote	496,86 €
	[129-130-131-132-133] lote	1.182,84 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: mIVJ 4G2t 4VfD 4AZG Eygp + Wv8 6Wwv =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	[221-222] lote	579,75 €
	[253-254-255] lote	536,43 €
	[259-260-261-262-263-264] lote	1.072,86 €
Zona casetas interiores	33 bis, 54 cada puesto	544,20 €
	[65-66] lote	1.088,40 €
Zona palcos	49	414,21 €
	[43-44] [50-51] [52-53] cada lote	828,42 €
Zona bajos de pescadería	[5-6-7-8-9-10] lote	990,72 €
	[11-12-13-14] lote	701,55 €
	[18-19-20] [51-52-53] cada lote	495,36 €
	[21-22-23-24] lote	660,48 €
Zona palcos de pescadería	[7-8] lote	828,42 €
	[12-13-14] lote	1.242,63 €
	16	414,21 €
MERCADO DE TORREFIEL		
Zona general	9, 19, 22, 29 cada puesto	414,21 €
	[16-17-18] lote (excluido su uso para pescadería; necesita obra importante)	1.242,63 €
	25	331,32 €
	[30-31] [34-35] cada lote	828,48 €
	39, 51 cada puesto	497,16 €
Zona galería comercial	4	469,05 €
	14	284,73 €
	[15-16] lote	1.190,52 €
	[22-23] lote	282,96 €
	24, 25 cada puesto	329,62 €

Para acceder a la subasta de cámaras o almacenes, la persona interesada debe ser titular de puestos en el mismo mercado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



87	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000017-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre la gestió de la Marina. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre la gestión de la Marina.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-PATRIMONIO-CONTROL ADMTVO.		

"El pasado noviembre la alcaldesa inició los trámites para impulsar un órgano entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria para la nueva gestión de la Marina, desechando la alternativa para la constitución de un ente gestor que asumiera, en parte o totalmente, las competencias del CV07 y su personal.

En este sentido, ante la falta de transparencia y el rechazo del nuevo gobierno municipal a crear un nuevo ente que asuma dichos puestos de trabajo el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al delegado de Grandes Proyectos:

¿Qué soluciones ha desarrollado el Ayuntamiento de València para evitar que las personas trabajadoras del CV07, que no son asumidas por la privatización de los amarres, sean despedidas?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Grans Projectes/*concejal de Grandes Proyectos*

"El equipo de gobierno de la pasada legislatura se limitó a acordar la disolución del Consorcio Valencia 2007 sin realizar ningún estudio, ni previo ni posterior al acuerdo de disolución, acerca de las consecuencias de todo orden que tal disolución acarrea. En particular, no se hizo ningún estudio acerca de las consecuencias laborales, ni por tanto, se propuso solución alguna respecto de tales consecuencias.

El Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 solicitó a la Abogacía del Estado un informe acerca de la naturaleza jurídica del personal del Consorcio Valencia 2007 y del régimen laboral aplicable al personal del Consorcio Valencia 2007 y las posibles consecuencias derivadas de la liquidación y extinción de la entidad.

Tal informe fue emitido por la Abogacía del Estado en fecha 10 de enero de 2024 y en él se concluía que el personal del Consorcio Valencia 2007 es empleado público de naturaleza laboral, y que la disolución Consorcio Valencia 2007 provocó la extinción de los contratos de dicho personal mediante un procedimiento de despido colectivo.

Ante tales conclusiones, se está trabajando para dar continuidad al mayor número de trabajadores posible en entidades del sector público local y autonómico, siempre dentro del respeto de la normativa aplicable.

La Administración General del Estado no está participando en estas acciones ni ha mostrado disposición alguna a colaborar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



88	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre la lluita contra la LGTBIfobia en l'esport. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre la lucha contra el LGTBIfobia en el deporte.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"Como cada 19 de febrero, desde el Ayuntamiento de València reiteramos el firme propósito en la lucha contra el LGTBIfobia en el deporte. Una fecha tan señalada a nivel internacional debe ser también motivo para que el Ayuntamiento continúe realizando acciones positivas en pro del deporte sin discriminación y garantizar a todas las personas el derecho de acceso a la práctica deportiva independientemente de su orientación sexual, su identidad o expresión de género.

Ante la fecha tan señalada y dado que la responsable de Deportes es también la responsable de Igualdad en el consistorio, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la delegada de Deportes y delegada de Igualdad:

¿Qué acciones o actividades ha implementado el Ayuntamiento de València en una fecha tan señalada en una ciudad que está llamada a ser capital del deporte inclusivo en el 2026?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*

"S'informa als efectes oportuns que, des de la Fundació Esportiva Municipal, i amb motiu d'esta efemèride, es realitzaren les mateixes accions que es venien fent fins ara, i a més a més es varen realitzar les accions següents:

- Col·laboració amb la taula redona 'Placant la LGTBIfòbia a l'esport'.
- Col·laboració amb la taula redona 'LGTBIfòbia en l'Activitat Física i l'Esport: quan ser diferent et priva d'un dret humà'.
- Col·locació en els MUPIS digitals de la plaça de l'Ajuntament una creativitat commemorativa del Dia Internacional Contra la LGTBIfòbia en l'Esport durant tot el dia 19 de febrer.
- Campanya de visualització en les xarxes socials del OAM Fundació Esportiva Municipal amb creativitat pròpia i difusió de les dues taules redones, així com la modificació durant tot el 19 de febrer dels logos en els avatars de totes les xarxes socials de OAM FDM.

Vista la pregunta realizada al Pleno Municipal por parte del Grupo Municipal Socialista con número de expediente O-89SOC-2024-000017-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Ante la fecha tan señalada y dado que la responsable de Deportes es también la responsable de Igualdad en el consistorio, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la Delegada de Deportes y Delegada de Igualdad. ¿Qué acciones o actividades ha implementado el Ayuntamiento de Valencia en una fecha tan señalada en una ciudad que está llamada a ser capital del deporte inclusivo en el 2026?

Se informa a los efectos oportunos que, desde la Fundación Deportiva Municipal, y con motivo de esta efeméride, se realizaron las mismas acciones que se venían haciendo hasta ahora, y además se realizaron las siguientes acciones:

- *Colaboración con la mesa redonda 'Placando la LGTBIfobia al deporte'.*
- *Colaboración con la mesa redonda 'LGTBIfobia en la Actividad Física y el Deporte: cuando ser diferente te priva de un derecho humano'.*
- *Colocación en los MUPIS digitales de la plaza del Ayuntamiento una creatividad conmemorativa del Día Internacional Contra la LGTBIfobia en el Deporte durante todo el día 19 de febrero.*
- *Campaña de visualización en las redes sociales del OAM Fundación Deportiva Municipal con creatividad propia y difusión de las dos mesas redondas, así como la modificación durante todo el 19 de febrero de los logos en los avatares de todas las redes sociales de OAM FDM."*

89	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre el Día Internacional de la Dona i la Xiqueta en la Ciència. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre el Día Internacional de la Mujer y de la Niña en la Ciencia.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"Como cada 11 de febrero, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, desde el Ayuntamiento de València reiteramos el firme propósito en la lucha contra las brechas de género también en el campo de la ciencia. Una fecha tan señalada a nivel internacional debe ser también motivo para que el Ayuntamiento continúe realizando acciones positivas en pro de mejorar significativamente los ratios de mujeres en las áreas STEM.

El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la delegada de Innovación:

¿Cuáles han sido las actividades y/o acciones realizadas por el Ayuntamiento de València con motivo de la celebración del Día Internacional de la mujer y la niña en la ciencia?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions/*concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones*

"Las Naves en su línea de trabajo 'Soberanía tecnológica, impulso TIC y STEAM', apoya actividades enfocadas al fomento de vocaciones científico-tecnológicas ya consolidadas en la ciudad de València, y que provienen de universidades públicas o iniciativas internacionales que ya han demostrado su valía para llegar a niñas y adolescentes.

Dentro de la línea de trabajo conectamos a agentes de las 4 hélices de la innovación, como cátedras, asociaciones de profesionales y empresas, personas expertas o comunidades tecnológicas. En relación a STEAM, se apoya a programas como *Technovation Girls Comunidad Valenciana*, *Up!STEAM 5*, de Universitat Politècnica de València, o *Girls4STEAM*, de la Universitat de València. Estos apoyos pueden darse en forma de cesión de espacios, difusión o vinculando los programas con los retos de ciudad, en este año como Capital Verde Europea.

Así mismo, se está comenzando a vincular estos programas con eventos tecnológicos de referencia internacional ocurridos en la ciudad, como *DreamHack*, para crear futuras vocaciones en sectores como el del videojuego.

Las Naves, además de apoyar a otras iniciativas externas como colaborador, desarrolla proyectos propios como "Dones de Ciència" junto a UPV, o impulsa otros como *steamlibre.es*, creado en el marco de la propia línea de trabajo mencionada.

steamlibre.es es una web dirigida a todo el colectivo educativo, para fomentar el uso de herramientas tecnológicas de licencia libre, clasificadas por utilidad. Ha surgido esta idea y su desarrollo, junto a Escuela de Ciència y *Slimbook*, que de forma altruista han creado esta web en el marco del grupo de trabajo impulsado por Las Naves.

Por su parte, Dones de Ciència ya lleva más de 4 años acercando el ejemplo de mujeres científicas a niñas y adolescentes a través de murales de grandes dimensiones, pintados por mujeres artistas, y situados en colegios e institutos públicos, para que el referente este muy presente a diario en la vida escolar del centro y de las estudiantes. Ya se han ejecutado más de 36 murales repartidos por todos los barrios de Valencia, en centros escolares y en diferentes localizaciones referente de la ciudad (parques, centros sanitarios, etc.). El proyecto se ha expandido también fuera de la ciudad, llegando a otros municipios de la Comunidad Valenciana.

Desde hace 2 años, se ha ampliado el proyecto para visibilizar todavía más los murales a través de rutas dinamizadas en bicicleta, cuya participación y valoraciones entre participantes ha sido muy positiva.

Con motivo del Día de la Mujer y la Niña en la Ciencia, el pasado 6 de febrero Dones de Ciència celebró junto al centro de investigación tecnológica del juguete, AIJU, una jornada de presentación del espacio ToyLab, donde se han utilizado murales de Dones de Ciència, y donde se contó con la presencia de la científica y aspirante a astronauta Sara García Alonso. Esta acción se desarrolló el 6 de febrero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La misma Sara García Alonso protagonizó esa tarde el evento *She Inspires*, en el Paraninfo de la Univesitat Politècnica de València, con la presencia de cerca de 500 estudiantes en el campus y 300 conectados online, y en el que se explicó el proyecto *Dones de Ciència* al comienzo del acto.

En los últimos días, también con motivo del Día de la Mujer y la Niña en la Ciencia, la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, Paula Llobet, estuvo presente en la Jornada Mujeres y Niñas en el liderazgo científico: una nueva era para la sostenibilidad, organizada por AGITIV (Asociación de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Valencia) y Technovation Girls a través del movimiento Womanation, que insta a las tres administraciones -estatal, autonómica y local- a crear "un frente común" para 'situar a la mujer en puestos de liderazgo en los sectores de ciencia y tecnología, para lograr la sostenibilidad del planeta'. Esta jornada se realizó en la Ciudad de las Artes y las Ciencias, y tuvo representación multinivel con representantes del Ayuntamiento de València, Generalitat Valenciana y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades."

90	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 41
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre un assentament en Entrada Casa La Gallineta. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre un asentamiento en Entrada Casa La Gallineta.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"L'assentament d'Entrada Casa *La Gallineta*, corresponent al CMSS de Quatre Carreres, va ser creat el mes de setembre de l'any 2008 i en l'actualitat està compost per 22 barraques i 1 habitatge ruïnós.

L'assentament no es troba integrat a la ciutat, estant envoltat d'esplanada a un costat i de les vies del tren a l'altre. Lloc on s'estan duent a terme les obres del soterrament de les vies del tren per ADIF.

En l'assentament d'Entrada casa *La Gallineta* resideixen un total de 24 famílies, totes elles d'origen romanés, a excepció d'un individu d'origen espanyol, que ha sigut acollit en els últims mesos, ja que es trobava en situació de sensellarisme. Hi ha un total de 52 persones, de les quals 35 són adults i 17 menors, tots ells inclosos en el Cens d'Habitatge Precari.

Aquest assentament no comptava amb moltes variacions de cens, ja que s'han consolidat com a comunitat, compartint zones comunes com a lavabos, i pagaments del subministrament de llum.

Hem tingut coneixement que les persones que habiten aquest assentament ha sigut desnonades d'este per la PLV.

És per tot açò que la regidora que subscriu formula:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Quines opcions habitacionals ha donat l'Ajuntament de València, una volta efectuat aquest desnonament, a les 52 persones que hi vivien en aquest assentament? Ha efectuat l'Ajuntament de València algun circuit social específic per aquest assentament? Ha obert una mesa de diàleg amb ells i les entitats que hi treballen en aquest assentament (Alanna, Mensajeros de la Paz, Secretariado Gitano i Creu Roja)? Ha establert el govern del cap i casal comunicacions amb ADIF per donar alternatives habitacionals òptimes? Si fora el cas, especifique com i dades d'aquestes comunicacions/reunions.

Es recorda:

A petició dels grups municipals Compromís i Socialista, es va sol·licitar al secretari general del Ple l'elaboració d'informe jurídic preceptiu, d'acord amb l'apartat quart de l'article 122.5 e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Llei reguladora de les bases de règim local. El dit informe va ser emés a data 5 de desembre de 2023. A propòsit de la pregunta: «És possible formular diverses preguntes relacionades amb la mateixa qüestió?» La resposta és clara: «Es poden formular diverses preguntes (com a iniciativa de control) sobre una mateixa qüestió».

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"En relación con la pregunta presentada por la Concejala Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Municipal Compromís, al Pleno a celebrar en sesión de 27 de febrero de 2024, con el asunto 'Assentament d'Entrada Casa La Gallineta', se aporta la siguiente respuesta:

En el passat dia 18 de gener de 2024, arran de l'explosió d'una botella de gas butà, esdevé un incendi en la zona en la qual se situa l'assentament de referència, denominat com La gallineta i que causa rellevants danys i desperfectes en les estructures d'habitatge precari que en el mateix s'emplacen, la qual cosa comporta per seguretat, després de la pertinent inspecció del personal del servei de bombers, el desallotjament d'estes instal·lacions.

A este efecte intervé la Policia Local de València amb el suport de professionals de diferents unitats del sistema de Servicis socials municipal com és el cas del Servei d'Atenció a Urgències Socials i Col·laboració davant Emergències (SAUS) i personal tècnic del Centre Municipal de Servicis Socials de Quatre Carreres, en la zona del qual se situa l'assentament.

A. Opcions residencials que es van oferir per part de l'Ajuntament de València.

Després de l'incendi i el necessari desallotjament que es produïx a conseqüència d'aquest, es manté entrevista amb les persones afectades a fi d'analitzar les diferents possibilitats residencials.

Com a resultat de la intervenció professional cap família amb xiquets, xiquetes o adolescents, va romandre en la zona.

B. Circuit social específic i diàleg amb entitats del tercer sector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La situació de l'assentament és àmpliament coneguda i ha sigut objecte d'estudi, anàlisi i intervenció constant per part de professionals del sistema de servicis socials, especialment del CMSS Quatre Carreres, amb el suport de l'equip d'atenció integral de l'entitat ALANNA que a través de contractació externa intervé en les situacions d'habitatge precari a la ciutat de València.

S'ha desenvolupat un projecte d'intervenció comunitària i grupal amb les persones que han residit en este assentament, la qual cosa ha suposat el desenvolupament d'accions coordinades permanentment amb la totalitat d'entitats del tercer sector que actuen igualment en este.

C. Coordinació d'actuacions amb l'entitat ADIF.

S'han mantingut reunions (prèvies a l'incendi) en les quals s'ha sol·licitat la col·laboració en la cerca d'alternatives residencials per a les persones afectades per un potencial desallotjament, al que ADIF no ha accedit i la regidora va enviar una carta al president d'ADIF que no ha sigut contestada.

En el pasado día 18 de enero de 2024, a raíz de la explosión de una botella de gas butano, acontece un incendio en la zona en la cual se sitúa el asentamiento de referencia, denominado como La gallineta y que causa relevantes daños y desperfectos en las estructuras de vivienda precaria que en el mismo se emplazan, lo cual comporta por seguridad, después de la pertinente inspección del personal del servicio de bomberos, el desalojo de estas instalaciones.

A tal efecto interviene la Policía Local de València con el apoyo de profesionales de diferentes unidades del sistema de Servicios sociales municipal como es el caso del Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración ante Emergencias (SAUS) y personal técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales de Quatre Carreres, en la zona del cual se sitúa el asentamiento.

A. Opciones residenciales que se ofrecieron por parte del Ayuntamiento de València.

Después del incendio y el necesario desalojo que se produce a consecuencia de este, se mantiene entrevista con las personas afectadas a fin de analizar las diferentes posibilidades residenciales.

Como resultado de la intervención profesional ninguna familia con niños, niñas o adolescentes, permaneció en la zona

B. Circuito social específico y diálogo con entidades del tercer sector.

Se ha desarrollado un proyecto de intervención comunitaria y grupal con las personas que han residido en este asentamiento, lo cual ha supuesto el desarrollo de acciones coordinadas permanentemente con la totalidad de entidades del tercer sector que actúan igualmente en este.

C. Coordinación de actuaciones con la entidad ADIF.

Se han mantenido reuniones (previas al incendio) en las cuales se ha solicitado la colaboración en la búsqueda de alternativas residenciales para las personas afectadas por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



potencial desalajo, a la que ADIF no ha accedido y la concejala envió una carta al presidente de ADIF que no ha tenido contestación."

91	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 39
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre les dades del Servei d'Atenció d'Urgències Socials (SAUS). <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre los datos del Servicio de Atención de Urgencias Sociales (SAUS).</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES		

"Es sol·licita una taula on quede reflectides les següents dades respecte el Servei d'Atenció d'Urgències Socials (SAUS):

Nombres d'atencions totals i per mesos; d'aquestes quins eres homes i quines eren dones, unitats familiar i menors; de quin districte procedia l'urgència; si la derivació procedia a títol individual, una entitat (quina) o un servei públic (quin); tipologia d'actuació d'urgència social i/o emergència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TIPOLOGIA D'ACTUACIONS D'URGÈNCIA SOCIAL I/O EMERGÈNCIA	
Pèrdua sobtada d'allotjament	Cobertura de necessitats bàsiques
Coordinació amb CMSS, CAST, SPAI	Col·laboració en emergències i/o
	catàstrofes
Campanya de fred	Violència intra-familiar
Atenció a PSH en urgència social	Violència/agressió sexual
Coordinació amb urgències hospitalàries	Alerta per insalubritat en habitatge
Persones en trànsit	Defunció persona sense recursos
	econòmics
Atenció a refugiat/asile polític	Agressió física
Informació i orientació	Persones amb abús de drogues
Persona dependent en situació d'abandó	Soledad sobrevinguda
Violència de gènere	Ruta de carrer
Intent de suïcidi	Campanya d'onada de calor
Gestió de conflictes	Pèrdua sobtada de sers estimats
Pèrdua/desorientació persones sense xarxa sociofamiliar	Desallotjament per via d'urgència
Robatori i pèrdua de pertinences	Abandó de menors
Crisi psiquiàtrica aguda	Comunicació de males notícies
Desconeixement de recursos socials	Suïcidi
Pèrdua greu de l'autonomia funcional	Manca de serveis bàsics d'habitatge
Menor en risc social	Assentament

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"Nombres d'atencions totals i per mesos; d'aquestes quins eres homes i quines eren dones, unitats familiar i menors; de quin districte procedia l'urgència; si la derivació procedia a títol individual, una entitat (quina) o un servei públic (quin); tipologia d'actuació d'urgència social i/o emergència.

A continuació es faciliten les dades d'actuació dels quals es disposa en el sistema de serveis socials municipal en relació amb les preguntes plantejades, referents a l'exercici 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Les persones ateses pel SAUS durant 2023 han sigut 3.208.

Durant l'any 2023 el nombre d'activacions ha sigut de 5.138, sent una xifra considerablement superior a la d'anys anteriors, augmentant 1.768 de més les activacions que es van rebre en 2022.

Per mesos, la mitjana mensual ha sigut de 428 activacions i els mesos en què es va registrar un major nombre d'intervencions van ser: desembre, amb un 12,12 %; febrer, amb un 11,7 %; i gener amb un 11,5 % el total d'activacions, coincidint amb els mesos de Campanya de Fred.

CARACTERÍSTIQUES DE LES ACTUACIONS

CANAL ACTIVACIONS	Núm
Autoactivació	164
Telèfon	4.482
E-mail	453
Altres	39
	5.138

De les activacions rebudes en el servei, el 87 % han sigut via telefònica, el 9 % ha sigut mitjançant correu electrònic, el 3 % han sigut acte activacions, és a dir detecció de casos en les rutes que el servei realitza diàriament o perquè algun ciutadà/a se acosta al servei estant en carrer. Finalment, l'1 % correspon a una altra mena d'activacions com per exemple missatges o whatsapp al mòbil.

TRAMS HORARIS D'ACTIVACIÓ	Núm
De 00 a 6	258
De 6 a 12	1027
De 12 a 18	2169
De 18 a 24	1684
	5138

ACTIVACIONS SOBRE LA BASE DE LA PROCEDÈNCIA	Núm	Percentatge
CAES	85	1,7
Autoactivació	134	2,6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AVC	31	0,6
Bombers	282	5,5
CAI/SPAI	131	2,5
Cas de Seguiment SAUS	95	1,8
CAST	135	2,6
CICU	53	1,0
Ciudadà/a	22	0,4
Centre Salut	13	0,3
CM24H	31	0,6
CMSS Benimaclet	58	1,1
CMSS Cabanyal	28	0,5
CMSS Campanar	119	2,3
CMSS Ciutat Vella	122	2,4
CMSS Malva-rosa	31	0,6
CMSS Natzaret	23	0,4
CMSS Olivereta	79	1,5
CMSS Patraix	75	1,5
CMSS Quatre Carreres	83	1,6
CMSS La Saïdia	41	0,8
CMSS Salvador Allende	54	1,1
CMSS Sant Marcel·lí	61	1,2
CMSS Trafalgar	99	1,9
CNP	176	3,4
Regidoria Servicis Socials	6	0,1
Convent Carmelites	3	0,1
Estació autobusos	1	0,0
Creu Roja	1	0,0
ACCEM	57	1,1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CEPAIM	2	0,0
Calor i Caf�	18	0,4
C�ritas	13	0,3
Fundaci� Salut i Comunitat	25	0,5
Metges del M�n	56	1,1
Sant Joan de D�u	92	1,8
Altres entitats	152	3,0
Persona benefici�ria	165	3,2
PLV	2.159	42,0
Jutjats	11	0,2
Secci� Atenci� a l'Exclusi�	4	0,1
Servici Teleassist�ncia	10	0,2
U.S. Hospital Arnau de Vilanova	11	0,2
U.S. Hospital Cl�nic	70	1,4
U.S. Hospital doctor Pesset	37	0,7
U.S. Hospital General	91	1,8
U.S. Hospital la Fe	91	1,8
U.S. SAMU	2	0,0
	5.138	100,0

En 2023 amb un 42 % ha sigut Policia local de Val ncia el principal activant del SAUS. En segon lloc, un 5,5 % de les activacions realitzades per Bombers, en quals la principal causa d'activaci  s n els intents de su cidi. I en tercer lloc, destaquen les activacions rebudes per part de Policia Nacional, amb un 3,4% de les activacions.

TIPOLOGIES D'ACTIVACI�	N�m	Percentatge
No existeix urg�ncia social	588	11,4
P�rdua sobtada d'allotjament	466	9,1
Col-laboraci� refugiats/as Ucra�na	22	0,4
Persones en tr�nsit	168	3,3
Atenci� persona sense llar en urg�ncia social	289	5,6

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Informació i orientació	180	3,5
Coordinació amb urgències hospitalàries	119	2,3
Atenció refugiat/ asil polític	48	0,9
Ruta de carrer	19	0,4
Persona dependent en situació d'abandó	61	1,2
Cobertura de necessitats bàsiques	79	1,5
Violència de gènere	51	1,0
Explotació sexual	5	0,1
Incidència: usuari fora de la ciutat	85	1,7
Comunicació de recurs	27	0,5
Abandó de menors	4	0,1
Menor en risc social	17	0,3
Crisi psiquiàtrica aguda	34	0,7
Pèrdua greu de l'autonomia funcional	9	0,2
Pèrdua /desorientació de persones	27	0,5
Suïcidi	15	0,3
Intent de suïcidi	238	4,6
Alerta per insalubritat de l'habitatge	17	0,3
Desallotjament per via d'urgència	10	0,2
Violència intra-familiar	9	0,2
Soledad sobrevinguda	3	0,1
Robatori i pèrdua de pertinences	18	0,4
Defunció de persones sense recursos	8	0,2
Agressió física	11	0,2
Gestió de conflictes	6	0,1
Assentament	1	0,0
Desconeixement de recursos socials	1	0,0
Persona amb abús de drogues	6	0,1

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2024 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2024 240

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Violència sexual	8	0,2
Manca de servicis bàsics en l'habitatge	4	0,1
Pèrdua sobtada de sers estimats	4	0,1
Comunicació de males notícies	8	0,2
Primera Acol·lida persones en procés migratori	202	3,9
Família/persona ja atesa i derivada al recurs corresponent	10	0,2
Conflicte intra-familiar	18	0,4
Atenció a Persones víctimes de Discriminació LGTBI	3	0,1
Alerta per pluges i inclemències climatològiques	64	1,2
Campanya de Fred	910	17,7
Campanya onada de calor	9	0,2
	5.138	100,0

El tipus d'activacions que més s'han realitzat són, en primer lloc, les de coordinació amb CMSS, CAST I SPAI, amb un 24,5 %, seguides per les de Campanya de Fred amb un 17,7 %, i les de pèrdua sobtada d'allotjament amb 9,1 %.

Este tipus d'intervencions requereixen la gestió de recursos com ara allotjament, mantenició, trasllats i acompanyament o la cobertura de qualsevol tipus de necessitat sorgida per la situació d'urgència, i en les quals és necessària la coordinació amb els CMSS i altres recursos com CAST i SPAI, ja que, després de la intervenció, el cas es deriva al recurs municipal corresponent.

En relación con la pregunta presentada por la concejala Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Municipal Compromís, al Pleno a celebrar en sesión de 27 de febrero de 2024, con el asunto 'Taula amb dades del Servei d'Atenció d'Urgències Socials (SAUS)', se aporta la siguiente respuesta:

'Números de atenciones totales y por meses; de estas qué eras hombres y qué eran mujeres, unidades familiar y menores; de qué distrito procedía la urgencia; si la derivación procedía a título individual, una entidad (qué) o un servicio público (qué); tipología de actuación de urgencia social y/o emergencia.

A continuación se facilitan los datos de actuación de los cuales se dispone en el sistema de servicios sociales municipal en relación con las preguntas planteadas, referentes al ejercicio 2023.

Las personas atendidas por el SAUS durante 2023 han sido 3.208.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Durante el año 2023 el número de activaciones ha sido de 5.138, siendo una cifra considerablemente superior a la de años anteriores, aumentando 1.768 de más las activaciones que se recibieron en 2022.

Por meses, la media mensual ha sido de 428 activaciones y los meses en que se registró un mayor número de intervenciones fueron, Diciembre con un 12,12 % Febrero con un 11,7 % y Enero con un 11,5 % el total de activaciones, coincidiendo con los meses de Campaña de Frío.

CARACTERÍSTICAS DE LES ACTUACIONES

CANAL ACTIVACIONES	Núm
Auto-activación	164
Teléfono	4.482
E-mail	453
Otros	39
	5.138

De las activaciones recibidas en el servicio, el 87 % han sido vía telefónica, el 9 % ha sido intermediando correo electrónico, el 3 % han sido acto activaciones, es decir detección de casos en las rutas que el servicio realiza diariamente o porque algún ciudadano/a se acerca al servicio estando en calle. Finalmente, el 1 % corresponde a otro tipo de activaciones como por ejemplo mensajes o whatsapp al móvil.

TRAMS HORARIS D'ACTIVACIÓ.	Núm
De 00 a 6	258
De 6 a 12	1027
De 12 a 18	2169
De 18 a 24	1684
	5.138

ACTIVACIONES SOBRE LA BASE DE LA PROCEDENCIA	Núm	Porcentaje
CAES	85	1,7
Auto-Activación	134	2,6
AVC	31	0,6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Bomberos	282	5,5
CAI/SPAI	131	2,5
Caso de Seguimento SAUS	95	1,8
CAST	135	2,6
CICU	53	1,0
Ciudadano	22	0,4
Centro Salud	13	0,3
CM24H	31	0,6
CMSS Benimaclet	58	1,1
CMSS Cabanyal	28	0,5
CMSS Campanar	119	2,3
CMSS Ciutat Vella	122	2,4
CMSS Malva-rosa	31	0,6
CMSS Natzaret	23	0,4
CMSS Olivereta	79	1,5
CMSS Patraix	75	1,5
CMSS Quatre Carreres	83	1,6
CMSS La Saïdia	41	0,8
CMSS Salvador Allende	54	1,1
CMSS Sant Marcel·lí	61	1,2
CMSS Trafalgar	99	1,9
CNP	176	3,4
Concejalía Servicios Sociales	6	0,1
Convento Carmelitas	3	0,1
Estación autobuses	1	0,0
Cruz Roja	1	0,0
ACCEM	57	1,1
CEPAIM	2	0,0

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Calor i Caf�	18	0,4
C�ritas	13	0,3
Fundaci�n Salud y Comunidad	25	0,5
M�dicos del Mundo	56	1,1
Sant Joan de D�u	92	1,8
Otras Entidades	152	3,0
Persona beneficiaria	165	3,2
PLV	2.159	42,0
Juzgados	11	0,2
Secci�n Atenci�n a la Exclusi�n	4	0,1
Servicio Teleasistencia	10	0,2
U.S. Hospital Arnau de Vilanova	11	0,2
U.S. Hospital Cl�nic	70	1,4
U.S. Hospital doctor Pesset	37	0,7
U.S. Hospital General	91	1,8
U.S. Hospital la Fe	91	1,8
U.S. SAMU	2	0,0
	5.138	100,0

En 2023, con un 42 %, ha sido Polic a Local de Val ncia el principal activante del SAUS. En segundo lugar, un 5,5 % de las activaciones realizadas por Bomberos, en las cuales la principal causa de activaci n son los intentos de suicidio. Y en tercer lugar, destacan las activaciones recibidas por parte de Polic a Nacional, con un 3,4 % de las activaciones.

TIPOLOGIES D'ACTIVACI�	N�m	Percentatge
No existe urg�ncia social	588	11,4
P�rdida repentina de alojamiento	466	9,1
Colaboraci�n refugiados/as Ucra�na	22	0,4
Personas en tr�nsito	168	3,3
Atenci�n persona sin hogar en urgencia social	289	5,6
Informaci�n y orientaci�n	180	3,5

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



<i>Coordinación con urgencias hospitalarias</i>	119	2,3
<i>Atención refugiado/ asilo político</i>	48	0,9
<i>Ruta de calle</i>	19	0,4
<i>Persona dependiente en situación de abandono</i>	61	1,2
<i>Cobertura de necesidades básicas</i>	79	1,5
<i>Violencia de género</i>	51	1,0
<i>Explotación sexual</i>	5	0,1
<i>Incidencia: usuario fuera de la sociedad</i>	85	1,7
<i>Comunicación de recursos</i>	27	0,5
<i>Abandono de menores</i>	4	0,1
<i>Menor en riesgo social</i>	17	0,3
<i>Crisis psiquiátrica aguda</i>	34	0,7
<i>Pérdida grave de la autonomía funcional</i>	9	0,2
<i>Pérdida/desorientación de personas</i>	27	0,5
<i>Suicidio</i>	15	0,3
<i>Intento de suicidio</i>	238	4,6
<i>Alerta por insalubridad de vivienda</i>	17	0,3
<i>Desalojo por vía de urgencia</i>	10	0,2
<i>Violencia intra-familiar</i>	9	0,2
<i>Soledad sobrevenida</i>	3	0,1
<i>Robo y pérdida de pertenencias</i>	18	0,4
<i>Defunción de personas sin recursos</i>	8	0,2
<i>Agresión física</i>	11	0,2
<i>Gestión de conflictos</i>	6	0,1
<i>Asentamiento</i>	1	0,0
<i>Desconocimiento de recursos sociales</i>	1	0,0
<i>Persona amb abuso de drogas</i>	6	0,1
<i>Violencia sexual</i>	8	0,2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Carencia de servicios básicos en la vivienda	4	0,1
Pérdida repentina de seres queridos	4	0,1
Comunicación de males noticias	8	0,2
Primera Acojida personas en proceso migratorio	202	3,9
Familia/persona ya atendida y derivada al recurso correspondiente	10	0,2
Conflicto intra-familiar	18	0,4
Atención a Personas víctimas de Discriminación LGTBI	3	0,1
Alerta por lluvias e inclemencias climatológicas	64	1,2
Campaña de Frío	910	17,7
Campaña ola de calor	9	0,2
	5.138	100,0

El tipo de activaciones que más se han realizado son, en primer lugar, las de coordinación con CMSS, CASTO Y SPAI, con un 24,5 %, seguidas por las de Campaña de Frío con un 17,7 %, y las de pérdida repentina de alojamiento con 9,1 %.

Este tipo de intervenciones requieren la gestión de recursos como por ejemplo alojamiento, manutención, traslados y acompañamiento o la cobertura de cualquier tipo de necesidad surgida por la situación de urgencia, y en las cuales es necesaria la coordinación con los CMSS y otros recursos como CASTO y SPAI, puesto que, después de la intervención, el caso se deriva al recurso municipal correspondiente."

92	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 42	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el projecte de construcció de 25 vivendes d'allotjament de caràcter temporal. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el proyecto de construcción de 25 viviendas de alojamiento de carácter temporal.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"A finals del passat mandat el projecte de construcció de 25 vivendes d'allotjament de caràcter temporal i/o d'urgència en el carrer dels Àngels es trobava en la Conselleria de Cultura, pendent de l'aprovació del projecte adequant-lo al PEC.

Sol·licitem cronograma i previsió temporal dels subsegüents passos per a la consecució d'aquesta obra."

RESPOSTA/RESPUESTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Juan Manuel Giner Corell, regidor d'Habitatge/*concejal de Vivienda*

"Solicitem cornograma y previsió temporal del subsegüents passos per a la consecució de la obra de 25 vivients en el carrer del Àngels.

El projecte està aprovat per la Comissió de Patrimoni.

El proyecto está aprobado por la Comisión de Patrimonio."

93	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre la Gala del Ninot. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre la Gala del Ninot.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"Esta semana se anunciaba a través de un comunicado de Junta Central Fallera que se convocaba, con menos de una semana de antelación, una nueva Gala del Ninot para entregar los premios de mejor ninot de sección de la exposición del ninot.

La concejala que suscribe pregunta al concejal de Fallas, Santiago Ballester:

¿Cuál ha sido la motivación para crear una nueva gala que elimina de la entrega de premios oficial del Ayuntamiento de València, que se celebra en la semana fallera, la entrega de estos premios?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

"En asamblea de presidentes de enero se aprobó la creación de unos nuevos premios de ingenio y gracia para los ninots de sección, ello provoca la creación de aproximadamente unos 46 premios nuevos y la posibilidad de meternos en horario de mascléta el día 17 de marzo."

94	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre el pressupost de la Junta Central Fallera. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre el presupuesto de la Junta Central Fallera.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En el Consejo Rector que se celebró hace unos meses para aprobar el presupuesto del nuevo ejercicio para la Junta Central Fallera, se vio reflejado un incremento considerable de la partida de patrocinios para las Fallas 2024, hasta los 300.000. Hasta la fecha la Junta Central Fallera ha cerrado únicamente un contrato de 11 mil euros para los programas de las Fallas 2024.

La concejala que suscribe pregunta al concejal de Fallas, Santiago Ballester:

Sabiendo que a falta de menos de un mes del comienzo del mes de marzo, y por tanto del programa oficial fallero, no se han cerrado los contratos de patrocinios que se pretendían al cerrar los presupuestos de JCF.

¿Cómo piensa subsanar el déficit presupuestario?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

"El presupuesto de Junta Central Fallera es de enero a diciembre (año natural) actualmente nos encontramos en febrero."

95	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00	PROP. NÚM.: 13	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre el control del botellot en la Crida. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre el control del botellón en la Crida.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"El concejal de Fallas anunció que este año se tomarían medidas estrictas y policiales para controlar uno de los actos con mayor masificación de las Fallas, como es la Crida.

La concejala que suscribe pregunta al concejal de Fallas, Santiago Ballester:

¿Qué medidas se van a adoptar para controlar el botellón en el acto de la Crida de València?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

"Se va a practicar unos controles de accesos similares a las celebraciones de fin de año en la plaza del Ayuntamiento con decomisos de bebidas alcohólicas y artículos pirotécnicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



96	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre el conveni de l'Ajuntament amb el col·lectiu LAMBDA. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre el convenio del Ayuntamiento con el colectivo LAMBDA.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"La concejala que suscribe pregunta a la concejala de Igualdad, Rocío Gil:

¿Cuáles son las actividades realizas del convenio del Ayuntamiento de València con Lambda? ¿Se ha planteado prorrogarlo?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat/*concejala de Igualdad*

"Mitjançant acord de Junta de Govern Local de data 7 de maig de 2021 es va aprovar el Conveni de Col·laboració entre Lambda Col·lectiu i l'Ajuntament de València, per a dur a terme actuacions en la defensa dels drets de les persones LGTBI.

ACTIVITATS DE VISIBILITAT

ACTIVITATS DE SUPORT SOCIAL

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021 se aprobó el Convenio de Colaboración entre Lambda Col·lectiu y el Ayuntamiento de València, para llevar a cabo actuaciones en la defensa de los derechos de las personas LGTBI.

ACTIVIDADES DE VISIBILIDAD

ACTIVIDADES DE SOPORTE SOCIAL."

97	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre les infraccions que s'han captat per les càmeres en l'APR. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre las infracciones que se han captado por las cámaras en la APR.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"¿Cuántas infracciones se han captado por las cámaras de la APR desde el pasado mes de octubre hasta la fecha actual? Detallen por meses."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Según los datos que figuran en la Aplicación Cuadro de Mando APR, se muestra la tabla siguiente donde se indican, mes a mes, las propuestas de sanción remitidas desde el servicio de Movilidad al servicio de Procedimiento Sancionador (SANCIONES).

MES	SANCIONES
Octubre	0
Noviembre	0
Diciembre	0
Enero	76
Febrero	4.722

Nota: Los datos relativos al mes de febrero son parciales, evaluados a fecha 19/02/2023."

98	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre la vigilància de la PLV al Parc Natural Devesa-Albufera. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre la vigilancia de la PLV en el Parque Natural Devesa-Albufera.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Desde junio de 2023 y hasta la fecha actual, ¿cuántas patrullas y cuántos efectivos se han destinado a vigilar el parque natural de la Devesa Albufera? Detallen por meses."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"Recursos humanos:

- Desde el 24 de mayo hasta 12 de septiembre Unidades PLAYAS SUR

2 oficiales y 16 agentes, los cuales se reparten para cubrir los cuatro turnos existentes del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SEMANA - A		SEMANA - B	
MAÑANA	TARDE	MAÑANA	TARDE
Duna 40 (1 Oficial)		Duna 40 (1 Oficial)	
Duna 50 (2 Agentes)	Duna 50 (2 Agentes)	Duna 50 (2 Agentes)	Duna 50 (2 Agentes)
Duna 51 (2 Agentes)	Duna 51 (2 Agentes)	Duna 51 (2 Agentes)	Duna 51 (2 Agentes)

- Anual, 1 unidad de 2ª Comisaría de Proximidad en vigilancia pedanías sur.

Independientemente de las unidades fijas por territorialidad y dependiendo de la especial coyuntura de su quehacer podemos indicarle que unidades UMA han tenido 'planificados' 42 servicios en Devesa- Albufera en las fechas indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses en los que se han producido incendios y con el fin de realizar vigilancia y la búsqueda de presuntos autores, al margen de la planificación las unidades de la extinta UCOS así como la presente USAP han realizado funciones de vigilancia y control en el punto indicado, concretamente en varios días de septiembre TODA la unidad UCOS del turno de tarde ha permanecido en la zona con una doble finalidad: la primera el aseguramiento de la zona y búsqueda de posibles autores y la segunda (derivada de la primera), es dar seguridad al entorno y tranquilidad a los vecinos de la zona.

Por resumir, las unidades que cubren la vigilancia de Devesa-Albufera históricamente (última década) no han sufrido ninguna merma, viéndose incrementadas mediante el apoyo de otras unidades cuando las circunstancias excepcionales así lo requieren."

99	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000016-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre les estacions de mesurament de la contaminació atmosfèrica. <i>Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre las estaciones de medida de la contaminación atmosférica.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"¿Qué planificación tiene el Ayuntamiento de València para la instalación de nuevas estaciones de medida de contaminación atmosférica? Detalle ubicación y fecha de instalación prevista."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica/*concejal de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Según la normativa atmosférica vigente, para la vigilancia de la contaminación atmosférica de València, considerando su población actual y los niveles de contaminación de los últimos años, corresponderían 3 o a lo sumo 4 puntos de muestreo, por lo que con las 11 estaciones de que se dispone en la actualidad, la vigilancia de la calidad del aire de la ciudad se encuentra sobradamente cubierta.

No obstante, con motivo del proyecto de ZBE, se instalaran sensores de mediación de contaminación atmosférica."

100	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000016-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre la targeta moneder de l'EMT. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre la tarjeta monedero de la EMT.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"¿Puso el Ayuntamiento y la EMT en conocimiento de la ATMV y la GVA el proyecto y puesta en funcionamiento de la tarjeta monedero de la EMT antes del anuncio en prensa del pasado 6 de febrero? Detalle de qué manera se ha colaborado entre las dos administraciones para este proyecto."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Al tratarse de un título propio de la EMT que no tiene afección a la ATMV ni operativa ni económicamente, esta fue informada después del acto de presentación.

Se trata de un producto tarifario que puede convivir con la cartera de títulos coordinados de la ATMV tanto actualmente como cuando se ponga en marcha el proyecto que actualmente está en desarrollo por parte de la Autoridad. Por último, también es una forma de ir educando a los usuarios y promocionando este tipo de soporte 100% digital de cara al lanzamiento del proyecto ABT de la ATMV en el futuro.

Procede señalar que a diferencia de lo anterior, la puesta en marcha del servicio nocturno de la EMT en el anterior mandato, nunca fue comunicada por la EMT a la ATMV y por tanto tampoco fue coordinada, a pesar de que sí suponía afección económica a ATMV."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



101	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000016-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, sobre l'ocupació de la plaça de l'Ajuntament. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, sobre la ocupación de la plaza del Ayuntamiento.</i>	
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

"¿Qué fines de semana está solicitada la plaza del Ayuntamiento para realizar actividades y con qué objeto en los próximos seis meses?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor d'Espai Públic/*concejal de Espacio Público*

"Consultada la agenda con la que trabaja el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal las actividades que se encuentran agendadas a fecha 22 de febrero de 2022 para los próximos seis meses en la plaza del Ayuntamiento, son los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de que en los próximos días o meses se puedan presentar nuevas peticiones para la ocupación del citado emplazamiento.

EVENTO	ZONA PLAZA AYUNTAMIENTO	FECHAS	Delegación/Servicio
Rodaje Spot	Zona 7	27-feb.	Servicio Dominio Público
Mascletá infantil	Zona 6	29-feb.	Delegación Educación
Rally Fallas	Zona 5,6	8-mar.	Delegación Fallas
Unidades móviles TVs	Zona 5	19 febrero a 21 marzo	Servicio Dominio Público
Día oficial del almuerzo	Zona 2	16-mar.	Delegación Fallas
Día eliminación racismo	Zona 2,5 y 6	21-mar.	Delegación Servicios Sociales
Día Pueblo Gitano	Zona 1 y 6	6 al 8 abril	Delegación Igualdad
ARTEVAL Feria artesanos	Zona 5	9 abril al 8 mayo	Servicio Dominio Público
Tastarros	Zona 1 y 6	18 al 22 abril	Delegación Agricultura
Feria del Empleo	Zona 1, 2, 4, 5 y 6	12 al 17 mayo	Fundación Valencia Activa
Día de la Abeja	Zona 1 y 6	19-may.	Servicio Parque y Jardines
Ajedrez	Zona 1	1-jun.	Fundación Deportiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



102	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 43
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre l'atenció socio sanitària a persones que exerceixen la prostitució. <i>Pregunta subscripta pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre la atención socio sanitaria a personas que ejercen la prostitución.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"L'Ajuntament de València té un conveni de col·laboració amb Metges del Món, el qual consisteix en l'atenció socio sanitària a persones que exerceixen la prostitució a la ciutat. Dins de l'acció d'aquest conveni existeix un servei de Bus Solidari el qual circula a les nits i ofereix revisions ginecològiques gratuïtes i informació sanitària i sobre els recursos d'inserció sociolaboral de què disposa el consistori.

És per tot açò que la regidora que subscriu formula:

Quin és nombre d'atencions, llocs, tipologia d'aquestes que s'han produït mitjançant el servei de Bus Solidari des de maig fins a la data actual?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat/*concejala de Igualdad*

"Les dades que es proporcionen a continuació són anuals. La memòria que presenta Metges del Món és una memòria anual que va des del 1/01/2023 fins al 31/12/2023

La població atesa durant este any són 103 persones

El nombre d'intervencions 280.

Tipologia d'estes intervencions

1. Intervencions psicosocials. amb un número de 224 anuals
2. Intervencions sanitàries amb un número de 46 anuals
3. Tallers individuals amb un número de 7 anuals.

A més s'ha realitzat un lliurament total de 26.630 unitats de material preventiu.

Indicar que el bus organitza les seues intervencions a través de diferents rutes i en diferents punts acostant el servei a la població destinatària (la més vulnerable) amb l'objectiu entre altres d'establir vincles i poder incorporar a les dones als servicis normalitzats.

Los datos que se proporcionan a continuación son anuales. La memoria que presenta Médicos del Mundo es una memoria anual que va desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La población atendida durante este año son 103 personas

El número de intervenciones 280.

Tipología de estas intervenciones

- 1. Intervenciones psicosociales. con un número de 224 anuales*
- 2. Intervenciones sanitarias con un número de 46 anuales*
- 3. Talleres individuales con un número de 7 anuales.*

Además se ha realizado una entrega total de 26.630 unidades de material preventivo.

Indicar que el bus organiza sus intervenciones a través de diferentes rutas y en diferentes puntos acercando el servicio en la población destinataria (la más vulnerable) con el objetivo entre otros de establecer vínculos y poder incorporar a las mujeres en los servicios normalizados."

103	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 44
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre la biomassa i necromassa retirada a la Devesa de l'Albufera. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre la biomasa y necromasa retirada en la Devesa de la Albufera.</i>		
DIRIGIDA A: C2314-DEVESA ALBUFERA-MAYORES-SANIDAD Y CONSUMO		

"L'Ajuntament de València compta amb un contracte de gestió i manteniment del Parc Natural de l'Albufera. Entre els servicis que hi conté, hi ha el de 'Disminució del risc d'incendi', que es dedica específicament a la retirada de biomassa i necromassa a la Devesa de l'Albufera.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Quantes tones de biomassa i necromassa ha retirat el servici de disminució del risc d'incendi a la Devesa des d'octubre del 2023 fins a gener del 2024, detallat per mes?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Gosálbez Payá, regidor de Devesa-Albufera/*concejal de Devesa-Albufera*

"En la taula següent s'indiquen les tones de necromassa i biomassa retirades pel Servici de Disminució del Risc d'Incendi a la Devesa els passats mesos d'octubre, novembre, desembre i gener.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Mes	Tones de biomassa i necromassa
2023 octubre	43,40
2023 novembre	36,52
2023 diciembre	42,58
2024 gener	43,30

En la siguiente tabla se indican las toneladas de necromasa y biomasa retiradas por el Servicio de Disminución del Riesgo de Incendio en la Devesa los pasados meses de octubre, noviembre, diciembre y enero.

Mes	Toneladas de biomasa y necromasa
2023 octubre	43,40
2023 noviembre	36,52
2023 diciembre	42,58
2024 enero	43,30

104	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000017-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre el dispositiu de seguretat en l'Ofrena. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre el dispositivo de seguridad en la Ofrenda.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"La concejala que suscribe pregunta al concejal de Fallas, Santiago Ballester:

¿Qué dispositivo de seguridad tiene pensado para la celebración de la Ofrenda en los días 17 y 18 de marzo para evitar, como usted ha dicho en diferentes ocasiones, la aglomeración de los y las turistas en las zonas céntricas de la ciudad?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

"Los dispositivos de seguridad, planificación y control corresponde a la Concejalía de Seguridad Ciudadana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



105	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 45
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre l'evolució del nivell d'aigua freàtica a València. <i>Pregunta subscripta pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre la evolución del nivel de agua freática en València.</i>		
DIRIGIDA A: C2309-LIMPIEZA-RESIDUOS-CICLO INTEGRAL AGUA-CEMENTERIOS		

"L'Ajuntament de València aprofita l'aigua que hi ha al nivell freàtic gràcies a la xarxa en baixa, que la capta a través de diversos pous. En esta època de sequera este recurs és imprescindible per a la ciutat, tal com establix el Pla d'Emergència davant situacions de sequera.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Indiqueu l'evolució en quant al nivell d'aigua als piezòmetres de tots els pous d'extracció d'aigua del nivell freàtic dels últims 5 anys."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, regidor de Cicle Integral de l'Aigua/*concejala de Ciclo Integral del Agua*

"S'adjunten medicions de les profunditats de les capes freàtiques dels últims cinc anys en els punts d'extracció:

POU	2019	2020	2021	2022	2023
TRAM IV	7,4	6,2	5,4	4,9	5
CALATRAVA	2,3	2,5	3	2,7	2,8
GULLIVER	7,5	7,5	8,1	8,3	8,6
AJUNTAMENT	5,1	5	4,9	4,4	6
PAU	6,4	5,8	4,7	6,2	4,5
ARTS B.G.	6,5	4,2	4,3	5	5
ARTS B.P.	6,4	5,8	5	5,2	2,1
HAMS	4,7	6,6	4,6	4,4	4,7
BENICALAP	15,3	14,9	14,7	13,4	13,1
PARC CENTRAL	8,6	7,9	8,5	8,8	8,4
ALFAHUIR	6,2	6,3	5,8	5,3	5,6
BENIMAMET	35,1	34,4	35,7	38,9	34,5
LA TORRE	6,8	6,5	4,2	6	6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



106	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 46
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre l'ocupació irregular de terreny d'horta protegida a Mauella. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre la ocupación irregular de terreno de huerta protegida en Mauella.</i>		
DIRIGIDA A: C2316-EMPREDIMIENTO-AGRICULTURA		

"El passat 11 de febrer el col·lectiu Per l'Horta va convocar una concentració davant l'ocupació irregular de terreny d'horta protegida per al nou supermercat que Mercadona està construint al municipi d'Albalat dels Sorells. Esta ocupació irregular d'horta però es troba al poble de Mauella, al terme municipal de València i per tant, l'Ajuntament ha d'actuar per a restaurar la legalitat.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Quines són les accions de comprovació d'este fet i quines mesures correctores ha posat en marxa la Regidoria d'Agricultura per restaurar la legalitat en quant a l'ocupació irregular de terrenys d'horta protegida al terme municipal de València?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, regidora d'Emprenedoria/*concejala de Emprendimiento*

"Davant els fets posats de manifest mitjançant denúncia firmada per l' Associació Per l'Horta presentada per registre en el Consell Agrari i estudiat el contingut i objecte d'aquesta, l'OAM Consell Agrari, en exercici de les seues competències va remetre en data 5 de febrer aquesta denúncia i la seua documentació annexa al servici competent considerant que és el Servici de Llicències.

Aquest escrit incloïa la presentació de denúncia per aquesta associació davant l'Agència Valenciana de Protecció del Territori (organisme autònom de la Generalitat, adscrit a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori) qui té delegada per acord plenari, adoptat en sessió ordinària de data 29 de juliol de 2021, competències en matèria de protecció de la legalitat urbanística, sanció i restauració de la legalitat urbanística, respecte a infraccions urbanístiques greus o molt greus en sòl no urbanitzable, comú o protegit, d'aquest municipi

Ante los hechos puestos de manifiesto mediante denuncia firmada por la Asociación Per l'Horta presentada por registro en el Consell Agrari y estudiado el contenido y objeto de la misma, El OAM Consell Agrari, en ejercicio de sus competencias remitió en fecha 5 de febrero dicha denuncia y su documentación anexa al servicio competente considerando que es el Servicio de Licencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dicho escrito incluía la presentación de denuncia por esta Aasociación ante la Agencia Valencia de Protección del Territorio (organismo autónomo de la Generalitat Valenciana, adscrito a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio) quien tiene delegada por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2021, competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto a infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio."

107	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 47
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre la plantació d'arbres del viari. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre la plantación de árboles del viario.</i>		
DIRIGIDA A: C2313-EMPLEO Y FORMACIÓN-PARQUES Y JARDINES		

"El Servici de Jardineria Sostenible planta arbres als escocells buits de viari al llarg dels mesos de més fred, a la tardor i a l'hivern. El govern progressista va deixar prevista la plantació de milers d'arbres per a esta campanya, a través de fons propis de la contracta de gestió de l'arbrat de viari i a través de la licitació d'un contracte de subministrament d'arbrat que es va adjudicar setembre passat per un import de 84.323,74 euros.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Quants arbres té previst plantar la Regidoria de Parcs i Jardins a esta campanya de plantació? Especifiqueu la resposta per barri i districte."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Badenas Carpio, regidor de Parcs i Jardins/*concejal de Parques y Jardines*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ÒRGAN: Ple

ASSUMpte: Plantació d'arbres de viari

Quants arbres té previst plantar la Regidoria de Parcs i Jardins a esta campanya de plantació? Especifiqueu la resposta per barri i districte.

El Servicio de Parques y Jardines comenzó la campaña de plantación en noviembre de 2023 y tiene previsto finalizarla en mayo de 2024.

En esta campaña, está prevista la plantación de 2052 ejemplares arbóreos en los siguientes barrios:

El Servici de Parcs i Jardins va començar la campanya de plantació al novembre de 2023 i té previst finalitzar-la al maig de 2024.

En esta campanya, està prevista la plantació de 2052 exemplars arboris en els següents barris:

DM	DISTRICTE	BARRI	TOTAL
1	CIUTAT VELLA	EL CARME	31
1	CIUTAT VELLA	EL MERCAT	9
1	CIUTAT VELLA	EL PILAR	1
1	CIUTAT VELLA	LA SEU	3
1	CIUTAT VELLA	SANT FRANCESC	41
2	L'EXAMPLE	RUSSAFA	111
2	L'EXAMPLE	EL PLA DEL REMEI	37
2	L'EXAMPLE	LA GRAN VIA	45
3	EXTRAMURS	EL BOTANIC	13
3	EXTRAMURS	LA PETXINA	29
3	EXTRAMURS	ARRANCAPINS	45
3	EXTRAMURS	LA ROQUETA	7
4	CAMPANAR	CAMPANAR	42
4	CAMPANAR	SANT PAU	37
4	CAMPANAR	LES TENDETES	7
5	LA SAIDIA	MARXALÈNES	64
5	LA SAIDIA	MORVEDRE	4
5	LA SAIDIA	TRINITAT	89
5	LA SAIDIA	TORMOS	22
6	EL PLA DEL REAL	EXPOSICIO	18
6	EL PLA DEL REAL	MESTALLA	17
6	EL PLA DEL REAL	CIUTAT UNIVERSITARIA	17
7	OLIVERETA	LA FONTSANTA	14
7	OLIVERETA	LA LLUM	14
7	OLIVERETA	NOU MOLES	58
7	OLIVERETA	SOTERNES	20
7	OLIVERETA	TRES FORQUES	45
8	PATRAIX	FAVARA	4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



8	PATRAIX	PATRAIX	39
8	PATRAIX	SAFRANAR	17
8	PATRAIX	SANT ISIDRE	23
8	PATRAIX	VARA DE QUART	36
9	JESÚS	CAMI REAL	27
9	JESÚS	HORT DE SENABRE	20
9	JESÚS	LA CREU COBERTA	13
9	JESÚS	LA RAIOSA	12
9	JESÚS	SANT MARCELLI	25
10	QUATRE CARRERES	CIUTAT DE LES ARTS I DE LES CIÈNCIES	20
10	QUATRE CARRERES	EN CORTS	6
10	QUATRE CARRERES	LA FONTETA DE S. LLUIS	5
10	QUATRE CARRERES	LA PUNTA	13
10	QUATRE CARRERES	MALLILLA	62
10	QUATRE CARRERES	MONT-OLIVET	42
10	QUATRE CARRERES	NA ROVELLA	112
11	POBLATS MARÍTIMS	EL GRAU	2
11	POBLATS MARÍTIMS	CABANYAL-CANYAMELAR	100
11	POBLATS MARÍTIMS	LA MALVA-ROSA	14
11	POBLATS MARÍTIMS	BETERO	25
11	POBLATS MARÍTIMS	NATZARET	10
12	CAMINS AL GRAU	AJORA	12
12	CAMINS AL GRAU	ALBORS	68
12	CAMINS AL GRAU	LA CREU DEL GRAU	30
12	CAMINS AL GRAU	PENYA-ROJA	183
13	ALGIROS	L'ILLA PERDUDA	13
13	ALGIROS	CIUTAT JARDÍ	47
13	ALGIROS	LA CARRASCA	24
13	ALGIROS	L'AMISTAT	23
14	BENIMACLET	BENIMACLET	20
14	BENIMACLET	CAMI DE VERA	2
15	RASCANYA	ORRIOLS	27
15	RASCANYA	TORREFIEL	2
15	RASCANYA	SANT LLORENS	28
16	BENICALAP	BENICALAP	32
16	BENICALAP	CIUTAT FALLERA	28
17	POBLATS DEL NORD	CARPESA	6
19	POBLATS DEL SUD	EL FORN D'ALCEDO	3
19	POBLATS DEL SUD	CASTELLAR-OLIVERAL	5
19	POBLATS DEL SUD	EL PERELLONET	6
19	POBLATS DEL SUD	EL SALER	3
19	POBLATS DEL SUD	FAITANAR	21
19	POBLATS DEL SUD	LA TORRE	2
			2052

108	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-00606-2024-000003-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Pregunta formulada in voce per la Sra. Pérez, del Grup Socialista, en la sessió plenària ordinària de 29 de gener de 2024, sobre el personal derivat del Servei de Mobilitat a altres serveis.		
<i>Pregunta formulada in voce por la Sra. Pérez, del Grupo Socialista, en la sesión plenaria ordinaria de 29 de enero de 2024, sobre el personal derivado del Servicio de Movilidad a otros servicios.</i>		

RESPOSTA/RESPUESTA

"En fechas 17 y 24 de julio de 2023 dos auxiliares administrativas fueron trasladadas desde el Servicio de Movilidad al de Sociedad de la Información, para cubrir las necesidades de atención al público en la sección de Padrón, habiéndose reincorporado ya al Servicio de Movilidad. Una de estas personas ha estado en situación de baja durante el tiempo del traslado a la Sección de Padrón En dicho Servicio realizaban y realizan funciones relacionadas con la gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la zona APR y atención telefónica a los usuarios, así como con la generación de ficheros informáticos de las matrículas con acceso no autorizado para su remisión al servicio de procedimiento sancionador."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



109. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció urgent i conjunta de l'alcaldesa, del govern municipal conformat pel Grup Popular i el Grup Vox Valencia, i dels portaveus del Grup Compromís i del Grup Socialista <i>Moción urgente y conjunta de la alcaldesa, del gobierno municipal conformado por el Grupo Popular y el Grupo Vox Valencia, y de los portavoces del Grupo Compromís y del Grupo Socialista</i>	

INTERVENCIONS/INTERVENCIONES

“Com tots sabem, s’han retirat totes les mocions per part de tots els grups polítics. No obstant, tots els portaveus han signat una moció. En primer lloc, hem d’aprovar la seua urgència i després procedirem al seu tractament i la seua votació. Vots a favor de la urgència de la moció?”

Sr. Secretari

“Unanimitat”

Sra. Presidenta

“I anem a, jo si volen com està signada per tots els grups polítics, si volen llig de forma abreviada. O volen intervindre? Val, jo l’únic era la proposta resolutiva, les propostes de resolució.

En primer lloc, agrair i reconèixer formalment el treball en les tasques d’extinció, rescat i primeres atencions a les víctimes en l’incendi del complex residencial del barri de Campanar dut a terme pel Cos de Bombers de l’Ajuntament de València, del Consorci Provincial de Bombers, pels servicis sanitaris de la Generalitat Valenciana, les Forces i Cossos de Seguretat de l’Estat, de la Generalitat Valenciana i especialment de la Policia Local, de la Unitat Militar d’Emergències, del personal voluntari de Protecció Civil i del personal judicial i forense.

En segon lloc, agrair i reconèixer formalment el treball realitzat en les tasques de gestió tècnica i administrativa, així com l’atenció a les víctimes del tràgic incendi al personal dels servicis municipals, al SAUS, a Creu Roja, que han estat treballant incansablement al llarg dels últims dies, fins i tot durant el cap de setmana, per a pal·liar, en la mesura que siga possible i amb la major celeritat, la situació de les persones afectades per l’incendi.

En tercer lloc, agrair i reconèixer formalment a les persones particulars i diverses entitats públiques i privades la seua col·laboració i la seua solidaritat. En quart lloc, agrair a la Casa Reial, al Govern d’Espanya, al Govern Valencià i autoritats de l’Administració de l’Estat, de la Generalitat, de la Diputació Provincial de València i d’altres administracions públiques les mostres de solidaritat i suport amb les víctimes i l’Ajuntament de València. I en quint lloc, agrair als mitjans de comunicació el tractament i el seguiment de les informacions facilitades a la ciutadania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Esta moció està signada per tots els grups polítics que conformen esta corporació municipal i si es pareix correcte, donat que tots hem signat, no procediria *siquiera* la votació perquè entenc que tots estem totalment d'acord amb este text.

Per tant, bé, jo sí que demanaria que esta moció es fera arribar a totes les empreses que formaran part del registre o de les entitats que ens han donat el seu suport i que els portaveus saben que conformaran un registre totalment regulat de les persones i entitats que ens han oferir la seua ajuda, a tot el personal funcionari de la casa que els arribe també eixe agraïment i a totes les administracions que han col·laborat amb el nostre treball en els últims dies i que han estat al nostre costat."

ACORD/ACUERDO

"De conformitat amb la moció urgent i conjunta de l'Alcaldessa, del govern municipal conformat pel Grup Popular i el Grup Vox València, i dels portaveus del Grup Compromís i del Grup Socialista, l'Ajuntament Ple, per unanimitat, acorda:

El Ple de l'Ajuntament en sessió extraordinària i urgent celebrada dissabte passat dia 24 de febrer, va acordar transmetre el més sincer condol de la Corporació municipal a les persones afectades, familiars, amics i afins de les víctimes de l'incendi ocorregut el dijous 22 de febrer en l'avinguda del Mestre Rodrigo de València, traslladant el sentiment de tristesa i dolor, així com la seua solidaritat amb tots ells. Així mateix, va acordar agrair el lliurament i abnegació en el compliment del seu deure als membres dels cossos i servicis de seguretat i emergències i, molt especialment, als bombers i policies locals, així com la col·laboració, el civisme i la generositat mostrada pels veïns, ciutadans i entitats que, desinteressadament, estaven ajudant als afectats.

Des del mateix moment de l'inici de tan tràgic i paorós incendi han sigut moltes les persones i entitats que han col·laborat o s'han oferit a col·laborar. Un corrent de solidaritat s'ha instal·lat a la ciutat. Les mostres d'empatia i suport han sigut i són incessants i constants.

El treball incansable especialment del Cos de Bombers de l'Ajuntament de València, i també del Consorci Provincial de Bombers, la col·laboració i coordinació de les Forces i Cossos de Seguretat, de l'Estat, de la Generalitat Valenciana i de la Policia local, així com de la Unitat Militar d'Emergències, i, dels servicis sanitaris de la Generalitat Valenciana, personal judicial i forense, han sigut un exemple de responsabilitat i de servici públic, que ha de ser mereixedor d'un reconeixement formal per acord del Ple de l'Ajuntament, sense perjuí d'altres esdeveniments més solemnes que pogueren plantejar-se.

A més, una sèrie de persones i entitats públiques i privades, així com el personal de diversos servicis municipals, i de les Administracions Públiques estatal, autonòmica i provincial, han estat treballant incansablement al llarg dels últims dies, especialment el cap de setmana, per a pal·liar en la mesura que siga possible i amb la major celeritat la situació de les persones afectades per l'incendi i són també dignes de reconeixement pel Ple municipal.

La formulació, sentit i finalitat d'este acord plenari ha sigut tractat en la Junta de Portaveus en la sessió extraordinària i urgent celebrada el dia 26 de febrer de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Per tot el que s'ha exposat, l'Ajuntament Ple aprova:

Primer. Agrair i reconèixer formalment el treball en les tasques d'extinció, rescat i primeres atencions a les víctimes en l'incendi del complex residencial del barri de Campanar, dut a terme pel Cos de Bombers de l'Ajuntament de València, del Consorci Provincial de Bombers, pels servicis sanitaris de la Generalitat Valenciana; les Forces i Cossos de Seguretat, de l'Estat, de la Generalitat Valenciana i especialment de la Policia Local, de la Unitat Militar d'Emergències, del personal voluntari de Protecció Civil i personal judicial i forense.

Segon. Agrair i reconèixer formalment el treball realitzat en les tasques de gestió tècnica i administrativa, així com d'atenció a les víctimes del tràgic incendi al personal dels servicis municipals, SAUS i Creu Roja que han estat treballant incansablement al llarg dels últims dies, fins i tot durant el cap de setmana, per a pal·liar en la mesura que siga possible i amb la major celeritat la situació de les persones afectades per l'incendi.

Tercer. Agrair i reconèixer formalment a les persones particulars i diverses entitats públiques i privades la seua col·laboració i solidaritat.

Quart. Agrair a la Casa Reial, al Govern d'Espanya, al Govern valencià i autoritats de l'Administració de l'Estat, de la Generalitat, de la Diputació provincial de València i d'altres administracions públiques, les mostres de solidaritat i suport amb les víctimes i amb l'Ajuntament de València.

Quint. Agrair als mitjans de comunicació el tractament i seguiment de les informacions facilitades a la ciutadania.

"De conformidad con la moción urgente y conjunta de la Alcaldesa, del gobierno municipal conformado por el Grupo Popular y el Grupo Vox Valencia, y de los portavoces del Grupo Compromís y del Grupo Socialista, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado sábado día 24 de febrero, acordó transmitir el más sincero pésame de la Corporación municipal a las personas afectadas, familiares, amigos y allegados de las víctimas del incendio ocurrido el jueves 22 de febrero en la Avenida del Maestro Rodrigo de València, trasladando el sentimiento de tristeza y dolor, así como su solidaridad con todos ellos. Así mismo, acordó agradecer la entrega y abnegación en el cumplimiento de su deber a los miembros de los cuerpos y servicios de seguridad y emergencias y, muy especialmente, a los bomberos y policías locales, así como la colaboración, el civismo y la generosidad mostrado por los vecinos, ciudadanos y entidades que, desinteresadamente, estaban ayudando a los afectados.

Desde el mismo momento del inicio de tan trágico y pavoroso incendio han sido muchas las personas y entidades que han colaborado o se han ofrecido a colaborar. Una corriente de solidaridad se ha instalado en la ciudad. Las muestras de empatía y apoyo han sido y son incesantes y constantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El trabajo incansable especialmente del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de València, y también del Consorcio Provincial de Bomberos, la colaboración y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Estado, de la Generalitat Valenciana y de la Policía Local, así como de la Unidad Militar de Emergencias, y, de los servicios sanitarios de la Generalitat Valenciana, personal judicial y forense, han sido un ejemplo de responsabilidad y de servicio público, que debe ser merecedor de un reconocimiento formal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de otros eventos más solemnes que pudieran plantearse.

Además, una serie de personas y entidades públicas y privadas, así como el personal de varios servicios municipales, y de las Administraciones Públicas estatal, autonómica y provincial, han estado trabajando incansablemente a lo largo de los últimos días, especialmente el fin de semana, para paliar en la medida de lo posible y con la mayor celeridad la situación de las personas afectadas por el incendio y son también dignas de reconocimiento por el Pleno municipal.

La formulación, sentido y finalidad de este acuerdo plenario ha sido tratado en la Junta de Portavoces en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno aprueba:

Primero. Agradecer y reconocer formalmente el trabajo en las tareas de extinción, rescate y atención temprana a las víctimas en el incendio del complejo residencial del barrio de Campanar llevado a cabo por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de València, del Consorcio Provincial de Bomberos, por los servicios sanitarios de la Generalitat Valenciana; las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Estado, de la Generalitat Valenciana y especialmente de la Policía Local, de la Unidad Militar de Emergencias, del personal voluntario de Protección Civil y personal judicial y forense.

Segundo. Agradecer y reconocer formalmente el trabajo realizado en las tareas de gestión técnica y administrativa, así como de atención a las víctimas del trágico incendio al personal de los servicios municipales, SAUS y Cruz Roja que han estado trabajando incansablemente a lo largo de los últimos días, incluso durante el fin de semana, para paliar en la medida de lo posible y con la mayor celeridad la situación de las personas afectadas por el incendio.

Tercero. Agradecer y reconocer formalmente a las personas particulares y diversas entidades públicas y privadas su colaboración y solidaridad.

Cuarto. Agradecer a la Casa Real, al Gobierno de España, al Gobierno valenciano y autoridades de la Administración del Estado, de la Generalitat, de la Diputación provincial de Valencia y de otras administraciones públicas, las muestras de solidaridad y apoyo con las víctimas y con el Ayuntamiento de València.

Quinto. Agradecer a los medios de comunicación el tratamiento y seguimiento de las informaciones facilitadas a la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Presidenta

"I jo sense més, si els pareix bé, alçaríem sessió.

Perdó, falten les preguntes. És de veres. Passem al tràmit de preguntes?

Senyor Fuset."

110. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>
ASSUMPTE / ASUNTO: Prec formulat in voce pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, en relació amb la solidaritat demostrada pel col·lectiu faller davant l'incendi esdevingut en Campanar. <i>Ruego formulado in voce por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, en relación con la solidaridad demostrada por el colectivo fallero ante el incendio acaecido en Campanar.</i>	

Sr. Fuset

"Moltes gràcies, alcaldessa.

És un prec que també vol ser un agraïment. Acabem d'aprovar una moció per unanimitat en la que fem de manera explícita un reconeixement a tota eixa solidaritat i la responsabilitat que ha tingut el conjunt de la ciutat de València. I m'agradaria que com a mínim en este prec també ho férem de manera explícita cap al col·lectiu faller, cap al món faller que de manera molt clara i destacada estos dies en què els casals haurien d'estar plens de festa, de manera molt responsable han optat per omplir-los de solidaritat. Una solidaritat desbordant, literalment desbordant, que de fet, i ahí va el sentit del meu prec, seria bo que poguérem aprofitar. Jo vull fer eixe especial prec tant al regidor de Falles com a la senyora Marta Torrado per a què aprofitant tot eixe material que de manera, com dic, desbordant ha omplit molts casals fallers i que de manera òbvia supera possiblement algunes necessitats pròpies específicament dels afectats per este incendi, es pogueren coordinar per tal d'aprofitar-lo i destinar-lo a altres oenegés i entitats que treballen en la solidaritat i l'atenció assistencial perquè es puga aprofitar, perquè ens han traslladat determinades comissions falleres que, efectivament, encara continuen tenint eixos casals plens de material i volem que òbviament puga ser aprofitat.

I si m'ho permeten, i acabe, sí que m'agradaria afegir una cosa. Jo vull agrair a més a més al senyor Ballester la comunicació fluïda que hem tingut en estos dies, pràcticament quan l'incendi encara era una realitat existent. I crec que toca agrair-ho perquè crec que també seria, com dic, just agrair eixa via de comunicació. També crec que este col·lectiu faller, com dic, que ha estat a l'alçada, ara també es mereix tindre una..., vore com d'alguna manera eixa generositat també és resposta amb la responsabilitat. Pensem que òbviament n'hi ha unes decisions a prendre, de les quals hem estat degudament informats, però creiem que ha arribat el moment també que el col·lectiu faller puga conèixer quines són eixes decisions, perquè òbviament estem parlant d'un fenomen social i cultural molt important per a esta ciutat. I seria bo que, una vegada superat eixe dol i encara en un estat de commoció, poguérem poc a poc aquells que puguem anar recuperant la normalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Per tant, com dic, des d'eixe agraïment, fent també eixe prec, eixa petició que el col·lectiu faller pugua conèixer amb la major brevetat possible, com seria lògic, de quina manera es van reorganitzar eixos actes.

Moltes gràcies.”

Sra. Presidenta

“Gràcies, senyor Fuset. Jo estic absolutament d'acord amb la seua sol·licitud, el seu prec. I de fet acollim eixa sol·licitud. I és cert que tenim ara una nau plena de material que hem d'organitzar, però sabem que n'hi ha entitats que tenen més material i farem tot el possible per a què arribe a les entitats una volta tingam organitzat tot el reallotjament de les persones i totes les necessitats.

Jo si li pareix bé, l'únic que jo afegiria, si m'ho permeten, al seu prec i que crec que podem interioritzar i assumir tota la corporació municipal, és el agraïment a les falleres majors de València, perquè jo crec que elles tenien un moment molt important el diumenge passat, que no va poder produir-se pels motius que tots sabem i que esperem que arribe prompte el moment oportú, sempre és millor així. Però la seua actitud, i les seues corts, la seua actitud, el seu saber estar representant també el col·lectiu faller jo pense que també s'ha de posar, si li pareix bé, de manifest en este plenari.”

111. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Prec formulat in voce per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, sobre els actes protocolaris del dissabte 24 de febrer amb motiu de l'incendi esdevingut en Campanar. <i>Ruego formulado in voce por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, sobre los actos protocolarios del sábado 24 de febrero con motivo del incendio acaecido en Campanar.</i>	

Sra. Presidenta

“Senyora Robles.”

Sra. Robles

“Bé, ja ho vam traslladar ahir també en la Junta de Portaveus, però jo crec que el Ple és l'espai.

Per part de Compromís hem oferit en tot moment en una situació com aquesta jo crec que una lleialtat institucional que era la que calia donada la situació. El dissabte es va fer un acte que jo crec que requeria d'una *exquisitez* política organitzativa que des de Compromís valorem que no es va donar. I això ho hem de fer palés en este espai. Jo crec que feia falta una organització molt pulcra, una exquisita sensibilitat i una nul·la utilització partidista de la situació. Per a nosaltres, per a molta gent, ja s'ha vist, i fins i tot per a alguns mitjans -acabaré abans, alcaldessa, no es preocupe- açò no va ser aixina. Jo crec que totes les persones que formem part d'este ple, donada una situació com aquesta, volem tindre la tranquil·litat de no fer un ús inadequat d'estos espais. I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



en eixa línia va el nostre prec. Crec que quan algunes persones han patit una situació com és l'incendi de Campanar, en esta situació, és de bé que les persones que som representants li donem el *pésame* a eixes persones i que nosaltres ens acostem i tingam eixa part d'humanitat. I això no va passar el dissabte i crec que hem d'aprendre perquè això no pot tornar a passar.

Però el que també va ser molt, molt, molt desagradable va ser vore al líder de l'oposició, que evidentment té el seu espai en estos actes, ocupar fins i tot més espai que la pròpia alcaldessa. I jo pense que ací ens ho hem de fer mirar perquè les persones que tenim l'orgull de representar a la ciutadania, en una situació com esta crec que tenim l'obligació de fer-nos pràcticament invisibles i deixar l'espai a eixes víctimes. I a mi m'agradaria que este ajuntament es caracteritzara per això. Jo el dissabte, a banda de la situació humana que era molt dura, vaig patir molta vergonya del que va passar en la plaça de l'Ajuntament i voldria que no tornara a passar. Pense que nosaltres estem al servei d'eixes víctimes i que ningú ha de poder utilitzar eixos micros per a aprofitar un espai polític.

Per això, alcaldessa, li demane com a prec que deixem açò en mans de Protocol i que no tornen a donar-se estes situacions mai més.

Gràcies.”

Sra. Presidenta

“Este debat ja es va substanciar en la Junta de Portaveus i en el seu moment ja li vaig dir a la portaveu que recollia eixe prec i per tant, reitere públicamente en este espai el mateix que vam parlar tots els portaveus en el moment oportú i on es van també expressar per part del Grup Compromís i del Grup Socialista eixes percepcions.

No sé si n'hi ha alguna altra intervenció.

Senyor Badenas.”

Sr. Badenas

“Para sumarme expresamente a todas las palabras que se han manifestado por el Grupo Compromís.”

112. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Prec formulat in voce per la Sra. Gómez, portaveu del Grup Socialista, sobre la Crida de les falles de 2024. <i>Ruego formulado in voce por la Sra. Gómez, portavoz del Grupo Socialista, sobre la Crida de las fallas de 2024.</i>	

Sra. Presidenta

“¿Alguna otra intervención? ¿Señora Gómez?”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Gómez

“Eh, sí, vamos a ver. Las puedo sumar. Son dos cuestiones. Me va a dar tiempo en tres minutos.

Yo sí que quería pedir como Grupo Socialista expresamente, sobre todo si finalmente se va a recuperar, como así parece o así está trascendiendo, aunque no públicamente, sí en privado, la recuperación de la Crida, que se organice también con la sensibilidad suficiente para todas las personas afectadas en el incendio y que se recoja por lo tanto en la Crida o bien un homenaje o bien un recuerdo a todas las personas afectadas y más aún, a todas las personas que además perdieron la vida o familiares que perdieron a un ser querido. Porque, y así lo trasladamos el otro día en la Junta de Portavoces, aunque hay momentos de la ciudad que entiendo que entran dentro del debate de si deben de hacerse o no, lo que para mí sí que en todo caso es incuestionable es que se hagan también con la sensibilidad que toca en este momento. Eso sería como ruego.”

113. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>
ASSUMPTE / ASUNTO: Prec formulatin voce per la Sra. Gómez, del Grup Socialista, sobre els actes protocolaris del dissabte 24 de febrer amb motiu de l'incendi esdevingut en Campanar. <i>Ruego formulado in voce por la Sra. Gómez, del Grupo Socialista, sobre los actos protocolarios del sábado 24 de febrero con motivo del incendio acaecido en Campanar.</i>	

Sra. Gómez

“Y también porque, bueno, pues lo manifestamos también en la Junta de Portavoces, lo ha manifestado hoy la portavoz de Compromís, sumarme también a las reflexiones que ha hecho la portavoz de Compromís. Y yo también quiero, como bien expresé en la Junta de Portavoces, hacer una reflexión sobre los momentos y sobre todo, los lugares y el significado que tienen en cada momento. La plaza del Ayuntamiento recogió el dolor de una ciudad, el dolor de una ciudad que no entiende ni de siglas, ni de partidos, ni de colores. Por lo tanto, fue totalmente impropio y fuera de lugar que en ese momento y en ese lugar se hiciera un acto de partido y se hiciera un mitin político. Yo creo que para mí fue inconcebible, nosotros además así lo transmitimos como Partido Socialista. Y fue una pena que en algo que en este Pleno, que hay discrepancias y hay diversidad de opiniones, que en estos momentos todos seamos capaces de dejar las diferencias a un lado, y creo que así nos hemos comportado todos los grupos políticos, tanto de la oposición como del gobierno, que nos hemos puesto a disposición y sobre todo, jugando un papel discreto, secundario y absolutamente casi invisible durante todo este proceso, que en un momento tan importante, tan sensible y en donde el centro y los protagonistas tendrían que haber sido las personas afectadas, de repente se organice un mitin y un acto político. Está fuera de lugar y desde luego, nosotros también queríamos en este Pleno dejar constancia de nuestra posición.”

Sra. Presidenta

“Gracias, señora Gómez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Yo simplemente decir que no se organizó un mitin. Sé que es una percepción en base a tal. Otras percepciones también han existido sobre otros miembros del Gobierno del Estado en otros momentos. Yo creo que aquí no se trata de decir esto, se trata simplemente de recoger propuestas de mejora. Así he entendido de sus intervenciones y así lo he entendido de sus reflexiones. Y así lo abordamos en la Junta de Portavoces y así, desde luego, lo vamos a hacer en esta corporación.”

Sra. Presidenta

“Si no hay más turnos de palabra, les agradezco a todos su participación en este Pleno y bueno, seguiremos hablando, seguiremos debatiendo. Y sobre todo como este proceso es muy largo, yo seguiré informando a los portavoces oportunamente de todos los avances que se van produciendo en esta cuestión.

Muchísimas gracias.”

La presidència alça la sessió a les 11:12 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

La presidencia levanta la sesión a las 11:12 horas, de la que, como secretario, extiendo esta acta con el visto bueno de la presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135